

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN”  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



---

**“PARTICIPACIÓN DE INTERNOS EN LAS ÁREAS DE  
TRABAJO Y EDUCACIÓN PENITENCIARIA Y SU RELACIÓN  
CON LOS NIVELES DE REINGRESO POR DELITO DE ROBO  
AGRAVADO, PERIODO 2018-2019”**

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO  
TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**TESISTA:**

**GUARDIAN MALPARTIDA, BRAYAN SANTIAGO**

**ASESOR:**

**NÁJAR FARRO, CÉSAR ALFONSO**

**HUÁNUCO-PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

*Este trabajo va especialmente dedicado a mis padres y hermanos a quienes debo en gran parte la persona que ahora soy, por todo el esfuerzo, afecto y enseñanzas que siempre me han brindado.*

## **AGRADECIMIENTO**

*A nuestro padre celestial, a mis familiares, a los honorables catedráticos de la FADE-UNHEVAL, quienes contribuyeron de gran manera a mi formación profesional, a mis colegas y a mi asesor, el doctor César A. Nájjar Farro, cuya guía y recomendaciones me permitieron ingresar y conocer el campo de la investigación.*

## RESUMEN

El presente estudio tuvo como propósito determinar si los niveles de participación por parte de los internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria se relacionan con los niveles de reingreso por la comisión del delito de robo agravado, periodo 2018-2019. Para tal efecto, se aplicaron, por una parte, una matriz de análisis documental a partir de dieciséis informes penitenciarios pertenecientes al INPE, años 2018 y 2019; y por otra, una encuesta de investigación realizada con la participación de 35 profesionales en el área del derecho.

La investigación es de tipo básica no experimental, de nivel descriptivo-correlacional y de enfoque cuantitativo. Para la presentación de datos se usó la estadística descriptiva; y, para el contraste de hipótesis, se utilizaron las pruebas estadísticas inferenciales: Rho de Spearman y  $X^2$  (Chi cuadrado de Pearson), los mismos que, en última instancia, nos permitieron realizar la descripción, análisis, interpretación y discusión respectiva de los datos recolectados, y la consecuente redacción de nuestras conclusiones y recomendaciones, contenidas al final del presente estudio.

**PALABRAS CLAVE:** Trabajo penitenciario, educación penitenciaria, robo agravado.

## SUMMARY

The purpose of this study was to determine if the levels of participation by inmates in the areas of work and education inside prisons are related to the levels of readmission for committing the crime of aggravated robbery, period 2018-2019. For this purpose, on the one hand, we used a documentary analysis matrix based on sixteen prison reports of the years 2018 and 2019, which were provided by INPE; and on the other, we carried out a research survey with the participation of 35 professionals in the area of law.

The type of research is basic, non-experimental and descriptive-correlational with a quantitative approach. Descriptive statistics were used for data presentation; and, regarding the contrast of hypotheses, we used the inferential statistical tests: Spearman's Rho and  $X^2$  (Pearson's Chi-squared test). The application of these tests, eventually, allowed us to carry out the description, analysis, interpretation and discussion of the collected data, and the consequent drafting of our conclusions and recommendations, which can be appreciated at the end of this study.

**KEY WORDS:** Prison work, prison education, aggravated robbery.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	i
AGRADECIMIENTO .....	ii
RESUMEN .....	iii
SUMMARY .....	iv
INTRODUCCIÓN.....	ix
CAPÍTULO I .....	11
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	11
1.1.    Fundamentación del problema de investigación.....	11
1.2.    Formulación del problema de investigación general y específicos .....	16
1.2.1.    Problema general.....	16
1.2.2.    Problemas específicos.....	16
1.3.    Formulación del objetivo general y específicos.....	17
1.3.1.    Objetivo general.....	17
1.3.2.    Objetivos específicos.....	17
1.4.    Justificación.....	18
1.4.1.    Interés .....	19
1.4.2.    Conveniencia.....	20
1.4.3.    Oportunidad.....	20
1.4.4.    Utilidad.....	20
1.4.5.    Factibilidad.....	21
1.5.    Limitaciones .....	21
1.6.    Formulación de hipótesis general y específica .....	21
1.6.1.    Hipótesis general.....	21
1.6.2.    Hipótesis específicas .....	21
1.7.    Variables.....	22
1.7.1.    Variable Independiente.....	22
1.7.2.    Variable Dependiente .....	22
1.8.    Definición teórica y operacionalización de variables.....	22
1.8.1.    Variable Independiente.....	22
1.8.1.1.    Conceptualización .....	22

1.8.1.2.	Dimensiones e indicadores .....	23
1.8.2.	Variable Dependiente .....	24
1.8.2.1.	Conceptualización .....	24
1.8.2.2.	Dimensiones e indicadores .....	24
1.8.3.	Cuadro de operacionalización de variables .....	25
CAPÍTULO II	.....	27
MARCO TEÓRICO.....	.....	27
2.1.	Antecedentes de la Investigación .....	27
2.1.1.	A nivel internacional .....	27
2.1.2.	A nivel nacional .....	33
2.1.3.	A nivel local .....	37
2.2.	Bases teóricas.....	37
2.2.1.	Trabajo y educación penitenciaria .....	37
2.2.1.1.	Marco histórico .....	37
2.2.1.1.1.	Evolución de los conceptos de trabajo y educación penitenciaria en los Congresos Internacionales Penitenciarios .....	49
2.2.1.2.	Marco doctrinario .....	56
2.2.1.2.1.	Trabajo penitenciario.....	56
2.2.1.2.1.1.	Conceptualización de trabajo penitenciario .....	56
2.2.1.2.1.2.	Características y condiciones del trabajo penitenciario .....	58
2.2.1.2.1.3.	Importancia del trabajo penitenciario .....	67
2.2.1.2.2.	Educación penitenciaria.....	75
2.2.1.2.2.1.	Conceptualización de educación penitenciaria .....	75
2.2.1.2.2.2.	La Educación en el ámbito penitenciario .....	79
2.2.1.2.2.3.	Clasificación de la educación penitenciaria .....	83
2.2.1.2.2.4.	Importancia de la educación penitenciaria.....	87
2.2.1.3.	Marco jurídico .....	91
2.2.1.3.1.	Marco normativo internacional .....	91
2.2.1.3.1.1.	Respecto al trabajo penitenciario .....	91
2.2.1.3.1.2.	Respecto a la educación penitenciaria .....	94
2.2.1.3.2.	Marco normativo nacional.....	100
2.2.1.3.2.1.	Respecto al trabajo penitenciario .....	100
2.2.1.3.2.2.	Respecto a la educación penitenciaria .....	102
2.2.2.	Robo agravado .....	105

2.2.2.1.	Marco doctrinario y jurídico.....	106
2.2.2.1.1.	Descripción del delito base .....	106
2.2.2.1.2.	Bien jurídico protegido.....	106
2.2.2.1.3.	Tipicidad objetiva .....	107
2.2.2.1.4.	Tipicidad subjetiva .....	111
2.2.2.1.5.	Grados de desarrollo del delito.....	111
2.2.2.1.6.	Agravantes .....	113
2.3.	Bases conceptuales .....	125
2.4.	Bases Epistemológicas, bases filosóficas y/o bases antropológicas .....	128
CAPÍTULO III	.....	136
METODOLOGÍA	.....	136
3.1.	Ámbito.....	136
3.2.	Población.....	136
3.3.	Muestra.....	136
3.4.	Nivel y tipo de estudio .....	137
3.4.1.	Nivel de investigación .....	137
3.4.2.	Tipo de investigación.....	138
3.4.2.1.	Según su propósito.....	138
3.4.2.2.	Según su enfoque.....	138
3.5.	Diseño de investigación .....	138
3.6.	Métodos, técnicas e instrumentos.....	139
3.6.1.	Métodos .....	139
3.6.1.1.	Métodos generales.....	139
3.6.1.2.	Métodos específicos.....	140
3.6.2.	Técnicas.....	141
3.6.3.	Instrumentos.....	141
3.7.	Validación y confiabilidad del instrumento .....	143
3.8.	Procedimiento.....	144
3.9.	Tabulación y análisis de datos.....	144
3.9.1.	Para la matriz de análisis documental .....	144
3.9.2.	Para la encuesta .....	146
3.10.	Consideraciones éticas.....	146
CAPÍTULO IV	.....	148
RESULTADOS	.....	148

4.1.	De la matriz de análisis documental .....	148
4.2.	De la encuesta cerrada.....	208
4.3.	Contrastación de hipótesis.....	231
4.3.1.	Hipótesis general.....	231
4.3.2.	Hipótesis específicas .....	233
4.3.2.1.	Hipótesis específica 1 .....	233
4.3.2.2.	Hipótesis específica 2 .....	235
4.3.2.3.	Hipótesis específica 3 .....	237
4.3.2.4.	Hipótesis específica 4 .....	239
4.3.2.5.	Hipótesis específica 5 .....	241
4.3.2.6.	Hipótesis específica 6 .....	243
CAPÍTULO V .....		246
DISCUSIÓN.....		246
CONCLUSIONES .....		264
RECOMENDACIONES .....		267
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....		269
ANEXOS .....		
	Anexo 01: Matriz de consistencia .....	
	Anexo 02: Consentimiento informado.....	
	Anexo 03: Instrumentos.....	
	Matriz de análisis documental .....	
	Encuesta cerrada.....	
	Anexo 04: Validación de instrumentos de investigación .....	
	Anexo 05: Nota biográfica.....	
	Anexo 06: Constancia de similitud .....	
	Anexo 07: Acta de sustentación de tesis .....	
	Anexo 08: Autorización de publicación de tesis .....	

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación: “Participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y su relación con los niveles de reingreso por delito de robo agravado, periodo 2018-2019” nace a partir de la situación problemática que representa por sí mismo la comisión del delito de robo agravado a nivel mundial, nacional y local. Así, conforme los Estudios de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal (2015), el referido delito patrimonial se encuentra dentro del ranking de los cuatro delitos con mayor prevalencia a escala internacional. A nivel nacional, conforme lo detalla la Unidad de Estadística del Instituto Nacional Penitenciario, periodos 2012-2018, el delito de robo agravado es el que se mantiene entre los primeros delitos de mayor comisión y prevalencia, teniendo como consecuencia directa la sobrepoblación penitenciaria y la situación de inseguridad que viven los ciudadanos de a pie al no ver una respuesta eficiente por parte del estado y las agencias de control penal frente a este fenómeno delictivo.

En ese sentido, y con el respectivo uso de los métodos, técnicas e instrumentos de investigación, nuestro estudio se propuso entender la relación entre las formas de tratamiento penitenciario -trabajo y educación penitenciaria- y el reingreso de internos por la comisión del delito de robo agravado; ello, con el propósito de conocer, entender, describir y explicar, objetivamente, la ocurrencia e interrelación existente entre estas variables de estudio. Los resultados, conclusiones y recomendaciones que se obtuvieron a partir de lo anteriormente planteado están puestos a su conocimiento mediante el presente informe de investigación. Dicho ello, y a modo de organizar e

ilustrar el presente trabajo, para su mejor entendimiento, se procederá, a continuación, a estructurar y describir los contenidos esenciales que recogen los seis capítulos de nuestro trabajo.

En el capítulo I se fundamenta el problema -descripción y limitaciones- y se realizan los respectivos planteamientos del problema general y específicos. Asimismo, se definen los objetivos y la justificación del estudio.

El capítulo II aborda la formulación de hipótesis y el sistema de variables de investigación.

El capítulo III presentan los antecedentes de investigación -a nivel internacional, nacional y local-. Igualmente, encontramos a las bases teóricas, bases conceptuales y epistemológicas, las mismas que contienen los sustentos teóricos y académicos que subyacen y giran en torno a nuestras variables de estudio.

El capítulo IV referido al ámbito metodológico, describe, en primer lugar, nuestra población de estudio; luego, el nivel, tipo y diseño sobre la que se orientó la investigación. Seguido a ello, se presentan los métodos, técnicas e instrumentos utilizados para llevar a cabo la recolección de datos.

El capítulo V ilustra, a través de gráficos estadísticos, los resultados recolectados a partir de la aplicación de los instrumentos de investigación. Posteriormente, y para concluir este capítulo, se realizan las contrastaciones de hipótesis respectivas, haciendo uso, para tal efecto, de la estadística inferencial.

Finalmente, en el capítulo VI se plasman la discusión a las que dieron lugar los resultados obtenidos, así como la redacción de conclusiones y recomendaciones respectivas. En la última parte, se incluyen las referencias bibliográficas y los diversos anexos, con los cuales se da por concluido la realización de la presente investigación.

## CAPÍTULO I

### PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1. Fundamentación del problema de investigación

Podemos acercarnos a nuestra realidad problemática a nivel mundial partiendo de los datos que brindan los Estudios de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal (UNODC), provistos por la Secretaría General de la Organización de la Naciones Unidas en su penúltimo informe llevado a cabo en el 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Justicia Penal (2015) dentro del cual resalta el hecho de que, a escala internacional, la problemática de la comisión del delito de robo agravado permanece aún latente en diversos países del mundo, un tema que no deja de preocupar a personas, autoridades y organizaciones internacionales por ser uno de los delitos que mayor tasa delincencial registra, conjuntamente con los de violencia, homicidio y tráfico de drogas. (p. 5)

Así, sólo para el 2012, según la UNODC (2015), los reclusos que cumplían condena a nivel mundial por delitos contra la propiedad se concentraban en un 29% del total de la población mundial penitenciaria, esta cifra se ve únicamente superada por el 34 % de los delitos de violencia, a estas le siguen los delitos relacionados con drogas, representado por un 20%, delitos financieros o de corrupción con un 3% y otros delitos con un alcance del 14% del total de la población penitenciaria mundial. (p. 23)

A nivel continental, y siguiendo la información referida a la variación porcentual de distintos tipos de delitos según la UNODC (2015), se evidencia que, en el continente americano, el delito de robo se ha visto acrecentado con una tendencia de más del 10% en su forma de robo con violencia, una disminución de casi 50 % por Robo de

automóviles y un aproximado de -10% en Robo con allanamiento. En Europa la situación resulta ciertamente más esperanzadora puesto que tanto en las formas de robo con violencia (-30% aprox.), robo de automóviles (-50%) y robo con allanamiento (-50%) son menores al nuestro. En Asia resulta que el robo con violencia registra un incremento de más del 10%, robo de automóviles con una disminución de casi el 30% y en último lugar el robo con allanamiento que se reduce hasta aprox. el 50%. (p. 6)

Aterrizando la realidad problemática a nivel nacional, podemos constatar que según las Unidades de Registro penitenciario de la Unidad de Estadística del Instituto Nacional Penitenciario (2018) la población penitenciaria por comisión de delitos contra el patrimonio durante el periodo 2012-2018 es evidentemente ascendente, así para el 2012 el total de internos por delitos patrimoniales es de 23, 163 personas, en tanto que para el 2018 el número se eleva a 35, 537 reos, de los cuales el 67, 5% comprende a los delitos perpetrados en la modalidad de robo simple y agravado (p. 103). Del mismo modo, según las unidades de Registro Penitenciario del INPE (2019), el número total de internos por delito de robo agravado, en ese año, asciende a 24, 416 reos, lo que nos da un porcentaje del 25, 6% de la población total penitenciaria. (p. 28)

Del mismo modo a nivel local, siguiendo los datos estadísticos provistos por la Unidad de Registro Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario (2018) y (2019), el Establecimiento Penitenciario de Huánuco contaba para diciembre del 2018 con un total de 3, 231 internos, de los cuales, 580 -cifra mayoritaria según clasificación de prisioneros por tipo de delito- está comprendido por sujetos de la comisión del delito contra el patrimonio -robo agravado-; en tanto que para el 2019, el total de internos es de 3,370, de los cuales la cifra más representativa la tiene el delito de robo agravado con 574 internos.

Además de lo esbozado en el párrafo precedente, cabe añadir que el masivo número de personas que cumplen condena o en condición de procesados no se encuentra representado exclusivamente por aquellos sujetos delictivos que cometen infracciones penales por primera vez, sino que, conforme al Primer Censo Penitenciario realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2016), una gran cantidad de los que cumplen condena está constituido por aquellos que tienen la calidad de reingresantes, para ser más precisos, un 17, 4% por delito de robo agravado y un 17, 6% por robo agravado en grado de tentativa, ambos con sentencias de pena efectiva. (p. 46).

Todos los datos proporcionados hasta este punto entrañan una sola conclusión: que el delito de robo como tal y su forma derivada -el de robo agravado- constituyen uno de los delitos que prevalecen en número y cantidad a nivel local, nacional e internacional, teniendo como consecuencia directa la sobrepoblación penitenciaria. Esto último se pone de manifiesto a la luz de las estadísticas proporcionadas por la World Prison Brief mediante su Lista de Población Carcelaria Mundial (2018), el cual ubica al Perú como uno de los países latinoamericanos con índices considerables de criminalidad. Así tenemos que, para setiembre del 2018, nuestro país ocupaba el tercer puesto en niveles de población penitenciaria (p.18). El excesivo número de personas privadas de su libertad que registra nuestro país en las estadísticas a nivel mundial se condice con los informes del Instituto Nacional Penitenciario, según los cuales, el índice de crecimiento de población penitenciaria ha aumentado notablemente en las últimas 2 décadas, esto es, para el año 1997 la población penitenciaria fue de 24, 357 personas (p. 10), en tanto que acorde a la última

actualización de las unidades de registro penitenciario -noviembre del 2020-, se registra un total de 122, 307 internos. (p. 4).

Como se viene detallando hasta el momento, la consecuencia más sintomática y palpable que genera el ingente número de personas privadas de libertad por la comisión delictiva de delitos contra el patrimonio y en especial el de robo y su forma agravada es la sobrepoblación penitenciaria. Este fenómeno ha ido en aumento de una manera más que notable en los últimos 20 años; tenemos así que, según el boletín del Observatorio Nacional de Política Criminal (2016), el exceso de capacidad penal para el año 2000 se había incrementado en un 43%, para el año 2010 había alcanzado un exceso del 68% y para el 2015 alcanzó hasta un 134% de sobrepoblación penal, este último dato expresa que hasta esa fecha hubo un total de 77, 242 internos a nivel nacional para una capacidad que podía albergar solo 33, 294 plazas, generándose un excedente de 43, 948 reos. Esta predisposición al aumento constituye un patrón que se prevé como creciente durante los próximos años (pp. 11-12).

Si la ingente cantidad de ingresos por la comisión del delito de robo agravado que se registran a nivel nacional es, desde ya, un problema que requiere ser controlado a través de políticas gubernamentales que, en lo posible, prevengan el incremento de personas que ingresan al mundo de la delincuencia; también es cierto que este actuar delictivo se ve reforzado por la carente y deficiente forma de tratamiento que reciben los sujetos encarcelados y esto puede notarse explícitamente de los informes provistos por el Instituto Nacional Penitenciario en las que, como señaladas en párrafos precedentes, se muestra una ascendente cantidad de sujetos que cometen el referido delito patrimonial.

Aunque el origen de este fenómeno puede obedecer a factores de tipo familiar, social, económico, educativo, cultural o de política criminal, también es cierto que cuando una persona es sancionada a cumplir pena privativa de libertad dentro de un centro penitenciario, es este último quien, recurriendo a las diversas formas de tratamiento penitenciario, tiene en sus manos la responsabilidad de garantizar, que el penado alcance los objetivos penitenciarios y pueda, conforme a ello, reinsertarse, favorablemente, dentro de la sociedad. Esto se traduciría de manera específica, para el caso nuestro, en que el interno que se encuentre cumpliendo condena por la comisión del delito de robo agravado pueda mediante los tratamientos de trabajo y/o educación penitenciaria, lograr, mínimamente, las habilidades, conocimientos, competencias, hábitos y destrezas que le permitan, una vez egresado del centro de reclusión, continuar con su formación académica y/o laboral y así evitar o hacer menos propensa la existencia de una tendencia a un futuro reingreso por la comisión del tipo penal de robo agravado.

Partiendo de ello es que nuestro objeto central de investigación radica en entender la relación que tienen las formas de tratamiento penitenciario -trabajo y educación penitenciaria- con el reingreso de internos por la comisión del delito de robo agravado. Lograr establecer la existencia de relación de nuestras variables de investigación es la que nos permitirá conocer de manera objetiva cómo se caracterizan, qué alcances y grado de asociación presentan nuestras variables. Esto último, nos permitirá precisar, de manera fundamentada nuestras críticas académicas respecto de la aplicación, ejecución y cambios que requieran los tratamientos de trabajo y educación penitenciaria. Del mismo modo, permitirá cimentar objetivamente las bases para un estudio más analítico, explicativo o aplicativo de nuevos lineamientos, propuestas o

reformas de tipo político criminal que nos lleven, en última instancia, a la mejora de nuestro sistema nacional penitenciario.

## **1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos**

Establecido la fundamentación de nuestro problema de investigación, pasamos a formular las siguientes interrogantes:

### **1.2.1. Problema general**

**PG:** ¿Existe relación entre la participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y los niveles de reingreso por la comisión del delito de robo agravado en la población nacional penitenciaria, periodo 2018-2019?

### **1.2.2. Problemas específicos**

**PE<sub>1</sub>:** ¿Existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades productivas y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado?

**PE<sub>2</sub>:** ¿Existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades de apoyo administrativo y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado?

**PE<sub>3</sub>:** ¿Existe relación entre la participación de internos en el sector de trabajos libres y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado?

**PE<sub>4</sub>:** ¿Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación básica alternativa el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado?

**PE<sub>5</sub>:** ¿Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación técnico productiva y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado?

**PE<sub>6</sub>:** ¿Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación a distancia y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado?

### **1.3. Formulación del objetivo general y específicos**

A partir de la realización del presente estudio, nos proponemos alcanzar los siguientes objetivos de investigación:

#### **1.3.1. Objetivo general**

**OG:** Establecer si la participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria se relaciona con los niveles de reingreso por la comisión del delito de robo agravado en la población nacional penitenciaria, periodo 2018-2019.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

**OE<sub>1</sub>:** Determinar si la participación de internos en el sector de actividades productivas se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

**OE<sub>2</sub>:** Identificar si la participación de internos en el sector de actividades de apoyo administrativo se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

**OE<sub>3</sub>:** Establecer si la participación de internos en el sector de trabajos libres se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

**OE<sub>4</sub>:** Determinar si la participación de internos en el sector de educación básica alternativa se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

**OE<sub>5</sub>:** Identificar si la participación de internos en el sector de educación técnico productiva se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

**OE<sub>6</sub>:** Establecer si la participación de internos en el sector de educación a distancia se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

#### **1.4. Justificación**

La presente investigación parte de la situación problemática por el que nuestro país atraviesa cotidianamente, esto es, el delito de robo agravado. Este delito resulta ser uno de los que registra más índices de criminalidad a nivel nacional, más aún, es una de las actividades criminales que mayores reingresos presenta. Se ha evidenciado, a lo largo de estos años, que las agencias de control punitivo del estado, así como, los diversos lineamientos, proyectos y acciones gubernamentales, planteadas en el marco de un control sobre este mal social, no vienen siendo efectivas, resultando en un continuo malestar y temor con el que viven los ciudadanos de nuestro país de ser amedrentados y victimados por personas que no poseen el mínimo respeto por los bienes ajenos.

Es de amplio conocimiento que el estado, como institución gubernamental, es la llamada a ejercer el control social y la protección de intereses jurídicos que poseen cada uno de los habitantes de una nación, todo ello en aras de lograr y garantizar una mejor convivencia humana fundamentada en la paz social. Esta forma de control social de ultima ratio que se ejecuta a través de la imposición de una pena o sanción al agente victimario, cumple más que una función meramente sancionadora –ello se entiende así de nuestra legislación penitenciaria- del cual se desprende que el fin último de la pena, será buscar la reeducación, rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad. Partiendo de dicha concepción: de que la pena no constituye, en sí misma, una medida retributiva, sino en una forma de rehabilitar al penado, entonces nos encontramos todos, o al menos los que ejercemos la rama del derecho penal, en la

necesidad de comprender y mejorar la situación carcelaria y de tratamiento que reciben los sujetos privados de su libertad; para lograr ello, se nos requiere un constante estudio y análisis de nuestra realidad carcelaria, entender sus alcances, aspectos favorables y desfavorables en la reeducación del interno, plantear críticas y observaciones que permitan construir nuevas ideas para el mejor tratamiento y control de los internos, determinar hasta qué punto la aplicación de las actuales formas de tratamiento penitenciario, específicamente las de trabajo y educación penitenciaria, cumplen su rol rehabilitador, así como entender la relación que existe entre la aplicación de dichas formas de tratamiento y el logro de los objetivos penitenciarios, cuya efectividad, para el presente caso, habrá de evidenciarse a partir del no reingreso por la comisión del delito de robo agravado.

Con todo lo esgrimido anteriormente, se entiende que lo que finalmente se pretende con nuestra investigación es entender el grado de relación y/o asociación que existe entre nuestras variables, ello con el fin de entender mejor el fenómeno en estudio y, logrado ello, contribuir en la búsqueda de ideas, reformas, ajustes y precisiones que requieran implementarse en las áreas de trabajo y educación penitenciaria.

No obstante, a fin de concretizar los considerandos que justifican el desarrollo de la presente investigación, se hacen las siguientes precisiones:

#### **1.4.1. Interés**

El interés se justifica en la intencionalidad que se tiene por conocer y ahondar más en esta situación problemática por la que actualmente atravesamos, y que causa preocupación tanto a nuestros conciudadanos como al mismo sistema de administración penitenciaria. He ahí la necesidad de comprender y describir la

correlación existente entre los actuales programas de tratamiento penitenciario, específicamente, trabajo y educación penitenciaria y el nivel de reingresos que registran los internos por la comisión del delito de robo agravado como cuestión fundamental para entender nuestra realidad penitenciaria.

#### **1.4.2. Conveniencia**

Resulta conveniente por cuanto, una vez se hayan identificado los niveles de participación en los sectores de trabajo y educación penitenciaria, así como los niveles de reingreso de expresidarios por delito de robo agravado, permitirá al investigador establecer criterios de relación e interdependencia entre estos fenómenos, con lo cual podrá entenderse y explicarse las carencias y/o deficiencias presentes a nivel de ejecución penal, que ocasionan la ineffectividad de los programas de tratamiento penitenciario, esto es, educación y trabajo y, en consecuencia, sentar las bases para un desarrollo ulterior de reformas legislativas o del establecimiento de nuevos y mejores lineamientos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria.

#### **1.4.3. Oportunidad**

Resulta oportuno por cuanto la problemática de comisión de delitos contra el patrimonio -robo agravado- es, sino el más recurrente de estos tiempos, uno de los que genera mayor preocupación tanto para los ciudadanos, así como para diversas entidades e instituciones gubernamentales: policía, fiscalía, poder judicial, gobiernos regionales y locales.

#### **1.4.4. Utilidad**

El presente estudio justifica su utilidad en el asentar las bases que describen esta situación-problema respecto de la aplicación de ciertas formas de tratamiento penitenciario como las son del sector de trabajo y educación, constituyéndose en

asuntos de tal importancia que requieren ser tratados, analizados, mejorados y aplicados en la rehabilitación de los internos ingresantes por la comisión del delito de robo agravado. Con tal efecto, pretendemos, mediante la presente, que las entidades gubernamentales encargadas de luchar contra la criminalidad tomen conciencia de la importancia de reformar, o en todo caso, realizar los ajustes necesarios para que la educación y el trabajo penitenciario -en concordancia con los estándares internacionales y nacionales- sean las medidas predilectas para el logro cabal de los objetivos penitenciarios.

#### **1.4.5. Factibilidad**

La investigación es de carácter factible en el sentido de que se cuenta con los recursos, medios e información pertinente en torno al tema de investigación. Asimismo, se cuenta con acceso a la información de carácter estadístico sobre los puntos de ingresos delictivo y tratamiento penitenciario, los mismos que habrán de ser descritos y analizados en el transcurso de la investigación.

#### **1.5. Limitaciones**

El presente estudio no cuenta con limitaciones fundamentales que imposibiliten su desarrollo.

#### **1.6. Formulación de hipótesis general y específica**

##### **1.6.1. Hipótesis general**

**HG:** Existe relación entre la participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y los niveles de reingreso por la comisión del delito de robo agravado en la población nacional penitenciaria, periodo 2018-2019.

##### **1.6.2. Hipótesis específicas**

**HE<sub>1</sub>:** Existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades productivas y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

**HE<sub>2</sub>:** Existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades de apoyo administrativo y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

**HE<sub>3</sub>:** Existe relación entre la participación de internos en el sector de trabajos libres y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

**HE<sub>4</sub>:** Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación básica alternativa y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

**HE<sub>5</sub>:** Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación técnico productiva y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

**HE<sub>6</sub>:** Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación a distancia y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

## **1.7. Variables**

### **1.7.1. Variable Independiente**

**V1.1:** Trabajo penitenciario

**V1.2:** Educación penitenciaria

### **1.7.2. Variable Dependiente**

**V2:** Reingreso por delito de robo agravado

## **1.8. Definición teórica y operacionalización de variables**

### **1.8.1. Variable Independiente**

#### **1.8.1.1. Conceptualización**

**V1.1 - Trabajo penitenciario:** Constituye una de las formas de tratamiento penitenciario. Es un derecho y deber del interno que se traduce a través de actividades productivas, de apoyo administrativo y de trabajo libre, los mismos que, atendiendo a la aptitud y calificación laboral, conducen a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad

**V1.2 – Educación penitenciaria:** Es una forma de tratamiento penitenciario concordante con nuestro sistema educativo nacional, el cual, mediante las áreas de alfabetización, educación básica alternativa, educación técnico productivo y educación a distancia, promueven la formación profesional o capacitación laboral de los internos en pro de su reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad.

#### **1.8.1.2. Dimensiones e indicadores**

##### **V1.1 – Trabajo penitenciario**

###### **Dimensión 1**

- Actividades productivas

###### **Indicadores**

- Actividades en talleres
- Actividades de servicio
- Actividades múltiples

###### **Dimensión 2**

- Actividades de apoyo administrativo

###### **Indicadores**

- Actividades de apoyo

###### **Dimensión 3**

- Trabajos libres

###### **Indicadores**

- Trabajos manuales libres

## **V1.2 – Educación penitenciaria**

### **Dimensión 1**

-Educación básica alternativa

### **Indicadores**

- Ciclo inicial
- Ciclo intermedio
- Ciclo avanzado

### **Dimensión 2**

- Educación técnico productiva

### **Indicadores**

- Estudios técnicos

### **Dimensión 3**

-Educación a distancia

### **Indicadores**

- Cursos a distancia

## **1.8.2. Variable Dependiente**

### **1.8.2.1. Conceptualización**

**V2 - Reingreso por delito de robo agravado:** El registrar dos o más ingresos a un centro penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

### **1.8.2.2. Dimensiones e indicadores**

**V2 – Reingreso por delito de robo agravado:**

#### **Dimensión 1**

- Ingresantes primarios

#### **Indicador**

- Ingresó 1 vez.

#### **Dimensión 2**

- Ingresantes recurrentes

## Indicadores

- Ingresó 2 veces
- Ingresó 3 veces
- Ingresó 4 veces
- Ingresó 5 veces
- Ingresó 6 veces
- Ingresó 7 veces
- Ingresó 8 veces
- Ingresó 9 veces
- Ingresó 10 veces a más

### 1.8.3. Cuadro de operacionalización de variables

MATRIZ OPERACIONAL DE VARIABLES		
VAR. INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>VAR. 1.1: Trabajo penitenciario</b> Constituye una de las formas de tratamiento penitenciario. Es un derecho y deber del interno que se traduce a través de actividades productivas, de apoyo administrativo y de trabajo libre, los mismos que, atendiendo a la aptitud y calificación laboral, conducen a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.	- Actividades productivas	-Actividades en talleres -Actividades de servicio - Actividades múltiples
	- Actividades de apoyo administrativo	- Actividades de apoyo
	- Trabajos libres	- Trabajos manuales libres
<b>VAR. 1.2: Educación penitenciaria</b> Es una forma de tratamiento penitenciario concordante con nuestro sistema educativo nacional, el cual, mediante las áreas de educación básica alternativa, educación técnico productivo y educación a distancia, promueven la formación profesional o capacitación laboral de los internos en pro de su reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad.	- Educación básica alternativa	- Ciclo inicial - Ciclo intermedio - Ciclo avanzado
	- Educación técnico productiva	- Estudios técnicos
	- Educación a distancia	- Cursos a distancia
VAR. DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>VAR. 2: Reingreso por delito de robo agravado</b> El registrar dos o más ingresos a un centro penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.	- Ingresantes primarios	- Ingresó 1 vez.
	- Ingresantes recurrentes	- Ingresó 2 veces
		- Ingresó 3 veces
		- Ingresó 4 veces
		- Ingresó 5 veces
		- Ingresó 6 veces
		- Ingresó 7 veces
		- Ingresó 8 veces
		- Ingresó 9 veces
		- Ingresó 10 veces a más



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación

##### 2.1.1. A nivel internacional

A. Fregonara Contreras, Daniela y Rivera Rosmanich, Caterina (2018). *Sistema penitenciario y derecho a la educación*. Tesis para optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales en la Universidad de Chile. El objetivo de estudio de esta investigación fue analizar el conflicto entre el llamado derecho a la educación y la privación de libertad como respuesta del sistema judicial ante la comisión de un ilícito, para cumplir la finalidad de reinserción social. El enfoque fue de tipo cualitativo; tipo de investigación, básica; el nivel fue el descriptivo-explicativo y con diseño no experimental transeccional correlacional- causal. El método utilizado fue el de análisis documental y estadístico; la técnica fue del fichaje para recolección de datos. En el referido estudio de investigación concluyeron que:

Luego del análisis realizado en este trabajo, es posible afirmar que en lo relativo a la educación al interior de las cárceles, varios de estos principios y deberes no se ven reflejados en la realidad, quedando en deuda, por, sobre todo, en materia de calidad y equidad, universalidad, integración, flexibilidad de la malla curricular, educación integral, y dignidad del ser humano; así como también en materia de reducción de desigualdades. (p. 127)

Dentro de los otros posibles beneficios, se encuentra el acceso a capacitación laboral, escolar o acceso al trabajo, sin embargo, el acceso a ellos es de suma dificultad dados los estrictos requisitos establecidos, los escasos cupos existentes para cada actividad o programa, y por sobre todo, por el hecho de que el ingreso no depende realmente de la voluntad de cada reo, sino que deben ser postulados por el mismo Consejo; lo que conlleva por lo tanto, a

que estos beneficios sean una forma de control de la población penal, más que una sistema real de rehabilitación. (p.129)

La atención y protección del derecho a la educación, sin embargo, se ha producido por sobre todo en su concepción más cotidiana, es decir, en las condiciones generales en que éste debe ser garantizado y ejercido; dejándose en segundo plano la protección de este derecho en otras circunstancias especiales a las que puede estar sometida cierta parte de la población con menos herramientas para exigirlo, como es el caso de quienes se encuentran en situación de pobreza, o de quienes permanecen al interior de las prisiones. (p.130)

En ese sentido, especial atención debe tener la educación al interior de las cárceles y no aquella meramente formal o de contenidos, sino que una educación integral, cuyo objetivo sea buscar construir una sociedad más humana, justa e igualitaria. (p. 131)

(...) esta idea se ve reforzada si se revisan los resultados en cuanto a reincidencia de los Centros de Educación y Trabajo, los cuales buscan la reinserción social de los condenados mediante la formación de hábitos sociales, laborales y del aprendizaje de habilidades y competencias, entregándoles capacitación técnica, trabajo, educación, formación e intervención psicosocial. Estos centros se encuentran al interior de los penales, pero en secciones separadas, y posee estrictos requisitos de ingreso y permanencia; lo que limita su acceso a un número muy reducido de personas, aquellos con menor riesgo criminógeno. (p. 134)

**B. Raiaño Vargas, Juan Manuel (2016). *Reincidencia Penitenciaria: Factores que influyen en la reincidencia de la población desmovilizada de las AUC*. Tesis para optar el título de Magister en Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo en la Universidad de Bogotá, Colombia. El objetivo de la investigación fue advertir sobre los factores de riesgo que pueden jugar un papel importante en la reducción de la reincidencia y del**

retorno a la ilegalidad en un grupo de población desmovilizada reincidente de las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC recluido en el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá (COMEB). El tipo de investigación fue aplicada de nivel descriptivo-explicativo; el diseño de investigación fue no experimental-transeccional exploratorio. La técnica aplicada fue el de la entrevista profundizada usando para ello el instrumento de guía de entrevista, además de una matriz de categoría de análisis. En el citado estudio, el autor arribó a las siguientes conclusiones:

A partir de los resultados obtenidos con la implementación de las entrevistas, se encontró que la intervención de 5 factores presentes en la dimensión individual y social relacionados así: i) la historia conductual antisocial, ii) los pares antisociales, iii) las circunstancias familiares y de pareja, iv) la educación y empleo y v) el tiempo libre y recreación son los que se señalan como relevantes para fortalecer y mejorar los actuales programas de resocialización, que pueden influir positivamente en la reducción de la reincidencia de los desmovilizados de las AUC. (pp. 38-39),

A la luz de las teorías sobre factores de riesgo y control citados en este documento, es posible concluir que la intervención de los programas de resocialización de la población reincidente desmovilizada de las AUC, debe hacerse desde el fortalecimiento de oportunidades y capacidades “para ser y hacer” abarcando los siguientes criterios [...] con especial énfasis en la generación de capacidades desde la educación y formación para el empleo u oficios que adviertan la participación en actividades ocupacionales que motiven y dirijan el cumplimiento de metas y proyectos de vida para que se conviertan en realidad. (p.39)

C. Cardoso Nuñez, María Paula y Oyola Muñoz, Manuela (2017). ***Análisis socio jurídico y propuestas de lineamientos de la educación como instrumento de resocialización de la política penitenciaria de Colombia: Una mirada concreta a la***

**cárcel modelo de Bogotá.** Tesis de grado de la Universidad de los Andes, Colombia. Se tuvo por objetivo de investigación el describir la forma en la que se utiliza la educación como instrumento de resocialización de los penados en la Cárcel Modelo de Bogotá y con ello conocer en la práctica la manera en la que se aplica el fin resocializador de la pena a través de la educación y lograr plantear lineamientos que permitan reformar, en un futuro, la política penitenciaria. El tipo de investigación fue socio-jurídica con un nivel descriptivo-explicativo; tiene por diseño al tipo no experimental. El método aplicado al presente estudio fue el de análisis socio-jurídico e inductivo, además se hizo uso de la técnica de análisis documental y estudio de casos. Se concluyó lo siguiente: “se requiere recalcar la importancia del trabajo, pues al no necesitar trabajo dentro de la prisión para subsistir, se educa de manera diferente a lo que se requiere en el mundo exterior.” (p. 41).

D. Luzzi, Fabiana y Rindone Perla, Silvina (2013). **Averiguación de identidad. Leyendo los procesos de comunicación/educación en contextos carcelarios. Estudio del caso de la Unidad Penitenciaria de Varones Nro.9 de La Plata.** Tesis de grado de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina. La investigación tuvo por objetivo leer en clave de comunicación/educación las interpelaciones visibles en las prácticas y los discursos que se generan en el espacio carcelario, desde el taller de clases de apoyo a las materias curriculares, con el objetivo de reconocer y analizar los nuevos rasgos de identidad que se construyen en los sujetos privados de libertad. El tipo de investigación fue el de tipo cualitativo-etnográfico, el nivel fue el descriptivo-explicativo y con un diseño no experimental. El método que utilizaron estuvo bajo una perspectiva interpretativista, para lo cual hicieron uso del trabajo de campo, de la

observación participante y la entrevista etnográfica. Mediante dicha investigación, concluyó de la siguiente forma:

(...) hay estudiantes que reconocen en los procesos educativos la posibilidad de adquirir herramientas como conocimientos para desarrollar algún oficio o profesión, así como para desarrollar las capacidades expresivas, el diálogo y la escritura. De esta forma, algunos estudiantes explican que al mejorar sus facultades comunicativas y reconocerse en relación de igualdad intelectual con otros sujetos, se encuentran con mayor seguridad para redactar una carta al juez de su causa, hacer un reclamo o un pedido a las autoridades de la institución, así como entablar una conversación formal y de negociación desde un lugar validado por ellos mismos. Es decir que a través de estas prácticas educativas los sujetos pueden recuperar su fortaleza y reconocerse a sí mismos como sujetos políticos de sus propias historias de vida (pp. 157-158)

(...) podemos dar cuenta que del total de la población carcelaria de la provincia sólo aproximadamente el 50 por ciento de los 27.991 privados de la libertad accede concretamente a instancias educativas (...) (p. 158-159)

E. Gonzales Gronemann, Luciano Amaro (2014). ***El trabajo al interior de los recintos penitenciarios ¿Una obligación para los condenados?*** Memoria para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales de la Universidad de Chile. Tuvo por objetivo de investigación conocer la relación de las personas privadas de libertad con el trabajo penitenciario, esto es, entender si los reclusos pueden ser obligados a realizar una actividad laboral dentro del régimen penitenciario, o si dicha actividad tiene carácter voluntario. El tipo de investigación fue cualitativo de nivel exploratorio, para ello, se planteó como diseño el no experimental y se usó la técnica de análisis documental y fichaje mediante los instrumentos de guía de análisis documental y fichas de resumen,

textuales y bibliográficas. El mencionado autor, a través de su investigación, arribó a las siguientes conclusiones:

El trabajo de las personas condenadas a penas de prisión cumple un rol importantísimo como medio de quebrar la marginalidad social y corregir las condiciones de exclusión a las que ha estado sometida gran parte de la población penitenciaria. Como forma de adquirir nuevas habilidades y competencias, y permitiéndole tener un ingreso. Se justifica otorgarle con un carácter obligatorio pues, si bien esta opción implica una natural imposición al recluso que no toma en cuenta su voluntad, esto es resultado de la ponderación de intereses, en los que el más importante parece ser el fin de lograr la reintegración social, tomando en cuenta también que la barrera de indisposición a las actividades educativas, formativas y laborales que existe entre la población penitenciaria es muy alta, y que de todas formas algún tipo de beneficio les entrega en cuanto a conocimientos, remuneración, hábitos, entre otros. (p. 112)

Las estadísticas muestran que una parte importante de los reclusos mantiene la necesidad y voluntad de realizar un trabajo, pero por la falta de oportunidades termina realizando trabajos de carácter artesanal, eminentemente informales. Por ello el esfuerzo debiera ponerse en lograr oportunidades de trabajo formal que otorgaran habilidades y competencias significativas e útiles para los reclusos, junto con una remuneración adecuada (...) (p.115)

F. Morales León, Fabián Ignacio (2019). ***Crítica a la Reincidencia Propia desde los delitos de Hurto y Robo***. Memoria de prueba para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. El estudio tuvo por objetivo entender las características y elementos que determinan una conducta criminal reincidente en los delitos de Hurto y Robo. El tipo de investigación fue de tipo cualitativa con un nivel de estudio a nivel exploratorio. El diseño que se siguió para

realizar la investigación fue el no experimental y tuvo como técnicas al análisis documental a través de la guía de análisis documental y análisis normativo. Al respecto, este autor, concluyó que:

La reincidencia en si misma representa un fracaso de la intervención estatal, por lo que estudio resulta fundamental para evaluar el funcionamiento del derecho penal. Sin embargo, una aplicación cuya única justificación es la punición en sí misma, a efectos de aumentar la culpabilidad del individuo, tiene principal efecto primero, un funcionamiento defectuoso de los fines de la pena, particularmente de esta como medio de rehabilitación social, y segundo, la petrificación de una estructura social determinada, toda vez que no consolida la identidad socialmente negativa del infractor. (p.75)

La reincidencia debe utilizarse como indicador de las necesidades de la pena, y así orientar adecuadamente el cumplimiento de esta, con el objetivo de modificar los elementos que determinan la conducta criminal, potenciando de esta manera el desistimiento del delincuente. Dicho objeto requiere concebir a la reincidencia como un mecanismo que obligue jurídicamente a replantear la pena reincidente, en virtud de un análisis criminológico del sujeto y de la evaluación de la aptitud de la pena para conseguir la reinserción social del mismo. (p. 76)

### **2.1.2. A nivel nacional**

**A. Prado Manrique, Bertha Verónica (2016). *El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo***. Tesis para optar el Título profesional de abogada de la Pontificia Universidad Católica del Perú. El referido estudio tuvo por objetivo determinar las características y consecuencias de la política criminal legislativa aplicada a la criminalidad patrimonial asociada a los delitos de hurto y robo, así como sobre sus modalidades agravadas. El tipo de investigación fue de tipo cualitativo y de nivel descriptivo, el diseño fue no experimental y se emplearon las técnicas de análisis

documental para la revisión de proyectos de ley y bases de datos estadísticos, usando para ello, como instrumento, la matriz de análisis documental. Se concluyó que:

(...) las estadísticas evidencian una alta incidencia de la criminalidad patrimonial asociada a delitos de hurto y robo. Cabe mencionar que la presencia de violencia o grave amenaza en el último de estos delitos, conlleva a una mayor mediatización de estos hechos delictivos y contribuyen a la creación de un clima de inseguridad ciudadana y miedo al crimen, que no guarda, necesariamente, una relación con los datos objetivos de victimización. (p.92)

(...) con el objetivo declarado de desincentivar la comisión de dichos delitos, se incrementaron las penas, se incorporaron circunstancias agravantes específicas y se suprimieron beneficios penitenciarios. Sin embargo, a pesar del endurecimiento punitivo, ha fracasado en el objetivo de controlar la prevalencia de dichos delitos y de la inseguridad ciudadana. (p.92)

**B. Meza Espinoza, Luis Alberto (2016). *El trabajo penitenciario en el Perú. La aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de libertad*.** Tesis para obtener el grado académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Penal de la Pontificia Universidad Católica del Perú. El objetivo de investigación fue el determinar la factibilidad, en términos constitucionales, el desarrollo de un marco legislativo dentro del cual se acepte y aplique el trabajo como una actividad obligatoria dentro de la pena privativa de libertad efectiva. El tipo de investigación, cualitativo y dogmático de nivel explicativo, el diseño seguido fue el no experimental; el método utilizado fue el deductivo y la técnica empleada fue el de fichaje para recolección datos y, en consecuencia, el uso de fichas como instrumento de acopio de información. El citado investigador concluyó en su estudio que:

El trabajo como parte del tratamiento penitenciario es plenamente aceptado por su fin resocializador. Este fin busca satisfacer dos objetivos, el

coadyuvar al condenado a reintegrarse a la sociedad y el bienestar del condenado, pero aunado a ello conlleva un interés superior que es la búsqueda de la seguridad y protección de la sociedad. (p. 98)

(...) la búsqueda de una mayor capacitación técnica laboral a fin de que afronte mejor una vida en libertad, la aceptación social y la búsqueda de la protección y la seguridad de la sociedad a través de la adecuada resocialización del condenado. (p. 99)

(...) el trabajo junto con la educación son los métodos más eficaces y menos aflictivo para el condenado, ya que lo que se busca es elevar las probabilidades de reinserción del recluso a la sociedad, porque la reinserción, la readaptación y la resocialización en sí misma, depende de cada persona en particular y no de un tratamiento; lo que hace el tratamiento es elevar estas posibilidades. [...] Dentro de la aplicación de métodos que elevan las posibilidades de resocialización del condenado, se encuentra la actividad laboral. (p.99)

C. Loayza Huamán, Vinka Adriana (2020). ***De talleres de trabajo a Cárceles Productivas: Explicando los cambios en el trabajo penitenciario durante el gobierno de PPK (2016-2018) en Perú.*** Tesis para optar el título de Licenciada en Ciencia Política y gobierno de la Pontificia Universidad Católica del Perú. La investigación tuvo por objetivo explicar los cambios producidos en las políticas de tratamiento del INPE bajo el programa de talleres de trabajo entre los años 2011-2016 y el programa de cárceles productivas del periodo gubernamental 2016-2018. El tipo de investigación fue cualitativa y a nivel descriptivo; se hizo uso de un diseño no experimental, aplicando para ello el uso de técnicas como la observación, análisis documental y entrevistas; y, como instrumentos a la guía de observación, matriz de análisis documental y guías de entrevistas estructuradas. En la referida investigación, la autora concluyó del siguiente modo:

El programa ha demostrado que la población penitenciaria es capaz de elaborar productos de alta calidad y competitivos en el mercado y ha logrado dar una segunda oportunidad a las personas privadas de libertad. Este tipo de programas es capaz de dar soluciones a largo plazo pues otorga a sus beneficiarios capacidades que les serán útiles en cualquier circunstancia. Por esta razón, este tipo de programas deberían seguir implementándose con diferentes poblaciones pues sería una manera de que puedan sostenerse económicamente a través de las capacidades que adquirieron. (p. 67)

D. Huapaya Moreno, Bruno Gustavo (2018). ***Tratamiento penitenciario en los condenados reincidentes por el delito de robo agravado en el establecimiento penal Castro Castro en el año 2017.*** Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, Perú. El investigador tuvo por objetivo describir el tratamiento penitenciario en condenados reincidentes por el delito de robo agravado en el Establecimiento penitenciario Castro Castro, año 2018. El estudio fue de tipo básica con un enfoque cualitativo y el nivel de profundidad con el que se abordó fue descriptivo; el diseño fue no experimental y transversal y se empleó el método deductivo, se usaron técnicas como el análisis estadístico y documental, y la encuesta; los instrumentos fueron las fichas de tipo bibliográficas, hemerográficas y de resumen, y el cuestionario. Al respecto, el citado estudio tuvo por conclusión la siguiente:

Se logró describir las aptitudes de los condenados reincidentes por delito de robo agravado en el Establecimiento Penitenciario Castro Castro, es considerado como deficiente, por cuanto no se impartió ningún tipo de conocimiento que permita al condenado salir preparado para que ocupe alguna labor en la sociedad, asimismo tampoco se aprovechó sus capacidades técnicas y menos fueron mejoradas; tampoco se compensaron sus carencias para que pueda desarrollar una actividad cuando salga en libertad. (p. 59)

### **2.1.3. A nivel local**

A. Córdova Villar, Sigfrido Omar (2016). *El trabajo penitenciario como tratamiento en el establecimiento penal de Huanta, año 2015*. Tesis para optar el título profesional de abogado de la Universidad de Huánuco, Perú. El estudio estableció como objetivo identificar el trabajo penitenciario en el proceso de tratamiento, en el establecimiento penal de Huanta, 2015. El tipo de investigación fue cualitativo, de nivel exploratorio y descriptivo simple. El diseño empleado fue no experimental transversal; los métodos utilizados, el científico social, el deductivo e inductivo; las técnicas de recolección de datos fueron las encuestas mediante el uso de instrumentos como los cuestionarios y listas de control. En la investigación que se refiere, el autor planteó las siguientes conclusiones:

Se identificó que el trabajo penitenciario en el proceso de tratamiento, en el Establecimiento Penal de Huanta, se viene desarrollando en su gran mayoría voluntariamente, con capacitaciones esporádicas, elaborando productos que regularmente son competitivos y en talleres parcialmente adecuados. (p. 60)

Se identificó que la mayoría de los internos trabajadores, elaboran productos de calidad, considerando la innovación que el mercado demanda, realizando con creatividad, teniendo parcialmente equipado sus talleres con máquina y herramientas y con espacios reducidos en los talleres. (p. 60)

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Trabajo y educación penitenciaria**

#### **2.2.1.1. Marco histórico**

Gonzales (2014) hace una descripción concreta respecto a la evolución que tuvo el trabajo penitenciario; manifiesta que este aspecto del tratamiento penitenciario se

desarrolló conjuntamente con la evolución misma de la pena privativa de libertad y los objetivos que se han pretendido alcanzar con esta medida a lo largo del tiempo.

En ese sentido, el trabajo, antes de que se instaurase la pena privativa de libertad como pena típica de la cárcel moderna, ya había sido empleado en sí como castigo. En la etapa pre moderna, la labor del interno sustentaba la pena, en la medida en que este brindara capacidad productiva y su consecuente aprovechamiento. “Era un trabajo cuya naturaleza es propiamente la explotación laboral del condenado” (Prado, 2013, p.118).

Dicho ello, “las primeras referencias que se tienen se encuentran en el derecho romano, pero no adquiere mayor relevancia sino hasta la edad media en el que se adoptan servicios en las galeras, minas, fortificaciones y presidios pertenecientes al rey, obras públicas y deportaciones” (Tamarit, 2005, p. 288). Según Fernández (2006), en aquellos tiempos se aplicaba especialmente las penas corporales. Posteriormente se consideró a la pena privativa de libertad como pena independiente y el trabajo carcelario se entiende como un elemento productivo y tiempo después como un criterio a tomarse en cuenta en los sistemas de ejecución penal para la progresión o regresión de grado de los internos (p. 25).

Como afirma Gonzales (2014), la versión moderna de la pena privativa de libertad nace a partir de los años 1550 (siglo XVI). Es en esta época que se crean los primeros centros de reclusión en Inglaterra y Holanda denominados “houses of correction” cuyo objetivo fue el de regenerar a los encarcelados a través del ejercicio del orden y la actividad laboral y así propender a una vida ajustada a derecho. Con la perspectiva que adoptan estas cárceles respecto a la pena, se procede al abandono paulatino de las penas capitales y castigos corporales y el des enquistamiento de las ideas de las penas

como retribución y venganza. Estas ideas tienen por fuente a la idea de reinserción social. Sin embargo, con el advenimiento de la revolución industrial y la sobreoferta de fuerza de trabajo en la sociedad, los trabajos carcelarios terminan decayendo pues ya no tienen mayor utilidad para la industria, por lo que el objetivo primario de resocialización a través del trabajo fue dejándose de lado y en el peor de los casos, adoptando una imagen totalmente opuesta a un centro penitenciario de apoyo a la idea reformadora del delincuente (p. 10).

En la opinión de Gonzales (2014), el surgimiento de la nueva corriente de la ilustración y las influencias de pensadores como Montesquieu y Cesare Beccaria y, en especial, la investigación de John Howard sobre las realidades carcelarias en los países genera que la idea del fin resocializador de la pena vuelva a tomar fuerza. Es justamente con la obra de Howard que se inicia una corriente llamada “Reforma carcelaria”, la misma que propugna el contar con establecimientos carcelarios apropiados que a su vez se orienten bajo los principios fundamentales del aislamiento trabajo e instrucción. Lo propuesto por el autor inglés tuvo gran cabida en Europa y con mayor fuerza en toda Norteamérica, lo que derivó en la creación de los conocidos sistemas de Philadelphia o Pensilvánico, Auburniano y el Progresivo desde fines del año 1700 (siglo XVIII). A partir de ese momento la pena privativa se convierte en una especie de pena prevalente y conjuntamente con ella el trabajo penitenciario retoma su papel primordial con medida de progresión propia del sistema progresivo (pp. 11-12).

Así, para el siglo XX el concepto de prisión clásica empieza a decaer dado que, al fin de la ejecución de las penas, que de por sí eran extensas, se muestra una gran afectación psicológica y sociológica del interno, es decir, existían mayores desventajas

que niveles de mejora. Este déficit condujo a que se reinstauraran las bases conceptuales que se tenían de la pena y el sistema penitenciario en general; ello, según Fernández (2006), dio pase a las nuevas tendencias como el acortamiento de las penas privativas de libertad, la idea de tratamiento del recluso previa observación y clasificación, y el trabajo penitenciario adaptado a condiciones similares a la del trabajo exterior (p. 52).

Como dice Gonzales (2014), en este mismo siglo, empieza a asomarse el derecho internacional a través del establecimiento de principios y reglas mínimas de condiciones de vida y trabajo penitenciario aplicable a la comunidad de Estados, ejemplo de ello, se encuentra en el Convenio 29 de 1920 de la Organización Internacional del Trabajo en el que se trató temas acerca de la prevención del trabajo forzoso y el trabajo dentro de los recintos penitenciarios. Por otro lado, también se establecieron las Reglas Mínimas, es decir, principios y prácticas a cumplirse en el tratamiento a los Reclusos, estas se presentaron en Berna en el año 1926, durante la reunión de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, siendo adoptadas, luego, por el primer congreso de la ONU para la prevención del delito y tratamiento del delincuente (p. 13).

Para Guynes y Greiser (1986), el trabajo, su significado y significancia, han ido evolucionando a la par con los modelos de encierro. Por lo tanto, el trabajo ha tomado una variedad de objetivos que se le han asignado a lo largo de las transformaciones de los sistemas, instituciones y modelos de organización penitenciaria, así como los programas penitenciarios y sus modalidades aplicados en función a una perspectiva de intervención en particular (p. 152). Por estas consideraciones, el mismo hecho de querer adentrarnos en la evolución de la educación y del trabajo penitenciario, nos

lleva inevitablemente a desarrollar la evolución misma del sistema penitenciario. En este extremo, y siguiendo lo desarrollado por Haro (2020), veremos como el concepto de pena y la idea de resocialización del interno va tomando forma a lo largo de su desarrollo conceptual y doctrinario según cada uno de los modelos implementados a lo largo de este tiempo, según se muestran a continuación:

#### **A. Modelo panóptico el modelo de Jeremy Bentham**

Conforme señala Haro (2020), este modelo fue creado e impulsado por Jeremy Bentham, de ahí el nombre que este lleva, llegó a construirlo recurriendo a sus propios fondos personales. Este sistema se sustenta en la vigilancia total y continua del prisionero, quien a su vez no tiene la posibilidad de poder identificar ni localizar a sus vigilantes ni el número ni el momento en que lo hacen, generando en consecuencia que el interno, al sentirse constantemente vigilado, se ve en la obligación de comportarse adecuadamente y reformar su comportamiento (p. 163). “Este estilo de vigilancia e invasión de la privacidad tuvo lugar en varias instituciones del siglo XIX como son la escuela, asilos, hospitales y centros psiquiátricos” (Foucault, 1990, p. 300). Con ello se entiende que el logro de la reformación del encarcelado se logra a través de la disciplina mediante la vigilancia permanente. A decir del propio Bentham (1979) “La principal variable del Modelo Penitenciario Panóptico es el Control Total de la Privacidad de la persona privada de la libertad, la cual al no poder distinguir en qué momento es o no vigilada, se ve obligada a la auto vigilancia” (p. 10)

Tal como lo hace notar Haro (2020) al decir que la expansión de este modelo llegó hasta los países de Latinoamérica, como es el caso del Perú, en el que tomando como base los principios de vigilancia disciplina y represión del modelo de Jeremy Bentham, se construyó la llamada “Penitenciaría Central de Lima” o también conocido como

“Panóptico”, lugar en el que, históricamente sabido, sería el lugar donde el entonces expresidente Augusto B. Leguía pasó sus últimos días después de un confinamiento severo por catorce meses (p. 163).

### **B. Modelo celular o modelo de Filadelfia-Pensilvánico**

Haro (2020) sostiene que este modelo se denomina así, puesto que su locación inicial se dio en la ciudad de Filadelfia del estado de Pensilvania en Estados Unidos. Los principios que rigen a este sistema son los establecidos por los llamados “Cuaqueros”, quienes eran una secta de puritanos religiosos que inmigraron del País Inglés y se instauraron en la actual Filadelfia. Las celdas consisten en prisiones personales a modo de células en las que la persona está sometida al aislamiento total y extremo del exterior, así como contacto alguno con los otros reos (p. 164). A decir de Foucault (1990):

Durante su etapa de prisión, la persona privada de libertad es sometida a lecturas de libros religiosos, un régimen alimentario escaso, castigando el cuerpo y la mente, buscando en todo momento generar un sentimiento de culpa y arrepentimiento a la pena cometida, a fin de posteriormente evaluar si se encuentra preparado para reintegrarse a la sociedad (p. 5).

Haro (2020) agrega que el modelo Filadélfico, tomando como referencia el estilo de vigilancia del panóptico, enfatiza el aislamiento del prisionero como base para llevar a cabo su sistema de reforma mediando para ello el castigo a través de la penitencia y los bajos recursos de sobrevivencia, lo cual no es reflejo más que la forma de vida de los cuaqueros. En el caso del Perú también se hace visible la influencia de esta corriente en las celdas individualizadas que adopta nuestro sistema carcelario (p. 165).

### **C. Modelo de Auburn o modelo en base al silencio**

Para Haro (2020) El nombre de este sistema viene dado por la prisión ubicada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos; el concepto de castigo que se manejó en este modelo penitenciario es el de aislamiento total comunicativo, es decir, que los prisioneros no están permitidos de establecer algún tipo de comunicación ni entre ellos, ni mucho menos con el mundo exterior-un silencio absoluto, eso sin contar el sometimiento al trabajo forzoso y aislamiento nocturno (p. 165). Empleando las palabras de Foucault (1990): “Si bien inicialmente los prisioneros permanecían aislados durante la noche, se fue modificando para que las prisiones que estaban bajo este modelo alberguen más de un preso por celda” (p. 5). Continúa Haro (2020) sosteniendo que este modelo tiene, igualmente, influencias de los dos modelos anteriores como la supervisión permanente, el trabajo forzado y el aislamiento, pero en este caso sometidos a silencio. En el Perú se usó este modelo de forma experimental en la penitenciaría de Lima, aplicando el trabajo comunitario diurno y el aislamiento total nocturno (p. 166)

#### **D. Modelo progresivo o modelo gradual**

Como manifiesta Haro (2020) El nombre adjudicado a este sistema deriva de la forma de tratamiento penitenciario que es aplicado, así tenemos que la población penitenciaria está orientada bajo etapas de tratamiento que tienen que cumplir progresivamente. Es el actual modelo que las Naciones Unidas recomiendan adoptar a los países que se encuentran en reforma de su sistema penitenciario (p. 166). Como expresa el Instituto Internacional de derechos Humanos (2012):

Inicialmente contemplaba cuatro etapas: la inicial o de aislamiento , el aislamiento era tanto por las horas del día como la noche, con regímenes obligatorios de trabajo, durante este periodo se observaba a la persona privada

de libertad, y cuando se consideraba que había pasado esta etapa, se le promovía a la siguiente; la etapa intermedia o de socialización, en la que durante el día socializaba con otras personas privadas de libertad, interactuando con ellas mientras desempeñan el régimen de labores forzadas, al final de la jornada se da un aislamiento nocturno de los prisioneros con prohibición de comunicarse mediante cualquier medio, se premiaba la socialización y colaboración con vales o puntos que le permitían pasar a la siguiente etapa; Etapa Tercera o de Trabajo al Aire Libre, en la cual el prisionero podía desempeñar labores de trabajo forzado al aire libre, incluso en el exterior de la prisión, como tareas agrícolas, sin el uso de un traje que revelara su condición de prisionero, esta mayor libertad y su uso responsable permitían que eventualmente y cuando se considerara oportuno pasara a la etapa final; cuarta etapa o de libertad condicional, el prisionero recupera su libertad y puede desempeñar el trabajo forzado de manera condicional, hasta finalmente recuperar su libertad de manera definitiva (p. 17).

Haro (2020) también expresa que, como puede notarse de las etapas del sistema progresivo, en un primer momento existe un mayor control de la persona privada de libertad, hasta el punto de que es aislada y controlada tanto en el día como en la noche, luego, para la siguiente etapa, continuaban realizando los trabajos obligatorios durante las mañanas, pero con la facilidad de poder entablar comunicaciones con los demás presos de la prisión, la misma que concluía en la noche donde se reinstauraba el silencio absoluto. Al llegar a la tercera etapa, el trabajo que realizaban los reos se asemejaba más al trabajo en libertad, realizando actividades en el exterior y sin usar una ropa que evidenciara su condición de preso. Para la cuarta etapa, y considerando la oportunidad de la medida, el reo podía realizar el trabajo forzoso bajo condiciones hasta finalmente ser liberado completamente (p. 167).

#### **E. Modelo reformativo o modelo para reos primarios**

Para Haro (2020) El cumplimiento de la pena vista como el pago de la deuda social y la reinserción del condenado a la sociedad son apreciados tanto en los modelos Panóptico, Filadélfico, Auburniano y progresivo. Este modelo destaca en el hecho de no solo clasificar a los criminales según el tipo de delito cometido, sino también según la condición que tienen por la reincidencia en un nuevo delito, es decir, clasificarlos, según sean primarios o reincidentes. Con ello se instaura la idea de que los delincuentes primarios deben tener un trato diferente a los que cometían delitos por habitualidad o reincidencia (p. 167). A juicio de Carranza (1992): “Este sistema estaba dirigido además de reos primarios a personas con una edad entre 16 y 30 años, buscando identificar y reformar el comportamiento que los llevo a delinquir, se acompañaba con una etapa de aislamiento, luego de trabajo colectivo, libertad condicional y finalmente libertad definitiva” (p. 11). Prosigue Haro (2020), en cuanto respecta a nuestro sistema penitenciario nacional, no existen instalaciones exclusivas para los reos primarios, pero se hace lo posible, según las facilidades, de separar a los reos primerizos de los reingresantes, pero en la mayoría de casos no es siempre factible (p. 168).

#### **F. Modelo Borstal o modelo de reincidentes**

Empleando las ideas de Haro (2020), este modelo se inspira en la idea de separación y clasificación de los reos primarios de los reos reincidentes y que en ambos casos puedan ellos contar con las instalaciones y el tratamiento adecuado según sea el caso y exigencias de resocialización. Por otra parte, este sistema toma como base de referencia al modelo progresivo, toda vez que se aplica el sistema de tratamiento por etapas, enfatizando la capacitación y el trabajo con el fin de promover sus habilidades y, en consecuencia, lograr la rehabilitación del interno. Respecto al origen de este

sistema, Foucault (1990) señala que: “la denominación del nombre del modelo de “Borstal”, se dio dado que donde inicialmente se aplicó fue en la prisión del municipio de Borstal, dentro del ámbito de influencia de la ciudad de Londres. Se dirigía a jóvenes con rangos de edad entre 16 a 21 años que habían reincidido; asimismo, se manejaban diferentes grados de seguridad, desde el menor hasta el mayor grado, incluso con secciones especiales para enfermos mentales” (p. 10). A juicio de Haro (2020) Para el caso del Perú, si bien es cierto, está presente la idea de separación y tratamiento diferenciado para los reincidentes, a la hora de la verdad, no se lleva a cabo dado los problemas que sufre nuestro sistema penitenciario como son el hacinamiento y la carencia de infraestructura e instalaciones para llevar a cabo tales principios (p. 169).

#### **G. Modelo de clasificación o modelo belga**

Como se ha notado en los modelos anteriores, y desde el punto de vista de Haro (2020), se tenía claro que el fin de la pena es el de resocializar al interno, claro que, para lograr dicho fin, cada sistema aplicaba sus propios principios e ideales sobre el cómo habría de recorrerse ese camino a la reformatión. Desde la generación del concepto de tratamiento diferenciado para reos según ciertos criterios, como en los del sistema reformativo o Borstal, el modelo belga incorpora otros criterios más, conforme así lo indica Ariza (2011): “el modelo caracterizaba no solo en género y edad, sino además en lugar de procedencia, grado de instrucción y grado del delito cometido, así como si era primario o reincidente. Se personalizaba el tratamiento de la persona privada de la libertad, el cual se definía previo análisis de las variables descritas” (p. 6). Con ello se entiende cada vez más que mientras más criterios de

clasificación existan, entonces habrá un mejor tratamiento diferenciado y ajustado a las condiciones, necesidades y naturaleza propia que cada interno presente (p. 169).

#### **H. Modelo al aire libre**

En palabras de Carranza (1992): “Rompe con los modelos tradicionales que confinaban a un espacio cerrado a las personas privadas de la libertad, dependiendo del grado del delito, se realizan labores en áreas rurales y/o urbanas, con uso de uniforme penitenciario al cumplir la pena establecida” (p. 16). Bajo la perspectiva de Haro (2020), con este sistema se puede advertir un eje de transformación en lo que al trabajo penitenciario se refiere, se descarta el concepto de aislamiento total y, por el contrario, se busca que la labor que realizan los reos sea en espacio abierto, permitiéndoles, en cierta forma, despejar sus mentes del encierro permanente y dar un aporte positivo a su resocialización. En el Perú este modelo pasó casi por desapercibido de no ser por la Colonia Penal Agrícola del Sepa, que funcionó entre los años 1951 a 1993 e instaurada durante el gobierno del presidente Odría, la viabilidad de su funcionamiento se debe a su especial ubicación geográfica la que permitió que el recinto no contase con muros perimétricos (p. 171).

#### **I. Modelo de Pre-libertad**

En palabras de Ariza (2011): “El modelo de Pre-libertad, innova respecto a los modelos anteriores, dado que permite que la población penitenciaria desarrolle su trabajo fuera del establecimiento penitenciario sin la vigilancia, el confinamiento es solo nocturno, el prisionero abandona la prisión durante el día para desarrollar trabajos que progresivamente van rompiendo su confinamiento en la prisión, incrementando la confianza del prisionero y que su readaptación a la sociedad sea progresiva y controlada hasta que definitivamente recupere su libertad, debe

obligatoriamente retornar en las noches para el confinamiento nocturno”. Haro (2020), considera a este modelo como uno de los que han incorporado, por decirse así, la idea de auto vigilancia y de cierta forma la existencia de un trato más humanizante y menos peyorativo, puesto que se propugna el tratamiento como si fuese una persona más ejerciendo sus actividades laborales, solo que de tipo penitenciario, como parte de su formación y camino a rehabilitación, eso no quita, claro está, la vigilancia que se requiere en todo el proceso; aún más, durante la noche, en el que aún se mantiene vigente la aplicación del confinamiento (p. 172).

#### **J. Modelo abierto**

Según la Oficina de Justicia interna de la Naciones Unidas y el Grupo de Estudios sobre Sociedad y Política (2012) aseveran que: “Es el modelo más novedoso y que se encuentra a la vanguardia, dado que las prisiones que están bajo este modelo, no cuentan con ningún medio de contención, como rejas o cerraduras, no hay ni muros elevados ni torres de vigilancia, ni tampoco cuentan con personal de custodia con armamento. Se enfoca el sistema en retener al individuo dentro de la prisión para que se someta a su tratamiento, más que por la fuerza por factores sociales y psicológicos; justamente se enfoca en el tratamiento para la reeducación, rehabilitación y finalmente su reinserción en la sociedad” (p. 5). Para Haro (2020), al igual que el sistema de pre libertad, el modelo abierto maneja también el concepto de vigilancia recíproca entre los reclusos que componen la población penitenciaria, estos pueden desplazarse con total libertad dentro de las instalaciones del recinto penitenciario, no hay por lo tanto un sistema de aislamiento, vigilancia o represión, sino que se propugna una especie de trato común y basado en la confianza (p. 173).

### **2.2.1.1.1. Evolución de los conceptos de trabajo y educación penitenciaria en los Congresos Internacionales Penitenciarios**

Siguiendo y citando la información provista por el profesor Solís (2018), tenemos que, a lo largo de la historia, iniciando a mediados del siglo XIX, se dieron inicio a un conjunto de Congresos desarrollados en varias sedes de diversos países, hasta que llegada la década de 1950 pasaron a ser dirigidas por la Organización de las Naciones Unidas. Lo cierto es que todos ellos estaban orientados a discutir, planear, innovar y, en lo posible, ejecutar principios e ideas concernientes al tratamiento de la criminalidad y del delincuente. En dichos Congresos se arribaron a ciertas conclusiones, los cuales, para fines de esta investigación, se centrarán en los temas de trabajo y educación penitenciaria, como se detalla a continuación:

#### **Congreso de Londres de 1872**

a. El tratamiento de los delincuentes debe orientarse principalmente a la defensa de la sociedad. En su regeneración debe primar más que el temor, la fuerza moral y los métodos educativos.

b. Las penas privativas de libertad cortas, así como las multas que no pueden pagarse, no deberían cumplirse en prisión, deben ser sustituidas por trabajo agrícola o de talleres, o por regímenes de trabajo en prisión pasando las noches en su propio hogar.

#### **Congreso de Estocolmo de 1878**

a. Se entendía que el trabajo podía concederse en días festivos o domingos, de tal forma que los presos podían desarrollar acorde a su voluntad, diversos talleres.

b. En los días festivos también se impartía instrucción religiosa y moral, música, ejercicios físicos, lectura e impartición de clases de ciencias naturales,

los mismos que al contener novedades, llamaban la atención de muchos reclusos.

#### **Congreso de Roma de 1885**

a. El juez debe tener atribuciones para colocar en una escuela de reforma o en un establecimiento educativo al joven delincuente que obró sin discernimiento, así como para ponerlo en libertad vigilada cuando su conducta ofrezca garantía.

b. Los establecimientos de trabajo al aire libre para los penados son aconsejables en ciertas penas y condiciones.

c. Los medios para combatir la vagancia es dar trabajo adecuado al indigente con un jornal que satisfaga sus necesidades primarias.

d. En las prisiones debe funcionar una escuela donde se enseñe a leer y escribir, así como dar instrucción en artes y oficios.

#### **Congreso de San Petersburgo de 1890**

a. El trabajo útil y productivo es importante para los reclusos. Asimismo, se dio algunas recomendaciones para evitar la competencia de mano de obra penitenciaria con los trabajadores libres.

b. Las penas largas de privación de libertad deben seguir el principio de reforma y comprender los periodos: aislamiento celular, trabajo en común y aislamiento nocturno, régimen del trabajo en lo posible al aire libre, y libertad condicional.

#### **Congreso de París de 1895**

a. El trabajo manual debe ser obligatorio en las penas privativas de libertad. Aunque se consideró que el recluso no tiene derecho a salario, se recomendó que se debiera darle una gratificación.

b. Las escuelas para reclusos deben procurar no solamente los conocimientos, sino también una enseñanza moralizadora.

### **Congreso de Bruselas de 1900**

a. El régimen interior de las prisiones debe ser tan aflictivo como sea posible y más severo con los reincidentes.

### **Congreso de Budapest de 1905**

a. Los preventivos no pueden ser obligados a trabajar.

b. El trabajo penal al aire libre es aplicable cuando la pena es superior a un año e inferior a diez, y hayan tenido seis meses de celda.

c. En casos de accidentes de trabajo en la prisión, se debe indemnizar a los reclusos o herederos.

### **Congreso de Washington de 1910**

a. Se aprueba la sentencia indeterminada para los mental o moralmente defectuosos, así como para los jóvenes delincuentes y demás criminales que tienen necesidad de tratamiento educativo.

b. Se consideró que los principios penitenciarios modernos indican que ningún individuo es incapaz de enmienda, y que dicha enmienda podría lograrse con instrucción moral, educación intelectual y física, y trabajo eficaz.

c. Todos los reclusos deben ocuparse de un trabajo útil en el interior o exterior del penal.

d. El estado debe autorizar la remuneración de los reclusos y adoptar las medidas adecuadas para que tales cantidades puedan ser utilizadas por sus familiares si los necesitan.

### **Congreso de Londres de 1925**

a. Aunque no es obligatorio pagar el trabajo de los reclusos, es recomendable estimularlos mediante una remuneración.

### **Congreso de Praga de 1930**

a. Para garantía de la sociedad, la ejecución de la pena debe contribuir a la educación y regeneración del condenado empleándose todos los medios de la pedagogía actual.

#### **Congreso de Berlín de 1935**

a. Se vio el tema de la importancia del trabajo penitenciario, y cómo enfrentar el problema del paro en la industria libre. Se recomendó la ejecución de obras públicas por los reclusos.

#### **Congreso de la Haya de 1950**

a. El trabajo penitenciario debe considerarse como un medio de tratamiento y los reclusos deben recibir una justa retribución.

#### **Primer congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente de 1955**

a. Todo recluso tiene la obligación de trabajar, lo que no se debe entender como una pena adicional sino como un medio de promover la readaptación del interno.

b. El interés de los reclusos y de su formación profesional no debe subordinarse al propósito de obtener ganancias por medio del trabajo penitenciario. Además, el estado debe velar por que los reclusos tengan ocupación suficiente y apropiada.

c. Esta actividad se efectuará en condiciones y ambientes que sirvan de estímulo a la laboriosidad e interés por el trabajo. Además, deberá asemejarse lo más posible a la del trabajo libre.

d. En los programas laborales se dará especial atención a la formación profesional del recluso.

e. Es conveniente que a los internos se les tome pruebas de orientación profesional y que los resultados se tengan en cuenta al darle trabajo.

f. Los reclusos deberán recibir una remuneración equitativa por su trabajo.

g. Al preparar los planes laborales, se deberá considerar la mayor amplitud posible a la utilización de los establecimientos abiertos.

h. Debe estudiarse la adopción o ampliación de regímenes, que permitan el trabajo diario fuera de la prisión durante los últimos meses de la condena, en empresas particulares o públicas.

### **Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente de 1960**

a. No puede resolverse el problema del trabajo penitenciario sin tener en cuenta las diferencias de estructura económica y social de los distintos países.

b. La asimilación del trabajo penitenciario al trabajo libre parte del principio que el recluso en la mayoría de casos es un trabajador privado de su libertad.

c. Cuando la ley permite la liberación condicional, el trabajo del recluso debe ser uno de los aspectos que se tome en cuenta, e incluso dar origen a una reducción automática de la pena.

d. En los países en que el trabajo sea planificado, es necesario integrar en ella el trabajo penitenciario.

e. El estado tiene el deber de asegurar el empleo total de los reclusos capaces, estimulando principalmente a los organismos públicos a que hagan los pedidos correspondientes.

f. El régimen de semilibertad o de reclusión durante el fin de semana facilita el trabajo. El régimen abierto representa un adelanto en ese sentido.

g. El pago de una simple gratificación a los reclusos que hagan un trabajo productivo, es incompatible con el concepto actual de trabajo penitenciario.

h. La meta ideal es el pago de una remuneración equivalente a la del trabajador libre, siempre que el rendimiento sea similar.

### **Tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente de 1965**

a. Las fuerzas sociales influyen en cierta medida en la lucha contra la criminalidad de jóvenes y de adultos. Entre esas fuerzas estaban la opinión pública, la religión, la educación, la urbanización, la migración y la industrialización.

b. En virtud de su doble función –como entidad docente y como agente de evolución- la escuela tiene gran responsabilidad en cuanto influye, para bien o para mal, en los niños y adolescentes.

c. El empleo fuera de la prisión, basado en la idea de rehabilitación mediante el trabajo, se estimó que podía constituir una forma especialmente útil de sanción penal, de carácter intermedio entre la multa y la privación de libertad (Solís, 2018, pp. 62-103).

Una vez asentadas las bases del tratamiento penitenciario en el primer, segundo y tercer Congreso de las Naciones Unidas, los eventos subsiguientes, es decir, a partir del Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente de 1970 hasta el más reciente congreso celebrado sobre Prevención del Delito y Justicia Penal del 2015, se abarcaron otros temas enfocados a la prevención del delito según las circunstancias sociales, económicas y culturales de los países como mecanismo de desarrollo social, la protección a las personas contra actos de tortura o tratos inhumanos y el tratamiento a las nuevas formas de delitos acorde al avance de los tiempos.

Conforme cita el manual publicado en colaboración conjunta de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y el Instituto de Educación de la Unesco, se puede notar que en el devenir histórico sobre los distintos congresos de prevención del delito y tratamiento penitenciario, uno de ellos, por no ser el más importante en materia de educación penitenciaria, vino sugerido por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que posteriormente sería ratificado por el octavo congreso de las

Naciones Unidas. En dichas Resoluciones se reafirma el derecho que tiene toda persona de acceder a la educación detallan lo siguiente:

**Resoluciones 1990/20 y 1990/24 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas**

[...] 2. Recomienda asimismo que los estados miembros:

a. Proporcionen diversos tipos de educación que contribuyan de manera apreciable a la prevención del delito, la reinserción social de los reclusos y la reducción de los casos de reincidencia.

b. Consideren la posibilidad de acrecentar el uso de medidas sustitutivas del encarcelamiento y de medidas para reinserción social de los reclusos.

3. Recomienda además que los Estados Miembros, al formular políticas de educación, tengan en cuenta los siguientes principios:

a. La educación en establecimientos penitenciario debe orientarse al desarrollo de toda la persona, teniendo presente los antecedentes de orden social, económico y cultural del recluso.

b. Todos los reclusos deben gozar de acceso a la educación, con inclusión de programas de alfabetización, educación básica, formación profesional, actividades creadoras, religiosas y culturales, educación física y deportes, educación social, enseñanza superior y servicios de bibliotecas.

c. Se debe hacer todo lo posible por alentar a los reclusos a que participen activamente en todos los aspectos de la educación.

d. Todos los que intervienen en la administración y gestión de establecimientos penitenciarios deben facilitar y apoyar la educación en la mayor medida posible.

e. La educación debe constituir el elemento esencial del régimen penitenciario; no deben ponerse impedimentos disuasivos a los reclusos que participen en programas educativos oficiales y aprobados.

f. La enseñanza profesional debe orientarse a un desarrollo más amplio de la persona y responder a las tendencias del mercado laboral.

g. Debe otorgarse una función importante a las actividades creadoras y culturales, que son especialmente indicadas para permitir a los reclusos desarrollarse y expresarse.

h. Siempre que sea posible, debe permitirse la participación de los reclusos en actividades educativas fuera de los establecimientos penitenciarios.

i. Cuando la instrucción deba impartirse en el establecimiento penitenciario, se debe contar con la mayor participación posible de la comunidad exterior.

j. Se deben proporcionar los fondos el equipo y el personal docente necesarios para que los reclusos puedan recibir la instrucción adecuada. (Naciones Unidas en Viena & Instituto de Educación de la UNESCO, 1994, pp. 181-183).

Dichas recomendaciones provenientes del Consejo Económico y Social, fueron confirmadas durante la celebración del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

#### **2.2.1.2. Marco doctrinario**

##### **2.2.1.2.1. Trabajo penitenciario**

###### **2.2.1.2.1.1. Conceptualización de trabajo penitenciario**

La real academia española conceptúa la palabra trabajo en una de sus entradas como: “Acción y efecto de trabajar”, en tanto que la palabra penitenciario es definido como: “aquello que es perteneciente a la penitenciaría o penal”, estando así la definición de nuestras dos palabras raíces, podemos decir que como definición a nivel

lingüístico-semántico se entiende al trabajo penitenciario como a las actividades que se realizan dentro de un penal.

Como plantean Fernández (1973); Mata (1965); Orellana (1973); Vidal (1975), el trabajo penitenciario también se conoce como “ergoterapia” o “laborterapia” y resulta ser uno de los mecanismos con mayor aplicación y de mayor estudio, esto, por cuanto ha sido considerado como uno de los procedimientos más importantes para alcanzar resocializar al interno. Además de ello, De Buen, L. (1974) señala que: “La historia nos señala que, dentro de las diversas formas de ejecución de penas, el trabajo ha jugado un rol preponderante, y es que sin lugar a dudas la historia del hombre no puede concebir momento alguno en el que el hombre pueda haber vivido sin trabajar” (p. 178)

En palabras de Patricia Kuczyn (1973), el trabajo penitenciario es la labor que se ejecuta dentro de los penales por las personas privadas de su libertad en virtud de una condena dada por el ordenamiento legal correspondiente, es una actividad en la que se producen bienes o servicios por parte de los internos y sentenciados que se organiza con el fin de que esta contribuya a su resocialización. Y tal es la importancia del trabajo como medio resocializador del delincuente que, a lo largo de la historia de nuestro país, este ha sido el medio predilecto en el ámbito penitenciario. Al respecto, De la Cuesta (2014) opina que:

El trabajo puede ser un importante medio de tratamiento penitenciario nadie lo duda; otra cosa es que, con carácter general, quepa asegurar su condición de elemento fundamental del mismo. Superados los tiempos en que se entendía por tratamiento, en un sentido institucional el conjunto de prestaciones y actividades desarrolladas en prisión, se prefiere hoy un concepto más científico, clínico, terapéutico, de tratamiento configurado a partir del

estudio científico del sujeto y consistente en la aplicación individualizada de métodos diversos de orden médico, biológico, psiquiátrico, con independencia de su posición central en el régimen de vida en prisión, sólo será realmente elemento fundamental de tratamiento cuando se presente como vía de superación de las carencias que hayan llevado al sujeto al hecho delictivo. El trabajo solo alcanzara la consideración de elemento fundamental de tratamiento, cuando así resulte de la formulación de un programa individualizado (p. 214).

En ese sentido, el trabajo penitenciario no puede ser conceptualizado como una simple actividad que vaya a desarrollar el interno en prisión, sino que, bajo los actuales desarrollos científicos y clínicos de los diversos métodos penitenciarios, esta sirva como un medio a través del cual pueda el criminal encontrar una vía de superación a las carencias que lo llevaron a cometer un determinado hecho criminal.

#### **2.2.1.2.1.2. Características y condiciones del trabajo penitenciario**

El profesor Solís (2018) tomando en cuenta las orientaciones que tiene el trabajo según nuestra legislación penitenciaria concluye que el trabajo penitenciario es, según sus características:

- A. Un derecho del interno:** Todos los seres humanos tienen derecho al trabajo conforme así lo consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 23. Sin embargo y como es de notarse, esta es una declaración inverosímil, puesto que en la realidad concreta de muchas sociedades desarrolladas y subdesarrolladas existe un ingente número de personas sin un puesto laboral que les permita sustentarse económicamente. Por otro lado, ocurre lo mismo en nuestra realidad peruana, toda vez que, nuestra norma supra legal de mayor rango estipula que es derecho de toda persona el elegir y ejercer libremente el trabajo, pero, a fin de cuentas, no existe un mecanismo

real e idóneo para poder ejercer el referido derecho constitucional. Esta problemática es aún más notoria en los recintos de ejecución penal en los cuales tampoco existen los suficientes puestos de trabajo para la total población penitenciaria, aun cuando la misma ley de ejecución penal lo considera un derecho propio de los internos.

**B. Una obligación del interno:** Del cual derivan dos vertientes históricas:

- La que se desarrolló históricamente con la tendencia de considerar al trabajo como parte de la pena. Se relacionaba al trabajo como una mera forma de retribución al hecho delictivo cometido, por lo que las actividades penitenciarias tenían un carácter forzado y con compulsión física.
- La perspectiva actual que considera al trabajo penitenciario no como una actividad compulsiva física, sino bajo las condiciones y garantías parecidas al trabajo en libertad, conforme así lo exigen las garantías legales contenidas en nuestra constitución y tratados internacionales.

**C. Un medio de tratamiento:** Al margen de lo dicho en los dos acápites anteriores, el trabajo, dentro de los recintos penitenciarios, debe ser visto como una forma de tratamiento que tiene una gran importancia según las características personales o habilidades del condenado. Por otra parte, debemos tomar muy en cuenta que, en nuestra sociedad, en particular, no existe una actitud favorable o de atracción hacia el trabajo, ello se evidencia diariamente a través de los medios de comunicación, los cuales reportan el uso que hacen estas personas de canales ilegítimos para satisfacer sus necesidades. Esto nos lleva a considerar a la actividad laboral penitenciaria de diversas formas que pueden contribuir en

la modificación del comportamiento del condenado. En un primer caso se le brinda la capacitación laboral que no poseía anteriormente; en segundo lugar, incentiva en el infractor una actitud positiva para desempeñar alguna actividad previamente seleccionada que sea afín a él. En otras circunstancias, se puede constatar el sentimiento de realización o satisfacción que sienten al producir algo mediante su propio esfuerzo. (pp. 464-466)

Para Garrido y Redondo (1997), este proceso laboral sistemático puede lograr que el interno logre cambios positivos, ello a condición de que el trabajo que se le asigne esté en concordancia con sus habilidades o intereses, constituyéndose en un pilar de importancia con el objetivo de rehabilitar al criminal.

Por otra parte, en cuanto respecta al ámbito de las condiciones de trabajo penitenciario, De la Cueva (1985) sostiene que: “las condiciones de trabajo, son las normas que fijan los requisitos para la defensa de la salud y la vida de los trabajadores en los establecimientos y lugares de trabajo y las que determinan las prestaciones que deben percibir los hombres por su trabajo” (p. 266).

Solís (2018) destaca que, en la actualidad, el trabajo de los que cumplen condena debe ser, en lo posible, semejante o reunir las condiciones similares al trabajo libre, desde luego, manteniendo las características particulares que le son propias a ella. Los principios y condiciones básicas que la regulan están contenidos en las Reglas Mínimas estipuladas en el año 1995 por las Naciones Unidas, y, actualizadas en la revisión que se le dio en el año 2005 bajo el nombre de Reglas Nelson Mandela, los mismos que se encuentran acogidos en nuestra legislación penitenciaria. Dichas condiciones conforme las explica Solís (2018) son las siguientes:

- A. El trabajo penitenciario no debe tener carácter aflictivo:** Esto nos lleva a suponer que los trabajos carcelarios no deben contener la idea de sufrimiento o castigo, ello sería contraproducente para la búsqueda de una readaptación del condenado y más aún generaría un sentimiento de rechazo hacia la actividad laboral.
- B. No debe atentarse contra la dignidad del recluso:** No puede imponerse una actividad carcelaria que sea contraria a la dignidad personal que tiene el interno, tampoco puede ser impuesta contrario a sus particularidades físicas, vocacionales, hábitos o formación laboral.
- C. Debe tender a proporcionar un oficio o profesión o aumentar su actual capacidad laboral:** Se toma como punto de partida el hecho que muchos delitos son a causa de la falta de formación en el campo profesional u ocupacional. De ahí radica la importancia de que la institución penitenciaria pueda capacitarlo según sus habilidades y vocaciones. Para los casos en las que el recluso ya cuente con una formación laboral previa, se le debe proveer los medios que le permitan reforzar o aumentar su capacidad laboral.
- D. La organización y métodos del trabajo penitenciario deben ser similares al trabajo libre:** Está condición obedece al hecho de que el condenado, al finalizar su etapa de condena, pueda estar apto para las condiciones del trabajo libre. Es por ello que el artículo 66 del Código de Ejecución Penal señala que “la organización del trabajo penitenciario, sus métodos, horarios, medidas preventivas, de higiene y de seguridad, se regulan por el Reglamento y por la legislación del trabajo, en cuanto esta sea posible”.

- E. Debe estar dirigido preferentemente por la administración penitenciaria:** El trabajo se organiza y dirige por la institución penitenciaria, pro también es posible que sea financiado por instituciones o empresas de tipo privado, de ser así este último caso, se recomienda que sea la Institución carcelaria, la que, de todas formas, sea quien la dirija y administre.
- F. Debe proteger la salud y seguridad de los reclusos:** Los reclusos al igual que los trabajadores en libertad gozan de los beneficios de seguro social (seguro por enfermedad y accidentes de trabajo)
- G. Debe remunerarse en forma equitativa:** Se considera que la remuneración debe ser similar a la del trabajo en libertad, sin embargo, también se estipula que del salario que perciba el interno, se distribuirán, primero, para sus gastos personales y su familia; segundo, para los gastos que genere el establecimiento penitenciario; y tercero, para cubrir los gastos de reparación civil.
- H. La jornada de trabajo no debe exceder de las ocho horas diarias:** Esto se debe a lo estipulado por la legislación nacional vigente en el ámbito laboral, al que además se agrega que las actividades penitenciarias no excederán tampoco las jornadas por día o por semana (pp. 466-467)

Por otro lado, el profesor De la Cuesta (1982) postula que:

En cuanto a las clases de trabajo penitenciario, son múltiples los criterios empleados a la hora de establecer una clasificación; según el sector de la actividad implicada en su desarrollo, ya sea primario (agricultura), secundario (industrial) o terciario (servicios); según la naturaleza de la actividad involucrada, científica, intelectual artística, etc.; de acuerdo a la finalidad tanto respecto al tratamiento (correccional, formativo, terapéutico, etc.) cuanto respecto a la actividad que se realiza (productivo o doméstico); según el lugar

en que se desarrolla, sean trabajos en locales cerrados o trabajos al aire libre, o trabajos en el interior y en el exterior de la prisión (p. 79).

En el caso peruano, nos podemos guiar por lo que señala nuestra legislación y con especial énfasis en cuanto a la organización y planificación que requiere el trabajo penitenciario según las aptitudes y calificación que el interno presente, las mismas que deben satisfacer las aspiraciones laborales del condenado en tanto sean compatibles con la seguridad del establecimiento penitenciario.

Resulta bastante coherente y cierto lo que señala el profesor Solís respecto a estas características del trabajo penitenciario, toda vez que estas mismas atribuciones forman parte de los principios que rigen los códigos de ejecución penitenciaria de La república Federal de Alemania y España conforme pasamos a ver a continuación:

En primer lugar, La ley de Ejecución Penal de la República Federal de Alemania, en los alcances referidos a trabajo y educación penitenciaria, establecen como eje central la búsqueda de la formación y estímulo de la capacidad del interno para que este pueda llevar más adelante una vida libre de la delincuencia, pero la pena tiene también la protección de la sociedad frente a los hechos punibles.

El sistema de trabajo se organiza de forma conjunta, de tal forma que los internos pueden trabajar, capacitarse profesionalmente y acceder a actividades de terapia laboral en conjunto con los demás reos. Todas estas formas de actividad laboral tienen la finalidad de acrecentar la capacidad para realizar una actividad que le brinde ingresos una vez el reo cumpla su condena y sea puesto en libertad. Lo que cabe resaltar en la legislación alemana es que el establecimiento penitenciario tiene el deber de asignarle al recluso un trabajo conforme sus cualidades, capacidades y habilidades, y que le genere ingresos. En el caso de que haya internos que sean

calificados como aptos, tendrán además la facilidad de ser formados y capacitados profesionalmente en otros programas de especialización o perfeccionamiento; de no ser posible ninguna de las dos opciones anteriores, se le brindará al interno la realización de una actividad adecuada; únicamente si el interno no es capaz de realizar actividad económica rentable alguna, se le asignará una actividad de terapia laboral. De ello podemos desprender que la normativa de ejecución penal alemana contempla al trabajo más que un derecho, un deber que debe realizarse con fines que persiguen el mejoramiento y rehabilitación del interno, de ahí que, conforme desprendemos de su normativa, que no se contempla forma alguna en la que los reos no realicen formación, capacitación o actividad laboral que les permita estar plena y útilmente ocupados.

En cuanto a la instrucción de los reclusos, se ha determinado que aquellos que no hayan concluido la primaria, obtendrán clases de las asignaturas determinadas o instrucción pertinente conforme se brindan en escuelas especiales. También está previsto la formación profesional, la especialización y perfeccionamiento profesional.

Existe también la posibilidad de que el penado pueda trabajar o llevar a cabo cursos de capacitación o formación profesional fuera del penal, ello siempre y cuando favorezca al fortalecimiento o fomento de las capacidades idóneas para ejercer una actividad lucrativa una vez concluida la sentencia y no haya impedimento para ello; el certificado que se obtenga de la realización de dichos cursos no deberá constar la calidad de recluso.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Art. 38, 39 y 40 de la Ley sobre la Ejecución de la Pena Privativa de Libertad y de las Medidas Privativas de Libertad de Mejoramiento y seguridad. Ley de Ejecución Penal de la República Federal de Alemania (2005), pág. 24. Recuperado de: [https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/947/tomo\\_IV.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/947/tomo_IV.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

El recluso está obligado a ejercer una actividad, terapia laboral u otra ocupación que sea conforme a sus capacidades físicas y estado físico. Existe la posibilidad de que el recluso ejerza trabajos auxiliares, pero solo hasta un máximo de tres meses al año. La facilidad de que los reclusos accedan a una formación, capacitación profesional o de participación en otros programas de especialización, así como realizar trabajos en una empresa privada está sujeto al consentimiento del recluso; ello no podrá ser revocado sino hasta seis meses de aceptada la medida.<sup>2</sup>

En los casos en las que el interno se haya decidido por optar un curso de formación profesional o laboral y con ello se libera de la obligación que tiene de trabajar, recibirá un subsidio que le permita su subsistencia, el mismo que se ajusta al salario mínimo base y conforme al rendimiento que se tenga en el trabajo.<sup>3</sup>

Por otro lado, es de señalar que los centros penitenciarios de la República Federal alemana también cobran parte de los ingresos que reciben los internos para cubrir los gastos de ejecución de penas de los reclusos. Esto solo se exime cuando el interno no puede trabajar por razones distintas a su voluntad o porque no está obligado a trabajar.<sup>4</sup>

En cuanto se refiere al tiempo libre o de ocio dentro del centro penitenciario, los internos tienen la posibilidad de mantenerse ocupados, ya sea mediante clases, cursos, deportes o capacitaciones, participar en grupos de conversación, ocio y usar bibliotecas, igualmente pueden acceder a los programas de radio y televisión, siempre y cuando ello no atente contra la seguridad interna del centro reclusorio.<sup>5</sup>

---

<sup>2</sup> Ibid., art. 41, pág. 25

<sup>3</sup> Ibid., art. 44, pág. 26

<sup>4</sup> Ibid., art. 50, pág. 30

<sup>5</sup> Ibid., art. 67-70, pág. 36-37

Es parte la política penitenciaria de Alemania que tanto la unidad penitenciaria, las asociaciones y las bolsas de trabajo promuevan obligatoriamente que todo recluso con la capacidad de trabajar, es decir, que no se encuentra impedido de realizarlo, pueda realizar un trabajo de tipo lucrativo que le permita obtener un ingreso para su mejora y superación laboral y/o profesional. La entidad que se encargará específicamente de ello será la Bundesanstalt für Arbeit, la misma que prestará capacitación para la formación profesional y laboral.<sup>6</sup>

Las instalaciones y talleres necesarios para llevar a cabo dichas actividades; trabajo y formación profesional y terapia laboral, están previstos por el establecimiento penal. Esta institución garantizará que los ambientes de los referidos establecimientos cuenten con todo aquello que permita la seguridad y salubridad laboral y que en lo posible sea lo más parecido a las condiciones de trabajo en el medio libre. En caso se encuentren en empresas privadas, serán los empleados de estas empresas encargados de la dirección técnica y profesional.<sup>7</sup>

En segundo lugar, tenemos a la Ley Orgánica General Penitenciaria Española, Ley N° 1/1979 en su artículo 26 el trabajo está considerado, al igual que en el sistema peruano, como un derecho y como un deber del interno y que constituye un elemento central en el tratamiento. Al igual que el nuestro, no tiene carácter aflictivo, no se aplica como medida de corrección, no va contra la dignidad del interno y lo más importante; que sirve como medio de tratamiento formativo y creador de hábitos laborales, los mismos que permiten preparar al interno para cuando este sea puesto

---

<sup>6</sup> Ibid., art. 148, pág. 58

<sup>7</sup> Ibid., art. 149, pág. 59

en libertad. Dichas actividades se ajustan a las capacidades, aptitudes y cualificación profesional de los reclusos.<sup>8</sup>

Las actividades laborales que realizan los internos están bajo las siguientes modalidades: las de formación profesional, las que tienen que ver con la formación académica, las productivas o de cooperación, las ocupacionales como parte de un tratamiento, servicios auxiliares pertenecientes al establecimiento y las de tipo artesanal, intelectual o artístico. Un aspecto notorio, es el que toda actividad productiva está sujeto a una remuneración y que además se encuentren acorde a las aptitudes físicas y mentales de los internos, a esta medida se encuentran exceptuados: los que se encuentran bajo tratamiento médico, los que padecen de incapacidad permanente o por alguna razón de fuerza mayor, personas con edades por encima de los 65 años y los que reciben jubilación.<sup>9</sup>

La Administración penitenciaria será la encargada de la dirección y el control de las tareas que se desarrollen en el centro penitenciario, así como su organización y ejecución de estas.<sup>10</sup>

#### **2.2.1.2.1.3. Importancia del trabajo penitenciario**

Lebel, Burnett, Maruna y Bushway (2008) argumentan que, en el marco de las finalidades rehabilitadoras, es que los programas laborales, dentro de la prisión, cobran una relevancia interesante, toda vez que el trabajo como tal puede ser considerado un punto de partida obvio en el proceso de reinserción, esto debido a que se trata de la mayor actividad rutinaria de la mayoría de los adultos y, en ese

---

<sup>8</sup> Art. 26 y 29 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, Ley N°1/1979 de España (2005), p. 292.

Recuperado de:

[https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/947/tomo\\_IV.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/947/tomo_IV.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>9</sup> Ibid., art. 27, pág. 292

<sup>10</sup> Ibid., art. 31., pág. 294

entendido, los recién liberados de prisión buscarán trabajar para establecer esta actividad como su fuente de ingresos legítimos y de supervivencia, búsqueda en la que influyen factores tanto internos (decisión de cambio, arrepentimiento, entre otros) como externos (empleabilidad, relaciones familiares, etc.) (pp. 133-136).

Braithwaite (1980) encontró que el garantizar un buen empleo al que fue anteriormente preso contribuye mejor a reducir la criminalidad que suministrar los mismos buenos empleos a los no presos y que la formación debe ser puesta a un nivel comparable a las diferentes formas de trabajo, y la ausencia de trabajo o de formación disponible deber ser equitativamente compensada.

Al respecto, y concordando con lo dicho anteriormente, Aspauza (2020) opina que es fácil comprender que las sociedades promuevan políticas laborales que tengan por objetivo el de brindar a los internos hábitos para que posean una utilidad al momento en que estos salgan libres. (p. 4)

Siendo ello así, según Gallegos (2004) puede entenderse que las ventajas del trabajo penitenciario están en los hábitos laborales que se generan, en el evitar que haya un desgaste físico y psicológico producido por el mismo hecho de estar en prisión, y el sentimiento positivo de ser valorado como personas productivas. Por otro lado, también le permitirá al sistema obtener un ingreso económico, promoviendo así la autosuficiencia de la institución carcelaria, sin dejar de lado que parte del referido ingreso económico pueda ir destinado a sus familias (p.24).

La profesora Frances (1999), al referirse a los objetivos perseguidos por el trabajo penitenciario, sugiere que:

Los objetivos que se buscan con el trabajo en prisión si se hace un breve retorno atrás, hacia dos siglos de historia de la prisión, a finales del siglo XVIII,

se puede constatar la extremada diversidad de puntos de vista sobre las funciones del trabajo en prisión, apareciendo sucesiva o simultáneamente: la redención del pecado; la ayuda a la disciplina; la enseñanza de las virtudes del trabajo; el mantenimiento de las prisiones; su transformación en empresas rentables, o al menos la reducción de sus costes; la disminución de los rigores del encarcelamiento; la participación en trabajos públicos; la punición; la intimidación; la asunción de buenas actitudes de trabajo; “el tratamiento y la formación”; o simplemente la ocupación de los reclusos (p. 190)

No le falta razones a la profesora Frances al referirse a la pluralidad de puntos de vista que se manejaban en relación al trabajo penitenciario en los años 1700-1800, toda vez que no existía una idea firme u orientadora que considerase al trabajo penitenciario como una modalidad más que un deber a cumplir dentro del recinto penitenciario. En cierta medida la forma de ver a esta actividad fue tomando una concepción retributiva, con matices religiosos y moralistas, teleológicas y utilitaristas con el paso del tiempo, pero muy difícilmente encaminado a la idea de resocialización o tratamiento del interno.

Bajo la óptica institucional, Matthews (2003) y Rodríguez (2001) afirman que:

El trabajo penitenciario ha jugado un papel capital en varios sentidos: a) como instrumento de producción de bienes e ingresos, que lo ubica como un generador de beneficios económicos y, por tanto, de amortización de costos institucionales; b) con independencia del valor productivo, el trabajo ha constituido a la vez parte esencial en los programas de corrección y capacitación de penados; c) como recurso organizativo, al dotar de rutina o estructura a las actividades cotidianas, cumpliendo así el trabajo un rol primordial como medio de disciplina y control de los establecimientos carcelarios, al mantener ocupados a los reclusos durante los periodos de actividad (p.71; p.95)

Con ello se entiende que el trabajo penitenciario trae consigo una mejora al interno a través de la disciplina que se imparte en el ejercicio de las diversas actividades penitenciarias, así como el aporte que se hace a la misma institución penitenciaria, en tanto que esta recibe parte de los ingresos generados por la producción carcelaria, haciendo que los costos y gastos propios del recinto puedan ser amortizados.

Según De la Cuesta (1982) y desde el punto de vista del recluso, se pueden atribuir distintas virtudes al trabajo carcelario, como los siguientes:

a) proporcionar hábitos de trabajo y destrezas para enfrentar el mercado laboral exterior, una vez que el preso accede a un régimen de semilibertad o cuando alcanza la libertad definitiva, ya que le brinda pautas y prácticas del mundo del trabajo, suministra experiencia laboral concreta y entrenamiento vocacional; b) dotar de suficiencia o auxilio económico durante el encierro a presos que no disponen de otros medios de subsistencia, cubriendo así necesidades personales no satisfechas por la administración penitenciaria; c) fomentar que el preso pueda afrontar obligaciones económicas, como el pago de responsabilidades civiles derivadas del delito u obligaciones que pudieran ser impuestas por sentencia, la colaboración con gastos familiares, etc.; d) promover la actitud hacia el compromiso laboral, a partir del estímulo que implica la posibilidad cierta de obtener un beneficio económico a través de un medio lícito, así como el desarrollo del hábito de trabajo y la autodisciplina, y de la responsabilidad personal durante el tiempo de la jornada en lo que atañe a la productividad, etc.; y e) contrarrestar la influencia nociva de la vida monótona y artificial del establecimiento carcelario (p. 83).

El interno mismo también ha de encontrar beneficios en el ejercicio de las actividades penitenciarias. En un primer momento, y lo más evidente, el trabajo será una medida eficaz para combatir la ociosidad y la rutina que se vive con el encierro, luego promover el entusiasmo de estos hacia el trabajo, al ver que pueden cubrir necesidades personales, el pago de gastos familiares o las obligaciones de carácter

económico que tenga con las personas afectadas por el hecho delictivo, todo ello gracias al pago que obtienen por realizar dichas labores; por otra parte, se fomenta grandemente el desarrollo de hábitos, destrezas, experiencia práctica y afianzamiento vocacional en el ámbito laboral, los mismos que permitirán, llegado el día en que alcancen la libertad definitiva, puedan ejercer labores de naturaleza similares a las ejercidas dentro del recinto penitenciario.

Citando a Flanagan (1989) Desde el punto de vista del interés social o general, suele señalarse que el trabajo carcelario conlleva beneficios tales como:

a) La posibilidad de pago de una restitución a las víctimas del delito; b) la previsión del reembolso al estado de parte del costo del confinamiento; y c) el sostenimiento de personas a cargo del preso, liberando así al Estado de la carga de su auxilio. Sin embargo, aunque el trabajo penitenciario proponga una gama amplia de funciones, no quiere decir que, en la práctica, deje de acarrear el problema, en apariencia irresoluble, de la incompatibilidad entre ellas, en el sentido de que todas puedan ser satisfechas de manera simultánea e igualmente positiva o beneficiosa. Puede ocurrir que el objetivo de contrarrestar la ociosidad de los internos conduzca a una sobre asignación de trabajo recluso, que se opone al objetivo de facilitar una experiencia de trabajo acorde con la del mundo real, enseñarles o proveerles técnicas de trabajo o establecer programas productivos que sean asumidos con eficacia. Del mismo modo se ha observado que un forzado ritmo de trabajos puede disminuir la productividad y, por ende, decaer las oportunidades de empleo, si la consecuencia es la caída de la producción. Situaciones como las señaladas dan cuenta de algunas fricciones entre los objetivos orientados a los internos y a la institución, o entre estos y los relativos a la sociedad. (p. 72)

Según el enfoque que la labor penitenciaria pueda generar para los agentes externos, esto es, los afectados del hecho delictivo y el estado encargado de

suministrar recurso al sector penitenciario, tenemos que, gracias a las actividades laborales que ejecute el interno, permitirán, respecto a los primeros, costear los gastos de reparación civil y daños ocasionados por la actitud ilícita del sujeto; y en cuanto al segundo, la disminución de la carga económica que conlleva el administrar y proveer los diferentes servicios a toda la población penitenciaria.

Bajo la perspectiva de Solís (2018), la importancia de las actividades de carácter laboral penitenciario puede ser enfocada desde tres puntos de vista:

- A. En el ámbito de la ejecución penal:** La influencia que tiene el trabajo penitenciario sobre el interno tiene un alto valor reeducador y resocializador sobre su conducta. Esta cualidad ha sido la más destacada por los penólogos, por ejemplo, en el siglo XIX, se consideraba que el trabajo era una especie de tónico que elevaba y vivificaba la vida carcelaria, a favor de la educación del recluso y la buena marcha del establecimiento.
- B. En el campo social:** El trabajo permitirá que el sentenciado tenga una formación, una adecuación y disciplina laboral en una actividad útil. Ello repercutirá en su capacitación ocupacional y contribuirá a una reinserción social menos traumática en comparación a cuando este no hiciera labor alguna.
- C. En el campo económico:** La producción que generen los sentenciados dentro de los recintos penitenciarios tendrá incidencia en el producto nacional, además, contribuye a disminuir el problema económico que puedan tener los familiares que dependían económicamente del recluso antes de su ingreso; finalmente, ser una fuente de autofinanciamiento que alivie la carga económica de mantener un centro penitenciario. (p. 463)

En cuanto a la importancia del trabajo penitenciario en nuestra realidad, debemos partir del hecho de que el Derecho Penal peruano tiene orientaciones retribucionistas o de tipo preventivo general, según el cual la gravedad de los castigos se ajustan acorde a la gravedad de los bienes jurídicos penales afectados por el hecho ilícito, esto conforme se señala en el artículo I del Título Preliminar de Código Penal peruano: “Este código tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad”. Sin embargo, hemos de notar que en cuanto a la ejecución de la pena se entiende que la pena ha sido concebida buscando un fin de prevención especial positiva: “La ejecución penal tiene por objeto la rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”, con ello nos queda claro que el objeto final de la pena es el de tratar al delincuente de tal forma que evite, en un futuro, la comisión de nuevos delitos.

Kellens (2001) es claro al referir que las estadísticas respecto al tema son variadas y en gran cantidad, pero que no brindan una relación exacta entre la actividad realizada en el recinto penal y el que realiza el interno en el exterior después de liberado. Lo importante resulta en conseguir en el preso una actitud activa que lo prepare para la vuelta al mundo exterior y ello le haga retomar su vida prefiriendo el no volver a delinquir. (p. 6)

En ese sentido, ya hace bastante tiempo que el Instituto Nacional Penitenciario reporta cada cierto tiempo los índices de hacinamiento y falta de recursos que imposibilitan el conducir y ejecutar cualquier programa de rehabilitación que sea apto y efectivo para los internos. En los diferentes informes de estadística y tratamiento penitenciario puede observarse no solo el número de presos que se encuentra reclusos en cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, sino también los

índices delictivos de mayor comisión y frecuencia y así sucesivamente, bajo diferentes criterios. Por otra parte, se incluye también datos referidos a programas de tratamiento penitenciario, como, por ejemplo-citando a dos ellos- el trabajo y la educación penitenciaria

En cuanto a los programas de rehabilitación ofrecidos por el INPE, Machaca (2015) destaca que la falta de recursos, el hacinamiento y la falta de profesionales que realizan la labor rehabilitadora, ha traído como consecuencia que estos programas no se cumplan bajo las garantías mínimas requeridas para inculcar hábitos y habilidades laborales que tengan un impacto positivo en los reclusos. (pp. 80-104).

Castro (2013) expresa que, efectivamente, como algunos estudios de tipo descriptivo lo han acreditado, las cárceles peruanas han establecido hace mucho tiempo una política que tiene como base la utilización de talleres como medio de ocupación para los reclusos. Con los referidos talleres, se producían productos artesanales para, posteriormente, ser ofrecidos y vendidos al exterior del establecimiento por los familiares del propio interno. (pp. 101-102).

Conforme añade Aspauza (2020), no es sino hasta el año 2017, mediante el Decreto Legislativo N° 1343, con el que se implementa una política de prisión que cumple en cierta medida las expectativas que tiene el INPE respecto de los fines de la pena establecidos en la ley. El mencionado decreto establece que las empresas privadas pueden participar en la promoción del trabajo penitenciario a través de la formación de talleres productivos en la que los internos puedan trabajar y producir productos a propósito de la empresa y a cambio de una retribución económica, sin embargo, ello no significa un establecimiento de una relación laboral que sea aplicable al momento o en un tiempo futuro. (p. 3)

A partir de la dación y aplicación de este Decreto Legislativo, y en contraste con el trabajo tradicional dentro de los recintos penitenciarios, Aspauza (2020) es de la opinión que:

La prisión en el Perú (como en muchos lugares de Latinoamérica) surgió acompañada de diversos problemas y falta de empatía por parte de los ciudadanos libres frente a aquellos que cumplían esta pena. Estas falencias (que parecen presentarse hasta la actualidad) también afectaron el modo en el que se desarrollaron las políticas laborales dentro de los establecimientos penitenciarios, instaurándose una informalidad latente en el ejercicio de estas actividades. Ahora bien, en el artículo 3 del mencionado decreto legislativo se establecen las finalidades de la política implementada. El primer fin reconocido allí es el siguiente: "Cumplir con el propósito de la pena a través de la realización de actividades productivas para coadyuvar a la resocialización del condenado, mediante su capacitación en diversas actividades laborales". En ese sentido, no cabe duda de que la política penitenciaria aplicada mediante este decreto legislativo busca participar activamente en la rehabilitación de los internos, y para ello se han venido implementando diversos convenios con empresas peruanas para la realización de los talleres referidos. En la actualidad, la aplicación de esta política penitenciaria viene siendo promocionada por el INPE a través de diferentes redes sociales y medios de comunicación. Mediante la denominación "Cárceles productivas", mostrando a la ciudadanía el modo en el que se realizan los talleres productivos y comunicando los beneficios de este tipo de iniciativas. (p. 5)

#### **2.2.1.2.2. Educación penitenciaria**

##### **2.2.1.2.2.1. Conceptualización de educación penitenciaria**

Partiendo de la concepción semántica de la palabra tenemos que educación, proveniente del latín *educatio*, significa entre varias de sus acepciones: "Instrucción

por medio de la acción docente.” Y en cuanto a educación penitenciaria la entiende como aquella a la que pueden acceder los reclusos (RAE y DPEJ, 2021).

Asimismo, tendremos en cuenta que la educación, según la UNESCO (2021) es: “un derecho humano para todos, a lo largo de toda la vida, y que el acceso a la instrucción debe ir acompañado de la calidad [...] y que ocupa el centro de su misión, consistente en consolidar la paz, erradicar la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible” (p. 1)

Para Garrido y Redondo (1997), la educación consiste en:

Un proceso de socialización y de desarrollo individual permanente, que puede ser formal o informal. De acuerdo con esta idea, la actividad educativa no solo se manifiesta a través del proceso de enseñanza-aprendizaje y como consecuencia de la interacción del profesor con el alumno, sino que en otras experiencias como en la actividad laboral y otros procesos conexos, se producen también acciones de educación informal. La educación formal generalmente es de carácter escolarizada y se materializa en diversas formas, una de ellas a través de la relación maestro -alumno. La educación no escolarizada o informal se manifiesta a través de diversos medios o mecanismos de interacción social cotidiana, no sujetas a evaluación ni certificación. Siendo importantes ambas para la reinserción social del sentenciado (p. 28)

Se entiende entonces en un primer momento que la educación constituye un proceso cuyo objetivo es el de socializar y desarrollar a la persona que está sujeto a la educación, la que a su vez puede ser de carácter formal e informal. Por el primero se entiende a aquella que se realiza en un centro escolarizado bajo la típica relación de maestro-alumno, sujetos a un sistema de evaluación y certificación de conocimientos, en tanto que el segundo está referido a la permanente formación que recibe uno del medio social y cotidiano en el que nos desarrollamos.

Acorde a nuestro marco educativo nacional, según los artículos 2° y 3° de la Ley 28044, Ley General de Educación, se entiende que:

La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. (p. 9)

Con ello, tenemos en claro que la educación es un proceso de desarrollo y mejora continua al que accedemos desde el ejercicio de nuestras primeras formas de interacción con nuestro entorno familiar y social y que durará hasta el fin de nuestros días. El propósito de recibir educación radica en la formación plena, en el desarrollo de nuestras capacidades y cultura, que permitirán más adelante contribuir en la mejora de nuestra familia, nación y demás ámbitos de mayor envergadura.

Entendiendo que la educación es un derecho fundamental de la persona, esta no puede ser demarcada únicamente a las instituciones ya establecidas, sino que debe estar presente en cualquier ámbito en el que la persona se encuentre, tal es el caso de los recintos penitenciarios, cuya población, aunque pagando una pena, no pueden ser privados de este derecho, por el contrario, promoverse con mayor denuedo su formación continua, todo ello en aras de alcanzar su rehabilitación y superación

personal. En cuanto a este último considerando, la ONU y la UNESCO (1994) postulan que:

Los reclusos son uno de los grupos marginados de la sociedad, pero en su caso se han visto desposeídos y marginados de la sociedad de manera consciente e intencionada, por haber cometido delitos contra las personas, la propiedad, los valores sociales aceptados o los dictados de un régimen político. Sin embargo, esto no significa que su encarcelamiento temporal sea una respuesta suficiente al fenómeno de la delincuencia. Eventualmente, caso todos los reclusos dejan de ser delincuentes y son puestos en libertad en la sociedad en que han delinquido. En tal efecto las oportunidades de una reintegración con éxito de los delincuentes en la sociedad. La frecuencia de la reincidencia parece indicar que podría hacerse al más, aunque las pruebas de los efectos directos de los programas de educación o de otro tipo son todavía imprecisas. (p. 2)

El concepto integrativo y permanente de la educación se ve reforzada con los principios mismos de los Derechos Humanos, puesto que, desde principios de los años setenta, diversas organizaciones internacionales de educación y especialistas en Educación adoptan la visión holística de la educación, considerando cada actividad como un proceso que se extiende a lo largo del tiempo, por lo que no hay razón alguna para que este vínculo se rompa debido al encarcelamiento. (ONU & UNESCO, 1994, p. 3)

Por lo tanto, hablar de educación, significa reiterar el concepto de que esta es, ante todo, un derecho fundamental de todo ser humano en cualquier parte del mundo, no sujeta a limitaciones, plazos ni condiciones, puesto que es una actividad propia que ha de realizar la persona humana a lo largo de toda su existencia vital y que merece toda la importancia y atención necesaria, en tanto que es el medio –si pudiese considerarse

quizás el único- que permitirá tanto el desarrollo de la identidad, capacidades, habilidades cognoscitivas y autoconciencia temporal, espacial, cultural y social del individuo mismo, así como la mejora de su entorno social, económico, cultural, ambiental y tecnológico, los cuales serán importantes para el progreso de la especie humana y del mundo entero.

#### **2.2.1.2.2. La Educación en el ámbito penitenciario**

Partiremos señalando que la función reeducadora y su relación con el concepto de tratamiento educativo, según Fernández (2012), no es algo que se haya dado recientemente, más por el contrario, es con el advenimiento de las ciencias de la conducta que tomaron parte en el ámbito penitenciario, en la década de los 60, que los conceptos de “mejora” y “corrección” fueron reemplazados por el de tratamiento educativo. A ello se une los pensamientos de la escuela pedagógica criminal quienes entendieron que la resocialización consiste en un proceso de tipo educacional, tal es así que se catalogaba al delincuente como una persona con escasez o problema dentro del proceso normal que toda persona tiene a lo largo de su educación, motivo por el cual lo llevaría a actuar de forma contraria a las normas sociales.

Con el estudio y encuestas realizadas por el proyecto de la ONU & UNESCO (1994), se concluyó que la legislación en materia de educación penitenciaria se realizaba en la mayoría de los países y que países como Noruega (1993) y Suecia (1992) han dictado normas que puntualizan la finalidad de la educación penitenciaria como medio de preparación para lograr la reinserción social y que también se exige que las prisiones ejecuten actividades educacionales como culturales, y que se dé igual importancia a la educación como al trabajo. Sin embargo, esto no significará necesariamente que todas las autoridades penitenciarias consideran a la educación penitenciaria como la

actividad más importante, sino que se da la posibilidad de que haya una especie de choque con las restricciones que se dan en prisión por motivos de seguridad, supervisión y control. Pero, en todo caso, si una prisión no es segura y no se satisfacen las necesidades cotidianas de los reclusos de la manera más eficaz posibles, los reclusos no aprenderán.

Como agrega Fernández (2012), la educación en el ámbito penitenciario es un componente que no se puede desvincular de la construcción social ni de la “coproducción de subjetividad” que permite la adquisición de conocimientos variados, la expansión de la riqueza cultural, socializar y asociar conocimientos previos con los nuevos y con otros saberes, en pocas palabras permite crear vínculos de conocimiento con el mundo mismo. La educación es, entonces, una necesidad para la construcción de la identidad y la misma idea de pertenencia y enlazamiento con la sociedad humana. En consecuencia, su importancia yace en la función política, en cuanto construye ciudadanía en quienes la reciben.

Para Fernández (2012): “Lo destacable es que no podemos utilizar la educación como una herramienta coactiva de disciplina, pues toda acción pedagógica que cercene los ámbitos de libertad y autonomía de una persona se transforma en un peligroso mecanismo represivo” (p. 32). Esto se ve reforzado con la idea de que en un Estado Constitucional de Derecho compatible con el concepto de resocialización tendrá como principio general la idea de humanización de las penas de prisión y de las medidas de seguridad; y que además generará una obligación para el estado al servir de guía para toda la política penitenciaria. (Mapelli Caffarena, 2013)

Núñez (2007) al referirse al sujeto de educación, propone que es el individuo vinculado a la adquisición de contenidos culturales y sociales que le son ofrecidos, pero

que en un momento dado ha de ser utilizado para incorporarse a la vida social en sentido amplio, esto es: acceder permanecer, modificar, circular. El hombre ha de llegar de alguna manera a ocupar ese lugar que se le asigna para conseguir su humanización e incorporación a la vida en sociedad. La referida categoría de “sujeto de la educación” es ofertada a través de ciertas instituciones, que constituyen espacios para poder aprender del mundo e ir adoptando una determinada posición respecto de él.

En tal sentido, para alcanzar los objetivos que se pretenden con la impartición de la educación en los centros penitenciarios, se requiere que esta se ejecute conforme a las modalidades, niveles, requisitos y competencias que las personas en contexto de educación normal tienen, esto es, para las personas que pudieron acceder oportunamente a un centro educativo. Siendo ello así tenemos que, al hablar de educación, nos referimos específicamente al término Educación Básica como el primer peldaño dentro del sistema educativo, el que nos permitirá acceder a las siguientes etapas y competencias superiores que se imparten a lo largo del proceso educativo.

La Educación Básica es la que frecuentemente se considera a la par con el contenido de la educación primaria o elemental. Sin embargo, en el ámbito de personas adultas, guarda relación en lo que se refiere a la facilidad comunicativa y aplicación de los conocimientos a actividades de carácter cotidiano. (ONU & UNESCO, 1994, p. 3)

El artículo 11 de la Declaración Mundial sobre la Enseñanza para Todos establece que:

Las necesidades de enseñanza básica incluyen tanto los instrumentos esenciales de enseñanza (saber leer y escribir, expresión oral, nociones de cálculo, solución de problemas) como el contenido de la enseñanza básica (por

ejemplo conocimiento, aptitudes, valores y conductas) que necesitan los seres humanos para poder sobrevivir, desarrollar plenamente capacidades, vivir y trabajar dignamente, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de sus vidas, tomar decisiones con conocimiento de causa y continuar el proceso de aprendizaje. El alcance de las necesidades de la enseñanza básica y la forma en que deben atenderse estas necesidades varían según los distintos países y culturas, e inevitablemente cambian con el paso del tiempo (p. 43)

En el Perú la Educación holística y continua se determina bajo el concepto de Universalización de la Educación Básica con calidad y equidad, la misma que tiene carácter obligatorio para los niños jóvenes y adultos en todo el país, ello significa la existencia de una oferta educativa suficiente y en óptimas condiciones. (Art 5° del Reglamento de la Ley General de Educación, 2012)

De igual manera, en concordancia con el artículo 23° de la Ley General de Educación, se sostiene que:

La Educación Básica es la etapa del Sistema Educativo destinada a la formación integral de la persona para el logro de su identidad personal y social, el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de las actividades laborales y económicas, mediante el desarrollo de competencias, capacidades, actitudes y valores para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad. Se rige por los principios de la educación peruana y es la base para acceder a la Educación Superior. La Educación Básica comprende las siguientes modalidades: Regular, Alternativa y Especial. (p. 11)

De los textos antes citados, se puede concluir que la Educación Básica no es privilegio limitado a cierto grupo de personas, sino que se consagra como un derecho y necesidad de toda persona para adquirir conocimientos, habilidades, valores y comportamientos que luego le permitirán desenvolverse en cada uno de los aspectos

sociales de la vida misma, contribuyendo a su pleno desarrollo y al mejoramiento de los individuos y entidades que se encuentren en su entorno.

#### **2.2.1.2.2.3. Clasificación de la educación penitenciaria**

Tomando como punto de partida a lo contenido en el artículo 69° del Capítulo Tercero del Código de Ejecución Penal Peruano, del cual se desprende que: “En cada establecimiento penitenciario se promueve la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional. Los programas que se ejecutan están sujetos a la legislación vigente en materia de educación” (p. 879). En ese sentido, a fines de poder determinar cómo se clasifica y desarrolla la educación penitenciaria en el territorio nacional, habremos de remitirnos a las leyes y reglamentos nacionales respectivos en materia de educación.

La Ley General de Educación, en su artículo 37° señala que:

La Educación Básica Alternativa es una modalidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales [...] La alfabetización está comprendida en la Educación Básica Alternativa [...] La Educación Básica Alternativa responde a las necesidades de: a) Jóvenes y Adultos que no tuvieron acceso a la educación regular o no pudieron culminarla. b) Niños y adolescentes que no se insertaron oportunamente en la Educación Básica Regular o que abandonaron el Sistema Educativo y su edad les impide continuar los estudios regulares. c) Estudiantes que necesitan compatibilizar el estudio y el trabajo. (p. 21)

De esto concluimos que el acceso a la educación para personas que no pudieron insertarse a tiempo a la educación, como es el caso de los reclusos, están sometidos a la modalidad de la Educación Básica Alternativa, y que a su vez tendrá como primer nivel a los programas de alfabetización, cuyo fin es, conforme a la ley 28044:

El autodesarrollo y el despliegue de capacidades de lectoescritura y de cálculo matemático en las personas que no accedieron oportunamente a la Educación Básica. Fortalecen su identidad y autoestima, los preparan para continuar su formación en los niveles siguientes del Sistema Educativo y para integrarse al mundo productivo en mejores condiciones. Se realizan en una perspectiva de promoción del desarrollo humano, del mejoramiento de la calidad de vida, y de equidad social y de género [...] Es objetivo del Estado erradicar el analfabetismo; con este propósito, convoca a instituciones especializadas para desarrollar conjuntamente programas de alfabetización (p. 21)

Concordante con ello, el reglamento de la Ley General de Educación, artículo 69°, segundo párrafo, postula que “los Programas de Educación Básica Alternativa atienden a las demandas, características, necesidades y diversidad de los estudiantes de la modalidad, y son los siguientes: a) Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA), y b) Programa de Alfabetización” (p. 31).

El mismo artículo también establece que: “El Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA) se organizan en tres ciclos: inicial (dos grados), intermedio (tres grados) y avanzado (cuatro grados). La alfabetización se organiza en grados o niveles de logros de aprendizaje equivalentes al ciclo intermedio” (p. 31).

Conforme al Currículo Nacional de Educación Básica, puede graficarse los ciclos y grados de la Educación Básica alternativa, en equivalencia con la Educación Básica Regular de la siguiente manera:

**Tabla 1**

*Equivalencia de los grados de EBR con EBA*

CICLO	INICIAL	INTERMEDIO	AVANZADO
-------	---------	------------	----------

GRADOS	1°	2°	1°	2°	3°	1°	2°	3°	4°
	Equivalente a Educación Primaria					Equivalente a Educación Secundaria			

Fuente: Currículo Nacional de la Educación Básica 2016

Con todo lo presentado hasta esta parte, queda claro el hecho de que los conocimientos y habilidades de lectura, escritura y cálculo proporcionan las bases fundamentales para que la persona pueda desarrollarse adecuadamente en su entorno social, así como constituye el requisito previo para poder acceder a los niveles más avanzados del sistema educativo como son los programas orientados a los jóvenes y adultos dividido en tres niveles: inicial, intermedio y avanzado para, finalmente, recibir una certificación que acredite sus conocimientos y ciclos concluidos. Dicho documento habilitará a los egresados para poder insertarse en el mercado laboral o permitirles acceder a una institución de estudios superiores.

Otra de las formas educativas a las que pueda acceder el recluso del centro penitenciario es a la Educación Técnico Productiva, el cual, según el artículo 71° del Capítulo Tercero del Código de Ejecución Penal, refiere que: “El interno que no tenga profesión u oficio conocidos, está obligado al aprendizaje técnico, de acuerdo a sus aptitudes, intereses y vocación” (p. 879); igualmente, y en concordancia con lo expresado por el artículo 40° de la Ley General de Educación, la educación técnico productiva se entiende como:

Una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica. (p. 22)

El artículo 42° de esta misma ley, al referirse a la organización de la Educación Técnico Productiva, afirma lo siguiente:

La Educación Técnico-Productiva está organizada en ciclos determinados por las características y complejidades de los perfiles técnico-profesionales y por requerimientos académicos específicos. Los ciclos se organizan en módulos según competencias productivas con valor para el empleo, debidamente certificadas. No son sucesivos ni propedéuticos. (p. 22)

Las particularidades de cada ciclo son las siguientes: [...] El Ciclo Básico de la Educación Técnico-Productiva provee al estudiante de las competencias necesarias para ejecutar trabajos de menor complejidad que le permitan incorporarse al mercado laboral. Se accede a dicho ciclo sin el requisito de nivel educativo formal anterior. [...] El Ciclo Medio de la Educación Técnico-Productiva provee al estudiante de las competencias necesarias para el ejercicio de una actividad ocupacional especializada. Para acceder a dicho ciclo se requieren competencias equivalentes al segundo nivel de la Educación Básica. [...] La conclusión satisfactoria de un ciclo da derecho a obtener el correspondiente título de técnico con mención en la respectiva especialidad. (pp. 22-23)

En cuanto a esta modalidad de acceso a la educación, notamos que esta se centra y especializa en el desarrollo de competencias, habilidades, técnicas, hábitos y afinamiento de destrezas que permitan al educando poder insertarse y desenvolverse en el mercado laboral. Este desarrollo de capacidades se dan en dos ciclos; sin embargo, se advierte que en ningún caso los ciclos son interdependientes ni se condicionan sucesivamente, sino que al terminarse cualquiera de ellos, el egresado está en la posibilidad de insertarse a algún mercado laboral; la única diferencia que subyace entre ambos ciclos es que en el nivel básico se desarrollan competencias para trabajos de menor complejidad y no requiere haber completado la fase educativa

formal anterior, en tanto que el segundo nivel desarrolla capacidades para ejecutar una actividad ocupacional de tipo especializado, en cuyo caso se requerirá haber concluido con los estudios equivalentes a la segunda fase de la Educación Básica, esto es, el nivel intermedio para los casos de los reclusos que llevan estudios bajo la modalidad de la Educación Básica Alternativa.

#### **2.2.1.2.2.4. Importancia de la educación penitenciaria**

Según la ONU & UNESCO (1994) en la vida diaria existe una especie de perspectiva que comparten las personas al entender que la sociedad debe proteger a sus miembros en contra de los actos que le son lesivos, y que aquellos quienes realizan estos actos en contra de la sociedad deben responder y ser sancionados conforme a los estamentos legales en materia penal, con fines de unión social y logro de la paz social –conforme la mayoría de sociedades lo cree por tradición-. Esto no deja de ser cierto puesto que, a fin de cuentas, el fin práctico que tendrá la norma penal, será el de servir como mecanismo de control social para lograr los fines del estado y la paz social en general. Continuando con esta secuencia de ideas, dichas organizaciones también refieren que la prisión es la pena más común y la más usada desde el momento en el que se dejaron de aplicar los castigos físicos o de pena de muerte. Las medidas que se tomen frente a los infractores penales, variarán según el modo de pensar que prevalezca en cada caso en particular, son varias las posibilidades de reaccionar ante los diversos actos criminales que pueden ser desde el mismo castigo, la educación, la terapia, indemnizaciones, conciliación y restablecimiento de la paz social. A todo ello, el modelo de rehabilitación es el que más aplicación ha tenido como medio guía para el establecimiento de los sistemas de justicia penal en la mayoría de

países, en cuyo seno está la educación como parte del trato correccional y necesario para lograr la reintegración social del penado. (p. 14)

La función que tiene la educación en los establecimientos penitenciarios, expresa que no siempre se da el caso en el que los funcionarios penitenciarios tengan en claro la importancia que esta tiene, puesto que muchos de ellos, como es el caso de los servidores en el área de seguridad, consideran a la labor educativa penitenciaria como una mera actividad extra que contribuirá, sustancialmente, a la conservación del buen orden por cuanto esta actividad los mantendrá ocupados; en contraste, los educadores y personal civil han de considerarla como parte de la finalidad rehabilitadora que se persigue con el encarcelamiento y cuyo deseo final es el de modificar los valores y actitudes que tiene el interno y modificar así el comportamiento futuro que vayan a tener los delincuentes. Sin embargo, todo ello no deja de lado el hecho de que la consideración primordial en todos los centros penitenciarios será el de preservar la seguridad, puesto que sin ella existe el problema de la evasión, constituyéndose en un problema grave para el personal y los reclusos por lo que el trato rutinario y cuasi militar es una práctica necesaria para la conservación de la seguridad (ONU & UNESCO, 1994, p. 13).

La educación también ha de ser considerada como medio de promoción social y de adquisición de conocimientos cuyo beneficio se verá al momento en que el interno egrese de su centro de reclusión. Para el caso de los delincuentes que concuerdan con esta concepción aceptan el hecho de que el encarcelamiento es una medida que va más allá del mero castigo y represión, resultando en la ejecución voluntaria de los programas de rehabilitación –en especial el de educación y oportunidades de empleo– con lo que se evidencia una aceptación de someterse y llevar a cabo las actividades y

medidas de tratamiento penitenciario en pro de su rehabilitación. Contrariamente, los reclusos que rechazan esta idea reformadora por creer que es una simple imposición del estado, suelen realizar estas actividades motivados por otras razones como el despejar su mente y salir de la rutina, hacer vida social interna o, en el peor de los casos, evitar otras responsabilidades como el trabajo penitenciario (ONU & UNESCO, 1994, p. 13).

En forma concreta, la función e importancia que tiene la educación dentro los establecimientos penitenciarios acorde a lo esgrimido por el manual elaborado en colaboración por la ONU y la UNESCO (1994) manifiesta lo siguiente:

La educación en los establecimiento penitenciarios puede tener tres principales objetivos inmediatos a nivel básico, que reflejan las distintas opiniones sobre la finalidad del sistema de justicia penal; en primer lugar, mantener a los reclusos ocupados provechosamente; en segundo lugar, mejorar la calidad de la vida en prisión; y en tercer lugar, conseguir un resultado útil (oficio, conocimientos, comprensión, actitudes sociales y comportamiento) que perdure más allá de la prisión y permita el acceso al empleo o a una capacitación superior. (p. 13)

Concordamos que bajo la óptica de los fines que tiene la pena, la educación ejercida dentro de los recintos penitenciarios tienen básicamente los objetivos a los que se refiere la cita precedente. Ello demandaría básicamente dos cuestiones: Por un lado, el abastecimiento con la que pueda contar los establecimientos para brindar el tratamiento educativo respectivo y facilitador de los medios para que el interno pueda alcanzar los objetivos esperados con dicho tratamiento; y por el otro, que haya una disposición y confianza en el tratamiento educativo por parte de los reclusos, para entender que este medio constituye la mejor forma para llegar a la rehabilitación y

aseguramiento de un futuro (una vez cumplida la condena), logrando tener acceso a empleos o actividades que lo hagan apartarse de la vida criminal. He ahí su carácter relevante como medida de tratamiento penitenciario.

Sozzo (2012) al enunciar su opinión acerca del valor que tiene la educación dentro de los recintos penitenciarios, sugiere lo siguiente:

La educación – en todos sus niveles – es visualizada aquí como el vehículo a través del cual es posible construir unas capacidades y recursos que puedan ampliar el horizonte de oportunidades de la trayectoria vital de la persona privada de su libertad, tanto durante el periodo de encierro como una vez culminado el mismo. La educación, y en particular la educación universitaria, se presentan entonces como una alternativa para resistir los procesos de degradación que la misma privación de la libertad genera, sobre los que se cimienta la producción y reproducción de la desigualdad y exclusión social. En este sentido, se capta fundamentalmente su dimensión de “ejercicio de un derecho fundamental” consagrado en nuestro programa constitucional. La resistencia frente a estos procesos de degradación es en sí misma, por ende, una forma de combatir la lógica de la desigualdad y la exclusión social. De este modo, podría decirse que el objetivo fundamental es alentar las posibilidades de la “integración social” de las personas privadas de la libertad, no “a través” de la prisión sino “a pesar” de la prisión (p. 45)

Lo citado anteriormente revela que, efectivamente, la educación parte de ser un derecho fundamental que se expresa, en el caso de los reclusos, como un medio de integración e inclusión social que combate los efectos degradantes que caracterizan al encierro, en la medida en que este medio les servirá para proveerlos de los recursos que podrán aplicarlos en el resto de su tiempo de vida. De una parte, la educación básica puede aliviar los problemas causados por el bajo nivel de cultura; del otro, la

educación social ayudaría a combatir los escenarios de frustración con las que el reo tiene que lidiar en su interior. (ONU & UNESCO, 1994, p. 18)

### **2.2.1.3. Marco jurídico**

#### **2.2.1.3.1. Marco normativo internacional**

##### **2.2.1.3.1.1. Respecto al trabajo penitenciario**

###### **A. Declaración Universal de Derechos Humanos**

Como primera normativa a nivel internacional y que involucra los derechos más centrales y esenciales de toda persona, podemos advertir que de su contenido normativo habremos de considerar al trabajo como un derecho que tiene toda persona y que se sujetará a condiciones apropiadas para su realización. En todo caso se protegerá el derecho a que la persona cuente con un empleo. Asimismo, dicho trabajo debe ser equitativo con la remuneración que reciba, símbolo mismo de su dignidad y medio para asegurar su propia vida y la de su familia.<sup>11</sup>

###### **B. Convención Americana de Derechos Humanos**

Para la Convención americana de Derechos Humanos no hay forma de que alguien sea obligado a ejecutar trabajos de índole obligatoria o forzosa, ello, no obstante, no significa que vaya a ser de plena aplicación en países donde la realización de este tipo de trabajos sea impuesta como una pena, esto, claro está sin vulnerar la dignidad ni las capacidades físicas e intelectuales de quien se encuentra recluido toda vez que se encontrarán bajo supervisión de las autoridades públicas.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, párrafos 1, 2 y 3, p. 48. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>12</sup> Art. 6 de la Convención Americana de Derechos Humanos, párrafos 2 y 3, p. 3. Recuperado de: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

### **C. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)**

Conforme a las Reglas Nelson Mandela, se considera como objetivos de las penas y medidas de seguridad el proteger a la sociedad de la comisión de delitos y disminuir la reincidencia, el lograrlos significaría utilizar el periodo de reclusión del interno para buscar la reinserción de este y, una vez en libertad, pueda vivir y mantenerse con su trabajo. Lograr dicho objetivo requiere que las autoridades encargadas ofrezcan educación, formación profesional, trabajo y otras formas de asistencia conforme a las necesidades de tratamiento individual de los internos.<sup>13</sup>

La forma de régimen penitenciario buscará en lo posible aminorar la diferencia que existe entre la vida en libertad y la de prisión con el fin de evitar el debilitamiento del sentido de responsabilidad y dignidad humana que debe tener el recluso.<sup>14</sup>

El tratamiento que se ha de brindar a las personas reclusas tendrá por misión, por el tiempo que dure la pena, formar en ellos el deseo de vivir acorde a derecho, tener respeto a sí mismos y desarrollar valores como el de la responsabilidad, así como generarles aptitudes para que puedan ejercer un trabajo y sustentarse con ello. La vía para lograr estos objetivos serán el uso de medios apropiados como la instrucción, orientación y formación de tipo profesional, asistencia social, asesoramiento de tipo laboral, desarrollo de la aptitud física y principios morales conforme a los antecedentes

---

<sup>13</sup> Regla 4 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los reclusos, párrafos 1 y 2, p.9. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson\\_Mandela\\_Rules-S-ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf)

<sup>14</sup> Regla 5 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas, Ob. Cit., párr. 1, p. 9

sociales, capacidades, aptitudes, cualidades personales, necesidades y perspectivas que tenga el interno.<sup>15</sup>

Los reclusos pueden contribuir en su reeducación, además de ello, tendrán la oportunidad y recursos para poder dedicarse a un tipo de trabajo productivo que lo mantenga ocupado durante su estancia en la prisión.<sup>16</sup>

En lo que fuera posible, se espera que el trabajo contribuya a formar las capacidades del interno para que lo ejerza de forma honrada, una vez haya cumplido condena y esté en libertad. Para los que son jóvenes y que estén en condiciones aptas, se les dará prioridad para enseñarles oficios que les sean de utilidad. También resulta posible que los internos puedan escoger el área y/o tipo de trabajo que quisieran realizar, pero que ello sea compatible con la administración y disciplina penitenciaria y que la forma en cómo se organicen y sus métodos sean lo más parecido a los trabajos normales de la vida en libertad.<sup>17</sup>

#### **D. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**

Este cuerpo normativo también recoge la idea de que el trabajo es un deber de la persona acorde a sus capacidades y destrezas, y que de ello puede recibir una remuneración justa que permita asegurarle un nivel de vida adecuado para sí y para su familia.<sup>18</sup>

#### **E. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales**

A través de este pacto internacional, los estados parte que la conforman reconocen que el trabajo es un derecho libremente escogido por el cual la persona puede

---

<sup>15</sup> Reglas 91 y 92 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas, Ob. Cit., p. 30

<sup>16</sup> Regla 96 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas, Ob. Cit., p. 31

<sup>17</sup> Regla 98 y 99 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas, Ob. Cit., p. 31

<sup>18</sup> Art. 14° y 37° de la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre, pp. 3, 6.  
Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

sustentarse la vida; lograr ello significa: tomar medidas como la orientación y formación en lo técnico y profesional, proveer normas y programas encaminados al desarrollo económico, social y cultural concordantes con las libertades de índole política y económica propios de la persona humana y bajo el disfrute de condiciones laborales equitativas que le aseguren una vida digna.<sup>19</sup>

#### **F. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la CIDH**

Bajo el contenido del principio XIV, aquellos que se encuentran privados de su libertad tienen el derecho de trabajar y/o tener oportunidades de ejercer uno, recibiendo una contraprestación económica apropiada y que atienda a las capacidades que el interno tenga. El fin que persigue este principio es lograr la readaptación del reo a su medio social, promover la cultura laboral y combatir el ocio dentro de las prisiones.

Asimismo, este principio sugiera y convoca a todos los estados miembros a que, conforme la disponibilidad de recursos de los centros penitenciarios, se pueda, de manera paulatina, incorporar la orientación hacia alguna vocación en específico, así como promover la capacitación técnico profesional, garantizando la existencia de talleres laborales; lograr ello significa la colaboración de la sociedad y de la empresa privada.<sup>20</sup>

#### **2.2.1.3.1.2. Respeto a la educación penitenciaria**

##### **A. Declaración Universal de Derechos Humanos**

---

<sup>19</sup> Art. 6° y 7° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, p.3. Recuperado de: [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf)

<sup>20</sup> Principio XIV de la Resolución 1/08 referido a los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pp. 9-10. Recuperado de: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/resolucion%201-08%20esp%20final.pdf>

Conforme al artículo segundo de la referida declaración, todos los derechos contenidos en dicho cuerpo normativo no están sujetos a condición alguna, y se sustenta aún más con lo expresado en el artículo 26° del mismo cuerpo normativo que la educación es un derecho de la persona y que tiene la característica de ser gratuita y obligatoria en lo que respecta a la instrucción elemental. La educación busca lograr el desarrollo de la personalidad humana en su totalidad, fortalecer la idea de respeto de los derechos humanos y libertades esenciales, ir a favor de la comprensión y amistad de las naciones, grupos étnicos y religiosos, así como promover las actividades pertenecientes a las Naciones Unidas para mantener la paz.<sup>21</sup>

**B. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos  
(Reglas Nelson Mandela)**

Conforme al objetivos que tienen las penas y medidas de seguridad, los cuales son el proteger a la sociedad de los delitos y el reducir la reincidencia, del artículo 4° de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos, también se desprende que el lograr dichos fines, demanda el aprovechamiento del tiempo de reclusión que tengan las personas dentro del recinto penitenciario, lo cual significa que durante ese tiempo debe existir una oferta educativa, profesional trabajo y asistencia moral, espiritual, social acorde a las necesidades de tratamiento individual que requieran los reclusos, las cuales serán provistas por la administración penitenciaria y autoridades competentes.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Art. 2° y 26° de la Declaración universal de Derechos Humanos, p. 6, 54. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>22</sup> Regla 04 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos, p. 9. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson\\_Mandela\\_Rules-S-ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf)

Un importante concepto se extrae de la regla 104, la misma que destaca el hecho de tomarse disposiciones con el fin de incentivar la instrucción de los reos que se encuentren en las condiciones de realizarlo, enfatizando que la instrucción tanto a analfabetos como jóvenes reclusos será de carácter obligatorio. La educación que se brinde a los internos estará en concordancia con el sistema de educación pública de tal forma que, una vez que estos cumplan su condena, puedan continuar su formación académica sin ninguna dificultad.<sup>23</sup>

### **C. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**

Conforme a su artículo 12, la educación es el derecho de toda persona, dicha educación se basa en los principios de libertad, moralidad y solidaridad. De igual forma, mediante el ejercicio de ese derecho, la persona tiene también el derecho de que se le prepare o forme para lograr una digna subsistencia, mejorar su nivel de vida y ser útil para la sociedad. Tener acceso a la educación significa tener las mismas oportunidades en todos los casos, conforme a las cualidades, capacidades y el deseo de aprovechamiento que tenga la persona.<sup>24</sup>

### **D. Declaración Mundial sobre Educación para todos**

Conforme al artículo 1 de la Declaración Mundial sobre Educación para todos, toda persona debe cubrir sus necesidades básicas de aprendizaje, estas necesidades incluye las esenciales para llevar a cabo el aprendizaje mismo como: la lectura, escritura, expresión oral, el cálculo y solución de problemas, los conocimientos de tipo teórico y práctico, los que cumplirán la función de permitir que nuestra especie pueda sobrevivir, mejorar sus capacidades, vivir y laborar dignamente, tomar un papel en el

---

<sup>23</sup> Regla 104 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas, Ob. Cit., p. 33

<sup>24</sup> Art. 12 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, p. 3. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

desarrollo de sí y de su calidad de vida, tomar decisiones elementales, así como seguir aprendiendo.

Este artículo también enfatiza que la sociedad tiene esta eventual facultad y responsabilidad de que se nutra y mejore nuestra herencia cultural, lingüística y espiritual de nuestra sociedad, del mismo modo tiene el deber de promover que la educación llegue a todos, que se defiendan las causas justas sociales, se proteja el medio ambiente, se viva en tolerancia con los diferentes sistemas de índole política, social y religiosa, se respeten los valores y derechos humanos aceptados en convención por todos, y finalmente el procurar la paz y solidaridad internacional.<sup>25</sup>

El artículo 2 de este mismo documento toma por visión el llegar a universalizar el poder llegar a acceder a la educación, brindar prioridad al aprendizaje, extender los alcances de la educación básica y mejorar las condiciones donde se lleve a cabo el proceso de aprendizaje.<sup>26</sup>

En su artículo 3 manifiesta que la educación debe estar al alcance de niños, jóvenes y adultos y que para tal propósito se deberán de tomar acciones para reducir las desigualdades y se incrementen servicios educativos de calidad.

De igual modo, a fin de que la educación resulte equitativa, toda persona debe ser provista con la oportunidad de lograr o mantener un nivel óptimo de aprendizaje. Será aún mayor la atención que recibirán aquellas personas imposibilitadas de poder

---

<sup>25</sup> Art. 1 de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, p. 4. Recuperado de: <https://www.postgradoune.edu.pe/pdf/documentos-academicos/ciencias-de-la-educacion/26.pdf>

<sup>26</sup> Artículo 2 de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, Ob. Cit., p. 5

ejercer el aprendizaje, para quienes se tomarán medidas adecuadas y ajustadas a sus necesidades.<sup>27</sup>

Conforme a su artículo 4, la adquisición de conocimientos, aptitudes y valores deben tener la cualidad de ser útiles y verdaderos; la educación básica debe centrarse en que la persona adquiera efectivamente dichos resultados productos del aprendizaje, no solamente en que asista a una institución, que participe en ella y obtenga un determinado grado certificado; para alcanzar dicho fin se deben determinar niveles óptimos de adquisición de conocimientos conforme a los planes de educación y mejores sistemas de evaluación de resultados.<sup>28</sup>

Según el artículo 5 de la referida declaración, dado que la variedad y amplitud que tienen las necesidades básicas del aprendizaje, es necesario que esta esté en constante redefinición y ampliación, no obstante, ello no quita que la alfabetización siga conformando el pilar básico e indispensable para la construcción de otras aptitudes vitales para la persona. De otro lado también se tiene que ciertas necesidades pueden ser cubiertas mediante capacitación de tipo técnico, aprendizaje de oficios y/ programas de educación formal y no formal.<sup>29</sup>

#### **E. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales**

Según este referente internacional y conforme a su artículo 13, la educación está dirigida a lograr el completo desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad, y fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. En su segundo párrafo hace notar que para lograr dicho cometido se debe: a) hacer que la enseñanza primaria tenga carácter obligatorio y asequible a

---

<sup>27</sup> Artículo 3 de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, Ob. Cit., p. 5

<sup>28</sup> Artículo 4 de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, Ob. Cit., p. 6

<sup>29</sup> Artículo 5 de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, Ob. Cit., p. 6

todos de manera gratuita, b) el nivel secundario de enseñanza, tanto técnica como profesional debe de ser de carácter general y de acceso a todos por cuanto medio apropiado se pueda lograr, c) la enseñanza de nivel superior también debe ser de acceso para todos, según la capacidad de cada uno por cuanto medio pueda lograrse, d) debe incentivarse y acrecentarse la educación fundamental para las personas que no concluido sus estudios primarios.<sup>30</sup>

#### **F. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la CIDH**

Bajo el principio XIII de esta normativa, las persona que se encuentran privadas de su libertad tiene derecho a la educación y de manera gratuita al igual que cualquier otra persona común, sin ningún tipo de discriminación, pero tomándose en cuenta su diversidad cultural y necesidades específicas.

Del mismo modo, se exhorta a los estados que conforman la Organización de los Estados Americanos a que se fomente, según su capacidad de disponibilidad, la enseñanza secundaria, técnica, profesional y superior. La educación que se brinde a las personas reclutadas en los centros penitenciarios debe ser concordante con el sistema de educación pública del país, fomentándose la cooperación de la sociedad mediante la participación de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, asociaciones civiles y demás instituciones del ámbito educativo. Se enfatiza, en este mismo artículo, que las prisiones cuenten con bibliotecas y todo cuanto material

---

<sup>30</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, párr. 1 y 2, p. 6. Recuperado de: [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf)

bibliográfico puedan contar los internos, así como equipos y tecnología apropiada, conforme a los recursos de la institución.<sup>31</sup>

#### **2.2.1.3.2. Marco normativo nacional**

##### **2.2.1.3.2.1. Respecto al trabajo penitenciario**

###### **A. Constitución Política del Perú**

Bajo la concepción de nuestra carta fundamental de la Nación, a través de sus artículos 22 y 23, el trabajo constituye un deber y un derecho de la persona, el mismo que dentro de sus diversas modalidades constituye una atención prioritaria para el estado. Es así mismo objeto de promoción por parte del estado las condiciones que permitan el progreso social y el económico a través de políticas que fomenten el empleo productivo y la educación para el trabajo.<sup>32</sup>

###### **B. Código de Ejecución Penal**

Los objetivos de reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad se encuentran recogidos en el artículo 60 de nuestro Código de Ejecución Penal.

La forma en cómo se lleva a cabo el tratamiento penitenciario atiende a las características propias de la persona reclusa y que pueden ser variadas según los diversos métodos: médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y cualquier otro encaminado a los objetivos penitenciarios.<sup>33</sup>

Conforme puntualiza el artículo 65 de este mismo documento normativo, el trabajo está orientado al logro de la rehabilitación del interno, además de ser un derecho y un

---

<sup>31</sup> Principio XIII de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la CIDH, párr. 1 al 5, p. 9. Recuperado de: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/resolucion%201-08%20esp%20final.pdf>

<sup>32</sup> Art. 22 y 23 de la Constitución Política del Perú.

<sup>33</sup> Art. 60 y 61 del Código de Ejecución Penal

deber del interno; el trabajo se organiza y planifica atendiendo a las aptitudes y calificación laboral de los internos y que concuerde con las medidas de seguridad de la institución penitenciaria.<sup>34</sup>

### **C. Reglamento del Código de Ejecución Penal**

Conforme a nuestro Reglamento del Código de Ejecución Penal, en la parte referente al trabajo penitenciario, establece lo siguiente:

#### Artículo 11.-

Todo interno a su ingreso a un Establecimiento Penitenciario tiene derecho a: [...] 11.7 Acceder al trabajo en los Establecimientos Penitenciarios.

#### Artículo 104.-

El trabajo en los establecimientos penitenciarios es obligatorio para los internos sentenciados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. El trabajo:

104.1 No tendrá carácter aflictivo.

104.2 No será aplicado como medida disciplinaria.

104.3 No atentará contra la dignidad del interno.

Los internos procesados podrán participar voluntariamente en la actividad laboral del establecimiento penitenciario.

#### Artículo 105.-

El trabajo es un elemento indispensable para la rehabilitación del interno. Debe propiciar un carácter creador o conservador de hábitos laborales, productivos y terapéuticos, con el fin de procurar al interno una opción laboral competitiva en libertad.

El trabajo penitenciario no genera vínculo ni relación laboral algunos.

---

<sup>34</sup> Art. 65, Ob. Cit.

#### Artículo 106.-

La administración penitenciaria promoverá el desarrollo de la actividad laboral con la participación de los gremios profesionales y empresariales, la sociedad civil y la cooperación técnica internacional.

#### Artículo 107.-

Las actividades artísticas, intelectuales y artesanales y otras de carácter laboral efectuadas por cuenta propia o por la administración penitenciaria, serán supervisadas y controladas por el Área de Trabajo del establecimiento penitenciario.

#### Artículo 112.-

Los internos podrán prestar servicios auxiliares o de mantenimiento. Estos servicios comprenden las actividades de cocina, enfermería, lavandería, panadería, almacén, limpieza, biblioteca, jardinería y otros similares.

Los internos que realicen dichas actividades serán considerados trabajadores ad honorem, con derecho a redimir su pena por trabajo.

#### Artículo 115.-

Los medios para el trabajo podrán ser proporcionados por:

115.1 La administración penitenciaria.

115.2 Las entidades públicas o privadas a través de la administración penitenciaria.

115.3 Por el interno o sus familiares.

### **2.2.1.3.2.2. Respetto a la educación penitenciaria**

#### **A. Constitución Política del Perú**

Nuestra Constitución Política recoge en su artículo 13 la finalidad que tiene la educación, siendo esta la de lograr el desarrollo integral de la persona. Es mediante la

educación y la enseñanza impartida en sus niveles educativos -sujetos a los principios constitucionales- que se promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de otras diversas áreas que nos prepararán para la vida y el trabajo.<sup>35</sup>

Un contenido bastante claro e importante es el que se encuentra establecido en su artículo 17, al establecer que: “El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo [...]”, base sobre la cual se desarrollará el artículo 70 del código de ejecución penal, conforme veremos posteriormente.

### **B. Código de Ejecución Penal**

Según nuestro Código de Ejecución Penal, artículo 69, la educación penitenciaria se promueve en todo establecimiento penitenciario a fin de que los internos se formen profesional u ocupacionalmente. Para el caso de aquellos que sean analfabetos, la alfabetización y educación primaria es de carácter obligatorio. En tanto que los reos que no cuenten con profesión u oficio estarán obligados a llevar a cabo el aprendizaje de tipo técnico. Respecto a este último cabe hacer una precisión conforme señala el artículo 71-A que dice: “En los casos de capacitación para el trabajo y educación técnica productiva de los internos estudiantes en base a proyectos productivos y empresariales que produzcan ganancias, el 10% de las mismas servirá obligatoriamente para costear los gastos que generen la implementación y mantenimiento de los centros de educación técnicos productivos, debiendo el resto ser distribuido en la forma que establece el reglamento”<sup>36</sup>

Se le brinda al interno las facilidades necesarias para que este pueda realizar estudios por correspondencia, radio y televisión. Por otra parte, existe, en todo momento, la promoción de la educación moral, artística, cívica y deportiva. Por los

---

<sup>35</sup> Art. 13 y 14 de la Constitución Política del Perú.

<sup>36</sup> Art. 69, 70 y 71 del Código Ejecución Penal.

estudios realizados se hará entrega a los internos de un certificado que avale el haber completado dichos estudios.<sup>37</sup>

### **C. Reglamento del Código de Ejecución Penal**

El Reglamento del Código de Ejecución Penal, en lo relacionado y relevante a la educación penitenciaria, a letra, señala lo siguiente:

#### Artículo 11.-

Todo interno a su ingreso a un Establecimiento Penitenciario tiene derecho a: [...] 11.6 Recibir educación en diversas modalidades.

#### Artículo 16.-

Todo interno tiene el deber de: [...] 16.4 Participar en los programas de alfabetización y educación primaria para adultos, en los casos que no hayan completado dicho nivel.

#### Artículo 117.-

La administración penitenciaria fomentará, en caso de ser necesario, el funcionamiento de centros educativos, dentro del establecimiento penitenciario.

La administración penitenciaria fomentará la educación a distancia en los niveles técnico y superior.

#### Artículo 118.-

El director del establecimiento penitenciario y el responsable de la educación, promoverán actividades y cursos no escolarizados, destinados a estimular las aptitudes artísticas y culturales del interno.

#### Artículo 119.-

---

<sup>37</sup> Art. 72, 73 y 75 Ob. Cit.

En cada establecimiento penitenciario, el responsable de educación promoverá el funcionamiento de una o más bibliotecas con el aporte de instituciones públicas, privadas y de los mismos internos. La distribución de los libros de la biblioteca podrá estar a cargo de un interno.

#### Artículo 120.-

Los internos de los establecimientos penitenciarios podrán acceder a libros, revistas, y diarios de circulación nacional, siempre que no afecten ostensiblemente la seguridad o el desarrollo de las acciones de tratamiento.

#### Artículo 121.-

Al concluir los ciclos de enseñanza y capacitación, según el programa curricular, los internos recibirán el certificado que corresponda, con la sola mención de la Unidad de Servicios Educativos de la jurisdicción, prescindiéndose de toda referencia al establecimiento penitenciario.

#### Artículo 122.-

Para el control de la actividad educativa de los internos, el Área de Educación del Establecimiento Penitenciario deberá llevar los libros que se detallan, debidamente legalizados por el secretario del Consejo Técnico Penitenciario:

122.1 Libro de Registro de Educación. -Donde deberán inscribirse los internos que se van a dedicar a la actividad educativa.

122.2 Libro de Planilla de Control Educativo. -Donde se registrará la asistencia diaria al Centro Educativo y las horas efectivas de estudio.

122.3 Libro de Control de Evaluaciones. -Donde se registrarán las notas de las evaluaciones mensuales; sin perjuicio de los libros y registros que debe llevar el centro educativo de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Educación y las normas educativas.

### **2.2.2. Robo agravado**

### **2.2.2.1. Marco doctrinario y jurídico**

#### **2.2.2.1.1. Descripción del delito base**

Partiremos del considerando legal que se encuentra establecido en el artículo 188 de nuestro Código Penal Peruano, el cual expresa lo siguiente:

“El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años” (Código Penal, 2017)

Como ha de notarse de la descripción legal, el delito de robo difiere notoriamente del delito de hurto puesto que si bien es cierto ambos se encuentran bajo la sección de delitos contra el patrimonio, también lo es que para la comisión del delito de robo no hace falta únicamente el acto de apoderamiento de la cosa ajena –el mismo con el que se constituye el delito de hurto-, sino existir, además de ello, la violencia o amenaza de un peligro inminente contra la vida o integridad física del sujeto. Esta es la característica central que otorga al delito de robo la cualidad de un delito pluriofensivo, puesto que afecta tanto al bien jurídico de índole patrimonial –la posesión- como la vida e integridad física de la víctima, así como la de un delito mixto, en cuanto en una misma figura delictiva se encuentran varios hechos, pudiendo constituir separadamente acciones independientes. (Arias, Luis Alberto y García, María del Carmen, 2016)

#### **2.2.2.1.2. Bien jurídico protegido**

Doctrinariamente no hay un consenso único en cual debería ser el bien jurídico relevante, sujeto de protección, sobre el cual recaería la acción delictiva, así tenemos

que una primera postura refiere que este tipo de delito tiene la cualidad de ser un delito mixto, complejo o pluriofensivo en cuanto afecta a una heterogeneidad de bienes jurídicos como lo son la vida, la integridad física, el patrimonio y la libertad personal (Salinas, 2015, p. 1029)

Por otra parte, como afirma el profesor Rojas Vargas, la propiedad -posesión- sería el bien jurídico que resalta y predomina pero que en conjunto se ve afectado con la libertad del individuo, así como la vida y la integridad física, que representaría el bien jurídico afectado indirectamente.

En opinión de Salinas (2015), el único bien protegido es el patrimonio que se representa de modo directo por el derecho real de posesión y después por el de propiedad. Esto se sustentaría por la ubicación que tiene en el grupo de delitos contra el patrimonio de nuestro código Penal Especial, además del notado animus lucrandi que motiva el actuar del sujeto activo del delito. Así, la afectación de los otros bienes jurídicos no son más que elementos que permiten calificar objetivamente a dicha acción como la del delito de robo. (p. 1029)

#### **2.2.2.1.3. Tipicidad objetiva**

Siguiendo las ideas del profesor Salinas (2015), tenemos que la tipicidad objetiva que se configura para el delito de robo –delito base- se compone de los siguientes elementos:

- **Acción de apoderar**

Se entiende por acción de apoderar al traslado posesorio mediante la sustracción que hace una persona –sujeto activo del delito- sobre un bien que antes de dicho apoderamiento se encontraba bajo la custodia y dominio de otra persona. El agente sustractor de dicho bien ejerce sobre el bien facultades de señorío, posesión e incluso

disposición. Para llegar a dicho estado delictivo se requiere que la persona que sustrae el objeto rompa la esfera de custodia que tiene alguien más sobre el mismo objeto, para seguido a ello poder movilizar dicho bien a su poder y dominio. Se puntualiza que el tiempo que debe transcurrir desde el momento del dominio posesorio de la cosa sustraída para considerarse como robo resulta irrelevante, por cuanto jurisprudencialmente se ha concluido que basta con que el agente activo del delito haya tenido la posibilidad de disponer del bien como si fuera suyo (Salinas, 2015, p. 1018).

- **Ilegitimidad del apoderamiento**

Este elemento está relacionado con la antijuricidad del hecho, ello a razón de que no existe algún sustento jurídico o consentimiento de la víctima que justifique la realización de dicho apoderamiento que realiza el individuo sustractor del bien mueble ajeno, por lo que dicha acción resulta siendo contrario a derecho y en consecuencia antijurídico (Salinas, 2015, p. 1019).

- **Acción de sustracción**

El acto mediante el cual se realiza la desposesión del bien mueble de la esfera de custodia de la víctima se denomina sustracción, la misma que estará constituida por los actos que realiza el agente victimario para lograr el dominio de la cosa ajena ello se entiende literalmente del art 188 del Código Penal al establecer: “... Sustrayéndolo del lugar donde se encuentra...”, en este caso el “lugar donde se encuentra” estaría referido al ámbito de control que tiene el propietario o poseedor sobre el bien objeto de la sustracción (Salinas, 2015, pp. 1019-1020)

- **Bien mueble**

Es necesario realizar la precisión de que es apropiada la técnica legislativa empleada en el cuerpo legal penal al referirse como bien jurídico directamente afectado como término “bien”, esto en atención a la generalidad con la que el significado de la palabra cotidiana “cosa” tiene. Así, cuando nos referimos a bien, se entiende, según la real academia, a una “cosa útil y beneficiosa que atrae nuestra voluntad”, y cosa refiere “Todo lo que tiene existencia corporal o espiritual, natural o artificial, real o imaginaria”. De ahí se desprende que para el tipo legal en cuestión resulta apropiado referirse como bien, ya que se trata de algo con auténtica existencia real y más aún con un determinado valor de carácter patrimonial, sobre el cual puede, efectivamente, recaer la acción delictiva que realiza el agente que lo sustrae del dominio ajeno.

Establecida la precisión sobre el bien jurídico del delito de robo, también se precisa que ha de tomarse por bien a todo objeto perteneciente al mundo exterior con valor económico y naturalmente con capacidad de poder ser desplazado, puesto que, para el primer caso, no se podrá hablar de un bien que no posea un valor medible dinerariamente o tampoco de un bien que pese a su existencia no pueda ser movido o apartado del dominio del sujeto propietario o poseyente (Salinas, 2015, p. 1020)

- **Bien mueble total o parcialmente ajeno**

Cuando se refiere a un mueble que es totalmente ajeno se entiende claramente que el objeto ha de ser aquel que pertenece a otra persona y que resulta siendo sustraído por el agente del hecho delictivo. Esto lleva a concluir que dentro de los bienes que no pueden ser objeto de apoderamiento y consecuente comisión del delito de robo está la res nullius – objetos que nunca han sido de posesión de nadie-, la res derelictae – objetos que no tienen poseedor-, la res communis omnius –objetos que pertenecen a todos.

En cuanto a la parcialidad de la ajenidad sobre un determinado bien estará determinado por la calidad de copropietario que tenga con otro sujeto. Para llevarse a cabo dicha enajenación por parte del que comete el delito, el bien materia de sustracción debe tener la cualidad de ser divisible, puesto que, de no serlo así, el delito no existiría (Salinas, 2015, p. 1021).

- **Violencia contra la persona**

La cualidad central y diferenciadora del delito de hurto, es que, para llevar a cabo la sustracción del bien ajeno, se realice mediante el empleo de la violencia contra la víctima –vis absoluta-. El término violencia alude, según el profesor Roy, Luis (1983) al “empleo de medios materiales para anular o quebrantar la resistencia que ha sido ofrecida por la víctima o para evitar una resistencia que se esperaba, obligándola de esta manera a padecer la sustracción del bien mueble”. La referida violencia o vis corporalis puede ser ejercida tanto contra el sujeto pasivo del delito como el sujeto pasivo de la acción, esto último supone que la acción de violencia no recaerá únicamente contra el sujeto que es dueño directo del bien que es objeto de sustracción, sino también contra un tercero que se encuentra a cargo, en posesión o de simple tenedor del referido objeto, pero cuya titularidad corresponde a otro.

El uso de la violencia debe tener por fin reducir la capacidad de resistencia de la víctima para el arrebatamiento ilegal del bien mueble que se encuentra bajo dominio del sujeto o de un tercero, tal es así que de comprobarse que la violencia fue ejercida con otros motivos diferentes al de lograr la sustracción del bien ajeno, o que recayó sobre objetos distintos a la persona victimada, el supuesto de hecho para la configuración del tipo penal de delito de robo resultaría siendo atípico. (Salinas, 2015, p. 1022).

- **Amenaza de un peligro inminente**

También bajo la perspectiva de Bramont Arias, Luis (2015) la amenaza es “el anuncio de un mal inmediato, de tal entidad que es capaz de vencer la voluntad contraria del sujeto contra el que se dirige y provocar inmediatamente que este entregue el bien o posibilite o no dificulte el acto de apoderamiento” p. 313. Podría decirse concretamente que la vis compulsiva requiere en el proyectar una afectación futura bajo la forma de una amenaza, ya sea mediante forma escrita, oral u otro medio, al sujeto dueño del bien inmueble, la misma que refiera una afectación a su vida o integridad física de la propia víctima o de otra persona. Dicho acto intimidatorio debe ser lo suficientemente idóneo para poder quebrantar la resistencia psicológica de la víctima, es decir que la víctima debe tener la plena creencia de que solo entregando el bien mueble, puede prevenir la ocurrencia del perjuicio futuro anunciado por el agente del delito (Salinas, 2015, p. 1027).

#### **2.2.2.1.4. Tipicidad subjetiva**

Para lo configuración de este delito se requiere, en un primer momento, del dolo que no solo significaría la cualidad cognoscitiva de sustraer el bien inmueble ajeno, sino también el conocimiento de que al ejercer la violencia o amenaza contra la vida o integridad física, podrá extinguir la resistencia de la víctima. Además del dolo, se requiere también un elemento subjetivo del tipo –el animus lucrandi-, que vendría a ser la intención de apoderarse, disponer y obtener provecho alguno del bien sustraído, de no existir este elemento, no estaríamos ante la configuración del delito de robo (Salinas, 2015, p. 1032).

#### **2.2.2.1.5. Grados de desarrollo del delito**

- **Tentativa**

Al ser el delito de robo un delito de resultado, cabe naturalmente admitir la tentativa. Esta puede darse en un primer escenario porque el agente que sustrae el bien se desiste de proseguir con la acción delictiva o en el segundo caso porque el delito es frustrado, bien por la respuesta eficaz de la víctima o bien por la intervención de un tercero que llega e interrumpe la consumación del delito. Dicha intervención puede ocurrir en el momento en que el bien mueble está en proceso de ser sustraído o bien en el momento en el que el agente delictivo está fugándose. Este último supuesto es el que plantea el problema a nivel conceptual doctrinario ya que si se el apoderamiento del bien se considera desde el momento en que es sustraído el bien, entonces tendremos que al momento en que este es capturado en plena fuga, correspondería de todas formas a un robo consumado, en tanto que si el apoderamiento se da desde el momento en que el agente tiene libertad de disposición sobre el bien entonces al momento de ser interrumpido en el proceso de fuga, tendremos como resultado una tentativa acabada (Salinas, 2015, p. 1033).

- **Consumación**

La consumación del delito de robo se realizará cuando después de ejercida la violencia o amenaza contra la víctima y el consecuente apoderamiento del bien sustraído, el agente tiene la posibilidad real o potencial, aun cuando el lapso sea breve, de disponer del objeto sustraído. Esta es la línea interpretativa asentada para nuestra Jurisprudencia nacional, la misma que también se conoce bajo el nombre de la teoría de la ablatio. El optar por este criterio jurisprudencial ha sido clave para poder determinar desde que momento el despojo, la tenencia y disposición del bien constituyen consumación o tentativa del delito de robo agravado (Salinas, 2015, p. 1035).

#### **2.2.2.1.6. Agravantes**

Son justamente las agravantes establecidas en el artículo 189° del Código Penal Peruano, las que dotan del carácter de agravado al delito de robo consagrado en el artículo que lo precede. Tenemos así que el delito de robo agravado literalmente señala:

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

1. En inmueble habitado.
2. Durante la noche o en lugar desolado.
3. A mano armada.
4. Con el concurso de dos o más personas.

5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.

6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.

7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.

2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.

3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.

4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental. (Código Penal, 2015, p. 237)

De la redacción normativa antes citada y bajo el análisis hecho por el profesor Salinas (2015), se detallará cada supuesto que componen las agravantes del delito de robo, conforme se desarrolla a continuación:

- **En inmueble habitado**

Se parte del hecho de que el agente al realizar el ingreso dentro del inmueble, afecta diversos bienes jurídicos tutelados por el Estado como son la armoniosa convivencia social, la afectación del patrimonio, la inviolabilidad de domicilio y el derecho a la intimidad que recae directamente en su desarrollo libre y autónomo de la personalidad.

El tipo de residencia puede ser habitual o circunstancial, el único requisito que se exige es que esta no esté deshabitada. De ello se entiende que el requisito determinante es que el inmueble sirva de morada para la víctima, sin importar que, al momento de perpetrarse el robo, los moradores no se encontraran momentáneamente en ella.

Con la referencia de que el inmueble debe servir de lugar de morada o vivienda para la víctima quedan descartados los lugares en los que se llevan a cabo negocios actividades administrativas o de otra índole (Salinas, 2015, p. 1043).

- **Robo durante la noche**

La característica esencial para configurar la agravante es que la perpetración del delito se dé durante la noche, esto último ha de entenderse como el espacio cronológico en el que sucede el hecho, no siendo válido, por ejemplo, para eximir la agravante que, pese a estar de noche, el lugar haya estado bien iluminado, puesto que la intención legislativa sería de que al cometerse el delito durante la noche, el agente delictivo tiene mayor ventaja por el factor sorpresa que puede realizar sobre la víctima, así como una considerable facilidad de poder ocultarse y no ser identificado.

La consumación del delito tiene que ser necesariamente en la noche, puesto que de advertirse que solamente los actos preparatorios fueron realizados en la noche, pero la perpetración del delito se ejecutó a plena luz del día, no podrá configurarse la figura de agravante (Salinas, 2015, p. 1044).

- **Robo en lugar desolado**

Esta agravante refiere no únicamente, como así se tenía entendido en el Código Penal de 1863 –código inmediato anterior que incluía la referida agravante- cuya configuración se daba cuando la acción delictiva se cometía en lugar “despoblado”. La utilización de ese término ha sido superado en la versión reciente de nuestro ordenamiento penal, toda vez que al preferirse el nuevo uso de “desolado” puede entenderse de manera más amplia que el lugar puede ser, efectivamente, un lugar desolado, ya sea porque en dicho lugar no habitan personas o porque el lugar por donde transita la víctima se encuentra circunstancialmente sin gente, esto es, de

manera concreta en escenarios como los ejemplificados por el profesor Fidel Rojas Vargas citado por Salinas, Ramiro (2015); “zonas industriales, calles extensas y solitarias, camino, carreteras, zonas rurales alejadas de los pueblos y ciudades, estadios, plazas, teatros vacíos, etc.”

La razón de esta agravante se sustenta en la posición espacial desventajosa que se genera para la víctima al momento de la comisión del delito, puesto que no tendrá la posibilidad de pedir auxilio, aunado a la mayor facilidad del agente delictivo para fugarse y/o esconderse (Salinas, 2015, p. 1045).

- **Robo a mano armada**

La agravante por uso de un arma, se realiza cuando el agente, portando un arma – instrumento físico que tiene una función de ataque- la usa para sustraer ilegítimamente el bien mueble que se encuentra en posesión de la víctima. En ese sentido se entiende por arma a las comprendidas dentro de las armas de fuego, armas blancas y armas contundentes.

Si bien es cierto que en la práctica, es un tema bastante polémico y discutido el uso de armas que no revisten la calidad de “armas propiamente dicho” como el caso de armas no funcionales, réplicas o de juguete, la jurisprudencia nacional mediante el Acuerdo Plenario 05-2015/CIJ-116 ha establecido un criterio amplio al referirse al término arma, puntualizando que para la comisión de delito de robo, el agente tiene como propósito reducir la capacidad de defensa de la víctima, y de logrado dicho objetivo, resulta irrelevante determinar si el arma fue auténtica o si la persona afectada estuvo en la capacidad de advertir o verificar la idoneidad del arma; es el carácter alevoso que tiene el agente en procurar la disminución o anulación de la

capacidad de respuesta del victimado mediante el uso de un arma real o simulada la que sustenta el aumento de la culpabilidad (Salinas, 2015, pp. 1046-1051).

- **Robo con el concurso de dos o más personas**

Se configurará esta agravante cuando de los hechos se observe que para la consumación -ni antes ni después de la comisión del delito- intervinieron dos o más personas, los mismos que pueden ser calificados únicamente en calidad de autores o coautores; de no ser así, y de identificarse que lo hicieron en calidad de cómplices o inductores, no podría configurarse la agravante. Ello no quita que para la comisión del delito ambos sujetos activos del delito hayan tenido un mínimo de comunicación para perpetrar el delito. De establecerse una permanencia mayor en la comisión de este delito, terminaría resultando en la aplicación de otra agravante como es la de organización criminal (Salinas, 2015, pp. 1052-1055).

- **Robo de turistas y no turistas**

El sustento legal de esta agravante se encuentra en la dación de la Ley N° 28982, mediante la cual el congreso pretendía cautelar la seguridad tanto del turista nacional y extranjero. Esto implica un espectro de protección en diversos lugares como: los medios de transporte público y privado, de pasajeros o carga sistemas de transportes de diversa modalidad y servicios de alojamiento, museos, áreas naturales y demás integrantes del patrimonio cultural de la nación. Es importante resaltar que para la configuración de la agravante es necesario que los medios de transportes referidos deben encontrarse ejerciendo su función como tal -de transporte- y a su vez desplegando movimientos locomotores; del mismo modo, para que se configure el aumento de la culpabilidad en las precitadas áreas, requerirá que estas se encuentren

en atención al público, de otra manera, no concurrirán dichas agravantes (Salinas, 2015, pp. 1055-1059).

- **Robo fingiendo ser autoridad**

El agente del delito aparenta ser una persona con calidad de autoridad –funcionario público que tiene autoridad que emana del Estado- con el fin de sustraer los bienes de la persona victimada. Dicha acción fingida debe revestir cierto grado de engaño suficiente, esto a su vez, debe ir aunado al ejercicio de la violencia o amenaza para que en conjunto pueda lograrse la reducción o menoscabo de la capacidad defensiva de la víctima (Salinas, 2015, p. 1059).

- **Robo fingiendo ser servidor público**

Esta agravante también se recoge en el inciso 6 del artículo 189 del Código Penal y ocurre cuando el sujeto activo fingiendo la calidad de servidor público, esto es, un trabajador ligado a la administración pública que realiza determinadas actividades de ejecución, y ejerciendo dicha identidad falsa, consigue la intimidación suficiente en la víctima, quien al ver reducida su capacidad de resistencia se somete al arrebato de sus bienes (Salinas, 2015, p. 1060).

- **Robo fingiendo ser trabajador del sector privado**

Para la configuración de la presente agravante se requiere que además de la violencia o amenaza, exista un engaño sobre la identidad que aparenta el agente del delito, quien bajo este supuesto simula la posición o cargo de trabajador para una determinada empresa (persona jurídica en particular) cuyo fin será, el mismo de siempre para este delito, sustraer los bienes inmuebles del sujeto pasivo (Salinas, 2015, p. 1060).

- **Robo mostrando mandamiento falso de autoridad**

El sujeto activo del delito llevará a cabo esta agravante cuando además del uso de la violencia o amenaza media el uso de un mandato falso de una autoridad consigue sustraer los bienes de la víctima. La legitimidad de dicho mandato debe determinarse falso para poder configurar la agravante, caso contrario, de verificarse que el mandato fue legal o legítimamente otorgado, no podrá exigirse la agravante.

De igual modo, el determinar la clase de autoridad pretendida en el falso mandato resulta irrelevante para configurar la agravante, puesto que no importa si la autoridad invocada sea de carácter jurisdiccional, policial o administrativo, bastaría únicamente la idoneidad y fuerza suficiente para derribar los actos de resistencia de la víctima (Salinas, 2015, p. 1061).

- **Robo en agravio de menores de edad**

Conforme al propio Código Penal en su artículo 20° inciso 2, el Código Civil en su artículo 42° y el artículo 1° del Texto único y Ordenado del Código del Niño y adolescente, aquella persona que se encuentre por debajo de los dieciocho años será considerado un menor de edad.

Esta circunstancia que agrava el delito base de robo implica la concurrencia de dos aspectos: el primero, la acción violenta o amenazante que ha de recaer necesariamente sobre el menor de edad –caso contrario no podría configurarse el delito gravoso-, y segundo, el daño económico que se le causa. Del mismo modo, el agente del delito debe tener conocimiento que el robo se realiza en afectación de un menor de edad; de no ser así, podría dar lugar a un error de tipo que resultaría en una sanción penal imputable por delito de robo simple (Salinas, 2015, p. 1062).

- **Robo en agravio de personas con discapacidad**

Constituye agravante el delito de robo simple ejercido sobre personas, que conforme al artículo 2 de la Ley 27050, se les considera con discapacidad, es decir, poseen deficiencias a nivel físico, mental o sensorial que se ven evidenciadas en la total ausencia o disminución de sus capacidades para concretar actividades que resultan ser normales en contextos cotidianos, ello provoca la limitación en el ejercicio de un rol, función actividades u oportunidades para participar en las mismas condiciones que el resto de integrantes de la sociedad. Es, especialmente, esta condición de sujetos con mayor vulnerabilidad y menor capacidad para oponer resistencia las que permiten que la comisión del delito y la obtención del lucro patrimonial resulten menos difíciles (Salinas, 2015, p. 1062).

- **Robo en agravio de mujeres en estado de gravidez**

Esta agravante obedece a la búsqueda de protección tanto a la integridad física y mental de la mujer gestante como la del ser que lleva en su vientre. Es por ello que se configurará esta agravante cuando la violencia o amenaza recaiga sobre una mujer que se encuentre en estado de gestación –El periodo comprendido desde la anidación en el útero de la mujer hasta el momento anterior al parto- con el fin de apropiarse ilegítimamente de sus bienes muebles (Salinas, 2015, p. 1063).

- **Robo en agravio de adulto mayor**

Para concretarse esta figura agravante es necesario que la acción delictiva del sujeto vaya dirigida contra una persona quien según la Ley 28803 es aquella que tenga de 60 años a más, y además la consecuente sustracción del patrimonio de la víctima. En caso de que el agente actúa bajo la creencia de que la víctima es una persona que no tiene la edad mínima de 60 años, puede invocar un error de tipo, conforme así lo prevé el artículo 14 del Código Penal (Salinas, 2015, p. 1063).

- **Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios**

Respecto a este punto, y continuando con las ideas del profesor Salinas quien refiere que la dación de esta agravante radica en la idea de prevención y sanción frontal que pretendió el poder legislativo para luchar contra los incrementos delictivos contra bienes patrimoniales –vehículos automotores-, ello para cumplir de manera más eficaz el rol protector de bienes jurídicos que tiene la norma penal (Salinas, 2015, p. 1064).

Iniciando con el segundo apartado de las agravantes del artículo 189° del Código Penal y conforme detalla el profesor Salinas (2015), se tiene que estas agravantes, dado el grado de injusto penal que poseen, conllevan penas más graves y elevadas que las anteriores. Así tenemos:

- **Robo con lesiones leves en la integridad física o mental de la víctima**

El agente que lleva a cabo la acción delictiva, esto es, el ejercicio de la violencia o amenaza para poder apoderarse de un determinado bien ajeno, debe causar un menoscabo evidente pero leve bien a nivel somático o psicológico de la víctima. Dichas lesiones pueden ser de tipo dolosa en concurrencia con el momento en que el agente ejecuta la violencia o amenaza, o de tipo culposa, cuando la afectación se realiza por el forcejeo que exterioriza la víctima al momento de la sustracción.

En cualquiera de los casos las lesiones deben coexistir con la acción de apoderamiento que realiza el agente. De verificarse que el victimario planeó realizar en un primer momento las lesiones para luego perpetrar el delito de apoderamiento de bien ajeno, se presentará un concurso real de delitos entre lesiones simples y hurto (Salinas, 2015, p. 1065).

- **Robo con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima**

Este tipo se configura cuando la persona que es victimada adolece de alguna incapacidad física o mental y sobre quien recae la violencia o amenaza que realiza el sujeto activo para apoderarse de sus bienes muebles. La razón de ser de esta agravante parte del hecho de considerar la mayor vulneración y facilidad con la que se puede perpetrar el delito, aunado a la alevosía con la que actúa el delincuente. Esto último debe ser verificado así, puesto que la incapacidad de la víctima es la que determinará que el sujeto actuó indebidamente pese a las condiciones observables y desventajosas del sujeto pasivo. De comprobarse que el sujeto se aprovechó de la minusvalidez del sujeto más no ejerció violencia o amenaza sobre este, se tendrá por no aplicada la agravante y constituiría un delito de hurto (Salinas, 2015, p. 1068).

- **Robo mediante el empleo de drogas y/o insumos químicos o fármacos contra la víctima**

Esta variante de agravación se presenta mediante lo que en doctrina se llama como la violencia impropia, es decir no hay un uso de violencia que se realice en control de un sujeto alguno para mermar su resistencia, sino por el contrario, se trata de una especie de violencia por destreza. El sujeto activo busca a través de insumos químicos o drogas vulnerar la capacidad de resistencia de la víctima y así llevar a cabo el apoderamiento ilícito de los bienes muebles bajo su poder. En palabras más sencillas, el agente no únicamente se aprovecha de la capacidad de indefensión de la víctima, sino que también la provoca mediante la aplicación de “drogas o fármacos” las mismas que según la OMS consisten “sustancias terapéuticas o no que, introducidas en el organismo por cualquier vía de administración (inhalación, ingestión, fricción, administración parenteral, endovenosa), producen una alteración, de algún modo, del

natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo...” (Salinas, 2015, p. 1069).

- **Robo colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica**

La justificación de esta agravante se apoya en el fundamento de la mayor afectación patrimonial que representa para la víctima o su familia. Dichos sujetos pasivos se ven desposeídos de los bienes que constituyen la fuente de la satisfacción de sus necesidades económicas. Dicha necesidad no tiene que ser necesariamente socavada hasta un punto total, sino basta acreditar la desposesión patrimonial que cause dificultad, agobio e inseguridad económica al afectado, sea esta de modo temporal o permanente (Salinas, 2015, p. 1070).

- **Robo de bienes de valor científico o que integran el patrimonio cultural de la Nación**

Esta agravante a consideración del profesor Salinas constituye una “excepción a los delitos contra el patrimonio”, toda vez que la atención no se centra en el valor económico que posee el bien en sí mismo o del provecho que el agente sustractor pueda obtener de ello, sino en la valía científica o cultural que yace en el objeto. Esto se justifica en la importancia que tienen para el avance científico o para el legado histórico o cultural de nuestra nación.

Al respecto, puede evidenciarse que la comisión agravada del delito de robo tendrá lugar cuando el sujeto activo ejerza violencia o amenaza sobre los poseedores de los bienes con valor científico o cultural, dicho de otro modo, contra las personas que tienen la posesión del bien como puede darse en museos o lugares donde estos bienes se encuentran resguardados; de forma contraria, de cometerse la apropiación de dichos bienes en lugares diferentes, como pueden ser los yacimientos o ruinas no

sujetas a vigilancia o protección, llegará a configurarse la comisión de un delito contra el patrimonio cultural de la nación, previsto en el artículo 226 de nuestro Código Penal Peruano (Salinas, 2015, pp. 1071-1072).

- **Robo por un integrante de organización criminal**

Para que se produzca esta agravante se requerirá que el agente forme parte de una organización criminal conforme lo exigen los términos de la Ley N° 30077 que a letra señala: “se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada...”. Dicho así, el sujeto activo o coautores deben sustraer los bienes muebles del sujeto victimado en nombre de la organización criminal, puesto que de no ser así no le será atribuible la agravante (Salinas, 2015, pp. 1072-1075).

- **Robo con lesiones graves a la integridad física o mental de la víctima**

Tendrá lugar esta agravante cuando por la naturaleza de la sustracción bajo violencia o amenaza sobre el sujeto pasivo, se termina causándole daños físicos y mentales de la gravedad señala en el artículo 121 del Código Penal.

Las referidas lesiones físicas o mentales infringidas a la víctima pueden ser de comisión dolosa o por culpa, para el primer supuesto, se dará cuando las lesiones se producen por efecto mismo de la violencia contra el victimado para el segundo caso, se configura cuando ajena a la voluntad de infringir daño grave a la víctima, esta termina produciéndose de todas formas por un agente externo al uso de la fuerza violenta o amenaza (Salinas, 2015, pp. 1075-1077).

Del párrafo anterior se deduce que la concurrencia de las lesiones graves y la ejecución de la violencia o amenaza sobre la víctima (la primera como efecto inmediato de la segunda) son las que determinarán la configuración de esta agravante, caso contrario, de verificarse que el agente planeó ejecutar lesiones graves a la víctima para luego despojarle de sus bienes, no tendrá cabida para esta agravante.

- **Robo con subsiguiente muerte de la víctima**

El tipo derivado bajo esta agravante se da cuando además de la violencia o amenaza que realiza el agente sobre la víctima con el fin de mermar su resistencia, y, en consecuencia, apoderarse de sus bienes, termina causándole la muerte (Salinas, 2015, p. 1077).

### **2.3. Bases conceptuales**

- **Penitenciario(a)**

Son las actividades comprendidas y realizadas dentro de los aspectos normativos, de regulación y ejecución en el ámbito penitenciario, los mismos que atienden a cánones internacionales y nacionales orientados al tratamiento de los internos por la comisión de delitos, bajo los fundamentos de reeducación, rehabilitación y reinserción del interno a la sociedad.

- **Trabajo penitenciario**

Constituyen las actividades y labores que ejercen las personas privadas de su libertad dentro de un recinto penitenciario. Ello atiende a que estas acciones constituyen, una de las medidas que se adoptan dentro de las formas de tratamiento penitenciario, para que el interno a través de la producción de determinados bienes y/o servicios pueda fortalecer o perfeccionar sus habilidades laborales para aplicarlos y

ejecutarlos en el mundo real una vez que este recupere su libertad, y de esa manera cumplir el fin último del tratamiento: su reinserción en la sociedad.

- **Actividades productivas**

Constituyen un sector del área de trabajo penitenciario. Se las entiende como aquellas labores -actividades en talleres y actividades múltiples- que realizan los internos de un recinto penitenciario para la elaboración final de un producto. Dicha fabricación lo ejecutan dentro de instalaciones destinadas para tal fin con la presencia de maquinarias o sin estas -como lo es para el caso de actividades múltiples de tipo artesanal, y que pueden tener convenios con empresas privadas o públicas. Asimismo, este sector de actividades productivas lo conforman las actividades de servicio, cuyo propósito es, como su nombre lo dice, servicio, en áreas como cocina, economato, entre otros.

- **Actividades de apoyo administrativo**

Lo constituyen actividades -mantenimiento, apoyo, biblioteca, salud- que se realizan dentro de los ambientes penitenciarios, y que tienen por fin el de coadyuvar (auxiliar o de mantenimiento) a la administración penitenciaria.

- **Trabajos manuales libres**

Está compuesto por aquellas actividades de tipo manual y de libre realización que llevan a cabo los internos de una institución penitenciaria, pero que no cuentan con instalaciones y medios preestablecidos y/o diseñados para su realización, por lo que suelen ejecutarse en los patios del mismo recinto penitenciario y otros que se encuentren disponibles.

- **Educación penitenciaria**

Está referida al conjunto de actividades que realizan los internos de un recinto penitenciario dentro del ámbito de formación educativa, esto es, el acceso a las formas de educación básica alternativa, con el propósito de alcanzar ciertos niveles de formación cultural y cognoscitiva, así como la preparación y desarrollo de habilidades elementales para el ejercicio de una labor o profesión que le permitan al interno, una vez recuperado su libertad, poder acceder a un mercado profesional, o laboral técnico productivo.

- **Educación básica alternativa**

Es una modalidad derivada de la educación básica con los mismos objetivos que persigue la educación básica regular, dirigida a personas jóvenes o adultas con bajos niveles de alfabetización o que no han logrado completar los niveles primaria y secundaria de la educación básica regular, y que hayan decidido iniciar o continuar con su formación educativa.

- **Educación técnico productiva**

Constituye una forma de educación que persigue la aprehensión de competencias laborales y empresariales en pro de una inserción (trabajo dependiente o independiente) en el mercado laboral, procurando el desarrollo de capacidades y cultura innovadora que respondan a las exigencias del sector productivo.

- **Educación a distancia**

Es la educación que, a diferencia del modelo tradicional, no se realiza dentro de un ambiente físico; caracterizado por la interacción simultánea o diferida entre sus actores (profesor y alumno) cuyo objetivo central radica en extender la cobertura de oportunidades y acceso al aprendizaje.

- **Robo agravado**

Constituye la forma agravada del delito base –robo- el cual se puede definir como una forma de comisión delictiva que atenta contra un bien jurídico patrimonial, el cual se configura con el apoderamiento de un bien de manera ilegítima mediando para ello la violencia o una amenaza inminente que atente contra la vida o integridad física del sujeto pasivo. Para configurar esta agravante, deben concurrir además de lo señalado para el tipo base, una de las circunstancias establecidas en el artículo 189 del Código Penal Peruano.

- **Reingresante penitenciario**

Es el interno que se encuentra privado de su libertad, con la característica especial de que este ya cuenta con un historial de ingresos anteriores a un centro penitenciario. En este sentido, cuando se habla de reingresante penitenciario, se hace tomando en cuenta su aspecto más amplio y genérico, dicho en otras palabras, no se hace referencia únicamente al número de ingresos reiterados por la comisión de un mismo hecho delictivo, sino el reingreso por la comisión de un determinado delito -en este caso robo agravado- pero que ya anteriormente registró ingresos por la comisión de otros hechos delictivos.

#### **2.4. Bases Epistemológicas, bases filosóficas y/o bases antropológicas**

Tanto el trabajo como la educación penitenciaria, consideradas dos de las diversas formas de tratamiento penitenciario, encuentran su sustento en la Ciencia Penitenciaria y la Penología, las mismas que según García (1964) presentan cuatro posiciones distintas según su concepto y relación como se muestra a continuación: La primera posición entiende que ambas disciplinas -la ciencia penitenciaria y la penología- son semejantes, que lo único que se modifica son sus denominaciones; la segunda, acorde a Cuello (1958) la Penología representa el todo general encargada del

estudio de las penas y medidas de seguridad; y la Ciencia Penitenciaria conformaría una subparte o subcapítulo de ese universo que se ocupa de las penas privativas de libertad. La tercera posición entiende que ambas disciplinas más allá del puro estudio de las penas reclaman, además, tomar en cuenta los objetivos penitenciarios - resocialización, reeducación y reinserción del penado a la sociedad-; y la cuarta posición que entiende que no debería haber una subespecie o disciplina específica como la Ciencia Penitenciaria.

A todo lo referido en el párrafo anterior, debemos tomar la posición de que la Ciencia Penitenciaria invoca dos contenidos similares bajo dos denominaciones distintas, idea que según Solís (2018), también la comparten Jiménez de Asúa, Buloc, Schmelck y Picca (p. 119); y concluye que la Ciencia Penitenciaria es: “Una ciencia Interdisciplinaria que estudia todo lo relativo a la ejecución de las sanciones privativas y restrictivas de la libertad, tanto en medios cerrados, abiertos y libres, así como de la asistencia post-carcelaria, con el fin de lograr la resocialización del delincuente.” (p. 121).

Así, se entiende que la Ciencia Penitenciaria constituye el enfoque epistemológico bajo el cual se comprenden, estudian y aplican los conceptos científicos y prácticos en relación a los fundamentos y medidas que se ejecutan al momento de establecerse una determinada sanción punitiva, sea esta privativa o restrictiva de la libertad, que tiene por fin la consecución de los objetivos penitenciarios de reeducar, resocializar y reinsertar al penado dentro de su medio social.

La Ciencia Penitenciaria como tal, en opinión de Solís (2018), constituye las bases sobre las que se orienta la aplicación de determinadas modalidades y técnicas de tratamiento como lo son 1.- El trabajo o Ergoterapia, que se expresa mediante la

ejecución de actividades laborales de diversa índole que han de influenciar en la modificación del comportamiento del interno.; 2.-Las técnicas educativas o Pedagógicas, dentro de las cuales se encuentran: la educación técnica laboral, que proporciona capacitación al condenado; educación escolar y otras modalidades educacionales.; 3.- Técnicas psicoterapéuticas brindadas por un psicólogo a nivel individual o grupal en distintas formas.; 4.- Terapias médicas, ya sean de tipo farmacológico, de choque eléctrico y medio quirúrgico; y finalmente 5.- Orientación Social, brindada por trabajadores sociales y sociólogos. (p. 118)

Dichos métodos de tratamiento penitenciario como partes conformantes de la Ciencia Penitenciaria buscan ciertos objetivos, como los que se detallan a continuación: 1.- La resocialización del condenado: Este objetivo se encuentra ligado a la misma política criminal actual, que no entiende a la pena exclusivamente como un medio retributivo del delito, sino como una vía que permita lograr la readaptación del condenado.; 2.- Orientación y ayuda a la familia del interno: Medida a llevarse a cabo cuando haya aún medidas privativas o restrictivas de libertad sobre el condenado.; 3.- Orientación y asistencia post-carcelaria: Busca y provee que el liberado logre integrarse nuevamente en su medio comunitario y este le brinde la acogida debida. (p. 133)

Por otra parte y prosiguiendo con las ideas del profesor Solís, resulta que no es posible separar los fundamentos doctrinarios tanto de la Ciencia Penitenciaria como del Derecho de Ejecución Penal de las bases filosóficas que la contienen, esto se ve reforzado con el pensamiento de Soldano citado por Graven (1966): “todo cuerpo de doctrina científica tiene necesidad de un alma filosófica” (p. 355), o como refería Zaffaroni (1990): “Las ideas directrices o más generales referidas a un determinado

ámbito de la realidad”. Esta necesidad de una llamada alma filosófica es la que brindará la orientación hacia un modelo penitenciario determinado, ya sea mediante la aplicación del castigo o la búsqueda de la readaptación en el delincuente. Respecto de esta última opción, Pettinato (1968) postulaba:

“Los principios finalísticos que debe presidir toda actividad penitenciaria pueden sintetizarse como el reconocimiento pleno de la humanidad en el hombre que ha delinquido y su consideración con miras a un tratamiento, viendo en él valores potenciales de futuro. Su readaptación social y su dignificación como finalidad primordial de lo penitenciario” (p. 151)

Hasta este punto podemos advertir que esta perspectiva filosófica se decanta por el hecho de que toda institución, ciencia o doctrina penitenciaria debe estar inspirada en el logro de objetivos que tengan por principios rectores las tendencias que se inspiren en el humanismo y toda aquella que propugne reformar a la persona –ser humano– que ha delinquido. Esto también lo comparte Zaroni (1977) al expresar lo siguiente: “En este cuadro la determinación de principios y fin de la disciplina penitenciaria, así como la adecuación de los recursos a los objetivos propuestos, corresponde a un plano superior al científico y experimental y, por consiguiente, al plano filosófico” (p.15) Estos principios que rigen el todo del sistema penitenciario conforman, en palabras de Altman (1962), la llamada “Filosofía Penitenciaria Fundamental” que dotará de los rasgos característicos a los distintos sistemas carcelarios.

El profesor Zaffaroni (1990) expone que han sido diversas las corrientes filosóficas que dieron fondo al concepto de pena de prisión, pero que, en el fondo, la mayoría de ellas, optaron por la idea de tratamiento.

Así, la primera ideología -que se vio influenciada en gran medida por el pragmatismo de Bentham- fue de tipo “moral”. Esta concepción aseveraba que el comportamiento delictivo del sujeto se debía a su existencia desordenada y que debía ser sometido a un tratamiento de carácter disciplinario y de vigilancia –modelo panóptico- que permitiría al interno reordenar su conducta moral.

La segunda fue la del “positivismo peligrosista o biologista”. El desarrollo del carácter científico sobre el que se construyó la criminología clínica y criminología positivista otorgó a esta corriente el apelativo de positivismo, descartando la concepción especulativa moralista que la antecedía. Bajo este panorama, el delincuente era una persona que debía ser sometido a una pena que simbolizaba un tratamiento reductor de la peligrosidad.

A una tercera ola ideológica le correspondería el “Funcionalismo sistémico”, iniciado después de la segunda Guerra Mundial y atribuido a Talcott Parsons, quien introdujo la idea del tratamiento como resocialización, la misma que se cimentó sobre las teorías sociológicas de aquel entonces. Para Parsons, la conducta desviada no es más que un resultado del fracaso del proceso de socialización, y es aquí donde el sistema debe corregir dichas conductas haciendo uso de su potestad resocializadora. Seguido y conjuntamente con esta idea, advinieron simultáneamente los conceptos de “reeducación, resocialización, readaptación” que se constituyeron en puntos centrales del estudio de la criminología etiológica.

El cuarto momento llegaría con la decadencia de las concepciones de la criminología clínica. Con este derrumbe ocasionado por el efecto deteriorante que ocasionaban las prisiones, así como del creciente número de reincidencia –que revelaba fallas en el sistema de tratamiento penitenciario- se empieza a gestar una perspectiva filosófica, la

llamada “filosofía anómica” en la que el foco de atención no es únicamente el criminal y la búsqueda de su readaptación, sino que también recaía sobre las personas que conformaban ese círculo externo al criminal, esto es, las agencias del sistema penal y de control social y la interacción de estas con los agentes criminales.

Para el caso nuestro, y conforme anota el profesor Solís (2018) el sistema penitenciario peruano no es la excepción en cuanto principios rectores de índole filosófica se refiere, así tenemos que nuestra norma fundamental –Constitución Política de 1993, recoge en sus apartados 21 y 22 del artículo 139°, por un lado, el principio humanista al reconocer “el derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados” y por otro, el principio resocializador de la pena al afirmar que “el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”

Dichos principios rectores que emanan cardinalmente de nuestra carta magna, también se encuentran distribuidos de forma sistemática y concordante en nuestros diversos cuerpos legislativos referidos al ámbito penitenciario, específicamente, el Título Preliminar del Código de Ejecución Penal Peruano y su respectivo Reglamento.

El reconocido profesor argentino Raúl Zaffaroni (1990) reflexiona acerca de la crisis que tiene, como se señaló en párrafos anteriores, la filosofía del tratamiento resocializador, para quien no resulta más que un discurso utópico y que no llega a un fin real y comprobable objetivamente. Este decaimiento de la perspectiva resocializadora de los sistemas penitenciario reclama a veces, bajo la idea de los extremistas, a que se vuelva a emular los antiguos modos de ejecución carcelaria, específicamente, la peligrosista, en el que las prisiones cumplirían esencialmente la

función de asegurar –bajo medidas de seguridad y disciplina- la estancia del sujeto criminal dentro del recinto penitenciario.

El concepto que tiene Zaffaroni respecto de las cárceles de la actualidad es que poseen un efecto deteriorante en los internos, y no es culpa de la institución penitenciaria, sino del conglomerado sistema encargado de llevar a cabo el tratamiento carcelario. Así, plantea que debe dejarse de lado la tan conocida tradición de propugnar el llamado “propósito resocializador” y elaborarse una filosofía de “trato humano reductor de la vulnerabilidad” cuyo objetivo, de contenido más real y sensato, sería el de evitar, en lo posible, el carácter peyorativo y deteriorante que tienen las cárceles sobre los encarcelados. De lo que se trata, es de buscar luchar contra los estereotipos que se generan de los prisioneros respecto de sí mismo y de la sociedad contemplativa de dicho fenómeno estereotipado, es en palabras del profesor Zaffaroni de que “el preso egrese con menos cara de ladrón y con una disposición interna menos dispuesta a ofrecerle esa cara a la selectividad del ejercicio del poder punitivo” (p. 55). Conseguir dicha pretensión incumbe no solo a la institución carcelaria, sino a los familiares, profesionales voluntarios y todo cuanto quiera intervenir en dicho proceso.

Zaffaroni estima la posibilidad que dicho trato humano que propende a reducir la vulnerabilidad de los reos se sustentaría en el estudio de las probabilidades de una nueva criminalización y de sus condicionamientos por circunstancias externas o internas, se trata, en propias palabras del autor, de “establecer una etiología de los comportamientos que resultan peligrosos para la persona prisonizada, porque son los que determinan su prisonización”

Al respecto de todo lo esgrimido por el citado profesor argentino, coincidimos con la visión que tiene respecto del trato humano, y más que ello, diríamos humanizante

que se debe recibir dentro de las prisiones. Es en concordancia con esta idea que los tratamientos de educación y trabajo, más que puramente actividades a realizar durante la estancia penitenciaria, constituyen el ejercicio de derechos y deberes de los internos que se traducirán en adquisición de conocimientos y habilidades reales y concretas dentro de un determinado mercado laboral o profesional que garanticen la reducción del carácter deteriorante de las prisiones y de la vulnerabilidad de los presidiarios.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Ámbito**

El desarrollo del presente estudio se encuentra enmarcado en el ámbito penitenciario, toda vez que para el logro de nuestros objetivos se requiere que el presente estudio recabe información sobre los internos que conforman la población nacional penitenciaria de nuestro país, cuyos datos se encuentran en fuentes documentales pertenecientes al órgano rector de nuestro sistema penitenciario, esto es, el Instituto Nacional Penitenciario.

#### **3.2. Población**

Nuestra población de estudio -para la aplicación de nuestro primer instrumento de recolección de datos- están comprendidas por las fuentes documentales pertenecientes al Instituto Nacional Penitenciario, específicamente, los informes penitenciarios del INPE de los años 2018 y 2019, referidos a los internos que conforman la población nacional penitenciaria con calidad de ingresantes primarios y reingresantes por la comisión del delito de robo agravado, así como aquellos que llevan a cabo actividades y estudios en las áreas de trabajo y educación penitenciaria. Análogamente, para el desarrollo y ejecución de nuestro segundo instrumento de recolección de datos, se tendrá por población a la comunidad jurídica de nuestra ciudad de Huánuco, esto es, abogados, asistentes en función fiscal y fiscales que se desenvuelven en el ámbito jurídico penal.

#### **3.3. Muestra**

Dado el alcance que tienen nuestros objetivos de estudio, para llevar a cabo la aplicación del primer instrumento de investigación, someteremos a análisis 16 fuentes

documentales -informes penitenciarios- pertenecientes al Instituto Nacional Penitenciario correspondientes a los años 2018 y 2019, los mismos que se encuentran en la base de datos del Instituto Nacional Penitenciario y que cuentan con información acerca de los internos de la población nacional penitenciaria que participan en las áreas de educación y trabajo penitenciario, así como aquellos reos que registran ingresos y reingresos por la comisión del delito de robo agravado.

En cuanto a la aplicación de nuestro segundo instrumento de recolección de datos - encuesta de investigación- se tomará por muestra a un total de 35 sujetos con la calidad de conocedores del tema del ámbito jurídico penal y penitenciario: abogados, asistentes en función fiscal y fiscales.

### **3.4. Nivel y tipo de estudio**

#### **3.4.1. Nivel de investigación**

El nivel de profundidad de estudio con el que se llevó a cabo la presente investigación fue de tipo descriptivo-correlacional. Respecto al primer nivel debemos entender que:

“Los estudios descriptivos pretenden especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno [...] En un estudio descriptivo el investigador selecciona una serie de cuestiones (que recordemos, denominamos variables) y después recaba información sobre cada una de ellas para así representar lo que se investiga (describirlo o caracterizarlo).” (Hernández y Mendoza, 2018, p. 108)

En cuanto al nivel correlacional, Hernández y Mendoza (2018), también afirman que: “Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular.” (p. 109)

### **3.4.2. Tipo de investigación**

#### **3.4.2.1. Según su propósito**

Atendiendo al propósito que tiene el presente trabajo, se ubica como una investigación de tipo básica toda vez que: “La investigación básica no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad” (Carrasco, 2006, p. 43)

#### **3.4.2.2. Según su enfoque**

En cuanto al tipo de investigación según el enfoque, tenemos que el presente estudio investigativo se ajusta a las demandas de un estudio cuantitativo, esto último queda sustentado en lo dicho por Hernández y Mendoza (2018) quienes consideran que: “En la indagación cuantitativa se busca conocer o capturar la realidad externa o fenómeno estudiado tal y como es, o al menos, aproximarse lo mejor posible a ello.” (p. 7) Asimismo, “Los datos se encuentran en forma de números (cantidades) y, por tanto, su recolección se fundamenta en la medición” (p. 6)

### **3.5. Diseño de investigación**

El diseño de investigación establecido para nuestra investigación es la del diseño no experimental, transeccional y descriptivo-correlacional; esto atiende a que la investigación no experimental se define como:

La investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no haces variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que efectúa en la investigación no experimental es observar o medir fenómenos y variables tal como se dan en su contexto natural, para analizarlas. (Hernández y Mendoza, 2018, p. 174)

De igual forma, se ha establecido que el diseño transeccional comprende “aquellos que recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es [...] 3. Analizar la incidencia de determinadas variables, así como su interrelación en un momento, lapso o periodo” (Hernández y Mendoza, 2018, p. 176)

Finalmente tiene la característica de ser de tipo descriptivo-correlacional porque respecto al primero es “un estudio que busca indagar el nivel o estado de una o más variables en una población; en este caso, en un tiempo único” (Hernández y Mendoza, 2018, p. 177). En relación al segundo componente, se conceptúa como “diseños útiles para establecer relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado; a veces, únicamente en términos correlacionales...” (Hernández y Mendoza, 2018, p. 178)

### **3.6. Métodos, técnicas e instrumentos**

#### **3.6.1. Métodos**

##### **3.6.1.1. Métodos generales**

- **Método analítico**

Se usó este método en la medida que este resultó importante para obtener y estudiar información y datos específicos -partes esenciales- que integran el fenómeno de investigación, materia de estudio, que derivaron de las distintas fuentes primarias y secundarias a las que se recurrió; ejecutado el análisis en sus partes esenciales, se pudo entender en detalle la situación problemática de nuestro estudio de investigación.

- **Método sintético**

Partiendo del estudio de las partes y componentes esenciales del problema de investigación y después de determinar nuestras variables, dimensiones, indicadores de

investigación y la obtención de información de todas las fuentes que se consultaron a lo largo del estudio, se procedió a utilizar el método sintético para poder finalmente unir, concatenar y sistematizar las ideas que derivaron del proceso investigativo - estudio y recopilación de información-. El resultado final de la aplicación de este método se ve reflejado en las secciones correspondientes a los resultados y conclusiones de la presente investigación.

- **Método inductivo**

Identificadas las verdades particulares que encierran cada una de las dimensiones e indicadores como partes integrantes de nuestras variables de investigación, se pudo determinar, mediante el uso de este método, el mejor entendimiento de la realidad problemática y que permitió, consecuentemente, la elaboración de verdades generales a las que aspiró el desarrollo del presente estudio.

- **Método deductivo**

La realización de nuestra investigación demandó que se esté en constante observación de la realidad problemática, partiendo de verdades generales y explícitas contenidas en las diversas fuentes de información, en este caso, datos estadísticos, a partir de las cuales se pudo llegar a deducciones o situaciones particulares que representan el foco de estudio de nuestra investigación.

### **3.6.1.2. Métodos específicos**

- **Método de análisis de datos secundarios**

Este método “implica la revisión de documentos, registros públicos y archivos físicos o electrónicos.” (Hernández y Mendoza, 2018, p. 291). Dada la naturaleza de los datos, es decir, que no son accesibles físicamente y ser además de carácter retrospectivo (datos que provienen de registros anteriores al inicio de la investigación), se hizo uso

de una determinada técnica e instrumento de investigación que nos permitió recabar este tipo de datos proveniente de fuentes no directas, en este caso, unidades de registro de información.

### **3.6.2. Técnicas**

- **Análisis documental**

Entendiendo que los estudios descriptivos y propiamente los descriptivos correlacionales “son estudios que se dedican más a la amplitud y precisión que a la profundidad” y que además “utilizan métodos y técnicas estadísticas tanto para la recolección de datos como para su análisis.” (Vara, 2015, p. 244), el presente estudio aplicará la técnica de análisis documental. El cual tendrá por objetivo determinar en cantidades numéricas los datos que se requieren para cumplir los objetivos de nuestra investigación.

- **La encuesta**

Con el fin de poder establecer las correlaciones de nuestras variables, así como llevar a cabo la fase de prueba de nuestras hipótesis específicas y, en consecuencia, lograr nuestros objetivos de estudio, haremos uso de la técnica de la encuesta, la misma que se entiende como “una de las técnicas de recolección de información más usadas[...] La encuesta se fundamenta en un cuestionario o conjunto de preguntas que se preparan con el propósito de obtener información de las personas.” (Bernal, 2010, p. 194)

### **3.6.3. Instrumentos**

- **Matriz o guía de análisis documental y/o datos**

El instrumento aplicado fue la técnica de análisis documental; el mismo que se realizó mediante el uso de una matriz o guía de análisis documental y datos. Ello nos

permitió, primero, cuantificar el número de reos que participan en los sectores de trabajo y educación penitenciaria; segundo, determinar el número de internos por la comisión del delito de robo agravado; y tercero, cuantificar el nivel de participación de las personas privadas de su libertad que ingresan y reingresan por la comisión del delito de robo agravado pero que participan en los sectores de educación y trabajo penitenciario, durante el periodo 2018-2020.

- **El cuestionario**

Llevar a cabo la técnica de la encuesta requiere de instrumento de medición o recolección de datos, el mismo que para esta ruta cuantitativa se requerirá del cuestionario: “En ciencias Sociales, tal vez el instrumento más utilizado para recolectar los datos es el cuestionario. Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir”. (Bourke, Kirby y Doran, 2016 -citado por Hernández y Mendoza, 2018, p.250-)

- **Fichas de investigación**

Dentro de los instrumentos utilizados para la realización de este estudio también se encuentran las fichas bibliográficas, fichas de resumen y textuales; las cuales tuvieron como propósito primordial el acopio y registro de información obtenida dentro de las diversas fuentes documentales y estadísticas que guardaban relación con el tema investigado.

- **Ficha de validación y confiabilidad del instrumento de investigación**

La evaluación y validación del instrumento de investigación que se utilizó para el recojo y posterior tabulación de datos, se contó con el juicio de dos expertos en la materia quienes a través de un formato evaluativo –que contó con los datos del investigador, los datos del experto evaluador, los aspectos de validación, el promedio

de valoración y observaciones o sugerencias-, expresaron su valoración final y concluyeron favorablemente que nuestros instrumentos de investigación resultaron ser aceptables.

### **3.7. Validación y confiabilidad del instrumento**

En nuestra investigación se contó con el juicio de expertos, esto es profesionales que cuentan con el dominio teórico y metodológico de las variables sometidas a estudio quienes determinaron la validez del instrumento elaborado para la recolección de datos.

Con el fin de plasmar objetivamente el juicio de los expertos en forma de resultados, se contó con una ficha evaluadora (ver Anexo 04) consistente en 6 partes: la primera, detalles sobre los datos generales de la investigación e investigador; segundo, los datos del experto evaluador y grado académico; tercero, los criterios de validación, total 10, los mismos que serán calificados acorde a la siguiente escala: 1 = Muy deficiente, 2 = Deficiente, 3 = Aceptable, 4 = Buena, 5 = Excelente; cuarto., lo conforma el promedio de valoración; quinto, la valoración final, es decir si el instrumento resulta ser aceptable o no, y finalmente, la conclusión, sugerencia u observación que emita el evaluador.

De la aplicación de nuestra ficha y dictamen de los expertos, se concluyó lo siguiente:

- EXPERTO EVALUADOR N° 01
  - Apellidos y Nombres: Coletti Escobar, Gabriel Leonardo
  - Grado Académico: Magister
  - Promedio de valoración:  $50/10 = 5 =$  Excelente
  - Valoración final: El instrumento de valoración es aceptable.

- Conclusión: Apto para su ejecución.
- EXPERTO EVALUADOR N° 02
  - Apellidos y Nombres: Beraún Barrantes, Juana Andrea
  - Grado Académico: Doctor en Derecho
  - Promedio de valoración:  $35/10 = 3.5 =$  Buena
  - Valoración final: El instrumento de valoración es aceptable.
  - Conclusión: Apto para su ejecución.

Emitido los dictámenes por nuestros expertos evaluadores podemos concluir que bajo los criterios señalados en la ficha de evaluación nuestros instrumentos de investigación tienen el carácter de confiables y válidos para su ejecución y desarrollo.

### **3.8. Procedimiento**

La información recolectada mediante la aplicación de los instrumentos de investigación fue debidamente procesada en una hoja de cálculo a partir de la cual se elaboraron los gráficos, cuadros e histogramas (estadística descriptiva) que representan ilustrativamente los datos del trabajo de campo que se obtuvieron. Posterior a ello, se realizó la interpretación y análisis de las tablas y figuras que se obtuvieron del procesamiento de la respectiva data, expresada en cantidades, porcentajes y variaciones porcentuales.

### **3.9. Tabulación y análisis de datos**

#### **3.9.1. Para la matriz de análisis documental**

**Primero:** A modo de presentar datos totales sobre la base de la población nacional penitenciaria, se tabuló la información correspondiente a:

- Total de la población nacional penitenciaria
- Total de internos dentro de un centro penitenciario.

- Total de internos por robo agravado.
- Total de internos por robo agravado y que participan en trabajo /educación penitenciaria.
- Total de internos por robo agravado pero que no participan en trabajo ni educación.

**Segundo:** La evolución trimestral del número total de internos que ingresan por la comisión del delito de robo agravado según el número de veces (1era, 2da, 3era, 4ta, 5ta, 6ta, 7ma, 8va, 9na y 10ma a más veces) que registran ingresos a un centro penitenciario, cabe aclarar que el número de veces no refiere a que necesariamente sean reincidentes, sino que también incluyen a reos con registros de ingresos de distintos antecedentes delictivos, pero que registran como mínimo un nuevo ingreso por la comisión del delito de robo agravado.

**Tercero:** Se procesó los datos estadísticos referidos a la evolución trimestral (evolución al final de cada trimestre -no acumulativamente-, sino por separado) del número total de internos que ingresan a un centro penitenciario por la comisión del delito de robo agravado (según número de ingresos), con la condición de que estos participan en el área de trabajo penitenciario.

**Cuarto:** Se tabularon y analizaron los datos estadísticos correspondientes a la evolución trimestral (evolución al final de cada trimestre -no acumulativamente-, sino por separado) de la cantidad total de internos que ingresan a un centro penitenciario por la comisión del delito de robo agravado (según número ingresos), pero que participan, esta vez, en el área de educación penitenciaria.

Tanto el tercer como cuarto paso procedimental para la tabulación y análisis de datos obtenidos de la aplicación de nuestro instrumento de investigación son los que

se obtuvieron del cruce de las variables de estudio (dependiente e independiente), ello con el fin de obtener la existencia y grado de correlación de dichas variables. Con esto último, y mediante la aplicación de una prueba estadística inferencial, pudimos, en última instancia, llevar a cabo la prueba de hipótesis general y demostrar la validez de la misma.

### **3.9.2. Para la encuesta**

**Primero:** con los resultados obtenidos de la aplicación de nuestras encuestas, respecto de la relación existente entre la participación de los internos (por delito de robo agravado) en las diversas actividades que comprenden las áreas de trabajo y educación penitenciaria, se procedió a contabilizarlos y anotarlos en nuestra base de datos (hoja de cálculo), respetando el orden obtenido conforme a cada sujeto con su ID respectivo. Dicha hoja de cálculo manejó los siguientes descriptores:

Participación de los internos en las áreas de trabajo penitenciario y educación penitenciaria (disgregados, cada uno, en sus respectivas actividades o sectores específicos) y los datos referidos al reingreso por la comisión del delito de robo agravado.

**Segundo:** del procesamiento de los datos obtenidos en la encuesta y del resultado final en nuestra hoja de cálculo, se pudo aplicar, finalmente, una prueba estadística inferencial que nos permitió llegar a establecer la existencia de correlación de nuestras variables de investigación y, consecuentemente, la contrastación de las hipótesis específicas.

### **3.10. Consideraciones éticas**

La presente investigación que lleva por título: “Participación de los internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y su relación con los niveles de reingreso

por delito de robo agravado, periodo 2018-2019” se ajusta a los siguientes criterios éticos:

Valores humanos: La presente investigación se realizó con honestidad, probidad y veracidad.

Respeto de los derechos del autor: El presente estudio se realizó atendiendo a las formas correctas de citación e introducción de referencias bibliográficas de cada una de las fuentes de información primarias y secundarias, como: obras, boletines, artículos, revistas científicas, repositorios universitarios, datos e información estadística que se vayan a utilizar durante el desarrollo de la investigación, para lo cual se tomará como formato las normas de citas, parafraseo y referencias bibliográficas recogidas en la Guía Resumen del Estilo APA, séptima edición- versión más reciente.

Respeto a los participantes: Se mantuvo y mantendrá la confidencialidad y anonimato de los participantes, a fin de no afectarlos en el aspecto laboral, asimismo, la información obtenida será usada exclusivamente para la presente investigación.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. De la matriz de análisis documental

Tabla 2

Matriz de análisis documental aplicado a los informes emitidos por el Instituto Nacional Penitenciario, periodo 2018-2019

MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL									
CRITERIOS DE ANÁLISIS		AÑO 2018				AÑO 2019			
		A MAR	A JUN	A SET	A DIC	A MAR	A JUN	A SET	A DIC
DATOS TOTALES	¿Cuál es el número total de la población penitenciaria a nivel del nacional?	105232	107078	110155	112526	115622	119160	123391	126064
	¿Cuál es el número total de internos de la población nacional penitenciaria que se encuentran dentro de un establecimiento penitenciario?	86800	87995	89794	90934	92872	94235	95493	95548
	¿Cuál es el número total de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por la comisión del delito de robo agravado?	23204	23233	23462	23715	23999	24139	24377	24416
	¿Cuál es el número total de internos que ingresaron a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en trabajo y/o educación penitenciaria?	9093	9005	9643	9644	9415	9145	9987	9886
	¿Cuál es el número total de internos que ingresaron a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que no participan en ninguna forma de trabajo y/o educación penitenciaria?	14111	14228	13819	14071	14584	14994	14390	14530

<b>REINGRESO POR ROBO AGRAVADO</b>	¿Cuál es el número de internos que ingresan por primera vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?		15790	15802	16017	16265	16469	16590	16782	16884	
	¿Cuál es el número de internos que ingresan por segunda vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?		4540	4559	4577	4567	4607	4624	4650	4638	
	¿Cuál es el número de internos que ingresan por tercera vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?		1579	1577	1578	1593	1631	1633	1655	1619	
	¿Cuál es el número de internos que ingresan por cuarta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?		663	666	658	664	661	673	669	666	
	¿Cuál es el número de internos que ingresan por quinta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?		290	295	294	288	292	288	291	291	
	¿Cuál es el número de internos que ingresan por sexta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?		151	147	147	150	154	152	153	149	
	¿Cuál es el número de internos que ingresan por séptima vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?		85	87	93	92	91	90	88	81	
	¿Cuál es el número de internos que ingresan por octava vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?		49	46	41	38	38	36	36	35	
	¿Cuál es el número de internos que ingresan por novena vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?		23	23	26	24	24	20	20	20	
	¿Cuál es el número de internos que ingresan por décima a más veces a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?		34	31	31	34	32	33	33	33	
	¿Cuál es el número total de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?		23204	23233	23462	23715	23999	24139	24377	24416	
<b>DEPENDIENTE (V2) E</b>	<b>TRABAJO</b>	V2(D1/I1)-V1.1	¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por primera vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario?	4000	3810	3952	3978	4352	4348	4348	4274
		V2(D2/I1)-V1.1	¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por segunda vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área	736	711	757	740	784	776	785	754

	<i>de trabajo penitenciario?</i>									
<b>V2(D2/I3)-V1.1</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por tercera vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario?</i>	245	235	264	252	260	259	250	247	
<b>V2(D2/I4)-V1.1</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por cuarta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario?</i>	107	110	113	116	119	109	99	100	
<b>V2(D2/I5)-V1.1</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por quinta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario?</i>	44	40	44	47	41	43	49	51	
<b>V2(D2/I6)-V1.1</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por sexta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario?</i>	34	36	38	35	39	34	32	29	
<b>V2(D2/I7)-V1.1</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por séptima vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario?</i>	18	19	18	18	20	19	16	14	
<b>V2(D2/I8)-V1.1</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por octava vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario?</i>	10	11	10	11	9	7	7	6	
<b>V2(D2/I9)-V1.1</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por</i>	4	3	3	1	2	2	2	2	

<b>ROBO AGRAVADO-EDUCACIÓN PENITENCIARIA</b>		<i>novena vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario?</i>								
	<b>V2(D2/I10)-V1.1</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por décima a más veces a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario?</i>	5	6	5	6	7	5	4	5
	<b>TOTAL</b>	<i>¿Cuál es el número total de internos que ingresan a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario?</i>	5203	4981	5204	5204	5633	5602	5592	5482
	<b>V2(D1/I1)-V1.2</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por primera vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria?</i>	2752	2841	3144	3158	2702	2648	3172	3176
	<b>V2(D2/I2)-V1.2</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por segunda vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria?</i>	719	755	832	811	679	582	756	763
	<b>V2(D2/I3)-V1.2</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por tercera vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria?</i>	232	237	259	264	216	165	245	237
	<b>V2(D2/I4)-V1.2</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por cuarta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria?</i>	102	106	113	109	96	80	120	127
	<b>V2(D2/I5)-V1.2</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por</i>	40	39	44	47	39	34	51	52

	<i>quinta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria?</i>								
<b>V2(D2/I6)-V1.2</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por sexta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria?</i>	22	22	22	23	26	19	27	24
<b>V2(D2/I7)-V1.2</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por séptima vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria?</i>	9	11	11	14	13	8	14	15
<b>V2(D2/I8)-V1.2</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por octava vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria?</i>	6	7	7	7	7	4	7	6
<b>V2(D2/I9)-V1.2</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por novena vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria?</i>	5	4	4	4	2	2	3	3
<b>V2(D2/I10)-V1.2</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por décima a más veces a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria?</i>	3	2	3	3	2	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria?</i>	3890	4024	4439	4440	3782	3543	4395	4404

*Nota:* 1. Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre. v.g.: 23204\* representa la cantidad de internos por delito de robo agravado dentro de un centro penitenciario acumulado hasta el primer trimestre, esto es, de enero a marzo del 2018; por otro lado, 23233\* representa, igualmente, la cantidad de internos por delito de robo agravado dentro de un centro penitenciario, pero esta vez acumulado hasta el segundo trimestre, esto es de enero a junio del 2018.

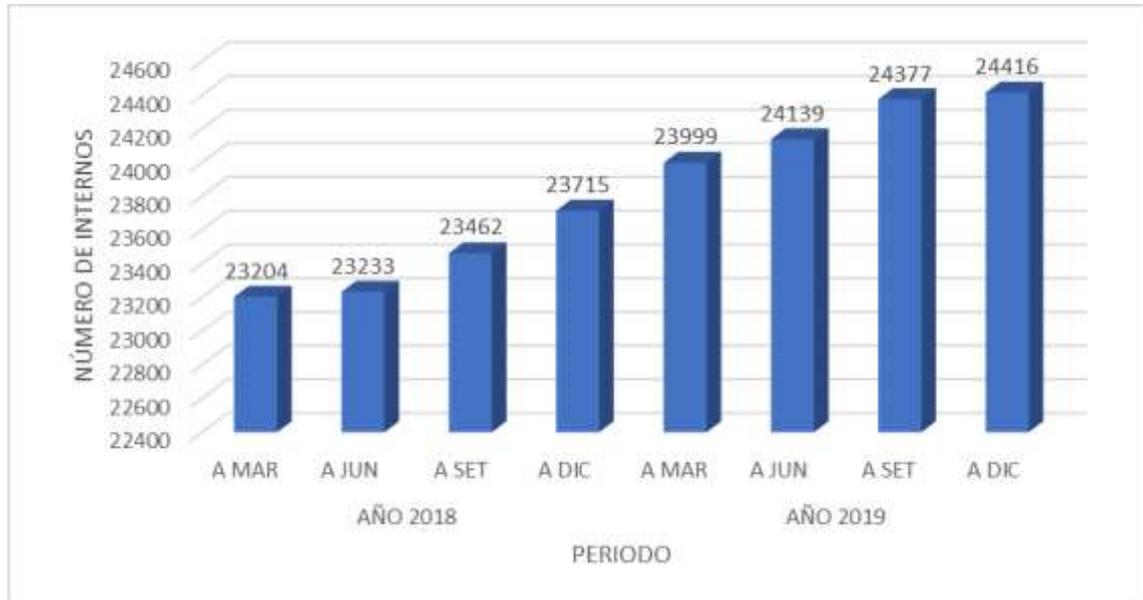
2. Considerar el número de ingresos y reingresos por concepto de la comisión de diversos tipos delictivos (dentro de ellos, al menos una vez por robo agravado) y no, precisamente, como reincidencia o reingreso por el mismo delito: robo agravado.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista

**Figura 1**

*Evolución trimestral del número total de internos dentro de un centro penitenciario por el delito de robo agravado, 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

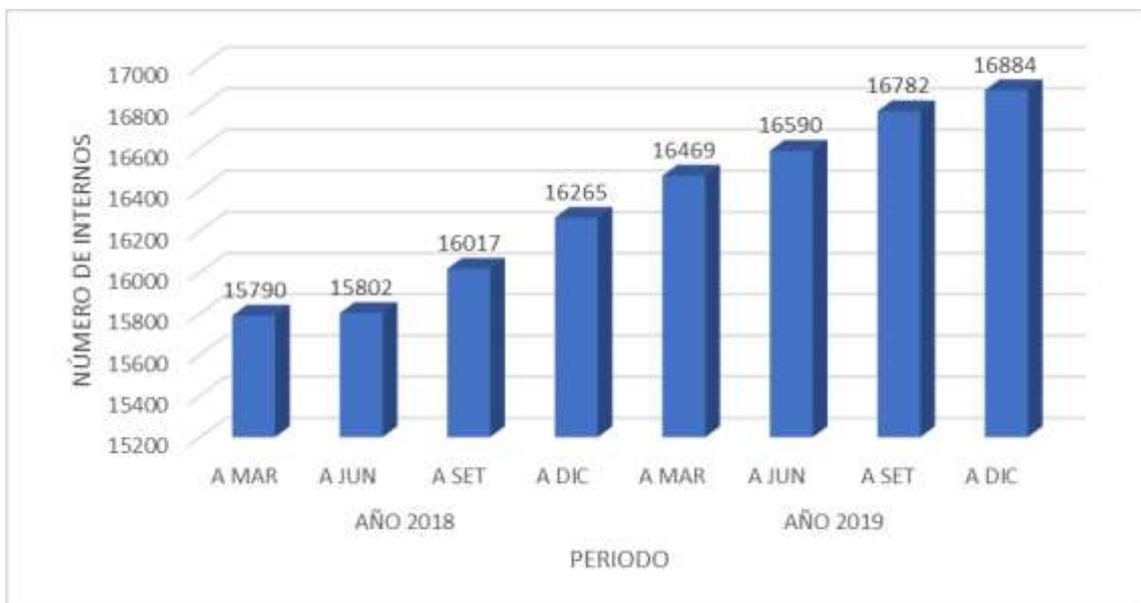
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** De los resultados obtenidos en la tabla 2 y figura 1 se aprecia que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos dentro de un centro penitenciario por delito de robo agravado es de 23204, al segundo trimestre se registra un total de 23233, en tanto que, para el tercer trimestre, la cifra es de 23462 y, finalmente, hasta el cuarto trimestre el número de internos asciende a 23715. Asimismo, para el primer trimestre del año 2019, el número de internos con los que se cuenta hasta esa fecha es de 23999, para el segundo trimestre se registra un total de 24139, al tercer trimestre se tiene una cantidad de 24377 y, finalmente, para el cuarto trimestre se tiene un registro que alcanza las 24416 personas privadas de su libertad.

Tomando como cifra base la obtenida durante el primer trimestre del año 2018, podemos notar que el incremento porcentual al segundo trimestre, es de 0.125%, al

tercer trimestre es de 1.112% y al cuarto trimestre es de 2.202%. En lo que respecta al año 2019, dicho incremento, para el primer trimestre es de 3.426%, al segundo trimestre se observa un incremento del 4.029%, al tercer trimestre es de 5.055% y, finalmente, al culminar el cuarto trimestre, la cifra se acrecienta a un 5.223% (cifra más alta).

**Figura 2**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por primera vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019  
Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

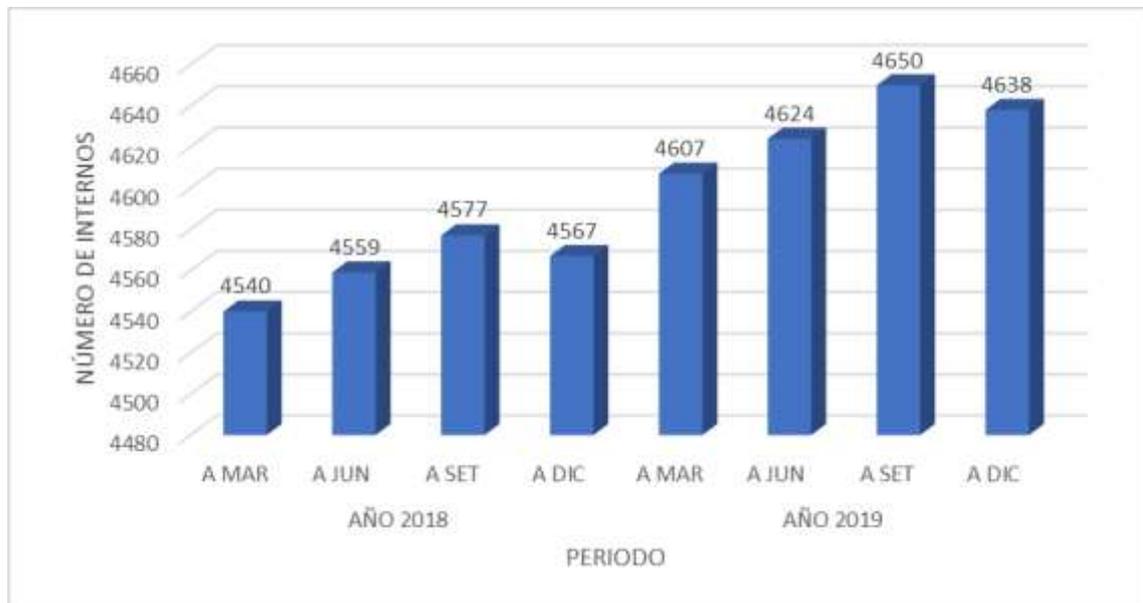
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Del resultado obtenido en la tabla 2 y figura 2 se aprecia que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por primera vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, es de 15790, llegado el segundo trimestre, se registra un total de 15802 internos, en tanto que, para el tercer trimestre la cifra llega a los 16017 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 16265 reclusos.

Asimismo, para el primer trimestre del año 2019, son 16469 el número de internos, al segundo trimestre se registra un total de 16590 penados, para el tercer trimestre la cifra es de 16782 y, finalmente, al llegar al cuarto trimestre, se cuenta con un registro de 16884 personas privadas de su libertad.

Ello nos revela, en términos porcentuales, que del primer (trimestre base) al segundo hay un incremento del 0.075%, al tercer trimestre es de 1.437% y al cuarto trimestre es de 3.008%. En lo que respecta al año 2019, dicho incremento, para el primer trimestre es de 4.300%, al segundo trimestre se observa un incremento del 5.066%, al tercer trimestre es de 6.282% y, finalmente, al culminar el cuarto trimestre, la cifra se acrecienta a un 6.928% (la cifra más alta).

**Figura 3**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por segunda vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

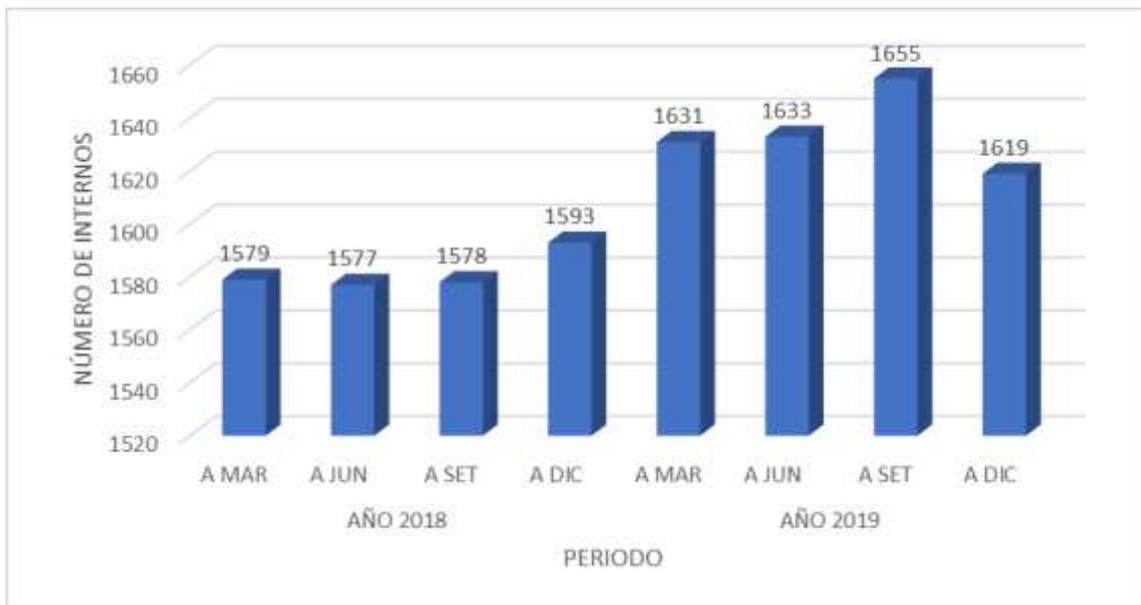
Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** De lo obtenido tanto en la tabla 2 como en la figura 3, apreciamos que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por segunda vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, es de 4540, llegado el segundo trimestre, se registra un total de 4559 internos, en tanto que, para el tercer trimestre la cifra llega a los 4577 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 4567 reclusos. Asimismo, para el primer trimestre del año 2019, son 4607 el número de internos, al segundo trimestre se registra un total de 4624 penados, para el tercer trimestre la cifra es de 4650 y, finalmente, al llegar al cuarto trimestre, se cuenta con un registro de 4638 personas privadas de su libertad.

Con lo señalado en la sección anterior, notamos que entre el primer (trimestre base de referencia) y el segundo hay un incremento del 0.419%, al tercer trimestre es de 0.815% y al cuarto trimestre es de 0.595% (ligera disminución en comparación al trimestre anterior). En lo que respecta al año 2019, dicho incremento, para el primer trimestre es de 1.476%, al segundo trimestre se observa un incremento del 1.850%, al tercer trimestre es de 2.423% (el punto más alto) y, finalmente, al culminar el cuarto trimestre, la cifra se acrecienta a un 2.159% (ligera disminución en contraste con el trimestre precedente).

#### **Figura 4**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por tercera vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** De los anteriores resultados -tabla 2 y figura 4-, se desprende que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por tercera vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, es de 1579, llegado el segundo trimestre, se registra un total de 1577 internos, en tanto que, para el tercer trimestre la cifra llega a los 1578 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 1593 reclusos. Asimismo, para el primer trimestre del año 2019, son 1631 el número de internos, al segundo trimestre se registra un total de 1633 penados, para el tercer trimestre la cifra es de 1655 y, finalmente, al llegar al cuarto trimestre, se cuenta con un registro de 1619 personas privadas de su libertad.

De los datos precedentes, se pone de manifiesto que del primer (trimestre base referencial) al segundo hay, afortunadamente, un descenso del -0.127%, al tercer trimestre, también notamos una disminución del -0.063% -en contraste con el

trimestre base-; sin embargo, al cuarto trimestre la cifra se incrementa hasta un 0.887%. En lo que respecta al año 2019, el incremento es muy superior al año anterior, tal así que, para el primer trimestre, la cantidad asciende hasta un 3.293%, al segundo trimestre se observa un incremento del 3.420%, al tercer trimestre es de 4.813% (el pico más alto) y, finalmente, al culminar el cuarto trimestre, la cifra desciende, en comparación con el mes anterior, a un 2.533%.

**Figura 5**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por cuarta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

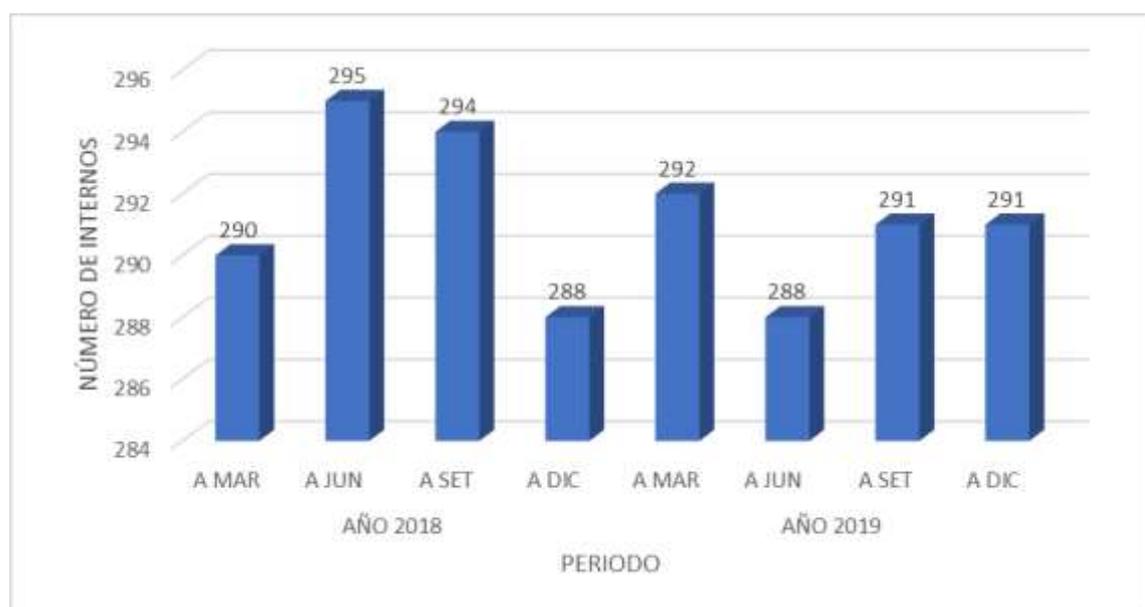
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** De la tabla 2 y figura 5, evidenciamos que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por cuarta vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, es de 663, llegado el segundo trimestre, se registra un total de 666 internos, en tanto que, para el tercer trimestre la cifra llega a los 658 reos y, finalmente, para el cuarto

trimestre se alcanza el total de 664 reclusos. Asimismo, para el primer trimestre del año 2019, son 661 el número de internos, al segundo trimestre se registra un total de 673 penados, para el tercer trimestre la cifra es de 669 y, finalmente, al llegar al cuarto trimestre, se cuenta con un registro de 666 personas privadas de su libertad.

Los datos precedentes nos revelan que, tomando como base al primer trimestre del año 2018, al segundo trimestre del mismo, hay un incremento del 0.452%, al tercer trimestre se registra, positivamente, una caída del -0.754% y al cuarto trimestre la cantidad asciende hasta un 0.151% (en referencia al trimestre base). En lo que respecta al año 2019, para el primer trimestre hay un descenso del 0.452%, al segundo trimestre se observa un incremento del 1.508% (pico más alto), al tercer trimestre hay una reducción del 0.905% (si se compara con el trimestre anterior), y, finalmente, al culminar el cuarto trimestre, la cifra es de 0.452% (ligeramente sobre el trimestre referencial).

**Figura 6**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por quinta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

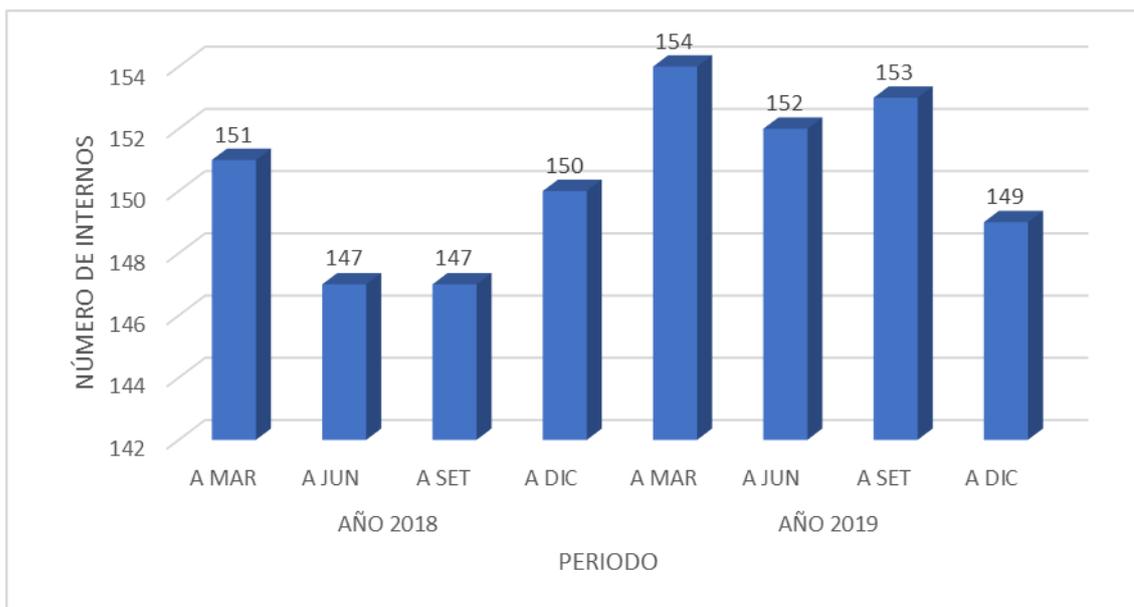
Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** De los anteriores resultados -tabla 2 y figura 6-, se desprende que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por quinta vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, es de 290, llegado el segundo trimestre, se registra un total de 295 internos, en tanto que, para el tercer trimestre la cifra llega a los 294 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 288 reclusos. Asimismo, para el primer trimestre del año 2019, son 292 el número de internos, al segundo trimestre se registra un total de 288 penados, para el tercer trimestre la cifra es de 291 y, finalmente, al llegar al cuarto trimestre, se cuenta con un registro de 291 personas privadas de su libertad.

De los datos precedentes, se obtiene que, al segundo trimestre del año 2018, existe un aumento de internos del 1.724% (porcentaje más alto), durante el tercer trimestre obtenemos un porcentaje de 1.380%, que constituye una muy baja disminución, en comparación con el mes que lo precede; el cuarto trimestre presente una disminución de -0.690% sobre la base del primer trimestre. En lo que respecta al año 2019, el primer trimestre registra un incremento del 0.690%, para el segundo trimestre se observa una disminución del -0.690%, para el tercer trimestre tenemos un aumento del 0.345% y, finalmente, al culminar el cuarto trimestre, la cifra se mantiene, al igual que el mes anterior, en un 0.345%.

### **Figura 7**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por sexta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019  
Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** De la tabla 2 y figura 7 se advierte lo siguiente: hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por sexta vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, es de 151, llegado el segundo trimestre, se registra un total de 147 internos, en tanto que, para el tercer trimestre la cifra llega a los 147 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 150 reclusos. Asimismo, para el primer trimestre del año 2019, son 154 el número de internos, al segundo trimestre se registra un total de 152 penados, para el tercer trimestre la cifra es de 153 y, finalmente, al llegar al cuarto trimestre, se cuenta con un registro de 149 personas privadas de su libertad.

Ello así, podemos advertir que, el segundo trimestre presenta una disminución en el número de internos equivalente al 2.650%, en el tercer trimestre el porcentaje se mantiene igual al mes anterior, al cuarto trimestre hay una variación del -0.662%. En lo que respecta al año 2019, el primer trimestre registra un incremento del 1.987%

(variación más alta), para el segundo trimestre varía en un 0.662%, para el tercer trimestre tenemos un aumento del 1.325 % y, finalmente, al culminar el cuarto trimestre, la cifra varía en un -1.325%.

**Figura 8**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por séptima vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019  
Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** De la tabla 2 y figura 8 se puede expresar lo siguiente: hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por séptima vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, es de 85, llegado el segundo trimestre, se registra un total de 87 internos, en tanto que, para el tercer trimestre la cifra llega a los 93 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 92 reclusos. Asimismo, para el primer trimestre del año 2019, son 91 el número de internos, al segundo trimestre se registra

un total de 90 penados, para el tercer trimestre la cifra es de 88 y, finalmente, al llegar al cuarto trimestre, se cuenta con un registro de 81 personas privadas de su libertad.

Con la obtención de los datos que anteceden podemos advertir que, el segundo trimestre presenta un incremento de internos del 2.353%, al tercer trimestre hay una variación incrementada del 9.412% (porcentaje más alto), al cuarto trimestre hay una variación del 8.235%. En lo que respecta al año 2019, el primer trimestre registra una diferencia del 7.059%, para el segundo trimestre la cantidad varía en un 5.882%, para el tercer trimestre tenemos un aumento del 3.529% y, finalmente, al culminar el cuarto trimestre, la cifra varía en un -4.706%.

**Figura 9**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por octava vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** La tabla 2 y figura 9 nos ilustran lo siguiente: hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por octava vez a un

centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, es de 49, llegado el segundo trimestre, se registra un total de 46 internos, en tanto que, para el tercer trimestre la cifra llega a los 41 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 38 reclusos. Asimismo, para el primer trimestre del año 2019, son, también, 38 el número de internos, al segundo trimestre se registra un total de 36 penados, para el tercer trimestre la cifra se mantiene en 36 y, finalmente, al llegar al cuarto trimestre, se cuenta con un registro de 35 personas privadas de su libertad.

Siendo el primer trimestre, la base sobre la que se analizará la variación porcentual de los demás periodos, obtenemos que, el segundo trimestre presenta una disminución de la cantidad de internos del -6.122%, al tercer trimestre hay una fluctuación del -16.327%, al cuarto trimestre hay una variación del -22.449%. En lo que respecta al año 2019, el primer trimestre registra también una diferencia del -22.449%, para el segundo trimestre la cantidad varía en un -26.531%, para el tercer trimestre tenemos que la cifra se mantiene igual de reducida como el mes anterior, esto es en un -26.531% y, finalmente, al culminar el cuarto trimestre, la cifra varía en un -28.571%.

### **Figura 10**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por novena vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

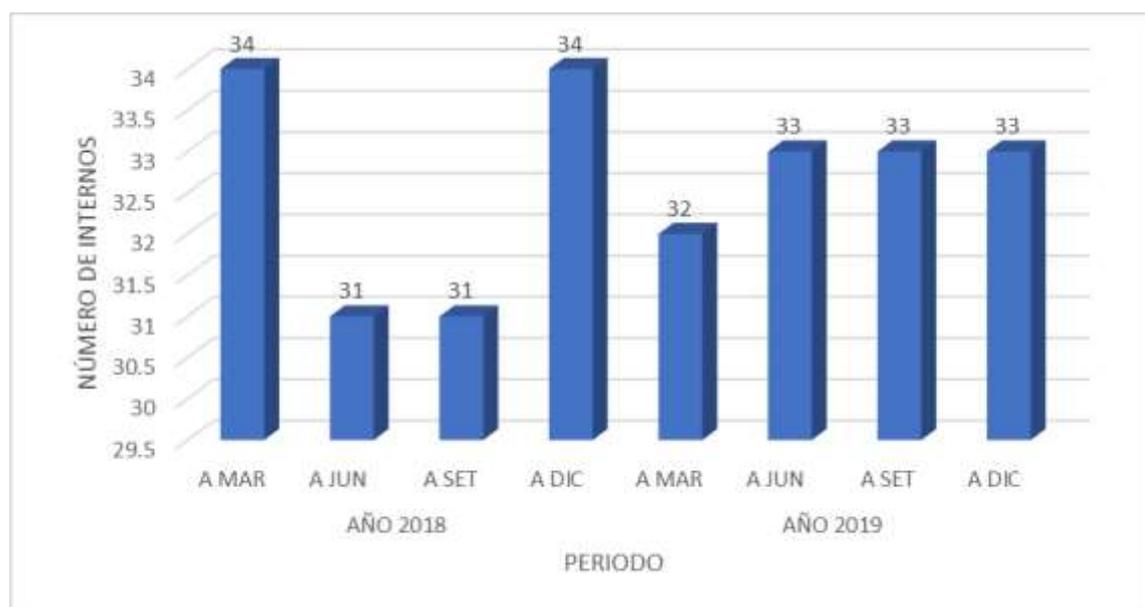
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** La tabla 2 y figura 10 nos indican que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por novena vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, es de 23, llegado el segundo trimestre, se registra, igualmente, un total de 23 internos, en tanto que, para el tercer trimestre la cifra llega a los 26 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 24 reclusos. Asimismo, para el primer trimestre del año 2019, son 24 el número de internos, al segundo trimestre se registra un total de 20 penados, para el tercer trimestre la cifra es, también, de 20 y, finalmente, al llegar al cuarto trimestre, se cuenta con un registro de 20 personas privadas de su libertad.

Conforme a los datos expresados líneas arriba y sobre la base del primer trimestre (referencia), notamos que, el segundo trimestre no presenta incremento o disminución alguna, al tercer trimestre hay una variación incrementada del 13.043%, al

cuarto trimestre hay una variación del 4.348%. En lo que respecta al año 2019, el primer trimestre se mantiene invariable, y para los últimos tres trimestres la cantidad fluctúa y se mantiene en un 13.043%.

**Figura 11**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por décima a más veces a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

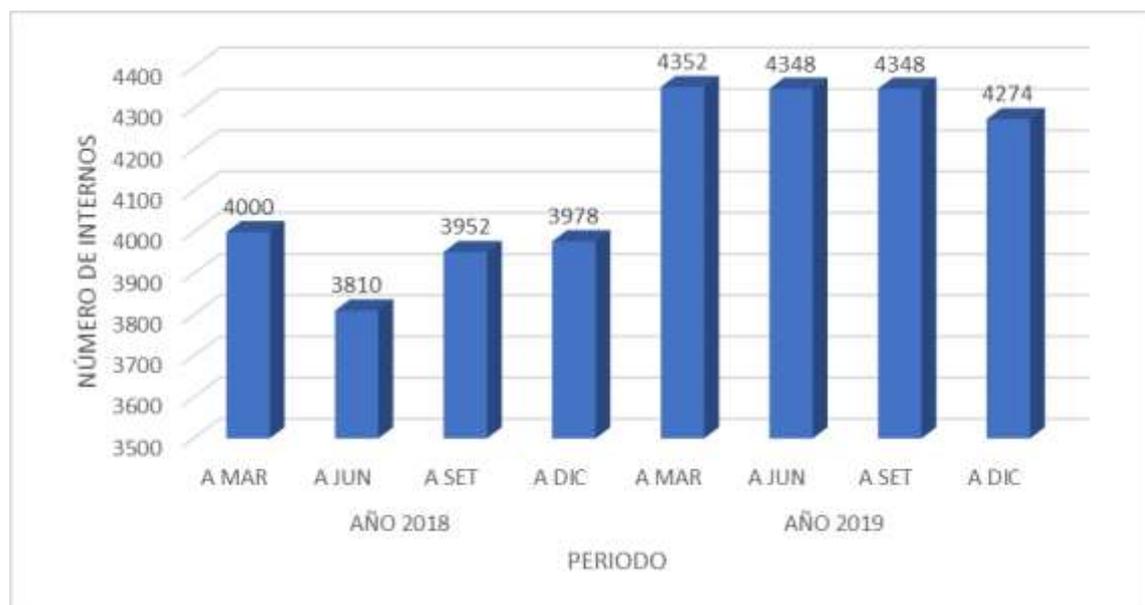
Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** La tabla 2 y figura 11 revelan que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por décima a más veces a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, es de 34, llegado el segundo trimestre, se registra un total de 31 internos, para el tercer trimestre la cifra se mantiene en 31 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 34 reclusos. Asimismo, para el primer trimestre del año 2019, son 32 el número de internos, al segundo trimestre se registra un total de 33 penados, para el tercer y cuarto trimestre la cifra se mantiene en 33 internos.

Sobre la base del primer trimestre, veremos que, el segundo trimestre presenta una disminución del -8.824% del número de internos, al tercer trimestre dicha variación porcentual se mantiene igual a la del mes previo, al cuarto trimestre no se obtiene fluctuación alguna en comparación al primer trimestre. En lo que respecta al año 2019, el primer trimestre registra una diferencia del -5.882%, finalmente, tanto para el segundo, tercer y cuarto trimestre las cantidades se mantienen iguales en un -2.941%.

**Figura 12**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por primera vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en trabajo penitenciario, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019  
Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

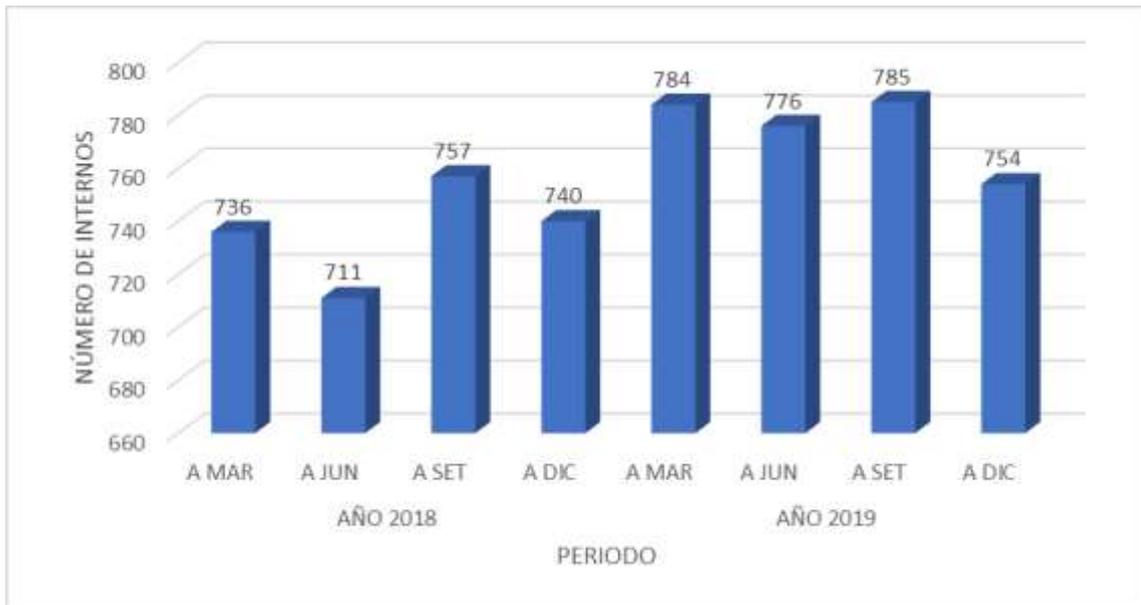
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** De la tabla 2 y figura 12 puede contemplarse que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por primera vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario es de 4000,

para el segundo trimestre, se registra un total de 3810 internos, al tercer trimestre del mismo año, la cifra es de 3952 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 3978 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área laboral penitenciaria. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 4352 el número de internos participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 4348 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de internos que forman parte del área de trabajo penitenciario es de 4348, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 4274 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad laboral penitenciaria.

A partir del resultado obtenido en el primer trimestre del año 2018, podemos observar que, a finales del segundo trimestre, existe una disminución porcentual del -4.75%; asimismo, para finales del tercer trimestre dicha variación es del -1.2%, y al cierre del cuarto trimestre obtenemos una fluctuación del -0.55%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es del 8.8%; al cabo del segundo trimestre, la variación que se alcanza es del 8.7%; para el tercer trimestre, la fluctuación llega hasta un 8.7%; y, por último, tenemos la variación porcentual del 6.85%, correspondiente al cuarto trimestre del referido año.

### **Figura 13**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por segunda vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en trabajo penitenciario, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019  
Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Conforme a la tabla 2 y figura 13 denota que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por segunda vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario es de 736, para el segundo trimestre, se registra un total de 711 internos, al tercer trimestre del mismo año, la cifra es de 757 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 740 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área laboral penitenciaria. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 784 el número de internos participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 776 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de internos que forman parte del área de trabajo penitenciario es de 785, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 754 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad laboral penitenciaria.

El número de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 736, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo trimestre, existe una disminución porcentual del -3.397%; asimismo, para finales del tercer trimestre dicha variación es del 2.853%, y al cierre del cuarto trimestre obtenemos una fluctuación del 0.543%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es del 6.522%; al cabo del segundo trimestre, la variación que se alcanza es del 5.435%; para el tercer trimestre, la fluctuación llega hasta un 6.658%; y, por último, tenemos la variación porcentual del 2.446%, correspondiente al cuarto trimestre del referido año.

**Figura 14**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por tercera vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en trabajo penitenciario, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019  
 Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** De conformidad a la tabla 2 y figura 14, se precisa que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por tercera vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario es de 245, para el segundo trimestre, se registra un total de 235 internos, al tercer trimestre del mismo año, la cifra es de 264 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 252 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área laboral penitenciaria. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 260 el número de internos participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 259 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de internos que forman parte del área de trabajo penitenciario es de 250, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 247 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad laboral penitenciaria.

La cifra de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 245, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo trimestre, existe una disminución porcentual del -4.082%; asimismo, para finales del tercer trimestre dicha variación es del 7.755%, y al cierre del cuarto trimestre obtenemos una fluctuación del 2.857%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es del 6.122%; al cabo del segundo trimestre, la variación que se alcanza es del 5.714%; para el tercer trimestre, la fluctuación llega hasta un 2.042%; y, por último, tenemos la variación porcentual del 0.816%, correspondiente al cuarto trimestre del referido año.

#### **Figura 15**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por cuarta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en trabajo penitenciario, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** LA tabla 2 y figura 15 nos muestran que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por cuarta vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario es de 107, para el segundo trimestre, se registra un total de 110 internos, al tercer trimestre del mismo año, la cifra es de 113 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 116 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área laboral penitenciaria. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 119 el número de internos participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 109 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de internos que forman parte del área de trabajo penitenciario es de 99, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 100 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad laboral penitenciaria.

El nivel de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 107, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo trimestre, existe un aumento porcentual del 2.804%; asimismo, para finales del tercer trimestre dicha variación es del 5.607%, y al cierre del cuarto trimestre obtenemos una fluctuación del 8.411%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es del 11.215%; al cabo del segundo trimestre, la variación que se alcanza es del 1.869%; para el tercer trimestre, la fluctuación llega hasta un -0.075%; y, por último, tenemos la variación porcentual del 0.065%, correspondiente al cuarto trimestre del referido año.

**Figura 16**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por quinta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en trabajo penitenciario, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

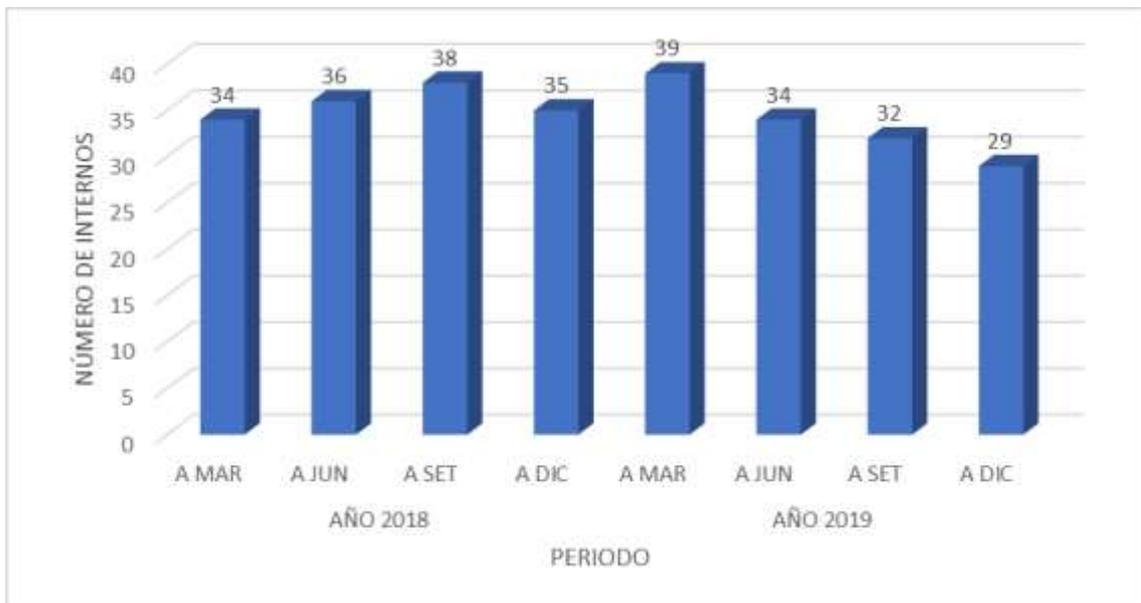
Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** La tabla 2 y figura 16 muestran que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por quinta vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario es de 44, para el segundo trimestre, se registra un total de 40 internos, al tercer trimestre del mismo año, la cifra es de 44 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 47 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área laboral penitenciaria. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 41 el número de internos participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 43 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de internos que forman parte del área de trabajo penitenciario es de 49, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 51 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad laboral penitenciaria.

La suma de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 44, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo trimestre, existe una disminución porcentual del -9.091%; asimismo, para finales del tercer trimestre no se observa variación alguna con referencia al primer trimestre, y al cierre del cuarto trimestre obtenemos una fluctuación del 6.818%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es del -6.818%; al cabo del segundo trimestre, la variación que se alcanza es del -2.273%; para el tercer trimestre, la fluctuación llega hasta un 11.363%; y, por último, tenemos la variación porcentual del 15.909%, correspondiente al cuarto trimestre del referido año.

**Figura 17**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por sexta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en trabajo penitenciario, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** La tabla 2 y figura 17 describen cuantitativamente que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por sexta vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario es de 34, para el segundo trimestre, se registra un total de 36 internos, al tercer trimestre del mismo año, la cifra es de 38 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 35 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área laboral penitenciaria. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 39 el número de internos participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 34 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de internos que forman parte del área de trabajo

penitenciario es de 32, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 29 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad laboral penitenciaria.

El número de registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 34, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo trimestre, existe un aumento porcentual del 5.882%; asimismo, para finales del tercer trimestre dicha variación es del 11.765%, y al cierre del cuarto trimestre obtenemos una fluctuación del 2.941%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es del 14.706%; al cabo del segundo trimestre, la cifra porcentual se mantiene igual que a la del primer periodo; para el tercer trimestre, la fluctuación llega hasta un -5.882%; y, por último, tenemos la variación porcentual del -14.706% correspondiente al cuarto trimestre del referido año.

**Figura 18**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por séptima vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en trabajo penitenciario, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** De lo expresado en la tabla 2 y figura 18, podemos advertir que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por séptima vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario es de 18, para el segundo trimestre, se registra un total de 19 internos, al tercer trimestre del mismo año, la cifra es de 18 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 18 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área laboral penitenciaria. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 20 el número de internos participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 19 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de internos que forman parte del área de trabajo penitenciario es de 16, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 14 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad laboral penitenciaria.

La cantidad de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 18, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo trimestre, existe una disminución porcentual del 5.556%; asimismo, para finales del tercer trimestre y cuarto trimestre la cifra se mantiene invariables en correspondencia con el periodo base referencial. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es del 11.111%; al cabo del segundo trimestre, la variación que se alcanza es del 5.556%; para el tercer trimestre, la fluctuación llega hasta un -11.111%; y, por último, tenemos la

variación porcentual del -22.222%, correspondiente al cuarto trimestre del referido año.

**Figura 19**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por octava vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en trabajo penitenciario, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Conforme así lo expresan la tabla 2 y figura 19, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por octava vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario es de 10, para el segundo trimestre, se registra un total de 11 internos, al tercer trimestre del mismo año, la cifra es de 10 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 11 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área laboral penitenciaria. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 9 el número de internos

participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 7 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de internos que forman parte del área de trabajo penitenciario es de 7, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 6 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad laboral penitenciaria.

La cifra de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 10, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo trimestre, existe un aumento porcentual del 10%; asimismo, para finales del tercer trimestre no se evidencia variación alguna, se mantiene igual a la del primer periodo base, y al cierre del cuarto trimestre obtenemos una fluctuación del 10%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es del -10%; al cabo del segundo trimestre, la variación que se alcanza es del -30%; para el tercer trimestre, la fluctuación llega hasta un -30%; y, por último, tenemos la variación porcentual del -40%, correspondiente al cuarto trimestre del referido año.

#### **Figura 20**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por novena vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en trabajo penitenciario, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

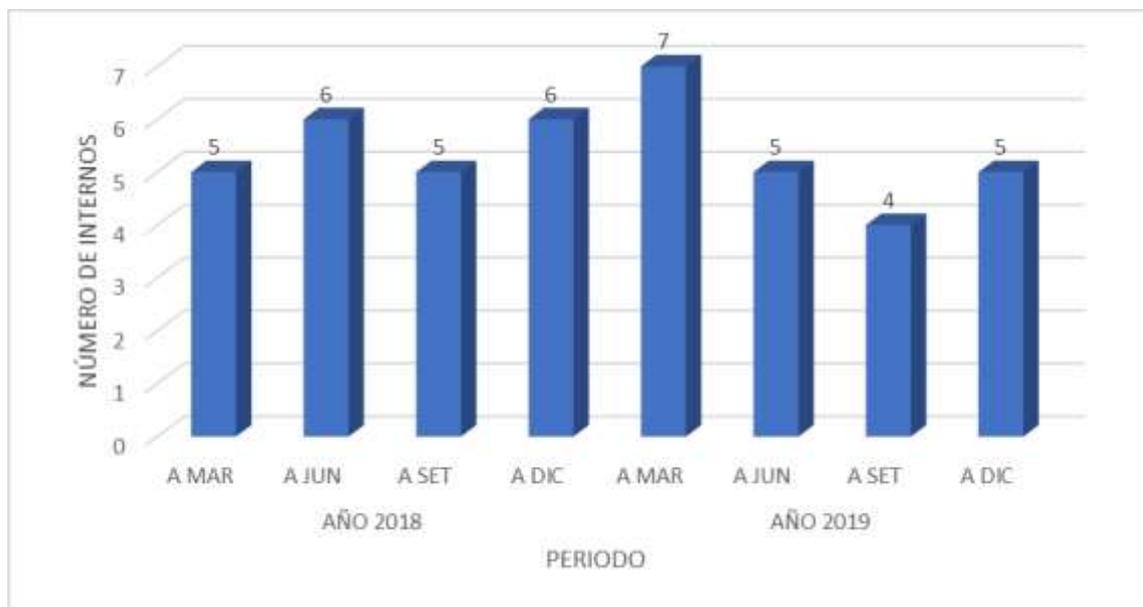
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** De la tabla 2 y figura 20 puede contemplarse que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por novena vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario es de 4, para el segundo trimestre, se registra un total de 3 internos, al tercer trimestre del mismo año, la cifra es de 3 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 1 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área laboral penitenciaria. De otro lado, para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2019, la cifra se mantiene en un total de 2 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad laboral penitenciaria.

La suma de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 4, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo trimestre, existe una disminución porcentual del -25%; asimismo, para finales del

tercer trimestre dicha variación es la misma, y al cierre del cuarto trimestre obtenemos una fluctuación del -75%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, la variación porcentual se mantiene en un -50% al cabo de dichos periodos.

**Figura 21**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por décima a más veces a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en trabajo penitenciario, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019  
Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

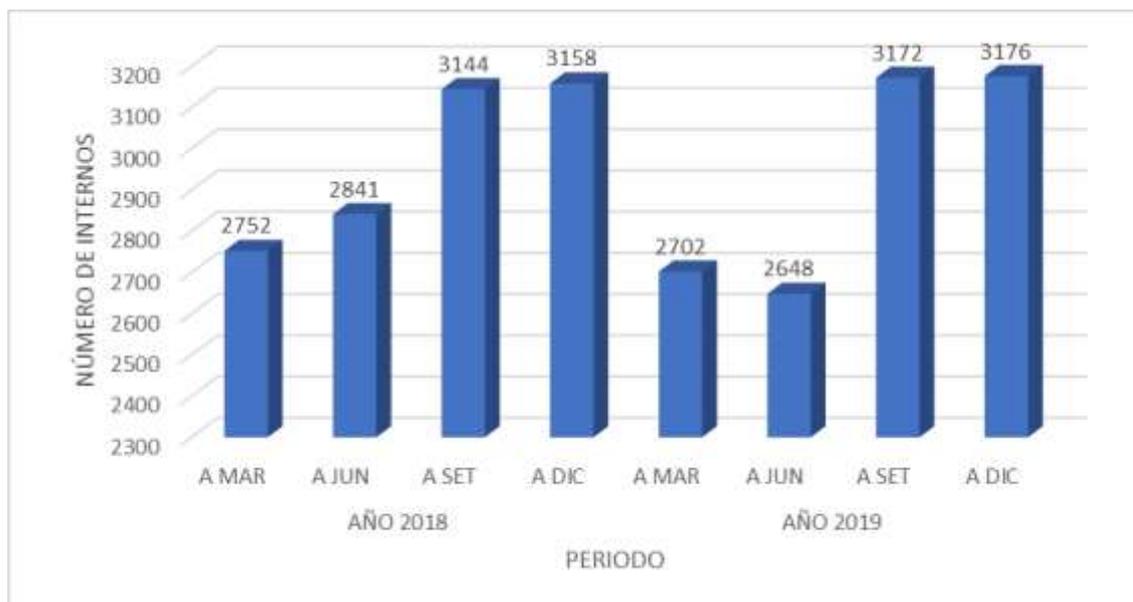
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Conforme lo obtenido en la tabla 2 y figura 21, observamos que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por décima a más veces a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario es de 5, para el segundo trimestre, se registra un total de 6 internos, al tercer trimestre del mismo año, la cifra es de 5 reos y, finalmente, para el cuarto

trimestre se alcanza el total de 6 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área laboral penitenciaria. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 7 el número de internos participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 5 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de internos que forman parte del área de trabajo penitenciario es de 4, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 5 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad laboral penitenciaria.

El total de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 5, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo trimestre, existe un aumento porcentual del 20%; asimismo, para finales del tercer trimestre, no se presenta variación alguna y se mantiene como el primer periodo, y al cierre del cuarto trimestre obtenemos una fluctuación del 20%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es del 40%; al cabo del segundo trimestre, la cifra equivale a la cantidad del primer periodo base; para el tercer trimestre, la fluctuación llega hasta un 20%; y, por último, no hay variación, incremento o disminución con referencia al trimestre base, en el último periodo, año 2019.

## **Figura 22**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por primera vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en educación penitenciaria, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** De los resultados obtenidos en la tabla 2 y figura 22, se precisa que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por primera vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria es de 2752, para el segundo trimestre, se registra un total de 2841 internos, al tercer trimestre del mismo año, la cifra es de 3144 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 3158 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área educativa penitenciaria. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 2702 el número de internos participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 2648 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de internos que forman parte del área de educación penitenciaria es de 3172, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 3176 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad educativa penitenciaria.

El número de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 2752, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo trimestre, existe un aumento porcentual del 3.234%; asimismo, para finales del tercer trimestre dicha variación es del 14.244%, y al cierre del cuarto trimestre obtenemos una fluctuación del 14.753%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es del -1.744%; al cabo del segundo trimestre, la variación que se alcanza es del -3.779%; para el tercer trimestre, la fluctuación llega hasta un 15.262%; y, por último, tenemos la variación porcentual del 15.407%, correspondiente al cuarto trimestre del referido año.

**Figura 23**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por segunda vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en educación penitenciaria, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

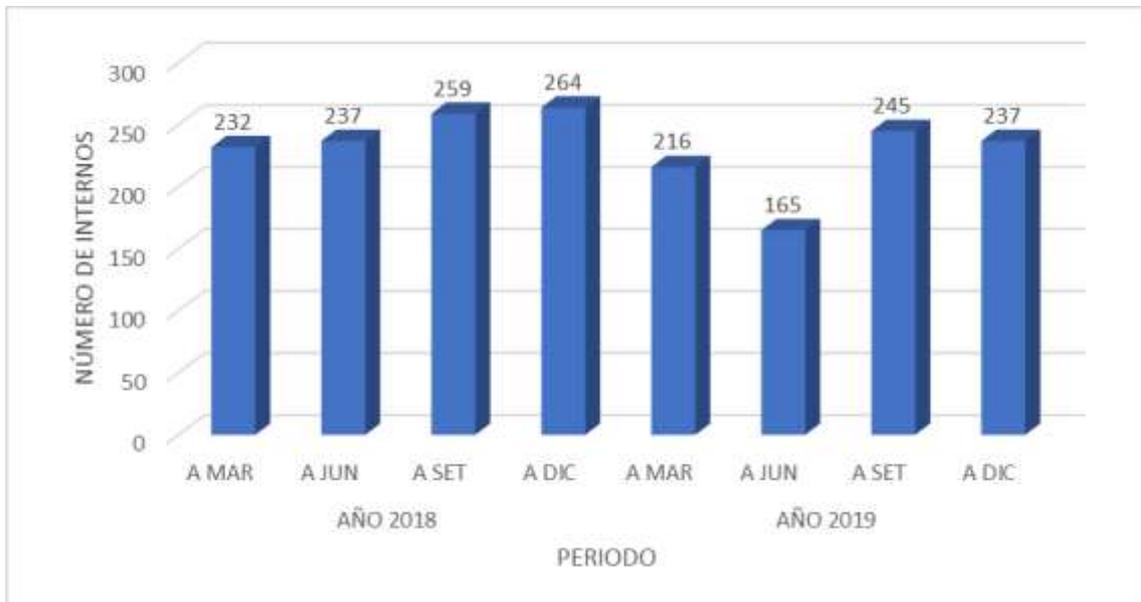
Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** La tabla 2 en conjunto con la figura 23, nos llevan a señalar que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por segunda vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria es de 719, para el segundo trimestre, se registra un total de 755 internos, al tercer trimestre del mismo año, la cifra es de 832 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 811 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área educativa penitenciaria. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 679 el número de internos participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 582 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de internos que forman parte del área de educación penitenciaria es de 756, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 763 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad educativa penitenciaria.

La cantidad de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 719, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo trimestre, existe un aumento porcentual del 5.007%; asimismo, para finales del tercer trimestre dicha variación es del 15.716%, y al cierre del cuarto trimestre obtenemos una fluctuación del 12.796%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es del -5.563%; al cabo del segundo trimestre, la variación que se alcanza es del -19.054%; para el tercer trimestre, la fluctuación llega hasta un 5.146%; y, por último, tenemos la variación porcentual del 6.120%, correspondiente al cuarto trimestre del referido año.

**Figura 24**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por tercera vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en educación penitenciaria, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

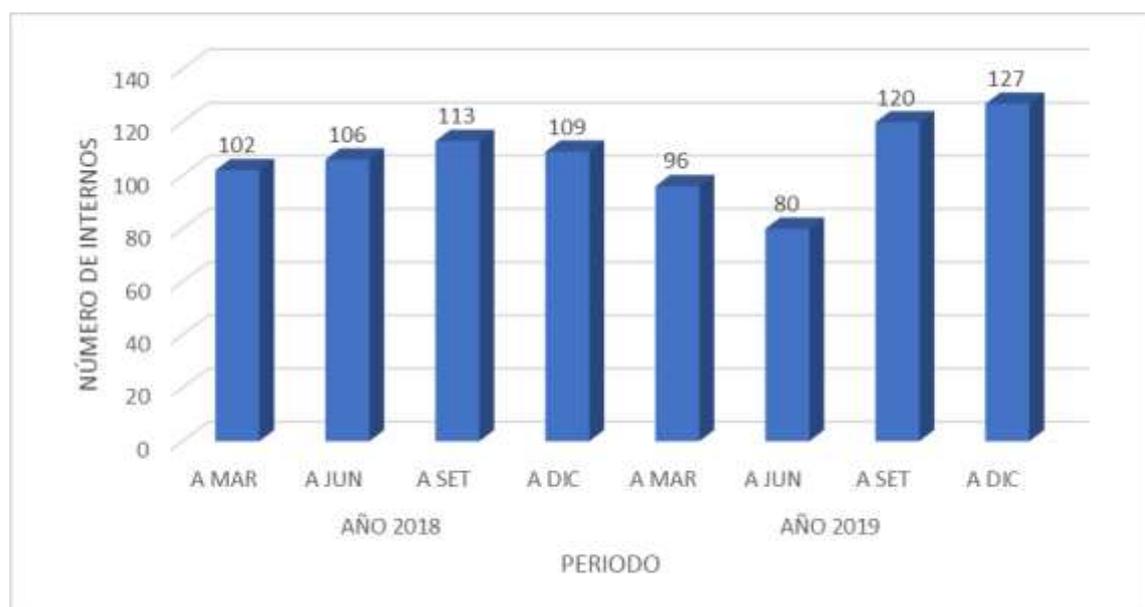
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** De los resultados obtenidos en la tabla 2 y figura 22, se precisa que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por tercera vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria es de 232, para el segundo trimestre, se registra un total de 237 internos, al tercer trimestre del mismo año, la cifra es de 259 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 264 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área educativa penitenciaria. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 216 el número de internos participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 165 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de

internos que forman parte del área de educación penitenciario es de 245, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 237 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad educativa penitenciaria.

La cifra de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 232, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo trimestre, existe un aumento porcentual del 2.155%; asimismo, para finales del tercer trimestre dicha variación es del 11.638%, y al cierre del cuarto trimestre obtenemos una fluctuación del 13.793%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es del -6.897%; al cabo del segundo trimestre, la variación que se alcanza es del -28.879%; para el tercer trimestre, la fluctuación llega hasta un 5.603%; y, por último, tenemos la variación porcentual del 2.155%, correspondiente al cuarto trimestre del referido año.

**Figura 25**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por cuarta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en educación penitenciaria, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Podemos desprender de la tabla 2 y figura 25 que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por cuarta vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria es de 102, para el segundo trimestre, se registra un total de 106 internos, al tercer trimestre del mismo año, la cifra es de 113 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 109 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área educativa penitenciaria. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 96 el número de internos participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 80 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de internos que forman parte del área de educación penitenciaria es de 120, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 127 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad educativa penitenciaria.

La suma de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 102, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo trimestre, existe un aumento porcentual del 3.922%; asimismo, para finales del tercer trimestre dicha variación es del 10.784%, y al cierre del cuarto trimestre obtenemos una fluctuación del 6.863%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es del -5.660%; al cabo del segundo trimestre, la variación que se alcanza es del -21.568%; para el tercer trimestre, la fluctuación llega hasta un 17.647%; y, por último, tenemos la variación porcentual del 24.510%, correspondiente al cuarto trimestre del referido año.

**Figura 26**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por quinta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en educación penitenciaria, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** con los resultados de la tabla 2 y figura 26, concluimos que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por quinta vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria es de 44, para el segundo trimestre, se registra un total de 39 internos, al tercer trimestre del mismo año, la cifra es de 44 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 47 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área educativa penitenciaria. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 39 el número de internos participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 34 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de

internos que forman parte del área de educación penitenciaria es de 51, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 52 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad educativa penitenciaria.

El total de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 40, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo trimestre, existe una disminución porcentual del -2.5%; asimismo, para finales del tercer trimestre dicha variación es del 10%, y al cierre del cuarto trimestre obtenemos una fluctuación del 17.5%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es del -2.5%; al cabo del segundo trimestre, la variación que se alcanza es del -15%; para el tercer trimestre, la fluctuación llega hasta un 27.5%; y, por último, tenemos la variación porcentual del 30%, correspondiente al cuarto trimestre del referido año.

**Figura 27**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por sexta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en educación penitenciaria, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** La tabla 2 y figura 27 son claros al representar que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por sexta vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria es de 22, para el segundo, tercer y cuarto trimestre, la cantidad se mantiene en 22 reos, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 23 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área educativa penitenciaria. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 26 el número de internos participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 19 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de internos que forman parte del área de educación penitenciaria es de 27, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 24 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad educativa penitenciaria.

El número de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 22, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo y tercer trimestre no existe aumento o disminución porcentual, en tanto que, para el cierre del cuarto trimestre sí obtenemos una fluctuación del 14.753%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es del 18.182%; al cabo del segundo trimestre, la variación que se alcanza es del -13.636%; para el tercer trimestre, la fluctuación llega hasta un 22.727%; y, por último, tenemos la variación porcentual del 9.091%, correspondiente al cuarto trimestre del referido año.

**Figura 28**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por séptima vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en educación penitenciaria, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019  
Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

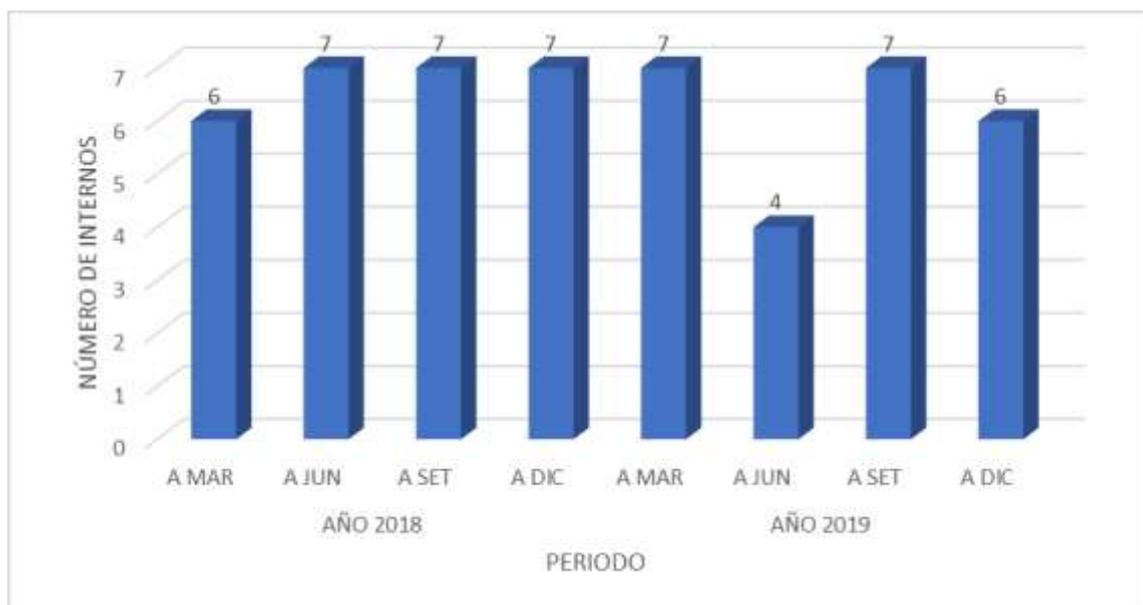
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** De la tabla 2 y figura 28 podemos determinar que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por séptima vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria es de 9, para el segundo y tercer trimestre del mismo año, la cifra es de 11 reos y, finalmente, para el cuarto trimestre se alcanza el total de 14 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área educativa penitenciaria. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 13 el número de internos participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 8 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de internos que forman parte del área de educación penitenciaria es de 14, y,

por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 15 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad educativa penitenciaria.

La cantidad de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 9, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo y el tercer trimestre, el aumento porcentual es de 22.222%; asimismo, al cierre del cuarto trimestre obtenemos una fluctuación del 55.556%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es del 44.444%; al cabo del segundo trimestre, la variación que se alcanza es del -11.111%; para el tercer trimestre, la fluctuación llega hasta un 55.556%; y, por último, tenemos la variación porcentual del 66.667%, correspondiente al cuarto trimestre del referido año.

**Figura 29**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por octava vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en educación penitenciaria, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

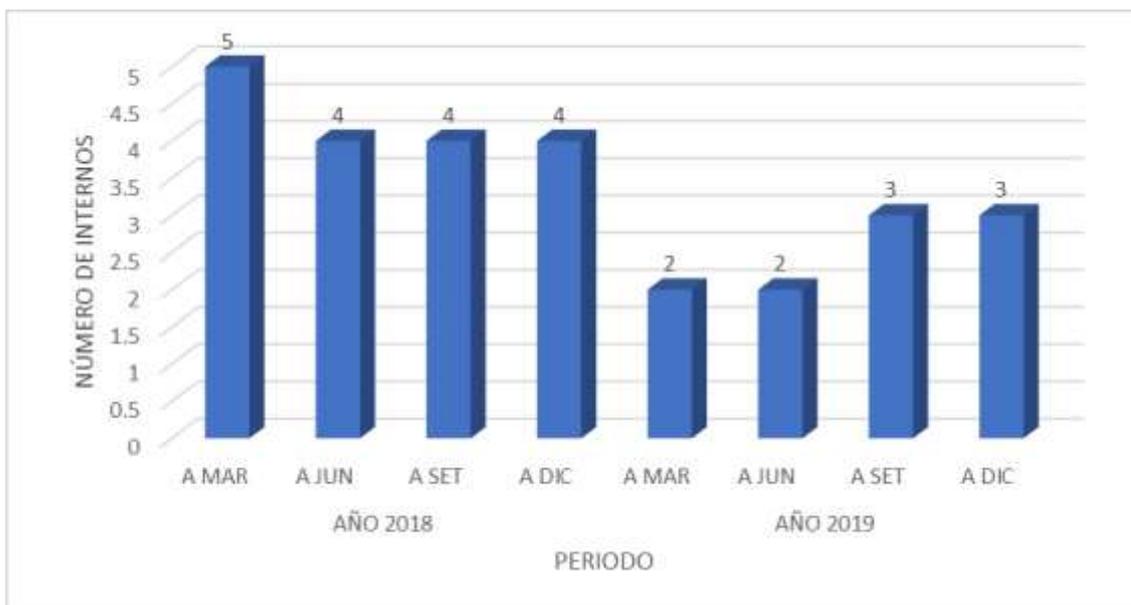
Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Según la tabla 2 y figura 29, podemos determinar, numéricamente, que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por octava vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria es de 6, posteriormente, desde el segundo periodo del mismo año hasta el primer trimestre del 2019, la cifra se mantiene en un total de 7 reos, al segundo trimestre, dicha cantidad alcanza el total de 4 penados en actividad, para el tercer trimestre, el número de internos que forman parte del área de educación penitenciaria es nuevamente de 7, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con un total de 6 reos que llevan a cabo alguna forma de actividad educativa penitenciaria.

La cifra de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 6, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo, tercer, cuarto trimestre del año 2018 y el primer periodo del año 2019, existe un aumento porcentual del 16.667%; asimismo, a partir del segundo trimestre, obtenemos una fluctuación del -33.333%; al cabo del tercer trimestre, la diferencia es de un 16.667%; y, por último, el cuarto trimestre del último año, no se registra variación porcentual en referencia al trimestre base, esto es, el de ene-mar, 2018.

### **Figura 30**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por novena vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en educación penitenciaria, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

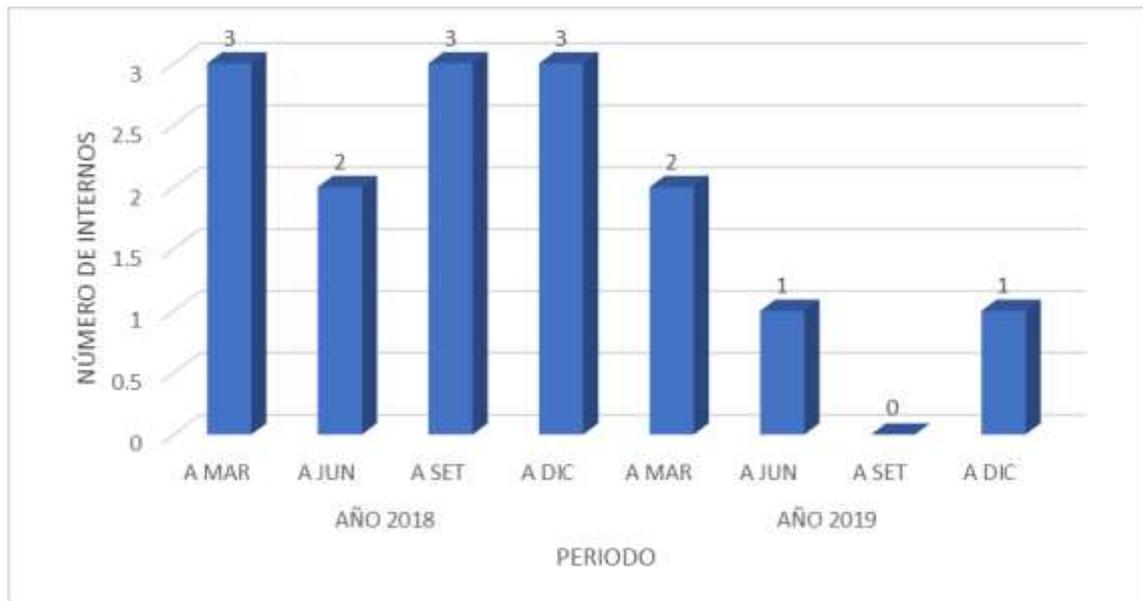
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** La tabla 2 y figura 30 nos permiten señalar que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por novena vez a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria es de 5, el segundo, tercero y cuarto trimestre se mantienen en un total de 4 reclusos que se desempeñan en los diversos sectores del área educativa penitenciaria. De otro lado, para el primer y segundo trimestre del año 2019, son 2 el número de internos participantes, para el tercer y último trimestre, el número de internos que forman parte del área de educación penitenciaria es de 3.

La suma de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 40, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo, tercer y cuarto trimestre, existe una disminución porcentual del -20%. Por otra parte, en lo que respecta al año 2019, notamos que, durante sus dos primeros trimestres, la

diferencia registrada es del -60%; y, por último, tenemos la variación porcentual del -40%, correspondiente al tercer y cuarto trimestre del referido año.

**Figura 31**

*Número de internos (evolución trimestral) que ingresan por décima a más veces a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en educación penitenciaria, periodo 2018-2019*



*Nota:* Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE-, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista, en base a la matriz de análisis documental

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Conforme los resultados obtenidos en la tabla 2 y figura 31, apreciamos que, hasta el primer trimestre del año 2018, el número de internos que ingresan por décima a más veces a un centro penitenciario por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria es de 3, para el segundo trimestre, se registra un total de 2 internos, al tercer y cuarto trimestre del mismo año, la cifra es de 3 reos. De otro lado, para el primer trimestre del año 2019, son 2 el número de internos participantes, al segundo trimestre la cifra alcanza el total de 1 penado en actividad, para el tercer

trimestre, no se registra interno alguno que forme parte del área de educación penitenciaria, y, por último, al cuarto trimestre se cuenta con 1 dolo reo que lleva a cabo alguna forma de actividad educativa penitenciaria.

El total de internos registrados al término del primer trimestre del año 2018 es de 3, y tomando a dicha cifra como base, podemos observar que, a finales del segundo trimestre, existe una disminución porcentual del -33.333%; asimismo, tanto para el tercer y cuarto trimestre no se registra variación porcentual alguna, toda vez que se mantiene igual al periodo referencial base. Respecto al año 2019, notamos que, al término del primer trimestre, la diferencia registrada es nuevamente del -33.333%; al cabo del segundo trimestre, la variación que se alcanza es del -66.666%; para el tercer trimestre, la fluctuación desciende totalmente hasta en -100%; y, por último, tenemos la variación porcentual del 66.666%, correspondiente al cuarto trimestre del referido año.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN EN CONJUNTO**

De los datos que se recolectaron hasta esta parte de la investigación y haciendo una interpretación extensiva y en conjunto sobre los mismos -tabla 2 y figuras del 1 al 31, podemos afirmar lo siguiente:

- Del número total promedio de internos que se encuentran dentro de un establecimiento penitenciario y no en uno de medio libre a lo largo de los ocho trimestres correspondientes a los años 2018 y 2019, tenemos que, aproximadamente, el 25% son aquellos que ingresan por la comisión del delito de robo agravado.
- De la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario (según trimestre por los años 2018 y 2019) que cumplen condena por la comisión

del delito de robo agravado, el número de internos que participan en el área de trabajo penitenciario para el primer, segundo, tercer y cuarto bimestre del 2018 son del 22.4%, 21.4%, 22.1% y 21.9%, respectivamente; y en cuanto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2019, la cantidad de participación en esta área penitenciaria es del 23.5%, 23.2%, 22.9% y 22.5%, respectivamente. A partir de ello podemos decir que, a lo largo de los ocho trimestres del periodo 2018-2019, la cantidad de internos condenados por robo agravado pero que llevan a cabo actividades en el área de trabajo penitenciario es, en cifras generales, del 22%.

- Igualmente, de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario (según trimestre por los años 2018 y 2019) que cumplen condena por la comisión del delito de robo agravado, el número de internos que participan en el área de educación penitenciaria para el primer, segundo, tercer y cuarto bimestre del 2018 son del 16.8%, 17.3%, 18.9% y 18.7%, respectivamente; y en cuanto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2019, la cantidad de participación en esta área penitenciaria es del 15.8%, 14.7%, 18% y 18%, respectivamente. A partir de ello podemos decir que, a lo largo de los ocho trimestres del periodo 2018-2019, la cantidad de internos condenados por robo agravado pero que llevan a cabo actividades en el área de trabajo penitenciario es, en cifras generales, del 17%.
- El número de internos que ingresan por primera vez por la comisión del delito de robo agravado, acumulados a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2018 es de 15790, 15802, 16017 y 16265, respectivamente; y, a marzo,

junio, setiembre y diciembre de 2019 es de 16469, 16590, 16782 y 16884, respectivamente. De dichas cantidades y, conforme a la sumatoria por columnas del mismo trimestre de las figuras 12 y 22, tenemos que, 6752, 6651, 7096 y 7136 (año 2018); y, 7054, 6996, 7520 y 7450 (año 2019), respectivamente, constituyen el número de internos que participan en las áreas de educación o trabajo penitenciario. De estos datos podemos deducir que, del total de internos -registrados al final de cada trimestre- por primera vez por la comisión del delito de robo agravado, la cantidad de reos que forman parte de los tratamientos de trabajo y educación penitenciaria son para el año 2018 (según cada trimestre) del 42.76%, 42.09%, 44.30% y 43.87%, respectivamente; y, para el año 2019 (según cada trimestre) del 42.83%, 42.17%, 44.81% y 44.12%, respectivamente. Con esto podemos concluir que, de cada 10 internos que ingresan por primera vez por el tipo delictivo de robo agravado son entre 4 y 5 reos quienes realizan actividades en las áreas de trabajo o educación penitenciaria.

- El número de internos que ingresan por segunda vez por la comisión de un tipo delictivo, dentro de ellos, por el delito de robo agravado, acumulados a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2018 es de 4540, 4559, 4577 y 4567, respectivamente; y, a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2019 es de 4607, 4624, 4650 y 4638, respectivamente. De dichas cantidades y, conforme a la sumatoria por columnas del mismo trimestre de las figuras 12 y 22, tenemos que, 1455, 1466, 1589 y 1551 (año 2018); y, 1463, 1358, 1541 y 1517 (año 2019), respectivamente, constituyen el número de internos que participan en las áreas de educación o trabajo penitenciario.

De estos datos podemos deducir que, del total de internos -registrados al final de cada trimestre- por segunda vez por la comisión del delito de robo agravado, la cantidad de reos que forman parte de los tratamientos de trabajo y educación penitenciaria son para el año 2018 (según cada trimestre) del 32.05%, 32.16%, 34.72% y 33.96%, respectivamente; y, para el año 2019 (según cada trimestre) del 31.76%, 29.37%, 33.14% y 32.71%, respectivamente. Con esto podemos concluir que, de cada 10 internos que ingresan por segunda vez por el tipo delictivo de robo agravado son entre 3 y 4 reos quienes realizan actividades en las áreas de trabajo o educación penitenciaria.

- El número de internos que ingresan por tercera vez por la comisión de un tipo delictivo, dentro de ellos, por el delito de robo agravado, acumulados a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2018 es de 1579, 1577, 1578 y 1593, respectivamente; y, a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2019 es de 1631, 1633, 1655 y 1619, respectivamente. De dichas cantidades y, conforme a la sumatoria por columnas del mismo trimestre de las figuras 12 y 22, tenemos que, 477, 472, 523 y 516 (año 2018); y, 476, 424, 495 y 484 (año 2019), respectivamente, constituyen el número de internos que participan en las áreas de educación o trabajo penitenciario. De estos datos podemos deducir que, del total de internos -registrados al final de cada trimestre- por tercera vez por la comisión del delito de robo agravado, la cantidad de reos que forman parte de los tratamientos de trabajo y educación penitenciaria son para el año 2018 (según cada trimestre) del 30.21%, 29.93%, 33.14% y 32.39%, respectivamente; y, para el año 2019

(según cada trimestre) del 29.18%, 25.96%, 29.91% y 29.89%, respectivamente. Con esto concluimos que, de cada 10 internos que ingresan por tercera vez por el tipo delictivo de robo agravado, en promedio son 3 reos quienes realizan actividades en las áreas de trabajo o educación penitenciaria.

- El número de internos que ingresan por cuarta vez por la comisión de un tipo delictivo, dentro de ellos, por el delito de robo agravado, acumulados a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2018 es de 663, 666, 658 y 664, respectivamente; y, a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2019 es de 661, 673, 669 y 666, respectivamente. De dichas cantidades y, conforme a la sumatoria por columnas del mismo trimestre de las figuras 12 y 22, tenemos que, 209, 216, 226 y 225 (año 2018); y, 215, 189, 219 y 227 (año 2019), respectivamente, constituyen el número de internos que participan en las áreas de educación o trabajo penitenciario. De estos datos podemos deducir que, del total de internos -registrados al final de cada trimestre- por cuarta vez por la comisión del delito de robo agravado, la cantidad de reos que forman parte de los tratamientos de trabajo y educación penitenciaria son para el año 2018 (según cada trimestre) del 31.52%, 32.43%, 34.35% y 33.89%, respectivamente; y, para el año 2019 (según cada trimestre) del 32.53%, 28.08%, 32.74% y 34.08%, respectivamente. Con esto podemos culminar diciendo que, de cada 10 internos que ingresan por cuarta vez por el tipo delictivo de robo agravado, en promedio son 3 reos quienes realizan actividades en las áreas de trabajo o educación penitenciaria.

- El número de internos que ingresan por quinta vez por la comisión de un tipo delictivo, dentro de ellos, por el delito de robo agravado, acumulados a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2018 es de 290, 295, 294 y 288, respectivamente; y, a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2019 es de 292, 288, 291 y 291, respectivamente. De dichas cantidades y, conforme a la sumatoria por columnas del mismo trimestre de las figuras 12 y 22, tenemos que, 84, 79, 88 y 94 (año 2018); y, 80, 77, 100, 103 (año 2019), respectivamente, constituyen el número de internos que participan en las áreas de educación o trabajo penitenciario. De estos datos podemos deducir que, del total de internos -registrados al final de cada trimestre- por quinta vez por la comisión del delito de robo agravado, la cantidad de reos que forman parte de los tratamientos de trabajo y educación penitenciaria son para el año 2018 (según cada trimestre) del 28.97%, 26.78%, 29.93% y 32.64%, respectivamente; y, para el año 2019 (según cada trimestre) del 27.40%, 26.74%, 34.36% y 35.40%, respectivamente. Esto revela que, de cada 10 internos que ingresan por quinta vez por el tipo delictivo de robo agravado, en promedio son 3 reos quienes realizan actividades en las áreas de trabajo o educación penitenciaria.
- El número de internos que ingresan por sexta vez por la comisión de un tipo delictivo, dentro de ellos, por el delito de robo agravado, acumulados a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2018 es de 151, 147, 147 y 150, respectivamente; y, a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2019 es de 154, 152, 153 y 149, respectivamente. De dichas cantidades y, conforme a la sumatoria por columnas del mismo trimestre de las figuras 12 y 22,

tenemos que, 56, 58, 60 y 58 (año 2018); y, 65, 53, 59 y 53 (año 2019), respectivamente, constituyen el número de internos que participan en las áreas de educación o trabajo penitenciario. De estos datos podemos deducir que, del total de internos -registrados al final de cada trimestre- por sexta vez por la comisión del delito de robo agravado, la cantidad de reos que forman parte de los tratamientos de trabajo y educación penitenciaria son para el año 2018 (según cada trimestre) del 37.09%, 39.46%, 40.82% y 38.66%, respectivamente; y, para el año 2019 (según cada trimestre) del 42.21%, 34.87%, 38.56% y 35.57%, respectivamente. Ello nos muestra que, de cada 10 internos que ingresan por sexta vez por el tipo delictivo de robo agravado, en son promedio 3 reos quienes realizan actividades en las áreas de trabajo o educación penitenciaria.

- El número de internos que ingresan por séptima vez por la comisión de un tipo delictivo, dentro de ellos, por el delito de robo agravado, acumulados a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2018 es de 85, 87, 93 y 92, respectivamente; y, a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2019 es de 91, 90, 88 y 81, respectivamente. De dichas cantidades y, conforme a la sumatoria por columnas del mismo trimestre de las figuras 12 y 22, tenemos que, 27, 30, 29 y 32 (año 2018); y, 33, 27, 30 y 29 (año 2019), respectivamente, constituyen el número de internos que participan en las áreas de educación o trabajo penitenciario. De estos datos podemos deducir que, del total de internos -registrados al final de cada trimestre- por séptima vez por la comisión del delito de robo agravado, la cantidad de reos que forman parte de los tratamientos de trabajo y educación penitenciaria

son para el año 2018 (según cada trimestre) del 31.76%, 34.48%, 31.18% y 34.78%, respectivamente; y, para el año 2019 (según cada trimestre) del 36.26%, 30%, 34.10% y 35.80%, respectivamente. Evidenciamos así que, de cada 10 internos que ingresan por séptima vez por el tipo delictivo de robo agravado, en promedio son 3 reos quienes realizan actividades en las áreas de trabajo o educación penitenciaria.

- El número de internos que ingresan por la comisión de un tipo delictivo, dentro de ellos, por el delito de robo agravado, acumulados a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2018 es de 49, 46, 41 y 38, respectivamente; y, a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2019 es de 38, 36, 36 y 35, respectivamente. De dichas cantidades y, conforme a la sumatoria por columnas del mismo trimestre de las figuras 12 y 22, tenemos que, 16, 18, 17 y 18 (año 2018); y, 16, 11, 14 y 12 (año 2019), respectivamente, constituyen el número de internos que participan en las áreas de educación o trabajo penitenciario. De estos datos podemos deducir que, del total de internos -registrados al final de cada trimestre- por octava vez por la comisión del delito de robo agravado, la cantidad de reos que forman parte de los tratamientos de trabajo y educación penitenciaria son para el año 2018 (según cada trimestre) del 32.65%, 39.13%, 41.46% y 47.36%, respectivamente; y, para el año 2019 (según cada trimestre) del 42.11%, 30.56%, 38.89% y 34.29%, respectivamente. En concreto, se desprende que, de cada 10 internos que ingresan por octava vez por el tipo delictivo de robo agravado, en promedio son 3 a 4 reos quienes realizan actividades en las áreas de trabajo o educación penitenciaria.

- El número de internos que ingresan por novena vez por la comisión de un tipo delictivo, dentro de ellos, por el delito de robo agravado, acumulados a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2018 es de 23, 23, 26 y 24, respectivamente; y, a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2019 es de 24, 20, 20 y 20, respectivamente. De dichas cantidades y, conforme a la sumatoria por columnas del mismo trimestre de las figuras 12 y 22, tenemos que, 9, 7, 7 y 5 (año 2018); y, 4, 4, 5 y 5 (año 2019), respectivamente, constituyen el número de internos que participan tanto en las áreas de educación y trabajo penitenciario. De estos datos podemos deducir que, del total de internos -registrados al final de cada trimestre- por novena vez por la comisión del delito de robo agravado, la cantidad de reos que forman parte de los tratamientos de trabajo y educación penitenciaria son para el año 2018 (según cada trimestre) del 39.13%, 22.59%, 26.92% y 20.83%, respectivamente; y, para el año 2019 (según cada trimestre) del 16.67%, 20%, 25% y 25%, respectivamente. Concluimos así que, de cada 10 internos que ingresan por novena vez por el tipo delictivo de robo agravado, en promedio son 2 a 3 reos quienes realizan actividades en las áreas de trabajo o educación penitenciaria.
- El número de internos que ingresan por décima a más veces por la comisión de un tipo delictivo, dentro de ellos, por el delito de robo agravado, acumulados a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2018 es de 34,31, 31 y 34, respectivamente; y, a marzo, junio, setiembre y diciembre de 2019 es de 32, 33, 33 y 33, respectivamente. De dichas cantidades y, conforme a la sumatoria por columnas del mismo trimestre de las figuras 12 y 22,

tenemos que, 8, 8, 8 y 9 (año 2018); y, 9, 6, 4 y 6 (año 2019), respectivamente, constituyen el número de internos que participan tanto en las áreas de educación y trabajo penitenciario. De estos datos podemos deducir que, del total de internos -registrados al final de cada trimestre- por décima a más veces por la comisión del delito de robo agravado, la cantidad de reos que forman parte de los tratamientos de trabajo y educación penitenciaria son para el año 2018 (según cada trimestre) del 23.53%, 25.81%, 25.81% y 26.47%, respectivamente; y, para el año 2019 (según cada trimestre) del 28.13%, 18.18%, 12.12% y 18.18%, respectivamente. Con esto podemos concluir que, de cada 10 internos que ingresan por décima a más veces por el tipo delictivo de robo agravado, en promedio son 1 a 2 reos quienes realizan actividades en las áreas de trabajo o educación penitenciaria.

## 4.2. De la encuesta cerrada

**Tabla 3**

*Resultados de la encuesta aplicada a profesionales en derecho - abogados y fiscales de la ciudad de Huánuco-*

VARIABLES IND.	DIMENSIÓN	INDICADOR	VARIABLE DEP.	CRUCE DE VARIABLES	N° PREGUNTA	ID DE LOS SUJETOS SOMETIDOS A LA ENCUESTA DE INVESTIGACIÓN																																																		
						1	3	4	5	6	7	8	12	13	14	15	16	18	20	21	22	23	24	26	27	28	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	42	44	45	TOTALES															
V1.1	D1	I1	V2	V1.1(D1/I1)-V2	1A	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	28	7																																	
					1B	NO	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	18	17								
V1.1	D1	I2	V2	V1.1(D1/I2)-V2	2A	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	21	14																													
					2B	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	19	16												
V1.1	D1	I3	V2	V1.1(D1/I3)-V2	3A	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	23	12																			
					3B	SÍ	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	18	17																
V1.1	D2	I1	V2	V1.1(D2/I1)-V2	4A	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	26	9																																
					4B	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	32	3
V1.1	D3	I1	V2	V1.1(D3/I1)-V2	5A	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	25	10																		
					5B	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	33																									
V1.2	D1	V2	V1.2(D1)-V2	6A	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	28	7																											
				6B	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	20	15
V1.2	D2	V2	V1.2(D2)-V2	7A	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	24	11																								
				7B	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	20	15																			
V1.2	D3	V2	V1.2(D3)-V2	8A	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	24	11																				
				8B	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	19	16																						

Fuente: Encuestas aplicada a profesionales en derecho, fiscales, asistentes en función fiscal y abogados de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista, a partir de los resultados de la encuesta de investigación

**Pregunta N° 01 A: ¿Conforme a su experiencia profesional, un interno que va a cumplir condena (pena privativa de libertad) por delito de robo agravado, suele decidirse por realizar ACTIVIDADES EN TALLERES (ej. carpintería de madera, trabajo en cuero, sastrería, zapatería, tejido a máquina, cerámica, etc.) dentro de un centro penitenciario?**

**Tabla 4**

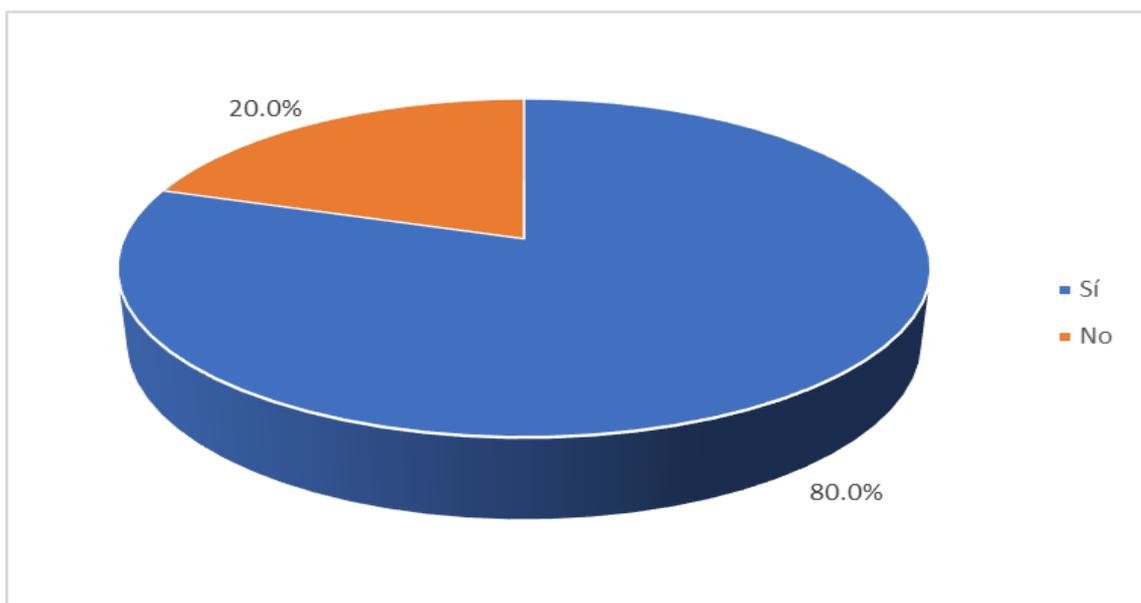
*Tendencia que tienen los internos por delito de robo agravado a realizar actividades en talleres, según opinión de profesionales en derecho*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	28	80.0%	80.0%	80.0%
	No	7	20.0%	20.0%	100.0%
	<b>TOTAL</b>	35	100%	100%	

Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
Elaboración: El tesista

**Figura 32**

*Tendencia que tienen los internos por delito de robo agravado a realizar actividades en talleres, según opinión de profesionales en derecho*



Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
Elaboración: El tesista sobre la base de datos obtenidos de la encuesta

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** El objetivo de la pregunta 01A de nuestra encuesta de investigación fue el recabar información, mediante la opinión de profesionales en derecho, sobre la propensión que tienen los internos, que cumplen condena -pena privativa de libertad- por la comisión del delito de robo agravado, a la realización de una de las formas de actividades pertenecientes al área de trabajo penitenciario. Del total de personas encuestadas, abogados y fiscales de la ciudad de Huánuco, una cantidad de 28 participantes -80% en cifras porcentuales- opinaron que sí existe una tendencia a que los internos que ingresan a un centro penitenciario a cumplir condena de pena privativa de libertad por la comisión del delito de robo agravado realicen actividades en talleres; en tanto que, un total de 7, opinaron que no existe tal predisposición.

**Pregunta N° 01 B: Considerando su respuesta anterior, en el futuro... ¿habría una tendencia a que el interno reingrese?**

**Tabla 5**

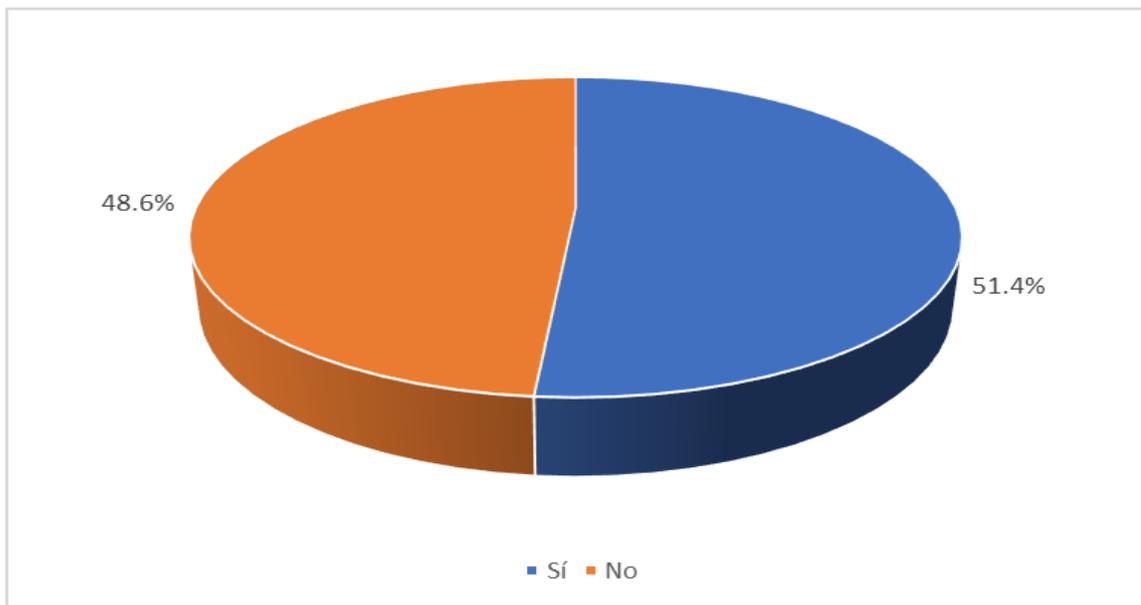
*Tendencia al reingreso de un interno por delito de robo agravado, pese a su participación en actividades en talleres, según opinión de profesionales en derecho*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válidos</b>	<b>Sí</b>	18	51.4%	51.4%	51.4%
	<b>No</b>	17	48.6%	48.6%	100.0%
	<b>TOTAL</b>	35	100%	100%	

Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
Elaboración: El tesista

**Figura 33**

*Tendencia al reingreso de un interno por delito de robo agravado, pese a su participación en actividades en talleres, según opinión de profesionales en derecho*



Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
 Elaboración: El tesista

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Con la realización de la pregunta 01B lo que pretendemos es identificar si, en opinión de expertos en el derecho, hay una inclinación por parte de los internos privados de su libertad por la comisión del delito de robo agravado a tener un reingreso posterior aun cuando estos realicen actividades en talleres. Conforme los resultados obtenidos en la tabla 5 y figura 33, podemos percibir que un total de 18 encuestados, esto es, un 51.4%, considera que habrá una tendencia al reingreso, ello, pese a su participación previa en la realización de actividades laborales penitenciarias como el caso de las actividades en talleres; de otra parte, son 17(48.6%) los encuestados quienes, bajo su parecer, señalan que no se daría dicha tendencia al reingreso.

**Pregunta N° 02 A: ¿Conforme a su experiencia profesional, un interno que va a cumplir condena (pena privativa de libertad) por delito de robo agravado, suele decidirse por realizar ACTIVIDADES DE SERVICIO (ej. gastronomía, cocina, etc.) dentro de un centro penitenciario?**

**Tabla 6**

*Tendencia que tienen los internos por delito de robo agravado a realizar actividades de servicio, según opinión de profesionales en derecho*

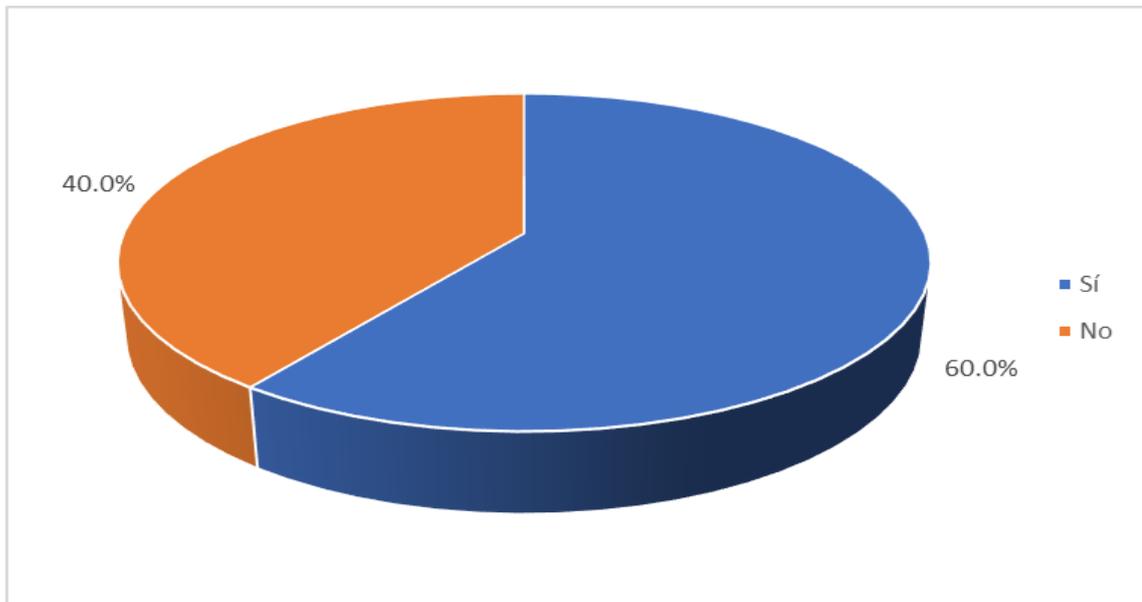
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	21	60.0%	60.0%	60.0%
	No	14	40.0%	40.0%	100.0%
	<b>TOTAL</b>	35	100%	100%	

Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista

**Figura 34**

*Tendencia que tienen los internos por delito de robo agravado a realizar actividades de servicio, según opinión de profesionales en derecho*



Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Con la pregunta 02A, pretendemos que profesionales en derecho nos indiquen, a través de su punto de vista, si habría una tendencia general a que los internos ingresantes a cumplir condena por delito de robo agravado, realicen esta forma de actividad penitenciaria -actividades de servicio-. Los resultados obtenidos en la tabla 6 y figura 34 manifiestan que un conjunto de 21 encuestados, equivalente al 60%, consideran a la realización de actividades de servicio como

tendencia preponderante para los internos que ingresan a un centro penitenciario a cumplir condena por la comisión del delito de robo agravado y un 40%, 14 encuestados, quienes consideran que estos internos no deciden realizar este tipo de actividades laborales penitenciarias.

**Pregunta N° 02 B: Considerando su respuesta anterior, en el futuro... ¿habría una tendencia a que el interno reingrese?**

**Tabla 7**

*Tendencia al reingreso de un interno por delito de robo agravado, pese a su participación en actividades de servicio, según opinión de profesionales en derecho*

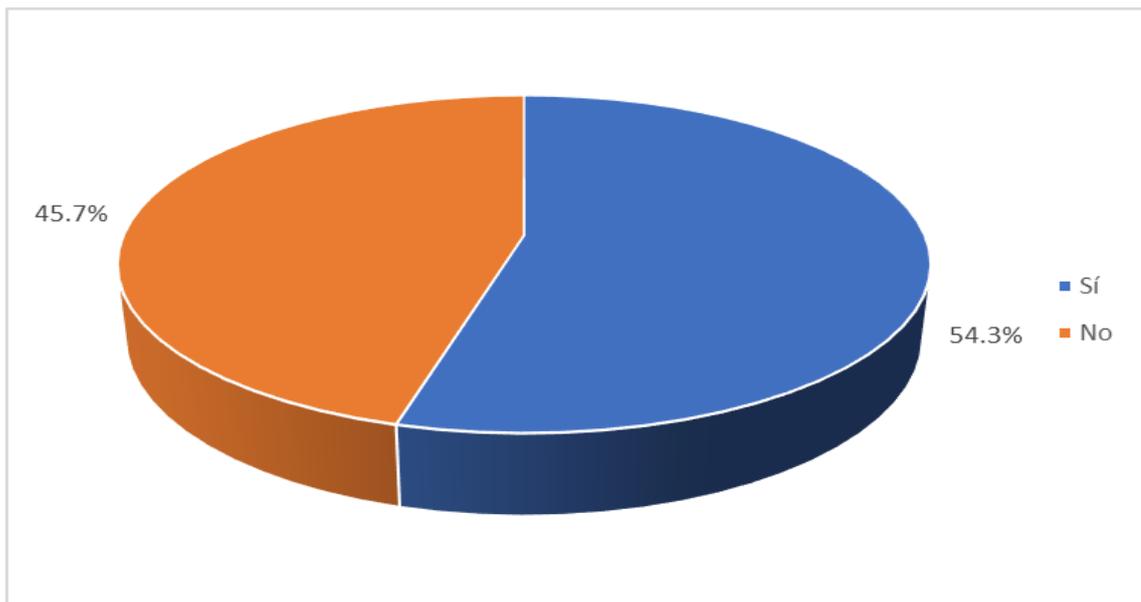
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válidos</b>	<b>Sí</b>	19	54.3%	54.3%	54.3%
	<b>No</b>	16	45.7%	45.7%	100.0%
	<b>TOTAL</b>	35	100%	100%	

Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista

**Figura 35**

*Tendencia al reingreso de un interno por delito de robo agravado, pese a su participación en actividades de servicio, según opinión de profesionales en derecho*



Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** El objetivo buscado con la pregunta 02B es el de poder establecer si hay alguna relación entre la realización de actividades de servicio como forma de tratamiento penitenciario por parte de los internos que cumplen condena por delito de robo agravado y si, pese a ello, existe una predisposición al reingreso de estos. Los resultados obtenidos en la tabla 7 y figura 35 nos demuestran que una cantidad de 19 personas encuestadas, 54.3% del total, refieren que tal tendencia sí existe; y un total de 16 personas (45.7%), opina que la tendencia al reingreso es improbable.

**Pregunta N° 03 A:** *¿Conforme a su experiencia profesional, un interno que va a cumplir condena (pena privativa de libertad) por delito de robo agravado, suele decidirse por realizar ACTIVIDADES MÚLTIPLES (ej. tejidos, bordados, joyería, bisutería, juguetería, tallado, etc.) dentro de un centro penitenciario?*

**Tabla 8**

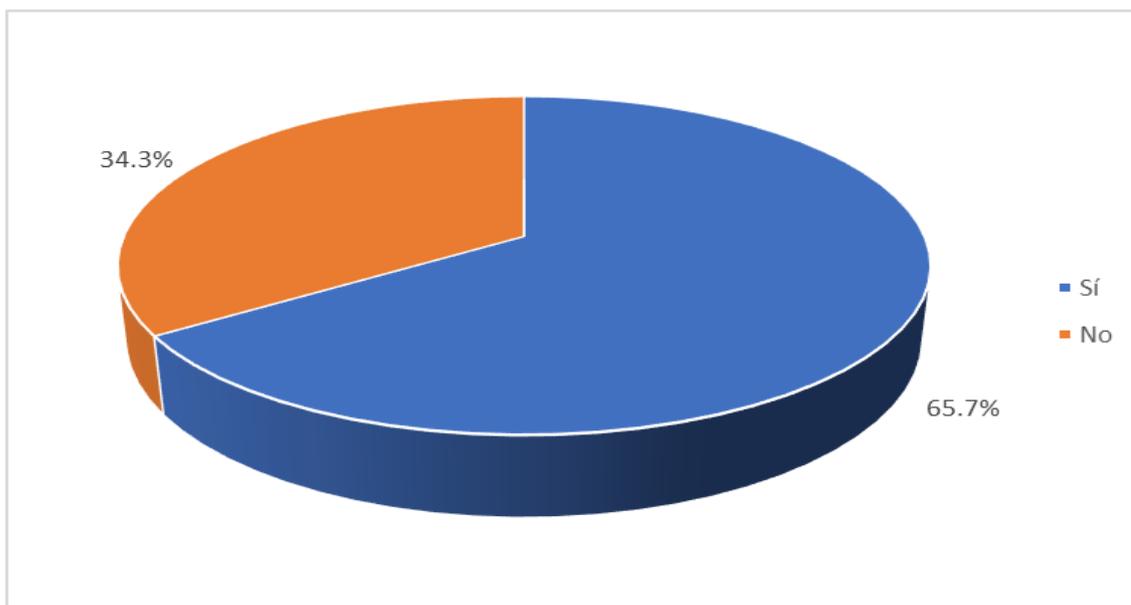
*Tendencia que tienen los internos por delito de robo agravado a realizar actividades múltiples, según opinión de profesionales en derecho*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	23	65.7%	65.7%	65.7%
	No	12	34.3%	34.3%	100.0%
	<b>TOTAL</b>	35	100%	100%	

Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
Elaboración: El tesista

**Figura 36**

*Tendencia que tienen los internos por delito de robo agravado a realizar actividades múltiples, según opinión de profesionales en derecho*



Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
 Elaboración: El tesista

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Con la pregunta 03A lo que pretendemos es identificar si, según la percepción de los profesionales en derecho, las actividades múltiples que se realizan dentro de los centros penitenciarios es una de las que tienen mayor participación por parte de los internos que cumplen condena dentro de un recinto penitenciario por la comisión del delito de robo agravado. Así, la tabla 8 y figura 36, representadas en la parte superior, nos demuestran que un total de 23 personas sometidas a la encuesta (65.7%), creen que así lo es. Por otro lado, el 34.3% de los otros encuestados, refieren que no hay esa tendencia a realizar dichas actividades de tratamiento penitenciario.

**Pregunta N° 03 B: *Considerando su respuesta anterior, en el futuro... ¿habría una tendencia a que el interno reingrese?***

**Tabla 9**

*Tendencia al reingreso de un interno por delito de robo agravado, pese a su participación en actividades múltiples, según opinión de profesionales en derecho*

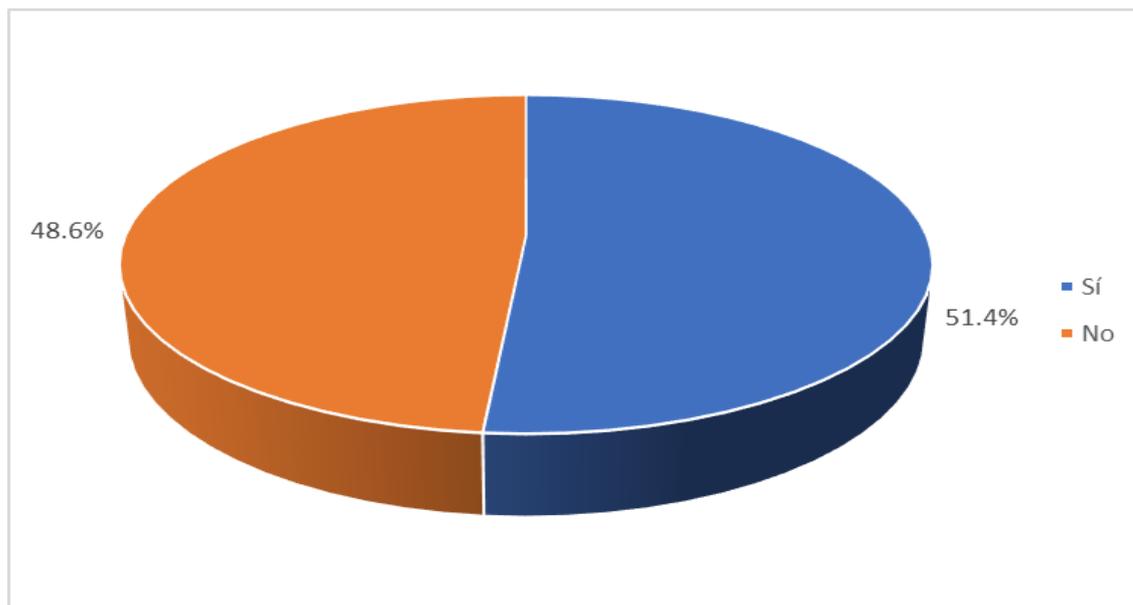
Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
------------	------------	-------------------	----------------------

	<b>Sí</b>	18	51.4%	51.4%	51.4%
<b>Válidos</b>	<b>No</b>	17	48.6%	48.6%	100.0%
	<b>TOTAL</b>	35	100%	100%	

Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
Elaboración: El tesista

**Figura 37**

*Tendencia al reingreso de un interno por delito de robo agravado, pese a su participación en actividades múltiples, según opinión de profesionales en derecho*



Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
Elaboración: El tesista

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** La pregunta 03B tiene por objetivo poder determinar si, a juicio de los encuestados, hay una tendencia al reingreso por delito de robo agravado, pese a la realización de actividades múltiples por parte de internos bajo condena en una institución penitenciaria.

De la aplicación de nuestro instrumento de investigación, obtuvimos que, de un total de 35 encuestados, el 51.4%, o sea, 18 personas, señalaron que de todas formas habrá una propensión al reingreso de internos, pese a que estos hayan realizado anteriormente actividades múltiples de trabajo penitenciario; y luego tenemos al 48.6% de encuestados quienes no lo creen así.

**Pregunta N° 04 A: A. ¿Conforme a su experiencia profesional, un interno que va a cumplir condena (pena privativa de libertad) por delito de robo agravado, suele decidirse por realizar ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO (ej. apoyo en limpieza, biblioteca, salud, etc.) dentro de un centro penitenciario?**

**Tabla 10**

*Tendencia que tienen los internos por delito de robo agravado a realizar actividades de apoyo administrativo, según opinión de profesionales en derecho*

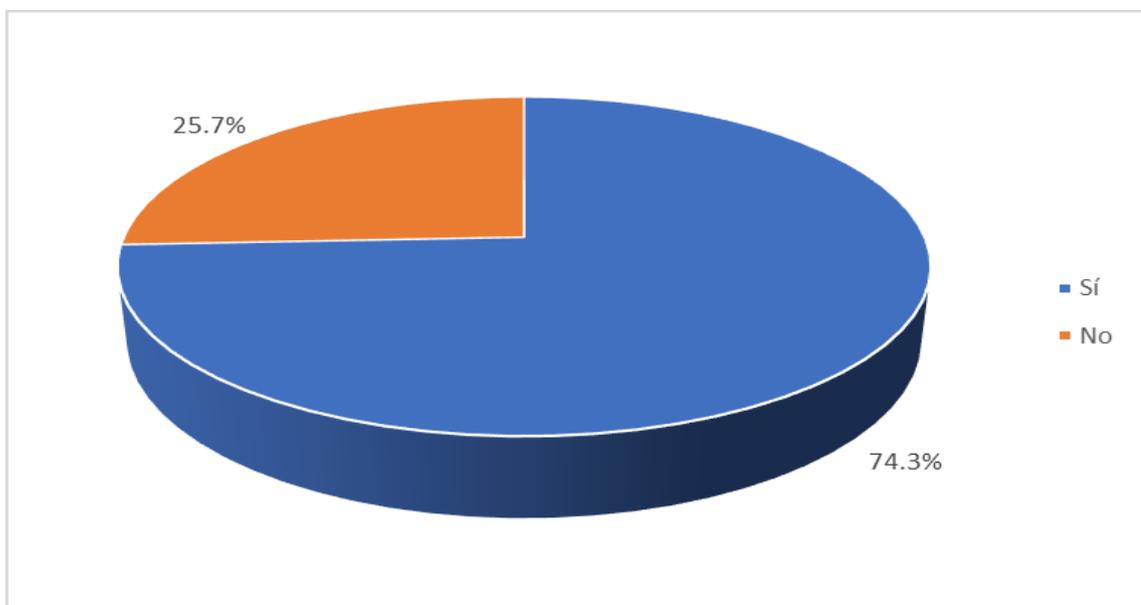
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válidos</b>	<b>Sí</b>	26	74.3%	74.3%	74.3%
	<b>No</b>	9	25.7%	25.7%	100.0%
	<b>TOTAL</b>	35	100%	100%	

Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista

**Figura 38**

*Tendencia que tienen los internos por delito de robo agravado a realizar actividades de apoyo administrativo, según opinión de profesionales en derecho*



Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** La pregunta 04A está orientada a buscar si, conforme la valoración de los profesionales en derecho, los internos que cumplen condena

dentro de un reclusorio penitenciario por delito de robo agravado deciden llevar una de las tantas formas de trabajo penitenciario como es, para el presente caso, el de las actividades de apoyo administrativo. A dicha pregunta, según nuestra tabla 10 y figura 38, podemos determinar que, del total de 35 encuestados, un grupo de 26 personas (74.3%) están de acuerdo con que sí realizan dichas actividades, en tanto que el restante de 9 profesionales (25.7%) son del juicio que dichas actividades no son realizadas por los internos tras su condena e ingreso al penal.

**Pregunta N° 04 B: Considerando su respuesta anterior, en el futuro... ¿habría una tendencia a que el interno reingrese?**

**Tabla 11**

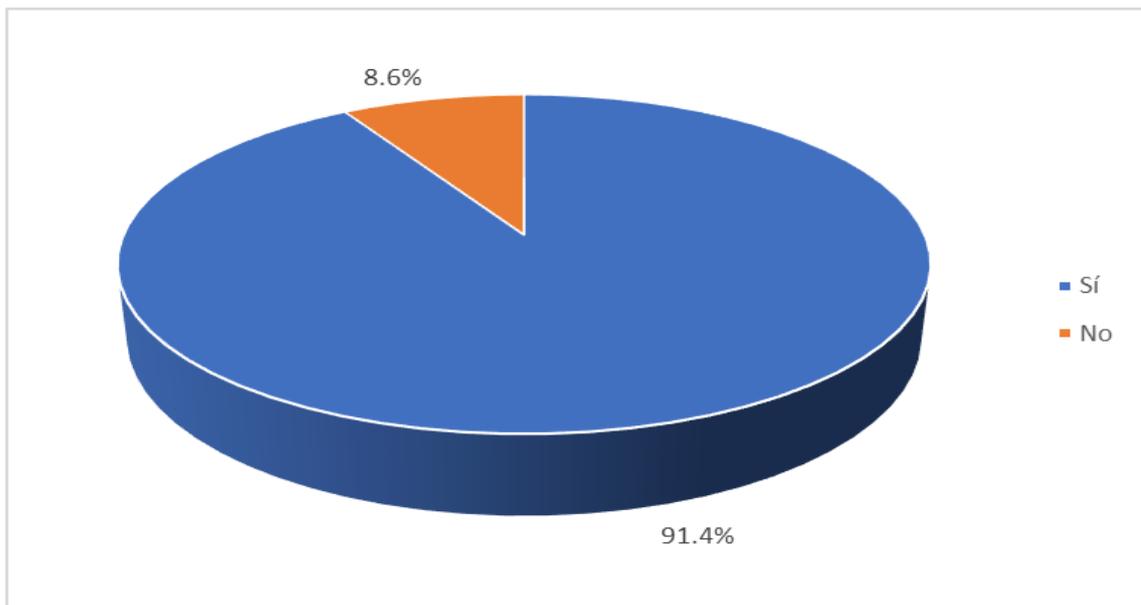
*Tendencia al reingreso de un interno por delito de robo agravado, pese a su participación en actividades de apoyo administrativo, según opinión de profesionales en derecho*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válidos</b>	<b>Sí</b>	32	91.4%	91.4%	91.4%
	<b>No</b>	3	8.6%	8.6%	100.0%
	<b>TOTAL</b>	35	100%	100%	

Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
Elaboración: El tesista

**Figura 39**

*Tendencia al reingreso de un interno por delito de robo agravado, pese a su participación en actividades de apoyo administrativo, según opinión de profesionales en derecho*



Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
 Elaboración: El tesista

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** El objetivo de esta pregunta 04B radica en encontrar alguna forma en que la realización de actividades de apoyo administrativo por parte de los internos sujetos a pena privativa de libertad por la comisión del delito de robo agravado se relaciona con la propensión al reingreso de estos mismos sujetos por la realización del mismo tipo delictivo, aun cuando ya fueron tratados penitenciariamente con una de las actividades laborales de tratamiento. A ello, la tabla 11 y figura 39, nos revelan que, según criterio de los profesionales en derecho, una cantidad de 32 personas (91.4%) creen que de todas formas sí habrá tendencia al reingreso, mientras que el grupo restante, 3 personas (8.6%), considera lo contrario.

**Pregunta N° 05 A: *¿Conforme a su experiencia profesional, un interno que va a cumplir condena (pena privativa de libertad) por delito de robo agravado, suele decidirse por realizar TRABAJOS MANUALES LIBRES (ej. manualidades al aire libre, etc.) dentro de un centro penitenciario?***

**Tabla 12**

*Tendencia que tienen los internos por delito de robo agravado a realizar trabajos manuales libres, según opinión de profesionales en derecho*

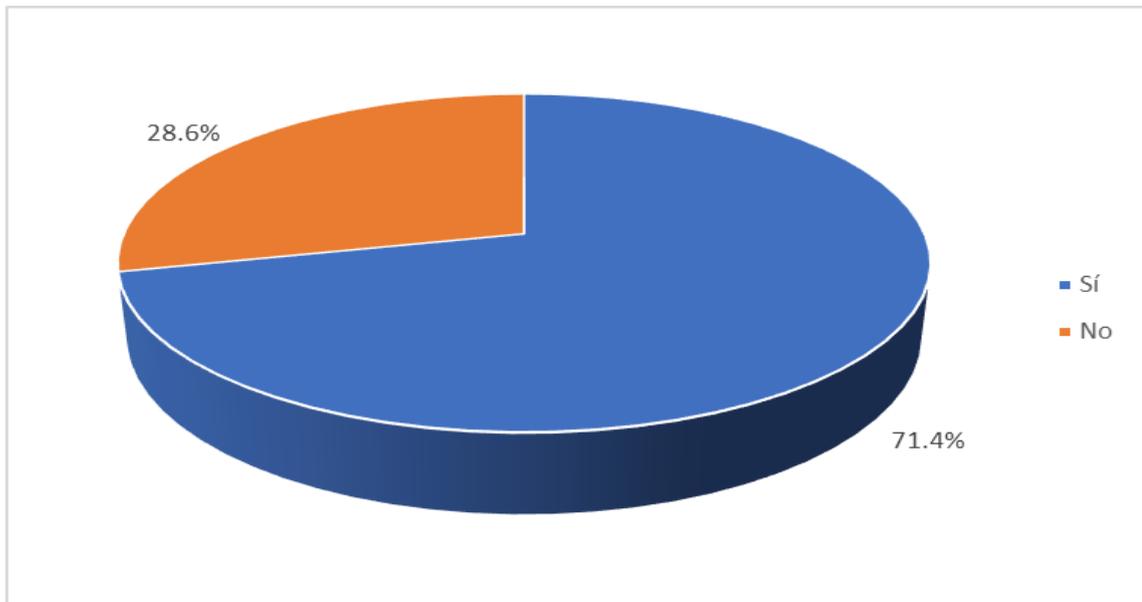
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	25	71.4%	71.4%	71.4%
	No	10	28.6%	28.6%	100.0%
	<b>TOTAL</b>	35	100%	100%	

Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista

**Figura 40**

*Tendencia que tienen los internos por delito de robo agravado a realizar trabajos manuales libres, según opinión de profesionales en derecho*



Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Siendo los trabajos manuales libres, otra de las formas de trabajo penitenciario que puede realizar un interno dentro de los centros penitenciarios, el objetivo planteado a partir de la pregunta 05A es el comprender, bajo la idea de los profesionales del derecho, la predisposición que hay por parte de los internos en la realización de dichas actividades.

De la información obtenida a partir de la aplicación de nuestra encuesta de investigación, así como de la tabla 13 y figura 40, concluimos que 25 personas (71.4%) del total de 35, consideran que hay una predilección por realizar trabajos manuales libres, en tanto que otro 28.6% de encuestados (10 sujetos) son del criterio opuesto.

**Pregunta N° 05 B: Considerando su respuesta anterior, en el futuro... ¿habría una tendencia a que el interno reingrese?**

**Tabla 13**

*Tendencia al reingreso de un interno por delito de robo agravado, pese a su participación en trabajos manuales libres, según opinión de profesionales en derecho*

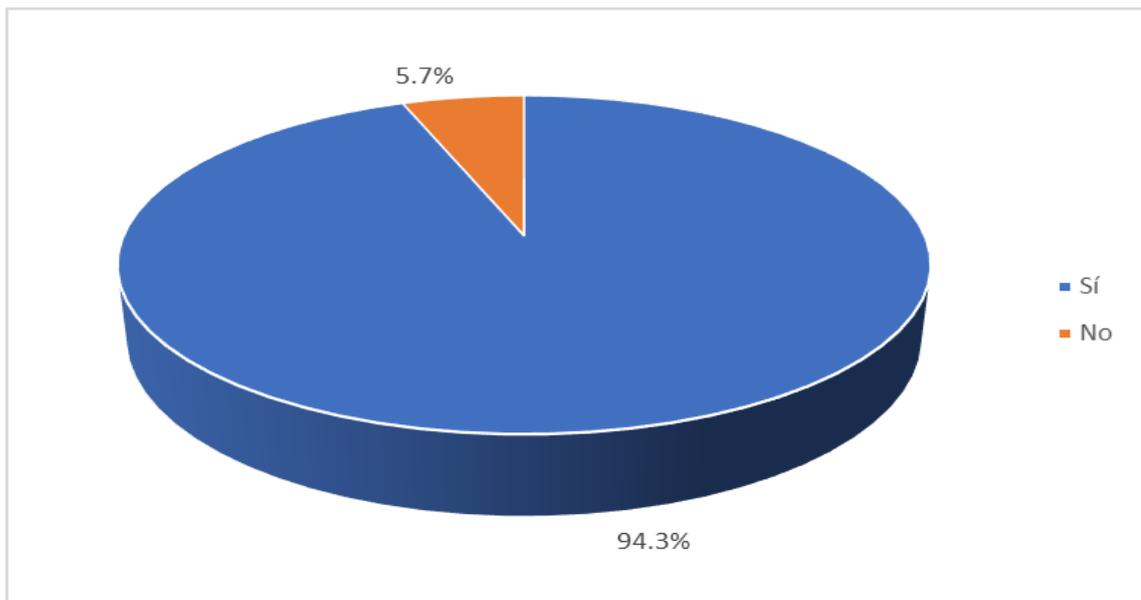
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válidos</b>	<b>Sí</b>	33	94.3%	94.3%	94.3%
	<b>No</b>	2	5.7%	5.7%	100.0%
	<b>TOTAL</b>	35	100%	100%	

Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista

**Figura 41**

*Tendencia al reingreso de un interno por delito de robo agravado, pese a su participación en trabajos manuales libres, según opinión de profesionales en derecho*



Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** La pregunta 05B nos invita a entender que nivel de asociación existe entre la realización de trabajos manuales libres por parte de los internos de un centro penitenciario y el reingreso de estos, en un futuro, por la comisión del delito de robo agravado, pese a que estos hayan realizado anteriormente la realización de esta forma de tratamiento laboral penitenciario. Los resultados de la encuesta aplicada y tanto la tabla 13 como la figura 41 nos arrojan que, en total son 33 las personas (94.3%) que consideran una mayor proclividad al reingreso, en tanto que el 5.7% restante es del parecer que dicho fenómeno no sucederá.

**Pregunta N° 06 A:** *¿Conforme a su experiencia profesional, un interno que va a cumplir condena (pena privativa de libertad) por delito de robo agravado, suele decidirse por llevar a cabo estudios en EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA dentro de un centro penitenciario?*

**Tabla 14**

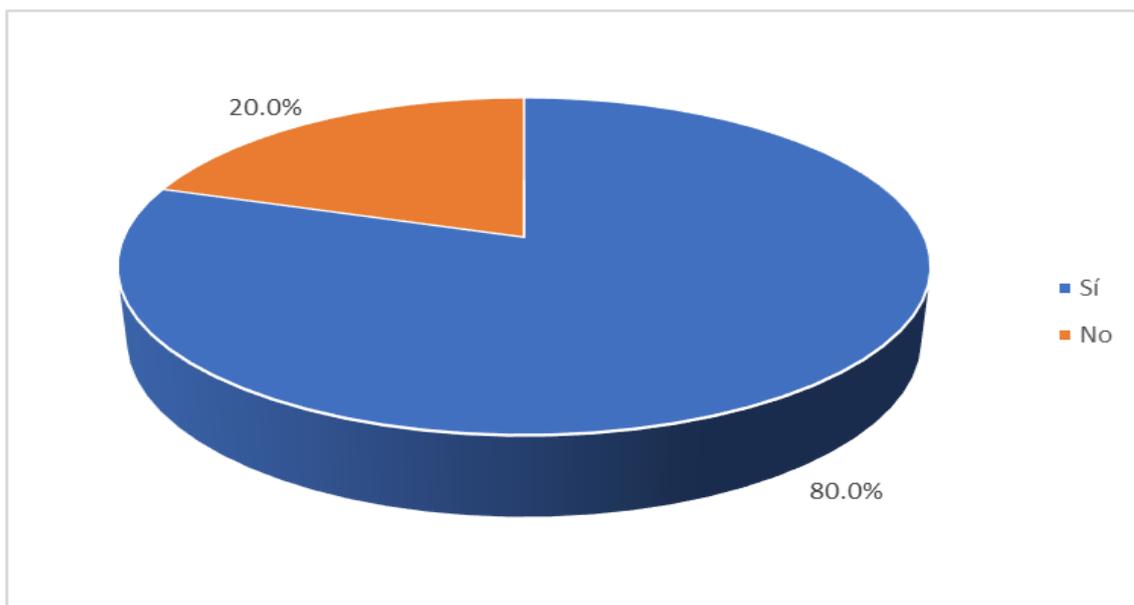
*Tendencia que tienen los internos por delito de robo agravado a realizar estudios en educación básica alternativa, según opinión de profesionales en derecho*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válidos</b>	<b>Sí</b>	28	80.0%	80.0%	80.0%
	<b>No</b>	7	20.0%	20.0%	100.0%
	<b>TOTAL</b>	35	100%	100%	

Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
Elaboración: El tesista

**Figura 42**

*Tendencia que tienen los internos por delito de robo agravado a realizar estudios en educación básica alternativa, según opinión de profesionales en derecho*



Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
 Elaboración: El tesista

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** A partir de esta parte podremos analizar la relevancia que tiene el área de la educación penitenciaria y su relación con el reingreso de internos por delito de robo agravado, ello así, tenemos que conforme el objetivo que busca la pregunta 06A y los resultados plasmados en la tabla 14 y figura 42, podemos determinar que 28 personas (80%) estiman que aquellas personas que cumplen condena por delito de robo agravado tienen una preponderancia a llevar a cabo estudios en educación básica alternativa; sin embargo, 7 encuestados son de la opinión que los internos no presentan dicha tendencia.

**Pregunta N° 06 B:** *Considerando su respuesta anterior, en el futuro... ¿habría una tendencia a que el interno reingrese?*

**Tabla 15**

*Tendencia al reingreso de un interno por delito de robo agravado, pese a su participación en estudios de educación básica alternativa, según opinión de profesionales en derecho*

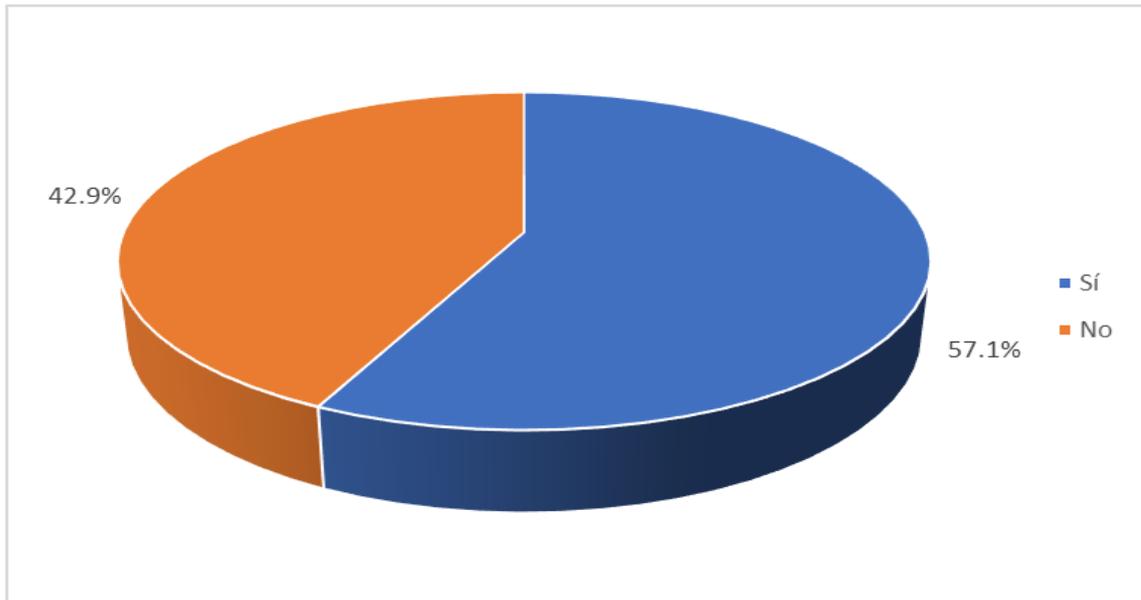
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	20	57.1%	57.1%	57.1%

<b>No</b>	15	42.9%	42.9%	100.0%
<b>TOTAL</b>	35	100%	100%	

Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
Elaboración: El tesista

### Figura 43

*Tendencia al reingreso de un interno por delito de robo agravado, pese a su participación en estudios de educación básica alternativa, según opinión de profesionales en derecho*



Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
Elaboración: El tesista

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Al realizar la pregunta 06B a nuestros sujetos encuestados, lo que buscamos, según el criterio de profesionales en derecho, es si existe alguna forma en que podemos relacionar nuestras variables de investigación referidas a la propensión de un futuro reingreso por parte de los internos que cometieron el delito de robo y su previa participación en alguna forma de estudios en el sector de educación básica alternativa. Determinado nuestro objetivo para la aplicación de la encuesta, obtuvimos según la tabla 15 y figura 43 que, un número de 20 encuestado, o sea, un 57.1% de profesionales estiman que se produce esa tendencia al reingreso, pero un 42.9% (15 personas) del total cree que no habría la posibilidad de un reingreso.

**Pregunta N° 07 A: ¿Conforme a su experiencia profesional, un interno que va a cumplir condena (pena privativa de libertad) por delito de robo agravado, suele decidirse por llevar a cabo estudios en EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA dentro de un centro penitenciario?**

**Tabla 16**

*Tendencia que tienen los internos por delito de robo agravado a realizar estudios en educación técnico productiva, según opinión de profesionales en derecho*

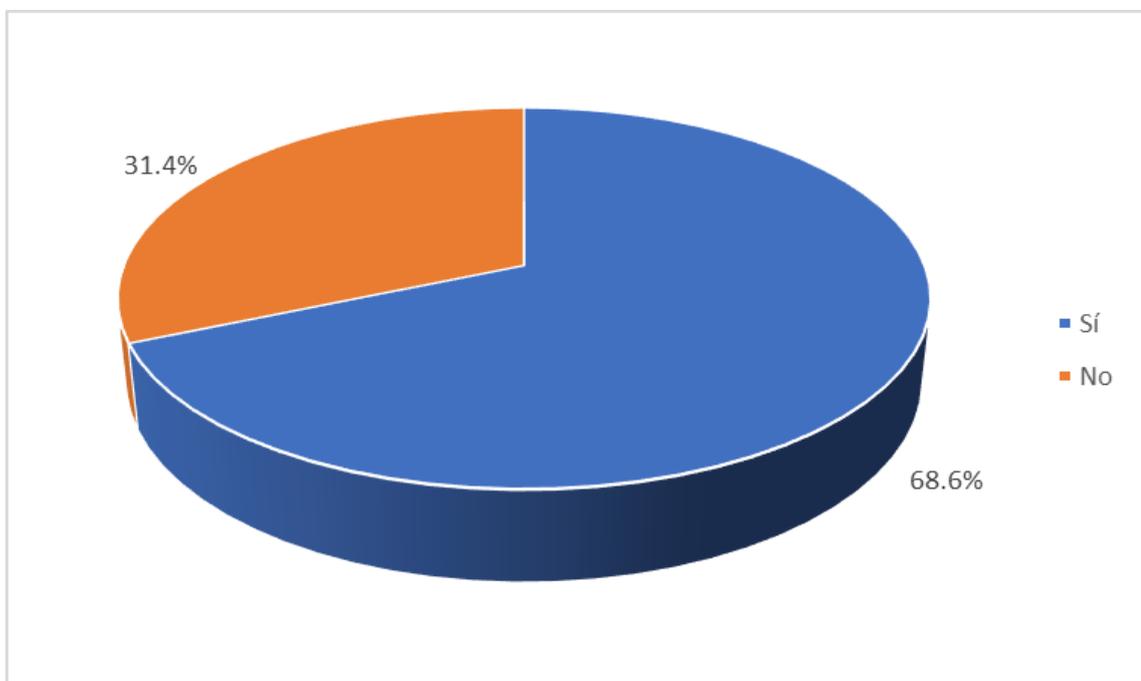
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válidos</b>	<b>Sí</b>	24	68.6%	68.6%	68.6%
	<b>No</b>	11	31.4%	31.4%	100.0%
	<b>TOTAL</b>	35	100%	100%	

Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista

**Figura 44**

*Tendencia que tienen los internos por delito de robo agravado a realizar estudios en educación técnico productiva, según opinión de profesionales en derecho*



Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** La educación técnica productiva es otra de las formas comprendidas en el área de educación penitenciaria en las que puede un interno ocupar su tiempo dentro de prisión. Dicho fenómeno bajo la crítica de profesionales en derecho respecto a su predilección por ser realizadas en los recintos penitenciarios resulta siendo de la siguiente forma: De los resultados arrojados en la tabla 16 y la figura 44, una cantidad de 24 encuestados (68.6%), son de la opinión que dicha forma de tratamiento penitenciario-educativo si constituyen una tendencia de las formas de actividades que los internos sentenciados por la comisión del delito de robo agravado deciden realizar. Por otra parte, el número restante de encuestados, esto es, 11 personas (30.4%) consideran que la preferencia a realizar dichos estudios no existe.

**Pregunta N° 07 B: *Considerando su respuesta anterior, en el futuro... ¿habría una tendencia a que el interno reingrese?***

**Tabla 17**

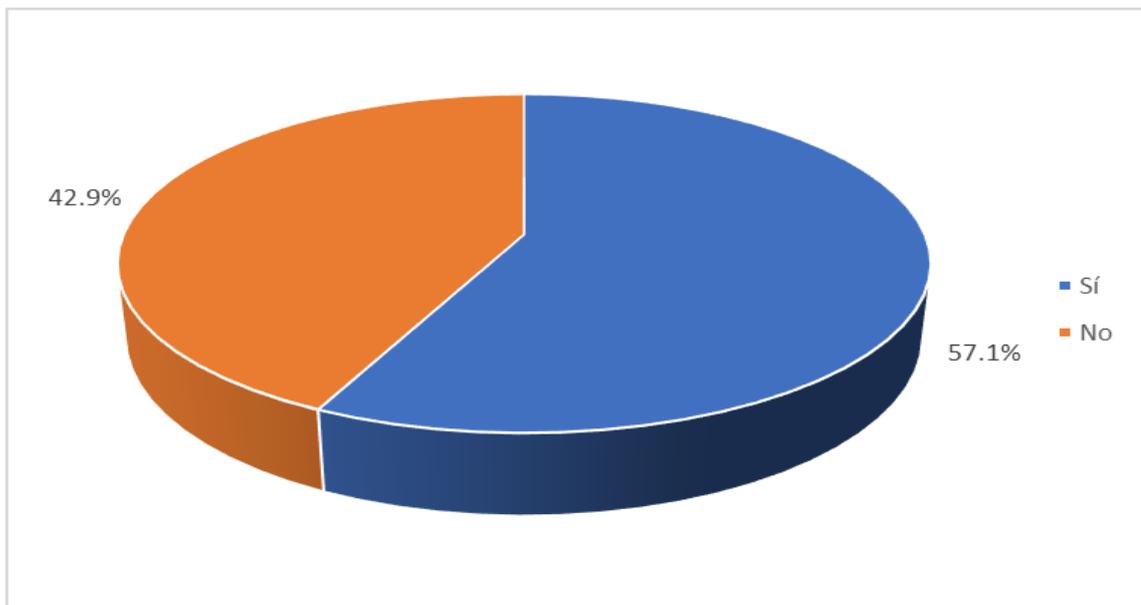
*Tendencia al reingreso de un interno por delito de robo agravado, pese a su participación en estudios técnico productivos, según opinión de profesionales en derecho*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válidos</b>	<b>Sí</b>	20	57.1%	57.1%	57.1%
	<b>No</b>	15	42.9%	42.9%	100.0%
	<b>TOTAL</b>	35	100%	100%	

Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
Elaboración: El tesista

**Figura 45**

*Tendencia al reingreso de un interno por delito de robo agravado, pese a su participación en estudios técnico productivos, según opinión de profesionales en derecho*



Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
 Elaboración: El tesista

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** De los resultados -tabla 15 y figura 45- obtenidos con respecto a la pregunta 07B de nuestra encuesta de investigación, cuyo fin fue el de apreciar alguna forma de relación entre la realización de actividades pertenecientes al área de educación técnico productiva y el reingreso de sujetos criminales por la comisión del delito de robo agravado, nos demuestra que 20 personas profesionales en el campo del derecho (57.1%) son de la opinión que sí existe esta tendencia al reingreso pese a la participación de los internos en el área de educación técnico productiva. Contrariamente, una cantidad restante de 15 encuestados (42.9%) refieren que no hay tal tendencia.

**Pregunta N° 08 A: *¿Conforme a su experiencia profesional, un interno que va a cumplir condena (pena privativa de libertad) por delito de robo agravado, suele decidirse por llevar a cabo estudios en EDUCACIÓN A DISTANCIA dentro de un centro penitenciario?***

**Tabla 18**

*Tendencia que tienen los internos por delito de robo agravado a realizar estudios en educación a distancia, según opinión de profesionales en derecho*

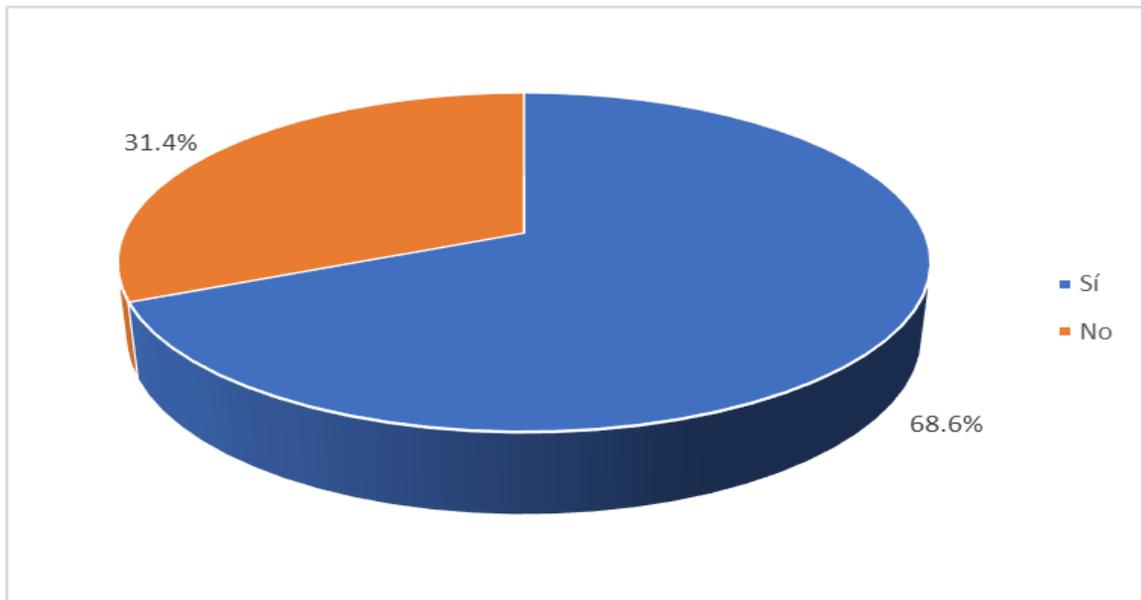
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válidos</b>	<b>Sí</b>	24	68.6%	68.6%	68.6%
	<b>No</b>	11	31.4%	31.4%	100.0%
	<b>TOTAL</b>	35	100%	100%	

Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista

**Figura 46**

*Tendencia que tienen los internos por delito de robo agravado a realizar estudios en educación a distancia, según opinión de profesionales en derecho*



Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** La pregunta 08A se orienta a la búsqueda del criterio de los profesionales en derecho respecto a la participación que tienen los internos dentro de un centro penitenciario por la comisión del delito de robo agravado en el área de estudios de educación a distancia. Así, de sus respuestas y de lo expresado en las ilustraciones -tabla 18 y figura 46-, obtuvimos que una cantidad de 24 encuestados (68.6%) refieren que hay esa tendencia a realizar dichas formas de estudio. No

obstante, el otro 31.4% de personas restantes, o sea, 11 encuestados, son del criterio que al momento del ingreso de los internos dentro de una institución penitenciaria por la comisión de tal delito patrimonial optan por no realizar dicha forma de tratamiento penitenciario.

**Pregunta N° 08 B: Considerando su respuesta anterior, en el futuro... ¿habría una tendencia a que el interno reingrese?**

**Tabla 19**

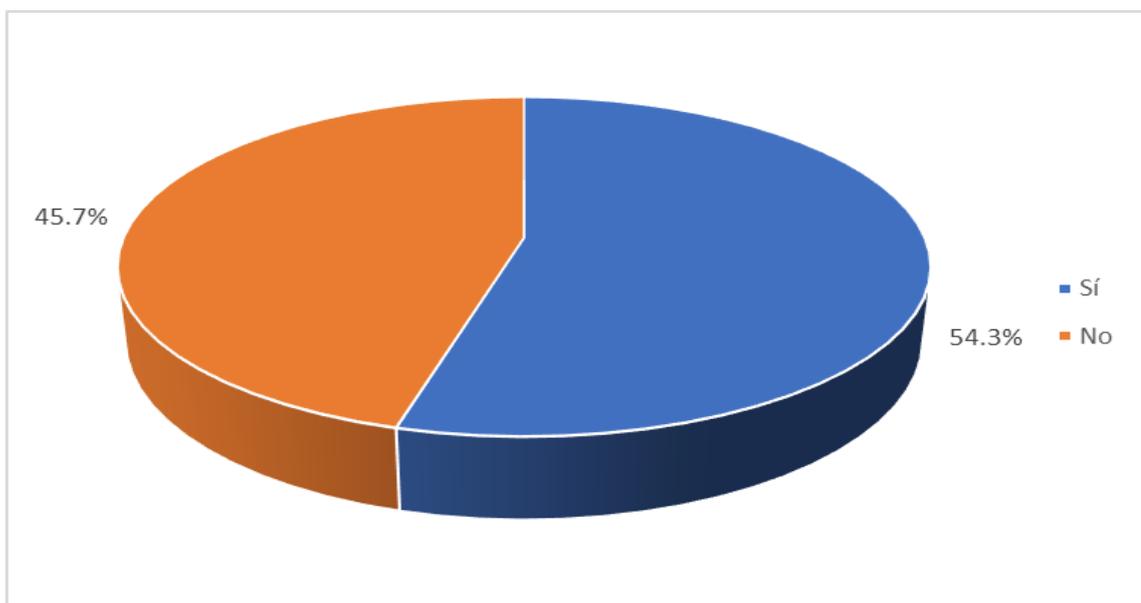
*Tendencia al reingreso de un interno por delito de robo agravado, pese a su participación en estudios de educación a distancia, según opinión de profesionales en derecho*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válidos</b>	<b>Sí</b>	19	54.3%	54.3%	54.3%
	<b>No</b>	16	45.7%	45.7%	100.0%
	<b>TOTAL</b>	35	100%	100%	

Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
Elaboración: El tesista

**Figura 47**

*Tendencia al reingreso de un interno por delito de robo agravado, pese a su participación en estudios de educación a distancia, según opinión de profesionales en derecho*



Fuente: Encuesta de investigación aplicada a profesionales en derecho de la ciudad de Huánuco  
Elaboración: El tesista

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** La pregunta 08B tiene por objetivo poder determinar si, a criterio de los encuestados, hay una tendencia al reingreso por delito de robo agravado, pese a la realización de estudios a distancia por parte de internos recluidos dentro de un centro penitenciario.

Los resultados obtenidos a partir de la aplicación de nuestro instrumento de investigación -encuesta- nos revela que, del total de encuestados, el 54.3% o lo que es en cifras, 19 personas, estiman que aun cuando se dé una participación por parte de los internos en el área de educación a distancia, habrá una tendencia al reingreso. En tanto que la cifra restante, 16 personas (45.7%) opinan lo contrario, esto es, la no existencia de futuros reingresos por la comisión del antedicho delito patrimonial.

### 4.3. Contrastación de hipótesis

#### 4.3.1. Hipótesis general

Dado:

- ✓ Nivel de estudio: Relacional
- ✓ Diseño metodológico: no experimental
- ✓ Tipo de variable: Numérica-discreta
- ✓ Tipo de distribución: No normal
- ✓ Estadístico de prueba: Rho de Spearman; ello se determinó en base a la prueba de normalidad aplicado a nuestra base de datos, conforme puede notarse en la siguiente tabla (Véase *Nota*):

	Kolmogórov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Nro. de internos ingresantes por 1ra vez y reingresantes por robo agravado	,359	80	,000	,519	80	,000
Nro. de internos por robo agravado que participan en educación y/o trabajo penitenciario	,380	80	,000	,480	80	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

*Nota:* Con los datos recolectados en nuestra matriz de análisis documental se procedió a determinar la existencia de una distribución normal. Para tal fin se aplicó la prueba estadística Kolmogórov-Smirnov, toda vez de que los datos recolectados superan la cantidad de 50 ítems; de dicha prueba se puede apreciar que la significancia o p-valor es igual a 0,000, deduciéndose así que nuestros datos son de distribución no normal y, en consecuencia, el procedimiento estadístico inferencial a aplicarse para la prueba de hipótesis es la prueba estadística rho de Spearman.

- **Paso 1: Redacción de la hipótesis**

**H<sub>0</sub> (nula):** No existe relación entre la participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y los niveles de reingreso por la comisión del delito de robo agravado en la población nacional penitenciaria, periodo 2018-2019.

**H1 (alterna):** Existe relación entre la participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y los niveles de reingreso por la comisión del delito de robo agravado en la población nacional penitenciaria, periodo 2018-2019.

- **Paso 2: Definición del porcentaje de error**

$$\alpha = 0.05 = 5\%$$

- **Paso 3: Elección de la prueba estadística**

Dado que nuestra investigación es del nivel descriptivo-relacional, con un diseño metodológico no experimental y los datos que se obtuvieron de nuestra encuesta de investigación se tratan de variables numéricas del tipo discretas, se requerirá la utilización de la prueba estadística inferencial rho de Spearman.

- **Paso 4: Ejecución de prueba estadística**

**Correlaciones**

			Nro. de internos ingresantes por 1ra vez y reingresantes por robo agravado	Nro. de internos por robo agravado que participan en educación y/o trabajo penitenciario
Rho de Spearman	Nro. de internos ingresantes por 1ra vez y reingresantes por robo agravado	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 80	,989** ,000 80
	Nro. de internos por robo agravado que participan en educación y/o trabajo penitenciario	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,989** ,000 80	1,000 . 80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Valor de rho	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada

-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.019	Correlación positiva muy baja
0.3 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Fuente: Hernández Sampieri & Fernández Collado 1998

- **Paso 5: Conclusión**

Dado que el p-valor o sig. (bilateral) es igual a 0, 000 y ello resulta menor a 0.05 (nivel de significancia), entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, por lo tanto: **“Existe relación entre la participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y los niveles de reingreso por la comisión del delito de robo agravado en la población nacional penitenciaria, periodo 2018-2019.”**. Asimismo, podemos advertir que el coeficiente de correlación de rho de Spearman es de 0.989, lo que nos lleva a concluir que existe una correlación positiva muy alta para el presente caso.

#### 4.3.2. Hipótesis específicas

Dado:

- ✓ Nivel de estudio: Relacional
- ✓ Diseño metodológico: No experimental
- ✓ Tipo de variable: Categórica-Nominal-Dicotómica
- ✓ Estadístico de prueba:  $\chi^2$ (chi cuadrado) de Pearson

##### 4.3.2.1. Hipótesis específica 1

- **Paso 1: Redacción de la hipótesis**

**H0 (nula):** No existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades productivas y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

**H1 (alterna):** Existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades productivas y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

- **Paso 2: Definición del porcentaje de error**

$$\alpha = 0.05 = 5\%$$

- **Paso 3: Elección de la prueba estadística**

Dado que nuestra investigación es del nivel descriptivo-relacional, con un diseño metodológico de tipo transversal y los datos que se obtuvieron de nuestra encuesta de investigación se tratan de variables categóricas del tipo nominales dicotómicas, se requerirá la utilización de la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado) de Pearson.

- **Paso 4: Ejecución de prueba estadística**

**Resumen de procesamiento de casos**

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Reingreso por robo agravado * Realiza actividades productivas	35	100,0%	0	0,0%	35	100,0%

**Reingreso por robo agravado\*Realiza actividades productivas tabulación cruzada**

			Realiza actividades productivas		Total
			SÍ	NO	
Reingreso por robo agravado	SÍ	Recuento	9	9	18
		% dentro de Realiza actividades productivas	34,6%	100,0%	51,4%
	NO	Recuento	17	0	17

	% dentro de Realiza actividades productivas	65,4%	0,0%	48,6%
Total	Recuento	26	9	35
	% dentro de Realiza actividades productivas	100,0%	100,0%	100,0%

#### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significación exacta (2 caras)	Significación exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	11,442 <sup>a</sup>	1	,001		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	8,974	1	,003		
Razón de verosimilitud	14,950	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,001	,001
Asociación lineal por lineal	11,115	1	,001		
N de casos válidos	35				

a. 2 casillas (50.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4.37.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

- **Paso 5: Conclusión**

Dado que el valor de  $p$  o sig. (bilateral) es igual a 0,001 y ello resulta menor a 0.05 (nivel de significancia), entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, por lo tanto: **“Existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades productivas y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.”**

#### 4.3.2.2. Hipótesis específica 2

- **Paso 1: Redacción de la hipótesis**

**H0 (nula):** No existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades de apoyo administrativo y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

**H1 (alterna):** Existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades de apoyo administrativo y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

- **Paso 2: Definición del porcentaje de error**

$$\alpha = 0.05 = 5\%$$

- **Paso 3: Elección de la prueba estadística**

Dado que nuestra investigación es del nivel descriptivo-relacional, con un diseño metodológico de tipo transversal y los datos que se obtuvieron de nuestra encuesta de investigación se tratan de variables categóricas del tipo nominales dicotómicas, se requerirá la utilización de la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado) de Pearson.

- **Paso 4: Ejecución de prueba estadística**

**Resumen de procesamiento de casos**

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Reingreso por robo agravado * Realiza actividades de apoyo administrativo	35	100,0%	0	0,0%	35	100,0%

**Reingreso por robo agravado\*Realiza actividades de apoyo administrativo tabulación cruzada**

			Realiza actividades de apoyo administrativo		Total
			SÍ	NO	
Reingreso por robo agravado	SÍ	Recuento	19	7	26
		% dentro de Realiza actividades de apoyo administrativo	73,1%	77,8%	74,3%
	NO	Recuento	7	2	9
		% dentro de Realiza actividades de apoyo administrativo	26,9%	22,2%	25,7%
Total		Recuento	26	9	35

% dentro de Realiza actividades de apoyo administrativo	100,0%	100,0%	100,0%
---	--------	--------	--------

#### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significación exacta (2 caras)	Significación exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	,077 <sup>a</sup>	1	,781		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	,000	1	1,000		
Razón de verosimilitud	,079	1	,779		
Prueba exacta de Fisher				1,000	,579
Asociación lineal por lineal	,075	1	,784		
N de casos válidos	35				

a. 1 casillas (25.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2.31.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

- **Paso 5: Conclusión**

Dado que el p-valor o sig. (bilateral) es igual a 0,781 y ello resulta mayor a 0.05 (nivel de significancia), entonces rechazamos la hipótesis alterna y aceptamos la hipótesis nula, por lo tanto: **“No existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades de apoyo administrativo y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.”**

#### 4.3.2.3. Hipótesis específica 3

- **Paso 1: Redacción de la hipótesis**

**H0 (nula):** No existe relación entre la participación de internos en el sector de trabajos libres y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

**H1 (alterna):** Existe relación entre la participación de internos en el sector de trabajos libres y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

- **Paso 2: Definición del porcentaje de error**

$$\alpha = 0.05 = 5\%$$

- **Paso 3: Elección de la prueba estadística**

Dado que nuestra investigación es del nivel descriptivo-relacional, con un diseño metodológico de tipo transversal y los datos que se obtuvieron de nuestra encuesta de investigación se tratan de variables categóricas del tipo nominales dicotómicas, se requerirá la utilización de la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado) de Pearson.

- **Paso 4: Ejecución de prueba estadística**

**Resumen de procesamiento de casos**

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Reingreso por robo agravado * Realiza trabajos libres	35	100,0%	0	0,0%	35	100,0%

**Reingreso por robo agravado\*Realiza trabajos libres tabulación cruzada**

			Realiza trabajos libres		Total
			SÍ	NO	
Reingreso por robo agravado	SÍ	Recuento	19	7	26
		% dentro de Realiza trabajos libres	76,0%	70,0%	74,3%
	NO	Recuento	6	3	9
		% dentro de Realiza trabajos libres	24,0%	30,0%	25,7%
Total		Recuento	25	10	35
		% dentro de Realiza trabajos libres	100,0%	100,0%	100,0%

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significación exacta (2 caras)	Significación exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	,135 <sup>a</sup>	1	,714		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	,000	1	1,000		
Razón de verosimilitud	,132	1	,716		
Prueba exacta de Fisher				,694	,512
Asociación lineal por lineal	,131	1	,718		

N de casos válidos	35				
--------------------	----	--	--	--	--

a. 1 casillas (25.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2.57.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

- **Paso 5: Conclusión**

Dado que el valor de p o sig. (bilateral) es igual a 0,714 y ello resulta mayor a 0.05 (nivel de significancia), entonces rechazamos la hipótesis alterna y aceptamos la hipótesis nula, por lo tanto: **“No existe relación entre la participación de internos en el sector de trabajos libres y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.”**

#### 4.3.2.4. Hipótesis específica 4

- **Paso 1: Redacción de la hipótesis**

**H0 (nula):** No existe relación entre la participación de internos en el sector de educación básica alternativa y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

**H1 (alterna):** Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación básica alternativa y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

- **Paso 2: Definición del porcentaje de error**

$$\alpha = 0.05 = 5\%$$

- **Paso 3: Elección de la prueba estadística**

Dado que nuestra investigación es del nivel descriptivo-relacional, con un diseño metodológico de tipo transversal y los datos que se obtuvieron de nuestra encuesta de investigación se tratan de variables categóricas del tipo nominales dicotómicas, se requerirá la utilización de la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado) de Pearson.

- Paso 4: Ejecución de prueba estadística

#### Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Reingreso por robo agravado * Realiza estudios de educación básica	35	100,0%	0	0,0%	35	100,0%

#### Reingreso por robo agravado\*Realiza estudios de educación básica tabulación cruzada

			Realiza estudios de educación básica		Total
			SÍ	NO	
Reingreso por robo agravado	SÍ	Recuento	13	7	20
		% dentro de Realiza estudios de educación básica	46,4%	100,0%	57,1%
	NO	Recuento	15	0	15
		% dentro de Realiza estudios de educación básica	53,6%	0,0%	42,9%
Total		Recuento	28	7	35
		% dentro de Realiza estudios de educación básica	100,0%	100,0%	100,0%

#### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significación exacta (2 caras)	Significación exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	6,563 <sup>a</sup>	1	,010		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	4,557	1	,033		
Razón de verosimilitud	9,130	1	,003		
Prueba exacta de Fisher				,012	,012
Asociación lineal por lineal	6,375	1	,012		
N de casos válidos	35				

a. 2 casillas (50.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3.00.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

- **Paso 5: Conclusión**

Dado que el p-valor o sig. (bilateral) es igual a 0,010 y ello resulta menor a 0.05 (nivel de significancia), entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, por lo tanto: **“Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación básica alternativa y el reintegro penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.”**

#### 4.3.2.5. Hipótesis específica 5

- **Paso 1: Redacción de la hipótesis**

**H0 (nula):** No existe relación entre la participación de internos en el sector de educación técnico productiva y el reintegro penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

**H1 (alterna):** Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación técnico productiva y el reintegro penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

- **Paso 2: Definición del porcentaje de error**

$$\alpha = 0.05 = 5\%$$

- **Paso 3: Elección de la prueba estadística**

Dado que nuestra investigación es del nivel descriptivo-relacional, con un diseño metodológico de tipo transversal y los datos que se obtuvieron de nuestra encuesta de investigación se tratan de variables categóricas del tipo nominales dicotómicas, se requerirá la utilización de la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado) de Pearson.

- **Paso 4: Ejecución de prueba estadística**

#### Resumen de procesamiento de casos

	Casos
--	-------

	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Reingreso por robo agravado * Realiza estudios de educación técnico productivo	35	100,0%	0	0,0%	35	100,0%

**Reingreso por robo agravado\*Realiza estudios de educación técnico productiva tabulación cruzada**

			Realiza estudios de educación técnico productivo		Total
			SÍ	NO	
Reingreso por robo agravado	SÍ	Recuento	9	11	20
		% dentro de Realiza estudios de educación técnico productivo	37,5%	100,0%	57,1%
	NO	Recuento	15	0	15
		% dentro de Realiza estudios de educación técnico productivo	62,5%	0,0%	42,9%
Total		Recuento	24	11	35
		% dentro de Realiza estudios de educación técnico productivo	100,0%	100,0%	100,0%

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significación exacta (2 caras)	Significación exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	12,031 <sup>a</sup>	1	,001		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	9,615	1	,002		
Razón de verosimilitud	16,049	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,001	,000
Asociación lineal por lineal	11,688	1	,001		
N de casos válidos	35				

a. 1 casillas (25.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4.71.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

- Paso 5: Conclusión**

Dado que el p-valor o sig. (bilateral) es igual a 0,001 y ello resulta menor a 0.05 (nivel de significancia), entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, por lo tanto: **“Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación técnico productiva y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.”**

#### 4.3.2.6. Hipótesis específica 6

- **Paso 1: Redacción de la hipótesis**

**H0 (nula):** No existe relación entre la participación de internos en el sector de educación a distancia y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

**H1 (alterna):** Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación a distancia y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

- **Paso 2: Definición del porcentaje de error**

$$\alpha = 0.05 = 5\%$$

- **Paso 3: Elección de la prueba estadística**

Dado que nuestra investigación es del nivel descriptivo-relacional, con un diseño metodológico de tipo transversal y los datos que se obtuvieron de nuestra encuesta de investigación se tratan de variables categóricas del tipo nominales dicotómicas, se requerirá la utilización de la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado) de Pearson.

- **Paso 4: Ejecución de prueba estadística**

**Resumen de procesamiento de casos**

Casos					
Válido		Perdidos		Total	
N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje

Reingreso por robo agravado * Realiza estudios de educación a distancia	35	100,0%	0	0,0%	35	100,0%
---	----	--------	---	------	----	--------

**Reingreso por robo agravado\*Realiza estudios de educación a distancia tabulación cruzada**

			Realiza estudios de educación a distancia		Total
			SÍ	NO	
Reingreso por robo agravado	SÍ	Recuento	8	11	19
		% dentro de Realiza estudios de educación a distancia	33,3%	100,0%	54,3%
	NO	Recuento	16	0	16
		% dentro de Realiza estudios de educación a distancia	66,7%	0,0%	45,7%
Total		Recuento	24	11	35
		% dentro de Realiza estudios de educación a distancia	100,0%	100,0%	100,0%

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significación exacta (2 caras)	Significación exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	13,509 <sup>a</sup>	1	,000		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	10,956	1	,001		
Razón de verosimilitud	17,710	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	13,123	1	,000		
N de casos válidos	35				

a. 0 casillas (.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 5.03.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

• **Paso 5: Conclusión**

Dado que el p-valor o sig. (bilateral) es igual a 0,000 y ello resulta menor a 0.05 (nivel de significancia), entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, por lo tanto: **“Existe relación entre la participación de internos en el sector**

**de educación a distancia y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.”**

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN

Con la obtención de los resultados contenidos en el capítulo anterior, procederemos, a continuación, a compararlos y contrastarlos con los resultados obtenidos en las diversas investigaciones que conforman nuestro marco referencial de antecedentes de estudio, de dicho procedimiento se podrá, en último término, afirmar y/o negar ciertas conclusiones a las que arribaron los diversos investigadores sobre el tema en estudio.

En la realización de nuestra investigación al buscar establecer si la participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria se relaciona con los niveles de reingreso por la comisión del delito de robo agravado en la población nacional penitenciaria, periodo 2018-2019., pudimos determinar mediante la prueba estadística no paramétrica Rho de Spearman con un valor de p equivalente a 0,000 y con un grado de coeficiente de correlación igual a 0, 989 que debe aceptarse la hipótesis general alterna y, en consecuencia: **“Existe relación entre la participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y los niveles de reingreso por la comisión del delito de robo agravado en la población nacional penitenciaria, periodo 2018-2019”**. Esto significa que el reingreso de internos por la comisión del delito de robo agravado tiende a relacionarse con la participación de estos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria, es decir, dada la comisión del tipo delictivo de robo agravado por los sujetos criminales, y como ha quedado detallada en la sección de resultados de esta investigación, existe una tendencia de estos a la realización de actividades laborales y educativas en razón de 4 a 5 por cada 10 internos que registran ingreso por primera vez por delito de robo agravado, en razón de 4 cada 10 en aquellos que

registran ingreso por segunda vez, en razón de 3 cada 10 en los que ingresan por tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima vez, asimismo, en razón de 3 a 4 por cada 10 reos que registran ingreso por octava vez, en razón de 2 a 3 por cada 10 reos que registran ingreso por novena vez, y de 1 a 2 por cada 10 presos con ingresos por décima a más veces, por la comisión de un delito, dentro de ellos, el de robo agravado. En términos generales podemos decir que, del número de internos que ingresan y reingresan por la comisión de un delito incluyendo, dentro de ellos, al delito de robo agravado, entre el 20% y 40% de estos reos suelen decidirse por llevar a cabo alguna de las formas de trabajo y educación penitenciaria.

Los resultados obtenidos en la sección anterior presentan estrecha relación con los alcanzados por Prado Manrique, Bertha Verónica (2016) en su tesis: “El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo” de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de cuyo estudio concluyó que: 1. Existe un alto grado de comisión del delito de hurto y robo, y de este último se desprende un mayor grado de violencia que lo lleva a ser más mediatizado, creando así un clima de inseguridad ciudadana., 2. Que, pese al incremento del castigo punitivo, la ampliación de circunstancias agravantes y supresión de beneficios penitenciarios, la prevalencia de dichos fenómenos delictivos persiste y la inseguridad ciudadana ha fracasado. (p. 92).

Tomando lo expresado en la primera conclusión podemos indicar que, en la presente investigación, como han quedado ilustrados en la tabla 2 y figura 2, existe, efectivamente, una ingente cantidad de internos que ingresan por la comisión de delitos de tipo patrimonial, específicamente el de robo en su forma agravada, realidad que también para nuestro caso, es uno de los fenómenos más mediatizados tanto en la prensa escrita como audiovisual.

Aunque el incremento punitivo de las penas y el catálogo de agravantes para las formas base de los tipos penales ocupan, cada vez más, un mayor espacio en nuestra codificación penal y ciertas formas de beneficios penitenciarios, son, en realidad, privilegios a los que pueden acceder los internos penitenciarios, concordamos con la precitada autora, a partir de nuestra investigación, que la prevalencia delictiva de este tipo penal, se mantiene constante a lo largo de nuestro periodo investigativo, esto es, durante los años 2018 y 2019, la cantidad de internos ingresantes por delito de robo agravado a finales de cada cálculo trimestral, se mantiene entre, aproximadamente, 23000 y 24000 reos.

El estudio: “Sistema penitenciario y derecho a la educación” realizado por Fregonara Contreras, Daniela y Rivera Rosmanich, Caterina (2018) de la Universidad de Chile, también viene a guardar relación con este extremo de nuestra investigación en el sentido de que sus conclusiones fueron las siguientes: 1. Los principios de la educación no se cumplen en la vida real y tampoco se da cumplimiento al rol del estado en la reducción de desigualdades, por cuanto la concepción de la protección del derecho a la educación es de forma básica (condiciones generales a las que cualquier individuo puede acceder), resultando en el poco o nulo acceso de las personas de escasos recursos económicos y reos a una verdadera educación, 2. Que resulta problemático el acceso al trabajo, capacitación laboral o escolar por cuanto existe, por una parte, escases de cupos y estrictos requisitos de ingreso, y por otra, la mala voluntad por parte del consejo penitenciario para acceder a dichos beneficios. Así, el trabajo cumple únicamente una forma más de control penitenciario y no de rehabilitación. Ello hace necesario brindar una mayor atención a la educación integral

dentro de las prisiones, en pro del logro de una mejor sociedad. (pp. 127, 129, 130-131,134).

Con respecto a las posiciones de las autoras, podemos manifestar que nuestros resultados -tabla 2 y figuras 12 al 21- referidos a trabajo penitenciario y la tabla 2 y figuras del 22 al 31 (referidas a educación penitenciaria) nos muestran que del total de internos -primarios y reingresantes- por la comisión de un tipo delictivo, dentro de ellos, el de robo agravado, un promedio de casi el 40% de internos llegan, concretamente, a participar de alguna forma de actividad laboral o educativa penitenciaria durante el periodo 2018-2019. Ello significa que menos de la mitad de reos se ven involucrados en participar en una de estas formas de tratamiento penitenciario. De lo cual se puede desprender que, en efecto, el acceso a la educación y trabajo a la que hacen referencia las autoras, no llega a aplicarse a todos los reos. No obstante, ello no nos permite argumentar que este no acceso de casi el 60% de internos a estas áreas de tratamiento penitenciario se deba necesariamente a los factores esbozados por las investigadoras.

Meza Espinoza, Luis Alberto (2016) en su trabajo de investigación “El trabajo penitenciario en el Perú. La aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de libertad” de la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluyó lo siguiente: 1. La aplicación del trabajo penitenciario resulta ser aceptado por cuanto tiene la cualidad de perseguir un objetivo resocializador pero que debe buscar una mayor capacitación técnica laboral en los penados en pro de una mejor vida en libertad y aceptación social., 2. Los tratamientos de educación y trabajo penitenciario constituyen los métodos menos aflictivos y con mayor tendencia a elevar las posibilidades de reinserción, readaptación y resocialización. (pp. 98-99)

Lo dicho precedentemente por el autor puede ser corroborado con los resultados percibidos en el presente estudio, toda vez que nadie puede negar la importancia, valía y utilidad que tiene el trabajo penitenciario, como tal, para constituirse en una de las medidas de tratamiento penitenciario que persiguen una finalidad práctica y objetiva en cuanto a sus resultados, concordamos en ese sentido con el autor en que debe buscarse una mejor orientación y preparación técnica laboral y más que eso, una mayor participación en las áreas de producción y formación laboral que garanticen auténticamente la adquisición de habilidades, destrezas, cualidades, valores y hábitos para ser ejecutadas en el medio libre, una vez obtenida la libertad. El argumento de que debe existir una mayor participación atiende a lo expresado en nuestra tabla 2, el mismo que, de efectuadas ciertas operaciones aritméticas nos revela que, de cada 10 internos, ingresantes por la comisión de un delito, incluyendo dentro de ellos, al de robo agravado, alrededor de 2 reos son los que llevan a cabo actividades de tipo laboral penitenciario.

Asimismo, al momento de determinar la validez de nuestras hipótesis específicas se llegó a los siguientes resultados, conforme se detallan a continuación:

Primero, al perseguir determinar si la participación de internos en el sector de actividades productivas se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado, pudimos establecer mediante la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado de Pearson) que el p-valor o sig. (bilateral) es igual a 0,001 y siendo que ello resulta menor al nivel de significancia que se exige (0.05), llegamos a establecer la aceptación de la hipótesis específica y, en consecuencia: **“Existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades productivas y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.”** De ello debemos

entender que existe una relación entre la dimensión actividades productivas y la variable reingreso por delito de robo agravado en el sentido de que, del número de internos que cumplen condena dentro de un recinto penitenciario por la comisión del delito de robo agravado, hay una tendencia mayoritaria -conforme se aprecian de las tablas 4, 6 y 8, así como las figuras 32, 34 y 36- de que estos sujetos realicen actividades en talleres, actividades de servicio y actividades múltiples (pertenecientes al sector de actividades productivas). De dichas cantidades -conforme las tablas 5, 7 y 9, y las figuras 33, 35 y 37-, se tiene una propensión parcialmente equitativa de que los internos reingresen en aproximadamente un 52.37% y que no lo hagan, en un 51.63%. Deducimos de ello que, bajo el criterio de operadores del derecho, existe en los internos este interés y ánimo de realizar actividades de tipo productivo que les permita estar ocupados mientras dure su estancia en la institución penitenciaria. Sin embargo, el hecho de que, no haya una mayor propensión al no reingreso -situación que esperaríamos en el mejor de los casos- también nos deja inferir que el fenómeno del reingreso criminal no depende únicamente de que los internos participen en las mencionadas actividades de carácter penitenciario, sino en otros factores asociados a la misma realización de actividades como a aquellas circunstancias y elementos influyentes en el interno, una vez egresado del centro penitenciario.

Una concordancia ciertamente positiva y esperanzadora respecto al área de trabajo penitenciario es la que nos brinda Loayza Huamán, Vinka Adriana (2020) en su trabajo denominado "De talleres de trabajo a Cárceles Productivas: Explicando los cambios en el trabajo penitenciario durante el gobierno de PPK (2016-2018) en Perú", al concluir que dichos programas han demostrado que la población penitenciaria está en la capacidad de fabricar productos de buena calidad y con una posición competitiva en el

mercado, también señaló que hay una propensión a ser un programa que de soluciones a largo plazo dado el otorgamiento de capacidades que le serán útiles en cualquier situación. (p. 67)

Esta investigación nos viene a demostrar que la aplicación de dicho programa viene impulsando una reacción positiva por parte de los internos, quienes por un lado proveen productos de calidad óptima al mercado, y por otro, desarrollan capacidades de utilidad para su vida. En ese sentido, nuestros datos obtenidos a partir de nuestra encuesta de investigación, ilustrados en las tablas 3, 4, 6 y 8, y las figuras 32, 34, 36, demuestran que, a juicio de nuestros operadores del derecho, los internos que ingresan por la comisión del delito de robo agravado presentan cierta predilección por la realización de actividades productivas, denotándose así que, a mayor participación de internos en estas áreas, habrá un mayor desarrollo de capacidades y habilidades útiles en pro de la reinserción del interno en su medio social. Y pese a que la aplicación de este tipo de programas, a simple vista es favorable, aún resulta siendo perfectible, por cuanto lo esperado es que la mayor cantidad posible de internos tenga esta oportunidad de realizar este tipo de actividades, sin embargo, conforme se ha puesto de evidencia en la tabla 2, de esta investigación, aproximadamente un 22% de los internos que ingresan por la comisión delictiva de robo agravado son quienes efectúan alguna de las diversas formas de trabajo penitenciario.

Segundo, en lo que se refiere a nuestro objetivo de identificar si la participación de internos en el sector de actividades de apoyo administrativo se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado, pudimos establecer mediante la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado de Pearson) que el valor de  $p$  o sig. (bilateral) es igual a 0, 781 y siendo que ello resulta menor al nivel de

significancia que se exige (0.05), llegamos a establecer la aceptación de la hipótesis nula y, en consecuencia: **“No existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades de apoyo administrativo y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.”**

Con dicho resultado y aunque la aceptación de la hipótesis nula no fue el esperado en esta investigación, debemos señalar lo expresado por el profesor Hernández y otros (2018): *No siempre los datos y resultados apoyan las hipótesis. Pero el hecho de que estos no aporten evidencia en favor de las hipótesis planteadas de ningún modo significa que la investigación carezca de utilidad. En la investigación el fin último es el conocimiento y, en ese sentido, también los datos en contra de una hipótesis ofrecen entendimiento.* (p. 136). Hecha la cita precedente, los resultados estadísticos inferenciales obtenidos respecto a la presente hipótesis nos permite establecer que no existe una relación directa o indirectamente proporcional entre la dimensión participación de internos en el área de actividades de apoyo administrativo y la variable de reingreso de estos por la comisión del delito de robo agravado, ello significa que la participación de internos en dicha área laboral no determina directamente (positiva o negativamente) su reingreso por la comisión del delito de robo agravado, es decir, no hay interdependencia entre la decisión del interno en participar en este tipo de actividades, y su propensión al reingreso o no reingreso.

Lo resultante de esta parte de nuestra investigación guarda estrecha relación con lo expresado por Cardoso Nuñez, María Paula y Oyola Muñoz Manuela (2017): “Análisis socio jurídico y propuestas de lineamientos de la educación como instrumento de resocialización de la política penitenciaria de Colombia: Una mirada concreta a la cárcel modelo de Bogotá” quienes determinaron que la realización de actividades

dentro de las prisiones es de suma importancia, no obstante, aunque las autoras no lo expresan literalmente, se puede inferir que dichas formas laborales deben ser, en lo posible, lo más parecido a lo que el mundo exterior exige y necesita en tiempo real, puesto que, de ser otras las formas de quehaceres laborales en prisión y más aún al no ser el trabajo un requisito para subsistir dentro de ella, se tiende a preparar de manera distinta a lo que el mundo de fuera verdaderamente exige. (p. 41)

Esta última conclusión por parte de las investigadoras nos permite aducir que, en efecto, y como concuerda con la negación de la hipótesis alterna, a pesar de ser posible el ejercicio de diversas formas laborales dentro de las prisiones, como son las actividades de apoyo administrativo, éstas no tienen el alto grado o capacidad de constituirse, propiamente, como un quehacer que se parezca a una actividad que el mundo exterior necesita, al menos en términos de mayor concentración laboral y de mejor rentabilidad, constituyéndose así, como una actividad más que mantiene ocupado al interno dentro del recinto penitenciario, mientras dura su pena, pero que, en un muy bajo grado, le proporciona beneficios de capacitación, formación en destrezas y conocimientos que el medio laboral real requiere. De ahí que concuerde con lo obtenido por nuestro instrumento de investigación -tablas 10 y 11, figuras 38 y 39- en la que observamos que, conforme a la posición de nuestros encuestados, aun cuando los internos realicen esta forma de actividad laboral, el grado de propensión al reingreso se mantiene alta, ello sin desmedro del resultado estadístico inferencial obtenido para nuestra segunda hipótesis específica.

Esta parte de nuestros resultados también presentan aspectos concluyentes que guardan relación con el trabajo de investigación: "Reincidencia Penitenciaria: Factores que influyen en la reincidencia de la población desmovilizada de las AUC" presentado

por Raiaño Vargas, Juan Manuel (2016), cuyas conclusiones fueron las que se mencionan a continuación: 1. Que uno de los factores a nivel de dimensión individual y social para fortalecer y mejorar los programas de resocialización es el de la educación y empleo, con la cualidad de poder influir positivamente en la disminución del fenómeno de la reincidencia delictiva., 2. Que la forma de enfocar los programas de resocialización es a partir del mejoramiento de oportunidades y capacidades tanto educativas como laborales orientadas al cumplimiento cabal de metas y proyectos de vida. (pp. 38-39)

En ese sentido, y como se expresó en argumentos líneas arriba, no hay duda en admitir el alto nivel de positividad que presenta el trabajo laboral como medida de tratamiento como respuesta a la comisión de un delito, para este caso, de tipo patrimonial, y con respecto a que: “tiene la cualidad de influir positivamente en la disminución del fenómeno de la reincidencia delictiva”, nuestra posición a partir de los resultados mostrados -tabla 2, figuras 2 al 30-, es que, dado cierto número de reingresos registrados por periodos trimestrales no acumulables entre sí-, en una escala de reingreso que van de 2 a 10 veces por la comisión del delito de robo agravado, se cuenta con una participación de internos en las áreas de educación y trabajo penitenciario que alcanza aproximadamente el 35%; posteriormente, al registrarse un nuevo reingreso por este tipo penal -y como ya señalamos previamente, no necesariamente, con antecedentes por la comisión del mismo tipo- se tiene un decrecimiento de aprox. 50% en el número de reingresos registrados un trimestre anterior. Con estos datos, podemos tomarnos la licencia de concordar con el autor en el sentido de que la participación de los internos, en efecto, tiene un rol positivo en la no reincidencia y/o reingreso delictivo, pero -he aquí nuestra postura- no podríamos

afirmar que sea, bajo tales condiciones, esto es, la mera aplicación y ejecución de dichas áreas penitenciarias como factores únicos, determinantes y decisivos para que no se dé un futuro reingreso delictivo. Ello, en razón a que habría que demostrarse a nivel explicativo, otras fuentes y factores que determinan la prevalencia de este fenómeno. Por nuestra parte, y en lo que nos es posible afirmar, sustentadamente, que aún hay otras variables a considerar, las cuales, una vez identificadas, podrían proponerse las reformas y mejoras respectivas, según corresponda su ámbito social, para que todas en conjunto puedan hacer que la ejecución de estas formas de tratamiento, sean y se conviertan, a nivel penitenciario, en el medio determinante para la prevención de este fenómeno.

Tercero, en el caso de nuestro objetivo que buscó establecer si la participación de internos en el sector de trabajos libres se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado., pudimos identificar mediante la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado de Pearson) que el p-valor o sig. (bilateral) es igual a 0,714, mayor a 0.05 (nivel de significancia), rechazando, consecuentemente la hipótesis alterna y aceptando la hipótesis nula, por lo tanto: **“No existe relación entre la participación de internos en el sector de trabajos libres y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.”**

Al igual que en la prueba de hipótesis precedente, el p-valor nos demuestra que no podemos establecer relación alguna entre la dimensión trabajos libres y la variable reingreso por delito de robo agravado; no obstante, y recurriendo a lo citado en el párrafo que precede a este, podemos manifestar que la no presencia de tal asociación entre dicha dimensión y variable nos lleva a deducir, en términos similares a la idea anterior que, el grado de participación de internos en las actividades de apoyo

administrativo no determina de manera directa, sea positiva o negativamente un reingreso por la comisión del tipo penal de robo agravado, en otras palabras, la participación del interno, no establece una tendencia al reingreso o a la no ocurrencia de este.

La tesis de Córdova Villar, Sigfrido Omar (2016) "El trabajo penitenciario como tratamiento en el establecimiento penal de Huanta, año 2015", guarda una estrecha relación esta parte de nuestros resultados de investigación, por cuanto el autor concluyó que el trabajo penitenciario en el penal de Huanta durante el año 2015 se desarrollaba voluntariamente, en su mayoría, con capacitaciones esporádicas y elaborando productos de no mucha competitividad y en talleres no tan adecuados - poco equipamiento y espacios reducidos. (p. 60), y nosotros hemos conseguido, a nivel de resultados, bajo el juicio de profesionales en derecho -tabla 3, 12 y 13; figuras 39 y 40-, que las actividades de trabajo libre son de mayor predilección por parte de los internos que ingresan por la comisión del delito de robo agravado, pero que no son concluyentes a la hora de definir el no reingreso. De ahí que concordemos con la conclusión del investigador, en cuanto, como el refiere, ha constatado que hay labores del área penitenciaria que se desarrollan de manera voluntaria y en malas condiciones, consiguiendo, en el mejor de los casos, elaboración de productos de baja competitividad. He aquí el punto del cual podemos partir para hacer un análisis inferencial y señalar que, siendo tal la situación de voluntariedad por parte de los internos para realizar una actividad laboral penitenciaria, en condiciones no apropiadas y con una baja expectativa de calidad productiva y, consecuentemente muy poco rentable, está justificada entonces la no efectividad de esta parte del área de trabajo penitenciario. Bien puede aducirse que, a la fecha, muchas de tales

condiciones negativas a las que hace referencia el autor han sido superadas, sin embargo, lo que no puede dejar de ser cuestionable, es que aún quede bajo criterio de los reclusos la voluntad para hacer o no hacer actividades de carácter laboral o educativo como parte de su tratamiento penitenciario, cuando ha quedado bastante advertido que la práctica de tales formas de tratamiento cuenta con aspectos muy positivos en la rehabilitación del interno; máxime, si su realización se encuentra sustentado en el principio mismo de la finalidad preventivo especial positiva de la pena -reeducación, resocialización y reinserción-.

Igualmente, existe un grado de relación con el trabajo: “El trabajo al interior de los recintos penitenciarios ¿Una obligación para los condenados?” presentado por Gonzales Gronemann, Luciano Amaro (2014) en la Pontifica Universidad Católica del Perú cuyas conclusiones fueron las siguientes: 1. El trabajo penitenciario cumple un papel notable en la obtención de habilidades y competencias útiles para los internos; lograr dicho fin requiere de la imposición del carácter obligatorio de las actividades laborales penitenciarias. La justificación de esta medida está en el fin ulterior de reintegración social del interno., 2. Que una cantidad considerable de los reclusos, pese a contar con el deseo y buena voluntad de realizar trabajos, el déficit de oportunidades los lleva a realizar trabajos informales, como los de carácter artesanal; ello hace necesario que se canalicen los esfuerzos en el logro de oportunidades de trabajo formal que brinden habilidades y competencias útiles para los penados. (p. 112)

Respecto a las referidas conclusiones, los datos resultantes de nuestra investigación nos permiten constatar que, en efecto, del total de internos que ingresan por la

comisión del delito de robo agravado, una cantidad aproximada del 35% son quienes participan en alguna de las formas de trabajo y educación penitenciaria.

De establecerse con carácter obligatorio el desarrollo de dichas actividades y la subsanación de carencias que hacen imposible el acceso a trabajos formales, como concluye nuestro autor en referencia, la participación de los internos en estas áreas de tratamiento penitenciario, probablemente, pueda brindarnos resultados estadísticos positivos en cuanto al reingreso se refiere, y no las cifras arrojadas en nuestra investigación, el cual describe que, en promedio, existe un reingreso de casi el 50% de reos con registros anteriores por la comisión de otros tipos penales.

Asimismo coincidimos, una vez más, en que, aun cuando hipotéticamente existieran dichas tales condiciones propicias para el desarrollo de alguna forma de trabajo penitenciario, estas deberán procurar en lo posible tener cualidades formativas, educativas y creadora de hábitos, destrezas, conocimientos, habilidades y valores que lleven al sistema penitenciario a concluir, ineludiblemente, que la estancia del reo en el establecimiento penitenciario ha sido debidamente aprovechada y que se encuentra en condiciones más que aptas para reinsertarse nuevamente en su medio social

Cuarto, en torno a nuestra pretensión investigativa: Determinar si la participación de internos en el sector de educación básica alternativa se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado, se determinó mediante la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado de Pearson) que el p-valor o sig. (bilateral) es igual a 0,010, menor a 0.05 (nivel de significancia), entonces procedimos a rechazar la hipótesis nula para aceptar la hipótesis alterna, concluyendo así que **“Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación básica alternativa y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.”** Este resultado

estadístico inferencial se debe entender como la existencia de relación entre la dimensión educación básica alternativa (variable educación penitenciaria) y la variable reingreso por delito de robo agravado. Desprendemos así de dicha correlación que, dado un determinado número de internos que realizan estudios de educación básica alternativa, hay una tendencia, ligeramente mayor al reingreso, ello según opinión de operadores del derecho (tabla 14 y figura 42).

Huapaya Moreno, Bruno Gustavo (2018) concluye a través de su estudio: “Tratamiento penitenciario en los condenados reincidentes por el delito de robo agravado en el establecimiento penal Castro Castro en el año 2017” que la carencia de impartición de conocimiento, la falta de aprovechamiento de capacidades técnicas y la no compensación de carencias para desarrollar una actividad para cuando el interno salga en libertad tiene por resultado una deficiencia aptitudinal en los condenados reincidentes por delito de robo agravado (p. 59)

A partir de nuestra investigación no podríamos reafirmar lo concluido por el precitado investigador, sin embargo, conforme a la posición que manejan los profesionales en derecho -tablas 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19-, podemos afirmar que el ejercicio de ciertas actividades laborales penitenciarias no estarían logrando, como expresa el autor, un aprovechamiento de capacidades técnicas, formación en actividades y conocimientos aplicables en la vida en libertad, ello, desde luego, sin descartar otros factores asociados a la prevalencia de este tipo criminal, pero que en conjunto desembocan en una mayor tendencia al reingreso criminal.

Quinto, a propósito de identificar si la participación de internos en el sector de educación técnico productiva se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado, se estableció mediante la aplicación de la

prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado de Pearson) que el p-valor o sig. (bilateral) es igual a 0,001, resultando menor al 0.05 (nivel de significancia) que se requiere, procedimos a rechazar la hipótesis nula para, luego, aceptar la hipótesis alterna, concluyéndose que **“Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación técnico productiva y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.”** Este resultado debe interpretarse como la existencia de relación entre la dimensión educación técnico productiva (variable educación penitenciaria) y la variable reingreso por delito de robo agravado. De dicha correlación contemplamos que, dentro de un determinado número de internos condenados por el delito de robo agravado, existe un grupo de tendencia mayoritaria, según opinión de operadores del derecho (tabla 16 y figura 44), a realizar esta modalidad de educación penitenciaria, del cual, una cantidad relativamente mayor presenta una tendencia al reingreso. Esto nos permite colegir que, cualquiera sea la causa, existe una disposición por parte de los penados, a llevar a cabo estudios de tipo técnico productivo que les permita desarrollar habilidades y conocimientos técnicos productivos, pero que todavía resulta perfectible dado la opinión de un grupo de profesionales quienes convienen en creer que de todas formas habrá de darse un futuro reingreso por la comisión de este delito patrimonial.

Esta parte de los resultados guarda relación con la tesis: “Averiguación de identidad. Leyendo los procesos de comunicación/educación en contextos carcelarios. Estudio del caso de la Unidad Penitenciaria de Varones Nro.9 de La Plata” de las autoras Luzzi, Fabiana y Rindone Perla, Silvana (2013) quienes concluyeron que los estudiantes dentro de las prisiones encuentran en la educación una forma de adquirir medios y/o instrumentos que les facilite el desarrollar un oficio o profesión, además de que

únicamente el 50% del total de internos tiene acceso a alguna forma educativa. (pp. 157-158) por cuanto a partir de lo plasmado en la tabla 2 de la sección de resultados, podemos advertir que, para el caso peruano durante el periodo 2018-2019, el número total de internos que acceden o participan en alguna de las formas del área de educación penitenciaria es de, aproximadamente, el 17%. Siendo así, coincidimos que, en ambas realidades, el número de internos envueltos en esta área de tratamiento penitenciario no es la que demandan nuestras expectativas y que resultaría conveniente, en lo posible, buscar incrementar esas cifras.

Finalmente, en lo que se refiere a nuestro objetivo: Establecer si la participación de internos en el sector de educación a distancia se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado, se logró concluir con la aplicación de la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado de Pearson) que el p-valor o sig. (bilateral) es igual a 0, 000, menor a 0.05 (nivel de significancia), consecuentemente rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna: **“Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación a distancia y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.”** Este resultado debe interpretarse como la existencia de relación entre la dimensión educación a distancia (variable educación penitenciaria) y la variable reingreso por delito de robo agravado. El establecimiento de esta correlación nos permite explicar que, dado un determinado número de internos condenados por el delito de robo agravado, hay, según opinión de operadores del derecho (tabla 18 y figura 46), frente a una significativa propensión de los internos a participar en esta modalidad de educación penitenciaria, está presente un grado relativamente mayor de propensión al reingreso en contraste con su contraparte, el no reingreso.

Conforme ya se expresó y discutió en párrafos anteriores el hallazgo y conclusiones a las que arribaron otros investigadores, el fenómeno de la existencia de nuevos reingresos por la comisión del delito de robo agravado puede atribuirse por una parte, a causas que se encuentran latentes a nivel de ejecución de estas áreas de tratamiento penitenciario (intramuros), y por otra, otros diferentes factores, circunstancias, contextos y eventualidades (extramuros) que han de estar presentes en la vida del interno una vez que este recupere su libertad, las mismas que, en el peor de los casos, lo impulsen a realizar la comisión de este tipo penal.

## CONCLUSIONES

1. En la presente investigación, partiendo de los datos recogidos en nuestra matriz de análisis documental y mediante la prueba estadística no paramétrica Rho de Spearman con un p-valor igual a 0,000 y con un grado de correlación de 0,989, se determinó que existe relación entre la participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y los niveles de reingreso por la comisión del delito de robo agravado en la población nacional penitenciaria, periodo 2018-2019. Entiéndase así que, dada la comisión de un tipo delictivo, dentro de ellos, el de robo agravado, existe una tendencia a la realización de actividades laborales y educativas en razón de 4 a 5 por cada 10 internos que registraron ingresos por primera vez, en razón de 4 cada 10 internos que registraron ingreso por segunda vez, en razón de 3 cada 10 de quienes ingresaron por tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima vez; asimismo, en razón de 3 a 4 por cada 10 reos que registraron ingreso por octava vez, en razón de 2 a 3 por cada 10 reos que ingresaron por novena vez, y de 1 a 2 por cada 10 presos con ingresos por décima a más veces, por la comisión de un delito, dentro de ellos, por el de robo agravado.
2. Conforme a la aplicación de la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado de Pearson) y de la obtención de un p-valor equivalente a 0,001, se logró determinar, en nuestro estudio, que existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades productivas y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado. En tal sentido, entendemos que ante la existencia de una tendencia mayoritaria de internos que deciden realizar actividades en talleres, actividades de servicio y actividades múltiples (pertenecientes al sector de actividades

productivas); hay una propensión ligeramente mayor al reingreso que al no reingreso.

3. En nuestro estudio, conforme los resultados de nuestro segundo instrumento de investigación y la aplicación de la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado de Pearson), con un p-valor de 0, 781, nos llevó a concluir que no existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades de apoyo administrativo y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado. Ello se interpreta como la no existencia de una relación de interdependencia entre la decisión del interno en participar en el área de actividades de apoyo administrativo y su propensión al reingreso; en tal sentido, la ocurrencia de la primera dimensión (variable independiente) no condiciona la ocurrencia de la segunda variable.
4. En el presente trabajo de investigación, a partir de los datos recolectados de nuestra encuesta de investigación y de la aplicación de la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado de Pearson), el cual nos arrojó un p-valor de 0, 714, se estableció que no existe relación entre la participación de internos en el sector de trabajos libres y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado; interpretándose así que el grado de participación de internos en las actividades de apoyo administrativo no determina, de manera directa o indirecta, un reingreso por la comisión del tipo penal de robo agravado.
5. A partir de los datos recogidos en nuestra encuesta de investigación, así como la aplicación de la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado de Pearson) con un p-valor o sig. (bilateral) igual a 0, 010, se llegó a determinar que existe relación entre la participación de internos en el sector de educación básica alternativa y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado. Estos resultados nos

permiten interpretar que, frente a una tendencia mayoritaria de parte de los internos a llevar a cabo estudios de educación básica, existe una propensión con un cierto grado mayor sobre la situación de no reingreso.

6. De los datos recolectados a partir de nuestro segundo instrumento de estudio, además de la aplicación de la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado de Pearson) con un valor de p o sig. (bilateral) igual a 0,001, se identificó que existe relación entre la participación de internos en el sector de educación técnico productiva y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado. Así se tiene que, ante la predisposición mayoritaria de realizar estudios de tipo técnico productiva dentro del área de educación penitenciaria, el nivel de proclividad al reingreso resulta relativamente mayor en comparación con su contraparte, el no reingreso.
7. En nuestra investigación y, atendiendo al acopio de datos realizados de nuestra encuesta de investigación, así como la aplicación de la prueba estadística  $X^2$  (Chi cuadrado de Pearson) con un valor de p o sig. (bilateral) igual a 0,000 se estableció que existe relación entre la participación de internos en el sector de educación a distancia y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado. Ello nos permite entender que, frente a una tendencia mayoritaria de internos dispuestos a realizar educación a distancia, existe una propensión un tanto mayor al reingreso que al no reingreso.

## RECOMENDACIONES

1. El estado, a través de sus respectivos organismos y agencias de control penal, está en la obligación, en primer lugar, de promover y dirigir esfuerzos hacia la exploración, estudio, análisis, descripción, entendimiento y toma de una posición crítica ex, durante y post a la realización del fenómeno delictivo de robo agravado; a partir de ello, podremos, con la ayuda de diversas áreas y/o disciplinas de las ciencias sociales, plantear -objetivamente- las acciones, proyectos, lineamientos y políticas destinadas a combatir la ocurrencia, prevalencia y proliferación de este mal social; puesto que no se puede solucionar aquello que se desconoce; ello aunado al hecho de que el fenómeno criminal no es algo que podamos combatir únicamente con la adecuación de la conducta fáctica al tipo penal, sino que la confluencia interdisciplinaria nos brinde un panorama más amplio de la realidad problemática y nos deje ver más allá de lo que está próximo e inmediato a nuestros ojos -la norma penal-.
2. Conforme ha quedado descrita la situación problemática en la presente investigación, se ha visto que, más que implementar y registrar en medio escrito -leyes- los medios de tratamiento a los que pueden acceder los internos dentro de los recintos penales, se hace necesario que la realización de actividades y estudios en las áreas de trabajo y educación penitenciaria llegué a la mayor cantidad posible de internos y que su no realización se justifique únicamente en una dificultad o impedimento, de tal magnitud, que no le permita realizarlo. Esto atiende a la idea de que si lo que se busca es su rehabilitación, entonces hay que, verdaderamente, inducirlo a realizar actividades y formas de educación que garanticen -al menos a nivel de tratamiento intramuros- que el interno pueda egresar con las habilidades,

destrezas, aptitudes, conocimientos, hábitos y valores que le permitan reconducir su vida y reinserirse óptimamente en su medio social. Lograr ello requiere que la educación impartida dentro de los centros penitenciarios sea de tal nivel y calidad que permita a los reos, en el sentido real de la palabra: aprender y desarrollarse técnica y profesionalmente.

3. Se hace necesario que el tratamiento no se desarrolle únicamente dentro del recinto penitenciario, sino que se sujete a una evaluación y valoración permanente y prolongada de su progreso y evolución recuperativa, una vez dado su egreso, por cuanto puede darse el caso de que el interno muy bien haya adquirido las competencias esperadas para su desenvolvimiento en el medio libre, pero si su entorno y condiciones resultan desfavorables y amenazantes contra su rehabilitación, ello devendrá en una nueva propensión al crimen. Dicha evaluación y seguimiento permanente en el tiempo, nos permitirá tener un sustento de primera fuente para que se tomen las acciones y medidas preventivas del caso para evitar una futura reincidencia delictiva.
4. Existe la necesidad de que las actividades del área de tratamiento penitenciario sean todas conducentes a la creación de competencias, habilidades y cualidades útiles para el interno una vez que egrese del centro penitenciario y no meras actividades que el interno realice para ocupar su tiempo, evitar el aburrimiento o mantenerse ocupado, sino de lo que se trata es de aprovechar el tiempo de reclusión del interno para que este pueda iniciar, retomar o ponerse al corriente en el desarrollo de su formación académica y/o laboral.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altman, Julio (1962). *Bases para un plan de futura política penitenciaria nacional*. Lima. Edit. Mejía Baca.
- Alvarado, Juan (2017). *Código Penal*. Editorial Grijley 20ª edición.
- Arias, Luis Alberto y García, María del Carmen (2016). *Manual de Derecho Penal. Parte especial*. Editorial San Marcos 6ª edición.
- Aspauza, Miguel (2020). *Las actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reinserción social del condenado*. Gaceta Penal y Procesal Penal N° 127-enero 2020. Recuperado de [https://prcp.com.pe/wp-content/uploads/2020/01/Las-actividades-laborales-en-las-prisiones-paeruanas-como-herramientas-para-la-reinserci%C3%B3n-social-del-condenado\\_compressed-1.pdf](https://prcp.com.pe/wp-content/uploads/2020/01/Las-actividades-laborales-en-las-prisiones-paeruanas-como-herramientas-para-la-reinserci%C3%B3n-social-del-condenado_compressed-1.pdf).
- Bentham, J. (1979). *El ojo del poder. El panóptico*. Madrid. La Piqueta.
- Bernal, Cesar (2010). *Metodología de la Investigación -administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Editorial Pearson, tercera edición.
- Braithwaite, John (1980). *Prisons education and work*. Australian Institute of Criminology.
- Cardoso y Oyola (2017). *Análisis socio jurídico y propuesta de lineamientos de la educación como instrumentos de resocialización en la política penitenciaria de Colombia: una mirada concreta a la cárcel modelo de Bogotá*. Recuperado de: <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/40044/u806639.pdf?sequence=1>
- Carrasco, Sergio (2006). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos. Perú.
- Castro Vadillo, N. J. (2013). "Realidad penitenciaria y derechos humanos: penal de Lurigancho (Perú)". En: *Journal of Chemical Information and Modeling*; 53. Recuperado de <https://doi.org/10.1017/CB09781107415324.004>.

Código de Ejecución Penal. Recuperado el 27 de junio de 2021 de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-Ejecuci%C3%B3n-Penal-LP.pdf>

Córdova, Sigfrido (2016). *El trabajo penitenciario como tratamiento en el establecimiento penal de Huanta, año 2015*. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/277/TESIS%20FINAL%202017PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Consejo Nacional de Política Criminal -Observatorio Nacional de Política Criminal- (2016). *¿Sabes cómo es el sistema penitenciario en el Perú?* Boletín I-2016

Consejo Nacional Penitenciario (2015). *Situación Actual del sistema Penitenciario Peruano*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Instituto Nacional Penitenciario.

Constitución Política del Perú. Recuperado el 27 de junio de 2021 de <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

Convención Americana de Derechos Humanos. Recuperado el 15 de junio de 2021 de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

Cuello, Eugenio (1958). *La moderna Penología*. Barcelona. Ed. Bosch

Cueva, Mario de la (1984). *Nuevo derecho mexicano del trabajo*. 4a. ed., México, Porrúa.

De Buen, L. (1974). *Derecho del trabajo*. Editorial Porrúa.

De La Cuesta Arzamendi, José Luis (2014). *El trabajo de los internos en el derecho penitenciario español*.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Recuperado el 21 de junio de 2021 de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

Declaración Mundial sobre Educación para Todos. Recuperado el 25 de junio de 2021 de <https://www.postgradoune.edu.pe/pdf/documentos-academicos/ciencias-de-la-educacion/26.pdf>

Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado el 15 de junio de 2021 de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Fernández Artiach, Pilar (2006). *El trabajo de los internos en establecimientos penitenciarios*. Tirant lo Blanch: Universidad de Valencia.

Fernández, Luis (1973). *El trabajo como medio para la readaptación social del interno*. Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Vol. 9.

Flanagan, Timothy (1989). *Prison Labor and Industry*. En Goodstein, Lynne/Mackenzie, Doris. *The American Prison. Issues in Research and Policy*. New York: Plenum Press.

Fregonara y Ravera (2018). *Sistema penitenciario y derecho a la educación*. Recuperado de: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/150669>

Foucault, M. (1990). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires. Siglo veintiuno.

Frances, H. Simon (1999). *Prisoners' work and vocational training*. Ed. Routledge.

Gallegos, Paula (2004). *El trabajo penitenciario*. Universidad de Chile.

García, J. Carlos (1964). *Introducción al estudio de la penología*. Revista de Estudios Penitenciarios, N° 164. Madrid.

Garrido Genoves, Vicente y Redondo, Santiago (1997). *Manual de Criminología aplicada*. Ediciones jurídicas Cuyo.

Garrido, Vicente y Redondo, Santiago (1997). *Manual de criminología aplicada*. Mendoza. Ediciones jurídicas Cuyo.

GESPyDH y OAJ. (2012). *Seminario de estudios comparados sobre las estrategias del gobierno de la cárcel neoliberal en Argentina y en Francia*. Buenos Aires.

- Gonzales, Luciano (2014). *El trabajo al interior de los recintos penitenciarios: ¿Una obligación para los condenados?* Universidad de Chile.
- Graven, Jean (1966). *Introducción jurídica al problema del examen médico Psicológico y social de los delincuentes*. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, T. XIX. Madrid.
- Guynes, Randall; Greiser, Robert (1986). *Contemporary prison industry goals*. En: American Correctional Association (Ed). *A study of prison industry: History, components, goals*. College Park, Maryland: American Correctional Association.
- Haro, Víctor (2020). *El sistema Penitenciario en el Perú: Hacia un nuevo modelo de gestión*. Universidad San Martín de Porres.
- Hernández y Mendoza (2018). *Metodología de la investigación*. Ed. Mc Graw Hill.
- IIDH (2002). *Manual de Buena Práctica Penitenciaria. Implementación de las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Reforma Penal Internacional*. San José.
- Huapaya, Bruno (2018). *Tratamiento penitenciario en los condenados reincidentes por el delito de robo agravado en el establecimiento penal Castro Castro en el año 2017*. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/30245>
- INEI (2018). Anuario estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2012-2018
- Institute for Criminal Policy research (2018). World Prison Population List. 12<sup>th</sup> edition.
- Instituto Nacional Penitenciario del Perú (2018). *Informe Estadístico de Tratamiento Penitenciario -enero a diciembre de 2018-*.
- Instituto Nacional Penitenciario del Perú (2018). *Informe Estadístico Penitenciario - enero a diciembre de 2018-*.
- Instituto Nacional Penitenciario del Perú (2019). *Informe Estadístico de Tratamiento Penitenciario -enero a diciembre de 2019-*.
- Instituto Nacional Penitenciario del Perú (2019). *Informe Estadístico Penitenciario - enero a diciembre de 2019-*.

- Kellens, Georges (2001). *Trabajo Penitenciario*. Ed. Universidad de Salamanca.
- Kurczyn, Patricia (1973). *Trabajo penitenciario*. Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Nro. 10.
- Lebel, T. P., Burnett, R., Maruna, S., y Bushway, S. D. (2008). *The Chicken and Egg of Subjective and Social Factors in Desistance from Crime*. En: European Journal of Criminology.
- Ley N° 28004 (2003). *Ley General de Educación*. Sistema Peruano de Información Jurídica.
- Ley Orgánica General Penitenciaria, Ley N°1/1979 de España (2005). Recuperado de: [https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/947/tomo\\_IV.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/947/tomo_IV.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ley sobre la Ejecución de la Pena Privativa de Libertad y de las Medidas Privativas de Libertad de Mejoramiento y seguridad. Ley de Ejecución Penal de la República Federal de Alemania (2005). Recuperado de: [https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/947/tomo\\_IV.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/947/tomo_IV.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Loayza, Vinka (2020). *De talleres de trabajo a cárceles productivas: explicando los cambios en el trabajo penitenciario durante el gobierno de PPK (2016-2018) en Perú*. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/17825>
- Luzzi y Rindone (2013). *Averiguación de identidad. Leyendo los procesos de comunicación/educación en contextos carcelario. Estudio del caso de la Unidad Penitenciaria de Varones Nro. 9 de La Plata*. Recuperado de: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/67660>
- Machaca Quispe, M. (2015). *La readaptación social de los internos del establecimiento Penitenciario Ex yanamayo Puno*. Universidad Nacional del Altiplano.
- Mapelli Caffarena, Borja (2013). *Ejecución y proceso penal*. Revista Pensamiento Penal. Recuperado de:

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/10/doctrina37475.pdf>

Matthews, Roger (2003). *Pagando Tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*. Ed. Bellaterra.

Meza, Luis (2016). *El trabajo penitenciario en el Perú. La aplicación del trabajo como actividad obligatoria e la ejecución de la pena privativa de libertad*. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/8366>

Naciones Unidas en Viena & Instituto de Educación de la UNESCO (1994). *La Educación Básica en los Establecimiento Penitenciarios*. Naciones Unidas. Recuperado de: <https://www.yumpu.com/es/document/read/14128414/educacion-basica-en-los-establecimientos-penitenciarios-unesco>

Núñez, Violeta (2007). *¿Qué se sujeta (o se entiende por sujeto) en educación? Acerca de la gobernabilidad*. Revista Propuesta Educativa N° 27.

ONU (2015). 13° Congreso de las naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado el 25de junio de 2021 de [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf)

Pettinato, Roberto (1968). *Relaciones entre el derecho penal y los sistemas penitenciarios*. Revista mexicana de derecho penal, N° 24. México.

Prado, Bertha (2016). *El giro punitivo en la política criminal peruana: el caso de los delitos de hurto y robo*. Recuperado de: [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8017/P\\_RADO\\_MANRIQUE\\_BERTHA\\_GIRO\\_PUNITIVO---OPTIMIZAR.pdf?sequence=6&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8017/P_RADO_MANRIQUE_BERTHA_GIRO_PUNITIVO---OPTIMIZAR.pdf?sequence=6&isAllowed=y)

Prado, Carolina (2013). *La cuestión del trabajo penitenciario frente al cambio de paradigma*. Universidad de Barcelona.

Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de la Personas Privadas de Libertad en las Américas. Recuperado el 27 de junio de 2021 de <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/resolucion%201-08%20esp%20final.pdf>

Real Academia Española. *En el diccionario de la Real Academia Española.com*. Recuperado el 08 de abril del 2021 de <https://dle.rae.es/>.

Reglamento del Código de Ejecución Penal. Recuperado el 30 de junio de 2021 de [https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro\\_derecho\\_penitenciario/legislacion\\_nacional/REGLAMENTO\\_CODIGO\\_DE\\_EJECUCION\\_PENAL.pdf](https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_penitenciario/legislacion_nacional/REGLAMENTO_CODIGO_DE_EJECUCION_PENAL.pdf)

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos. Reglas Nelson Mandela. Recuperado el 16 de junio de 2021 de [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson\\_Mandela\\_Rules-S-ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf)

Riaño, Juan (2016). *Reincidencia penitenciaria: Factores que influyen en la reincidencia de la población desmovilizada de las AUC*. Recuperado de: <https://repositorio.uniandes.edu.co/browse?authority=200e744e-2a82-4d15-8924-be0db2d1aa40&type=author>

Rodríguez, Antonio (2001). *Lecciones de Derecho Penitenciario*. Ed. Comares, 2da edición.

Rojas, Fidel (2000). *Delitos contra el patrimonio*. Vol. I. Editorial Grijley.

Roy, Luis Eduardo (1983). *Derecho Penal Peruano. Parte especial*, T. III.

Salinas, Ramiro (2015). *Derecho Penal Parte Especial*. Vol. 2. Editorial Iustitia. 6ª edición.

Solís, Alejandro (2018). *Ciencia Penitenciaria y derecho de Ejecución Penal Beneficios Penitenciarios*. FFECAAT.

Sozzo, Máximo (2015). *¿Más allá del “punto de vista dominante”? Cambio político y giro punitivo en América del Sur*.

Tamarit, et al. (2005). *Curso de derecho penitenciario*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2ª Edición.

UNESCO (2021). *La Educación transforma vidas*. Recuperado de: <https://es.unesco.org/themes/education>.

Vara, Arístides (2015). *7 pasos para elaborar una tesis*. Ed. Macro. Lima-Perú.

Zaffaroni, Eugenio (1997). *La Filosofía del Sistema Penitenciario en el mundo contemporáneo*. Conferencia Especial. Seminario Regional para directores de centros penitenciarios de detención de América Latina. Recuperado de: <https://inecipcba.files.wordpress.com/2012/10/zaffaroni-la-filosofia-del-sistema-penitenciario.pdf>.

Zanoni, Fabio (1977). *Teoría y práctica penitenciaria*. Revista Penal y Penitenciaria, N° 163/178. Buenos Aires.

## ANEXOS

### Anexo 01: Matriz de consistencia

#### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO:** Participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y su relación con los niveles de reingreso por delito de robo agravado, periodo 2018-2019.

**TESISTA:** Brayan Santiago Guardian Malpartida

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	MARCO TEÓRICO	MATRIZ OPERACIONAL DE VARIABLES			MARCO METODOLÓGICO
			ANTECEDENTES	VAR. INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b>  <b>PG:</b> ¿Existe relación entre la participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y los niveles de reingreso por la comisión del delito de robo agravado en la población nacional penitenciaria, periodo 2018-2019?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>  <b>PE1:</b> ¿Existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades productivas y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado?  <b>PE2:</b> ¿Existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades de apoyo administrativo y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado?  <b>PE3:</b> ¿Existe relación entre la participación de internos en el</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b>  <b>OG:</b> Establecer si la participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria se relaciona con los niveles de reingreso por la comisión del delito de robo agravado en la población nacional penitenciaria, periodo 2018-2019.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>  <b>OE1:</b> Determinar si la participación de internos en el sector de actividades productivas se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.  <b>OE2:</b> Identificar si la participación de internos en el sector de actividades de apoyo administrativo se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b>  <b>HG:</b> Existe relación entre la participación de los internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y los niveles de reingreso por la comisión del delito de robo agravado en la población nacional penitenciaria, periodo 2018-2019.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>  <b>HE1:</b> Existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades productivas y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.  <b>HE2:</b> Existe relación entre la participación de internos en el sector de actividades de apoyo administrativo y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.  <b>HE3:</b> Existe relación entre la participación de internos en el sector de trabajos libres y el reingreso</p>	<p><b>A NIVEL INTERNACIONAL:</b>            -FREGONARA CONTRERAS, Daniela y RAVERA ROSMANICH, Caterina. "Sistema penitenciario y derecho a la educación" Universidad de Chile, 2018.            - RIAÑO VARGAS, Juan Manuel. "Reincidencia Penitenciaria: Factores que influyen en la reincidencia de la población desmovilizada de las AUC". Universidad de los Andes, Bogotá-Colombia, 2016.            - CARDOSO NUÑEZ, María Paula y DYOLA MUÑOS, MANUELA. "Análisis socio jurídico y propuesta de lineamientos de la educación como instrumento de resocialización en la política penitenciaria de Colombia: Una mirada concreta a la cárcel modelo de Bogotá" Universidad de los Andes, Bogotá-Colombia, 2017.            -LUZZI, Fabiana y RINDONE PERLA, Silvina. "Averiguación de Identidad. Leyendo los procesos de comunicación/educación en procesos carcelarios." Universidad Nacional de la Plata. Argentina 2013.</p>	<p><b>Trabajo penitenciario</b>            Constituye una de las formas de tratamiento penitenciario. Es un derecho y deber del interno que se traduce a través de actividades productivas, de apoyo administrativo y de trabajo libre, los mismos que, atendiendo a la aptitud y calificación laboral, conducen a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad</p> <p><b>Educación penitenciaria</b></p>	<p>- Actividades productivas</p> <p>- Actividades de apoyo administrativo</p> <p>- Trabajos libres</p>	<p>-Actividades en talleres</p> <p>-Actividades de servicio</p> <p>- Actividades múltiples</p> <p>- Actividades de apoyo</p> <p>- Trabajos manuales libres</p> <p>- Ciclo inicial</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p><b>SEGÚN EL ENFOQUE:</b> Cuantitativo</p> <p><b>SEGÚN EL NIVEL:</b> Descriptivo-Correlacional</p> <p><b>SEGÚN EL DISEÑO:</b> No experimental, transeccional, descriptivo-correlacional</p> <p><b>POBLACIÓN</b>  <b>ler instrumento:</b>            Informes penitenciarios del INPE respecto de los internos que participan en las áreas de</p>

<p>sector de trabajos libres y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado?</p> <p><b>PE4:</b> ¿Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación básica alternativa y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado?</p> <p><b>PE5:</b> ¿Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación técnico productiva y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado?</p> <p><b>PE6:</b> ¿Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación a distancia y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado?</p>	<p><b>DE3:</b> Establecer si la participación de internos en el sector de trabajos libres se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.</p> <p><b>DE4:</b> Determinar si la participación de internos en el sector de educación básica alternativa se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.</p> <p><b>DE5:</b> Identificar si la participación de internos en el sector de educación técnico productiva se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.</p> <p><b>DE6:</b> Establecer si la participación de internos en el sector de educación a distancia se relaciona con el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.</p>	<p>penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.</p> <p><b>HE4:</b> Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación básica alternativa y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.</p> <p><b>HE5:</b> Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación técnico productiva y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.</p> <p><b>HE6:</b> Existe relación entre la participación de internos en el sector de educación a distancia y el reingreso penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.</p>	<p>- GONZALES GRONEMANN, Luciano Amaro. "El trabajo al interior de los recintos penitenciarios: ¿Una obligación para los condenados?". Universidad de Chile, Santiago-Chile, 2014</p> <p>-LOZANOSALAZAR, Catherine Melissa y SOMOZA RODRIGUEZ, Evelyn Alejandra. "El derecho al trabajo de las internas recluidas en el centro preventivo y de cumplimiento de penas para mujeres de Ilopango, según la ley penitenciaria. Incidencias y consecuencias de su readaptación". Universidad de El Salvador, 2019.</p> <p>- MORALES LEÓN, Fabián Ignacio. "Crítica a la reincidencia propia desde los delitos de robo y hurto". Universidad de Chile, Santiago-Chile, 2019.</p> <p><b>A NIVEL NACIONAL:</b></p> <p>- PRADO MANRIQUE, Bertha Verónica. "El giro punitivo en la política criminal peruana: el caso de los delitos de Hurto y Robo". Pontificia Universidad Católica del Perú, 2016</p> <p>- MEZA ESPINOZA, Luis Alberto, "El trabajo penitenciario en el Perú. La aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de la libertad". Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima-Perú, 2017.</p> <p>-LOAYZA HUAMÁN, Vinka Adriana. "De talleres de trabajo a cárceles productivas: Explicando los cambios en el trabajo penitenciario durante el gobierno de PPK (2016-2018) en Perú.</p>	<p>Es una forma de tratamiento penitenciario concordante con nuestro sistema educativo nacional, el cual, mediante las áreas de alfabetización, educación básica alternativa, educación técnico productiva y educación a distancia, promueven la formación profesional o capacitación laboral de los internos en pro de su reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad.</p>	<p>- Educación básica alternativa</p> <p>- Educación técnico productiva</p> <p>- Educación a distancia</p> <p><b>VAR. DEPENDIENTE</b></p> <p><b>Reingreso por delito de robo agravado</b> Es el registrar dos o más ingresos a un centro penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.</p>	<p>- Ciclo intermedio</p> <p>- Ciclo avanzado</p> <p>- Estudios técnicos</p> <p>- Cursos a distancia</p> <p><b>DIMENSIONES</b></p> <p>- Ingresantes primarios</p> <p>- Ingresantes recurrentes</p>	<p>- Ciclo intermedio</p> <p>- Ciclo avanzado</p> <p>- Estudios técnicos</p> <p>- Cursos a distancia</p> <p><b>INDICADORES</b></p> <p>- Ingresó 1 vez.</p> <p>- Ingresó 2 veces</p> <p>- Ingresó 3 veces</p> <p>- Ingresó 4 veces</p> <p>- Ingresó 5 veces</p> <p>- Ingresó 6 veces</p> <p>- Ingresó 7 veces</p> <p>- Ingresó 8 veces</p> <p>- Ingresó 9 veces</p> <p>- Ingresó 10 veces a más</p> <p>educación y trabajo penitenciario, y de aquellos que registran ingresos por robo agravado.</p> <p><b>2do instrumento:</b> Comunidad jurídica de la ciudad de Huánuco (fiscales, asistentes en función fiscal y abogados).</p> <p><b>MUESTRA</b></p> <p><b>1er instrumento:</b> 16 informes penitenciarios, años 2018-2019, acerca de los internos que participan en las áreas de educación y trabajo penitenciario, y de aquellos que registran ingresos por robo agravado.</p> <p><b>2do instrumento:</b> 35 sujetos expertos en el ámbito del</p>
---	--	---	--	---	---	--	---

			<p>Pontificia Universidad Católica del Perú, 2020.</p> <p>- HUAPAYA MORENO, Bruno Gustavo, "Tratamiento penitenciario en los condenados reincidentes por el delito de robo agravado en el establecimiento penal Castro Castro". Universidad Cesar Vallejo, Lima-Perú 2018.</p> <p><b>A NIVEL LOCAL:</b></p> <p>-CÓRDOVA VILLA, Sigfrido Omar, "El tratamiento penitenciario como tratamiento en el establecimiento penal de Huanta, año 2015". Universidad de Huánuco, Huánuco-Perú, 2016</p>				<p>derecho penal y penitenciario (fiscales, asistentes en función fiscal y abogados)</p> <p><b>TIPO DE MUESTREO</b></p> <p>No probabilístico (por conveniencia), en cuanto se ajusta a la decisión del investigador.</p> <p><b>MÉTODOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Analítico</li> <li>- Sintético</li> <li>- Inductivo</li> <li>- Deductivo</li> </ul> <p><b>TÉCNICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis documental</li> <li>- Encuesta</li> </ul> <p><b>INSTRUMENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Matriz de análisis documental</li> <li>- Cuestionario cerrado</li> </ul>
--	--	--	---	--	--	--	--

Fuente: Proyecto de Investigación: "Participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y su relación con los niveles de reingreso por delito de robo agravado, periodo 2018-2019"

Elaboración: El tesista

## Anexo 02: Consentimiento informado

### Consentimiento informado de participación en proyecto de Investigación

**Título de la investigación:** Participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y su relación con los niveles de reingreso por delito de robo agravado, periodo 2018-2019

**Responsable:** Bach. Brayan Santiago Guardian Malpartida

**Objetivo de la investigación:** Establecer si la participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria se relaciona con los niveles de reingreso por la comisión del delito de robo agravado en la población nacional penitenciaria, periodo 2018-2019.

Antes de consentir su participación en el estudio, puede usted plantear cualquier cuestión que crea conveniente. Si decide participar en el presente estudio, se le pedirá completar un cuestionario. Responderlos tomará aproximadamente 12 minutos.

La participación en el estudio es totalmente voluntaria. Usted puede decidir participar o renunciar el estudio en cualquier instante sin perder beneficios ni ser penalizado. Usted no obtendrá ningún beneficio económico por intervenir en el estudio. Si tiene alguna duda sobre el presente estudio, puede hacer la respectiva consulta en cualquier instante.

La información que se acumulará será reservada y se destinará solamente para el propósito de este estudio. Los cuestionarios serán anónimos y codificados con un número de identificación.

Se le agradece anticipadamente por su colaboración.

#### CONSENTIMIENTO

Acepto participar por mi propia voluntad en esta investigación, cuyo responsable es el Bach. Brayan Santiago Guardian Malpartida. Me informó que el objetivo es establecer si la participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria se relaciona con los niveles de reingreso por la comisión del delito de robo agravado en la población nacional penitenciaria, periodo 2018-2019.

Se me reveló que tendré que contestar un cuestionario que me ocupará resolverlos cerca de 12 minutos en total.

Admito que la información que brinde en esta investigación es de tipo confidencial y será usada únicamente para el propósito del estudio. Se me informó que puedo preguntar acerca de la investigación en cualquier instante y puedo retirarme de ella, si lo decido, y ello no me acarreará ningún perjuicio. Al haber interrogaciones de mi participación en el estudio, puedo contactar al responsable.

Entiendo que obtendré un duplicado de este consentimiento, y que puedo requerir información sobre los resultados del estudio. Para ello, puedo llamar al responsable, al celular antes indicado.

---

Firma del participante

---

Fecha



		¿Cuál es el número de internos que ingresan por quinta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?								
		¿Cuál es el número de internos que ingresan por sexta vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?								
		¿Cuál es el número de internos que ingresan por séptima vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?								
		¿Cuál es el número de internos que ingresan por octava vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?								
		¿Cuál es el número de internos que ingresan por novena vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?								
		¿Cuál es el número de internos que ingresan por décima a más veces a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?								
			¿Cuál es el número total de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado?							
<b>CRUCE ENTRE VARIABLES DEPENDIENTE</b>	<b>ROBO AGRAVADO - TRABAJO</b>	<b>V2(D1/I1)-V1.1</b>	¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por primera vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario?							
		<b>V2(D2/I1)-V1.1</b>	¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por segunda vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario?							
		<b>V2(D2/I3)-V1.1</b>	¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por tercera vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de trabajo penitenciario?							
		<b>V2(D2/I4)-V1.1</b>	¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por							





<b>V2(D2/I7)- V1.2</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por séptima vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria?</i>								
<b>V2(D2/I8)- V1.2</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por octava vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria?</i>								
<b>V2(D2/I9)- V1.2</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por novena vez a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria?</i>								
<b>V2(D2/I10)- V1.2</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan por décima a más veces a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria?</i>								
<b>TOTAL</b>	<i>¿Cuál es el número de internos dentro de los establecimientos penitenciarios que ingresan a un C.P. por un delito, dentro de ellos, el de robo agravado, pero que participan en el área de educación penitenciaria?</i>								

*Nota:* 1. Considerar las cifras como evolución trimestral de la cantidad total de internos dentro de un centro penitenciario y no como nuevas cantidades que se hayan acumulado por separado en cada trimestre. v.g.: 23204\* representa la cantidad de internos por delito de robo agravado dentro de un centro penitenciario acumulado hasta el primer trimestre, esto es, de enero a marzo del 2018; por otro lado, 23233\* representa, igualmente, la cantidad de internos por delito de robo agravado dentro de un centro penitenciario, pero esta vez acumulado hasta el segundo trimestre, esto es de enero a junio del 2018.

2. Considerar el número de ingresos y reingresos por concepto de la comisión de diversos tipos delictivos (dentro de ellos, al menos una vez por robo agravado) y no, precisamente, como reincidencia o reingreso por el mismo delito: robo agravado.

Fuente: Informes estadísticos penitenciarios y de tratamiento penitenciario-INPE, periodo 2018-2019

Elaboración: El tesista

## CUESTIONARIO

### I DATOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

ID:

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:** Derecho Penal/Penitenciario.

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** Participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y su relación con los niveles de reingreso por delito de robo agravado, periodo 2018-2019.

### II INSTRUCCIONES:

- Lea detenidamente cada una de las preguntas.
- Marque Ud. con un aspa (X) la alternativa que considere conveniente.

### III PREGUNTAS:

#### 1. V1.1 [D1 (I1)] – V2

- A.** ¿Conforme a su experiencia profesional, un interno que va a cumplir condena (pena privativa de libertad) por delito de robo agravado, suele decidirse por realizar ACTIVIDADES EN TALLERES (ej. **carpintería de madera, trabajo en cuero, sastrería, zapatería, tejido a máquina, cerámica, etc.**) dentro de un centro penitenciario?
- a) Sí suele decidirse por realizar dichas actividades.
  - b) No suele decidirse por realizar dichas actividades.
- B.** Considerando su respuesta anterior, en el futuro...habría una tendencia a que el interno:
- a) Sí reingrese.
  - b) No reingrese.

#### 2. V1.1 [D1 (I2)] – V2

- A.** ¿Conforme a su experiencia profesional, un interno que va a cumplir condena (pena privativa de libertad) por delito de robo agravado, suele decidirse por realizar ACTIVIDADES DE SERVICIO (ej. **gastronomía, cocina, etc.**) dentro de un centro penitenciario?
- a) Sí suele decidirse por realizar dichas actividades.
  - b) No suele decidirse por realizar dichas actividades.
- B.** Considerando su respuesta anterior, en el futuro, habría una tendencia a que el interno:
- a) Sí reingrese.
  - b) No reingrese.

#### 3. V1.1 [D1 (I3)] – V2

- A.** ¿Conforme a su experiencia profesional, un interno que va a cumplir condena (pena privativa de libertad) por delito de robo agravado, suele decidirse por realizar ACTIVIDADES MÚLTIPLES (ej. **tejidos, bordados, joyería, bisutería, juguetería, tallado, etc.**) dentro de un centro penitenciario?
- a) Sí suele decidirse por realizar dichas actividades.
  - b) No suele decidirse por realizar dichas actividades.
- B.** Considerando su respuesta anterior, en el futuro...habría una tendencia a que el interno:
- a) Sí reingrese.

b) No reingrese.

#### 4. V1.1 [D2 (I1)] – V2

- A. ¿Conforme a su experiencia profesional, un interno que va a cumplir condena (pena privativa de libertad) por delito de robo agravado, suele decidirse por realizar ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO (ej. **apoyo en limpieza, biblioteca, salud, etc.**) dentro de un centro penitenciario?
- Sí suele decidirse por realizar dichas actividades.
  - No suele decidirse por realizar dichas actividades.
- B. Considerando su respuesta anterior, en el futuro... habría una tendencia a que el interno:
- Sí reingrese
  - No reingrese

#### 5. V1.1 [D3 (I1)] – V2

- A. ¿Conforme a su experiencia profesional, un interno que va a cumplir condena (pena privativa de libertad) por delito de robo agravado, suele decidirse por realizar TRABAJOS MANUALES LIBRES (ej. **manualidades al aire libre, etc.**) dentro de un centro penitenciario?
- Sí suele decidirse por realizar dichos trabajos.
  - No suele decidirse por realizar dichos trabajos.
- B. Considerando su respuesta anterior, en el futuro... habría una tendencia a que el interno:
- Sí reingrese.
  - No reingrese.

#### 6. V1.2 [D1] – V2

- A. ¿Conforme a su experiencia profesional, un interno que va a cumplir condena (pena privativa de libertad) por delito de robo agravado, suele decidirse por llevar a cabo estudios en EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA dentro de un centro penitenciario?
- Sí suele decidirse por llevar a cabo dichos estudios.
  - No suele decidirse por llevar a cabo dichos estudios.
- B. Considerando su respuesta anterior, en el futuro... habría una tendencia a que el interno:
- Sí reingrese.
  - No reingrese.

#### 7. V1.2 [D2] – V2

- A. ¿Conforme a su experiencia profesional, un interno que va a cumplir condena (pena privativa de libertad) por delito de robo agravado, suele decidirse por llevar a cabo estudios en EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA dentro de un centro penitenciario?
- Sí suele decidirse por llevar a cabo dichos estudios.
  - No suele decidirse por llevar a cabo dichos estudios.
- B. Considerando su respuesta anterior, en el futuro... habría una tendencia a que el interno:
- Sí reingrese.
  - No reingrese.

#### 8. V1.2 [D3] – V2

- A. ¿Conforme a su experiencia profesional, un interno que va a cumplir condena (pena privativa de libertad) por delito de robo agravado, suele decidirse por llevar a cabo estudios en EDUCACIÓN A DISTANCIA dentro de un centro penitenciario?

- a) Sí suele decidirse por llevar a cabo dichos estudios.
  - b) No suele decidirse por llevar a cabo dichos estudios.
- B.** Considerando su respuesta anterior, en el futuro... habría una tendencia a que el interno:
- a) Sí reingrese.
  - b) No reingrese.

***¡AGRADECEMOS SU PARTICIPACIÓN!***

## Anexo 04: Validación de instrumentos por los jueces

### FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE UN EXPERTO N° 01

#### INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

##### I DATOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

Título de la investigación:	Participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y su relación con los niveles de reingreso por delito de robo agravado, periodo 2018-2019
Línea de Investigación:	Derecho Penitenciario
Apellidos y nombres del investigador:	Guardian Malpartida, Brayan Santiago
Grado académico a optar:	Título Profesional de Abogado
Escuela académica:	Derecho y Ciencias Políticas
Universidad a conferir el grado académico:	Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

##### II DATOS INFORMATIVOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres del experto:	Coletti Escobar, Gabriel Leonardo
Grado académico:	Magister
Institución o entidad en la que labora:	Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco.
Cargo que desempeña:	Docente

##### III ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Muy deficiente = 1    Deficiente = 2    Aceptable = 3    Buena = 4    Excelente = 5

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje adecuado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán medir la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y legal.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento revisten organización lógica en concordancia con la definición operacional y					X

	y conceptual respecto de las variables dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a los problemas y objetivos de la investigación.				
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento revelan suficiencia en cantidad y calidad.		X		
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen del contenido y mensuración de las evidencias inherentes.			X	
<b>CONSISTENCIA</b>	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.		X		
<b>COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.			X	
<b>METODOLOGÍA</b>	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.		X		
<b>PERTINENCIA</b>	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.			X	
<b>SUBTOTAL</b>					35
<b>TOTAL</b>					35

**IV PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

35/10 = 3.5 = Buena

**V VALORACIÓN FINAL:**

	ACEPTABLE	NO ACEPTABLE
El instrumento de investigación es:	X	

**VI OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS:**

Apto para su ejecución.

---



---



---

  
 \_\_\_\_\_  
 Dr. Juan Andrés Ferrán Barradas  
ANCOPIA  
C.A. 9714527  
 Firma

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE UN EXPERTO N° 02

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I DATOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

Título de la investigación:	Participación de internos en las áreas de trabajo y educación penitenciaria y su relación con los niveles de reingreso por delito de robo agravado, periodo 2018-2019
Línea de Investigación:	Derecho Penitenciario
Apellidos y nombres del investigador:	Guardian Malpartida, Brayan Santiago
Grado académico a optar:	Título Profesional de Abogado
Escuela académica:	Derecho y Ciencias Políticas
Universidad a conferir el grado académico:	Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

II DATOS INFORMATIVOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres del experto:	Juana Andrea Beraún Barrantes
Grado académico:	Doctora en Derecho
Institución o entidad en la que labora:	Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco.
Cargo que desempeña:	Docente

III ASPECTOS DE VALIDACIÓN

		Muy deficiente = 1	Deficiente = 2	Aceptable = 3	Buena = 4	Excelente = 5
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje adecuado y libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán medir la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.			X		
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y legal.			X		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento revisten organización lógica en concordancia con la definición operacional				X	

	conceptual respecto de las variables dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a los problemas y objetivos de la investigación.					
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento revelan suficiencia en cantidad y calidad.					X
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen del contenido y mensuración de las evidencias inherentes.					X
<b>CONSISTENCIA</b>	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
<b>COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
<b>METODOLOGÍA</b>	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
<b>PERTINENCIA</b>	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X
	<b>SUBTOTAL</b>					50
	<b>TOTAL</b>					

**IV PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

50/10 = 5 = Excelente

**V VALORACIÓN FINAL:**

	ACEPTABLE	NO ACEPTABLE
El instrumento de investigación es:	X	

**VI OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS:**

Apto para su ejecución.

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

  
 Firma

## **Anexo 05: Nota biográfica**

Brayan Santiago Guardian Malpartida nació el 08 de octubre de 1995 en la ciudad de Huánuco, realizó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional de Aplicación Unheval, años 2006-2011; y posteriormente, llevo a cabo sus estudios superiores en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, años 2012-2017



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

---

**CONSTANCIA DE SIMILITUD**

La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, en cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados y Títulos,

**HACE CONSTAR:**

Que el bachiller: GUARDIAN MALPARTIDA BRAYAN SANTIAGO, autor de la Tesis titulada: *"PARTICIPACION DE INTERNOS EN LAS AREAS DE TRABAJO Y EDUCACION PENITENCIARIA Y SU RELACION CON LOS NIVELES DE REINGRESO POR DELITO DE ROBO AGRAVADO, PERIODO 2018-2019."*

Ha obtenido un reporte de similitud general del **11%** con el aplicativo TURNITIN porcentaje máximo de similitud permitido para tesis de pregrado. En consecuencia, es **APTO.** Se adjunta el reporte de similitud.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Huánuco, 07 de julio 2022.

**MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

NOMBRE DEL TRABAJO

**BORRADOR DE TESIS INVESTIGACIÓN-G  
UARDIAN MALPARTIDA BRAYAN.pdf**

AUTOR

**Brayan Guardian Malpartida**

RECUENTO DE PALABRAS

**75469 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**405426 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**290 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**2.4MB**

FECHA DE ENTREGA

**Jul 7, 2022 10:10 AM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Jul 7, 2022 11:00 AM GMT-5****● 11% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 11% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 2% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

**● Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)



**FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN DE HUÁNUCO

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO  
PROFESIONAL DE ABOGADO**

En la ciudad de Huánuco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las doce y treinta de la tarde, Resolución de Consejo Universitario N° 2939-2022-UNHEVAL, de fecha 12/09/2022, se dispone que la sustentación de tesis de pregrado se realice de manera presencial y a la Resolución Decanal N° 0375-2022-UNHEVAL-FDyCP-D del 15.NOV.2022 con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis Individual, titulada: "**PARTICIPACIÓN DE INTERNOS EN LAS AREAS DE TRABAJO Y EDUCACIÓN PENITENCIARIA Y SU RELACIÓN CON LOS NIVELES DE REINGRESO POR DELITO DE ROBO AGRAVADO, PERIODO 2018 - 2019**", presentado por el Bachiller: **Brayan Santiago GUARDIAN MALPARTIDA**, bajo el asesoramiento del **Dr. César Alfonso Nájara Farro**, designado con Resolución Decanal N° 231-2021-UNHEVAL-FDyCP-D de fecha 18.JUN.2021. Reuniéndose de manera presencial en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Jurado Examinador integrado por los docentes: Dr. Lizandro Omar Salas Arriaran – Presidente; Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara – Secretario, Dr. Hamilton Estacio Flores – Vocal y Mg. Luis Ivan Aguirre Antonio – Accesitario, y el Bachiller mencionado, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el **TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO**.

El aspirante: **BRAYAN SANTIAGO GUARDIAN MALPARTIDA**, procedió al acto de defensa:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: DIECIOCHO (18)

Equivalente a: MUY BUENO

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 78°, inciso a), del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 2:00PM. del mismo día.

**DR. LIZANDRO OMAR SALAS ARRIARAN**  
PRESIDENTE

**DR. LENIN DOMINGO ALVARADO VARA**  
SECRETARIO

**DR. HAMILTON ESTACIO FLORES**  
VOCAL

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

<b>Pregrado</b>	X	<b>Segunda Especialidad</b>		<b>Posgrado:</b>	Maestría		Doctorado	
-----------------	---	-----------------------------	--	------------------	----------	--	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Facultad</b>	Derecho y Ciencias Políticas
<b>Escuela Profesional</b>	Derecho y ciencias Políticas
<b>Carrera Profesional</b>	Derecho y Ciencias Políticas
<b>Grado que otorga</b>	
<b>Título que otorga</b>	Abogado

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Facultad</b>	
<b>Nombre del programa</b>	
<b>Título que Otorga</b>	

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Nombre del Programa de estudio</b>	
<b>Grado que otorga</b>	

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>Apellidos y Nombres:</b>	Guardian Malpartida Brayan Santiago						
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	X	Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b> 953560114
<b>Nro. de Documento:</b>	72121536				<b>Correo Electrónico:</b> bsantiagom@gmail.com		

<b>Apellidos y Nombres:</b>							
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI		Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>
<b>Nro. de Documento:</b>					<b>Correo Electrónico:</b>		

<b>Apellidos y Nombres:</b>							
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI		Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>
<b>Nro. de Documento:</b>					<b>Correo Electrónico:</b>		

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos según DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

<b>¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?:</b> (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	X	NO	
<b>Apellidos y Nombres:</b>	Nájar Farro César Alfonso			<b>ORCID ID:</b> 0000-0003-2266-1451
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	X	Pasaporte	<b>Nro. de documento:</b> 22513421

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres completos según DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

<b>Presidente:</b>	Salas Arriaran Lizandro Omar
<b>Secretario:</b>	Alvarado Vara Lenin Domingo
<b>Vocal:</b>	Estacio Flores Hamilton
<b>Vocal:</b>	
<b>Vocal:</b>	
<b>Accesitario</b>	Aguirre Antonio Luis Iván

**5. Declaración Jurada:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado:</b> (Ingrese el título tal y como está registrado en el <b>Acta de Sustentación</b> )
“PARTICIPACIÓN DE INTERNOS EN LAS AREAS DE TRABAJO Y EDUCACIÓN PENITENCIARIA Y SU RELACIÓN CON LOS NIVELES DE REINGRESO POR DELITO DE ROBO AGRAVADO, PERIODO 2018-2019”
<b>b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de:</b> (tal y como está registrado en <b>SUNEDU</b> )
<b>Título profesional de Abogado</b>
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación:</b> (Verifique la Información en el <b>Acta de Sustentación</b> )			2022			
<b>Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional:</b> (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo	<input type="checkbox"/>	Tesis Formato Patente de Invención	<input type="checkbox"/>
	Trabajo de Investigación	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>	Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos	<input type="checkbox"/>
	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>	Otros (especifique modalidad)	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
<b>Palabras Clave:</b> (solo se requieren 3 palabras)	Trabajo penitenciario	Educación penitenciaria	Robo agravado			
<b>Tipo de Acceso:</b> (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)	<input type="checkbox"/>		
	Con Periodo de Embargo (*)	<input type="checkbox"/>	Fecha de Fin de Embargo:			
<b>¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora?</b> (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una “X” en el recuadro del costado según corresponda):				SI	NO	X
<b>Información de la Agencia Patrocinadora:</b>						

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.

### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma: 		
<b>Apellidos y Nombres:</b>	Guardian Malpartida Brayan Santiago	<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>	72121536	
Firma:		
<b>Apellidos y Nombres:</b>		<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>		
Firma:		
<b>Apellidos y Nombres:</b>		<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>		
Fecha:		

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.